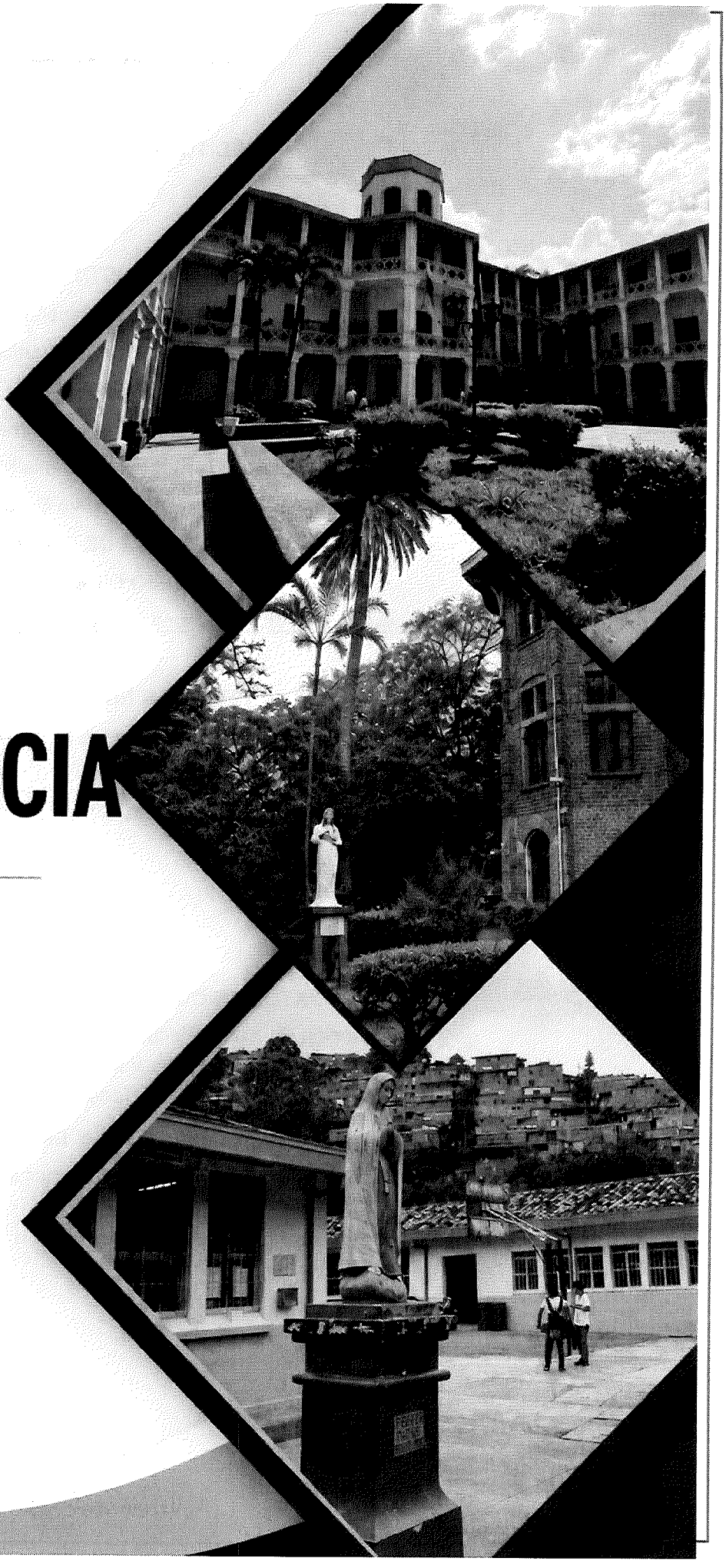


# MANUAL DE CONVIVENCIA

## Escuela Normal Superior de Medellín

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

**2026**

**VERSIÓN 2026**

## CRÉDITOS DEL DOCUMENTO

### AUTORIDADES INSTITUCIONALES

**Rector:** Juan Guillermo Bastidas Meneses

**Coordinador del Programa de Formación Complementaria (PFC):** Edgardo Yepes Molina

**Coordinadora Sección Primaria** Mónica Ospina Agudelo

**Coordinadora Académica** Adith Arce Domínguez

**Coordinadora de Convivencia** Natalia Meneses Ramírez

**Coordinadora del Programa Oferta Educativa Domiciliaria** Gladis Muriel Ospina

### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

### CONSEJO DIRECTIVO

**Acuerdo Directivo número 11 del 11 de septiembre de 2026**

### CRÉDITOS EDITORIALES

**Institución editora:** Escuela Normal Superior de Medellín, Medellín, Antioquia, Colombia

**Año de edición:** 2026

### DATOS DE CONTACTO INSTITUCIONAL

Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín
Dirección: Carrera 34 No. 65-02, Barrio Villa Hermosa, Medellín, Antioquia, Colombia
Sitio web oficial: www.ienormalmedellin.edu.co

### RESERVA DE DERECHOS Y LICENCIA DE USO

**© 2026 Escuela Normal Superior de Medellín.**

TABLA DE CONTENIDO


INTRODUCCIÓN ..... 7

CAPÍTULO I ..... 9

DISPOSICIONES GENERALES, FUNDAMENTOS Y HORIZONTE INSTITUCIONAL ..... 9

**Artículo 1. Naturaleza del Manual de Convivencia** ..... 9

**Artículo 2. Ámbito de aplicación** ..... 9

**Artículo 3. Sujetos de aplicación** ..... 9

**Artículo 4. Objetivos del Manual de Convivencia** ..... 10

**Artículo 5. Criterios de interpretación y aplicación** ..... 10

**Artículo 6. Fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales** ..... 11

**Artículo 7. Articulación con el Proyecto Educativo Institucional** ..... 23

**Artículo 8. Misión** ..... 23

**Artículo 9. Visión** ..... 23

**Artículo 10. Política de calidad** ..... 23

**Artículo 11. Principios institucionales** ..... 24

**Artículo 12. Formación integral como eje de la convivencia** ..... 24

**Artículo 13. Enfoques orientadores** ..... 25

**Artículo 14. Símbolos institucionales** ..... 25

1. **Escudo** ..... 25
2. **Himno** ..... 26
3. **Bandera** ..... 27

**Artículo 15. Lema institucional** ..... 27

CAPÍTULO II ..... 27

INGRESO, MATRÍCULA, PERMANENCIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA ..... 27

**Artículo 16. Calidad de estudiante normalista.** ..... 27

**Artículo 18. Naturaleza de la matrícula** ..... 28

**Artículo 19. Procedimiento para formalizar la matrícula** ..... 28

**Artículo 20. Requisitos generales de matrícula** ..... 29

**Artículo 21. Matrícula de estudiantes menores de edad** ..... 29

**Artículo 22. Matrícula de estudiantes mayores de edad** ..... 30

**Artículo 23. De la oferta educativa domiciliaria** ..... 30

**Artículo 24. Renovación de matrícula** ..... 33

**Artículo 25. Compromisos derivados de la matrícula** ..... 34

**Artículo 26. Permanencia y continuidad educativa** ..... 34

**Artículo 27. Terminación de la calidad de estudiante normalista** ..... 35

**Artículo 28. Situaciones que no producen pérdida automática de la calidad de estudiante** ..... 35
**Artículo 29. Retiro voluntario y cancelación solicitada** ..... 36
**Artículo 30. Traslado** ..... 36
**Artículo 31. Cancelación o no renovación por decisión institucional** ..... 36
**Artículo 32. Regla de interpretación de los derechos y deberes estudiantiles** ..... 38
**Artículo 33. Derechos de los estudiantes** ..... 38
**Artículo 34. Deberes de los estudiante** ..... 39
**Artículo 35. Perfil del estudiante normalista** ..... 41
**Artículo 36. Derechos de las familias y acudientes** ..... 41
**Artículo 37. Responsabilidades de las familias y acudientes** ..... 42
**Artículo 38. Corresponsabilidad familiar** ..... 43
**Artículo 39. Responsabilidades de la Institución** ..... 43
**Artículo 40. Derechos de los directivos docentes y docentes** ..... 44
**Artículo 41. Responsabilidades de los directivos docentes** ..... 44
**Artículo 42. Responsabilidades de los docentes y maestros formadores** ..... 45
**Artículo 43. Protocolo institucional para resolver conflictos derivados del presunto incumplimiento de deberes funcionales por parte de un o una docente** ..... 46
**Artículo 44. Derechos del personal administrativo y de servicios generales** ..... 46
**Artículo 45. Responsabilidades del personal administrativo y de servicios generales** ..... 46
**Artículo 46. Garantías comunes para los trabajadores de la Institución** ..... 47
CAPÍTULO III ..... 47
GOBIERNO ESCOLAR, PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y MEDIACIÓN ESCOLAR ..... 47
**Artículo 47. Finalidad del Gobierno Escolar** ..... 47
**Artículo 48. Principios de participación democrática** ..... 48
**Artículo 49. Órganos del Gobierno Escolar** ..... 48
**Artículo 50. Consejo Directivo** ..... 48
**Artículo 51. Consejo Académico: naturaleza e integración del Consejo Académico** ..... 51
**Artículo 52. Rectoría** ..... 52
**Artículo 53. Comité Curricular del Programa de Formación Complementaria** ..... 52
**Artículo 54. Consejo de Estudiantes** ..... 55
**Artículo 55. Personero estudiantil** ..... 56
**Artículo 56. Contraloría Escolar** ..... 59
**Artículo 57. Representación de grupo y liderazgos estudiantiles** ..... 63
**Artículo 58. Líder Deportivo SOYED** ..... 65
**Artículo 59. Mediación escolar** ..... 65
**Artículo 60. Participación de las familias** ..... 68
**Artículo 61. Comité de Alimentación Escolar** ..... 70

**Artículo 62. Comité Escolar de Convivencia y Sistema Nacional de Convivencia Escolar Comité Escolar de Convivencia** ..... 71
**Artículo 63. Garantías comunes de la participación democrática** ..... 76
CAPÍTULO IV ..... 77
IDENTIDAD NORMALISTA, FORMACIÓN INTEGRAL Y RECONOCIMIENTO ESTUDIANTIL ..... 77
**Artículo 64. Identidad normalista y formación integral** ..... 77
**Artículo 65. Participación en experiencias de formación integral** ..... 78
**Artículo 66. Uniformes, presentación personal e identidad institucional** ..... 78
**Artículo 67. Estímulos, distinciones y reconocimientos** ..... 81
**Artículo 68. Momentos, criterios y procedimiento para otorgar reconocimientos** ..... 82
CAPÍTULO V ..... 83
USO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, RECURSOS Y AMBIENTES INSTITUCIONALES ..... 83
**Artículo 69. Uso y conservación de materiales, equipos e instalaciones** ..... 83
**Artículo 70. Administración y gestión de equipos de la oferta educativa domiciliaria** ..... 85
**Artículo 71. Biblioteca escolar** ..... 88
**Artículo 72. Archivo Pedagógico y Repositorio Institucional de Producción Académica e Investigativa** ..... 89
**Artículo 73. La Escuela Normal como laboratorio pedagógico, núcleos del saber y ambientes especializados** ..... 92
CAPÍTULO VI ..... 98
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, BIENESTAR Y APOYO A LA PERMANENCIA ..... 98
**Artículo 74. Tienda escolar** ..... 98
**Artículo 75. Programa de Alimentación Escolar** ..... 99
**Artículo 76. Apoyo de transporte escolar** ..... 101
**Artículo 77. Jornada complementaria, centros de interés y aprovechamiento del tiempo formativo** ..... 102
**Artículo 78. Servicio Social Estudiantil Obligatorio** ..... 103
CAPÍTULO VII ..... 105
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, CIUDADANÍA DIGITAL Y USO RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS ..... 105
**Artículo 79. Sistema institucional de comunicación** ..... 105
**Artículo 80. Comunicación responsable, protección de datos y convivencia digital** ..... 107
**Artículo 81. Uso pedagógico, seguro y responsable de dispositivos y herramientas digitales** ..... 108
CAPÍTULO VIII ..... 111
SALUD INTEGRAL, BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL, INCLUSIÓN Y CUIDADO DEL ENTORNO ..... 111
**Artículo 82. Salud, higiene, autocuidado y bioseguridad** ..... 111
**Artículo 83. Educación socioemocional, salud mental y prevención de conductas de riesgo** ..... 112
**Artículo 84. Educación inclusiva, participación y ajustes razonables** ..... 116
**Artículo 85. Cuidado ambiental y sostenibilidad** ..... 119

CAPÍTULO IX ..... 119
SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ..... 119
**Artículo 86. Sistema Institucional de Convivencia Escolar y Ruta de Atención Integral** ..... 119
**Artículo 87. Definición de términos.** ..... 121
**Artículo 88. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar** ..... 129
**Artículo 89. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.** ..... 130
**Artículo 90. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.** ..... 130
**Artículo 91. Principios del Sistema Nacional de Convivencia** ..... 130
**Artículo 92. Principios rectores.** ..... 131
**Artículo 93. Acciones de promoción y prevención** ..... 132
**Artículo 94. Situaciones tipo I y protocolo de atención** ..... 133
**Artículo 95. Situaciones tipo II y protocolo de atención** ..... 134
**Artículo 96. Situaciones tipo III y protocolo de atención** ..... 136
**Artículo 97. Reglas especiales, seguimiento, prácticas restaurativas y cierre** ..... 138
**Artículo 98. Competencia para atender situaciones que afectan la convivencia escolar** ..... 141
CAPÍTULO X ..... 141
SISTEMA DISCIPLINARIO PEDAGÓGICO, ACCIONES CORRECTIVAS Y DEBIDO PROCESO ..... 141
**Artículo 99. Naturaleza, finalidad y ámbito del sistema disciplinario pedagógico** ..... 141
**Artículo 100. Situaciones disciplinarias y criterios de valoración** ..... 143
**Artículo 101. Acciones pedagógicas, acciones correctivas y sanciones** ..... 147
**Artículo 102. Debido proceso disciplinario** ..... 151
**Artículo 103. Pruebas, decisiones, recursos, nulidad, revocatoria y archivo** ..... 153
CAPÍTULO XI ..... 156
FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ..... 156
**Artículo 104. Ámbito de aplicación y principios orientadores** ..... 156
**Artículo 105. Naturaleza del Programa de Formación Complementaria, pertenencia institucional y aplicación diferenciada del Manual** ..... 157
**Artículo 106. Jornada académica y horario del PFC** ..... 158
**Artículo 107. Uniforme e identidad profesional del maestro en formación** ..... 158
**Artículo 108. Aspiración, admisión y matrícula en el PFC** ..... 159
**Artículo 109. Ejercicio de derechos de los estudiantes mayores y menores de edad** ..... 160
**Artículo 110. Derechos particulares de los maestros en formación** ..... 160

**Artículo 111. Deberes y responsabilidades en la Práctica Pedagógica Investigativa** ..... 161
**Artículo 112. Protección integral en los centros de práctica** ..... 162
**Artículo 113. Actuación ante posibles vulneraciones de derechos en un centro de práctica** ..... 163
**Artículo 114. Rutas diferenciadas para la atención de situaciones en el PFC** ..... 163
**Artículo 115. Responsabilidad de los estudiantes adultos del PFC** ..... 164
**Artículo 116. Conducto regular, mediación y debido proceso en el PFC** ..... 164
**Artículo 117. Promoción, prevención, participación y seguimiento en el PFC** ..... 165
**Artículo 118. De los representantes de los semestres del PFC** ..... 165
CAPÍTULO XII ..... 168
PROCEDIMIENTOS, CONDUCTOS Y MECANISMOS PARA FORMULAR SOLICITUDES Y RECLAMOS. 168
**Artículo 119. Formular solicitudes y reclamos.** ..... 168
CAPÍTULO XIII ..... 169
ADOPCIÓN, APROPIACIÓN, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ..... 169
**Artículo 120. Adopción e incorporación al Proyecto Educativo Institucional** ..... 169
**Artículo 121. Divulgación, conocimiento y apropiación** ..... 170
**Artículo 123. Procedimiento para la actualización o reforma** ..... 171
**Artículo 124. Anexos y documentos operativos** ..... 172
**Artículo 125. Vigencia y régimen de transición** ..... 173
Referencias ..... 174
ANEXO 1. DIRECTORIO INTERINSTITUCIONAL ..... 175
ANEXO 2. FLUJOGRAMAS DE ACTIVACIÓN DE RUTAS EXTERNAS — SEM ..... 175

# INTRODUCCIÓN

La convivencia es una experiencia formativa esencial que se construye diariamente en las relaciones entre estudiantes, maestros, directivos, familias, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa. Se expresa en el reconocimiento de las diferencias, la participación, el cuidado, el cumplimiento responsable de los acuerdos y la transformación pacífica de los conflictos. En este sentido, Mockus (1999) plantea que la convivencia exige armonizar la regulación legal, moral y cultural, fortalecer la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y reconocer la diversidad sin acudir a la violencia. Esta perspectiva permite comprender que aprender a convivir hace parte de la formación integral y no puede reducirse a obedecer reglas o aplicar sanciones.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín forma parte del Proyecto Educativo Institucional y concreta sus principios, su horizonte formativo y su compromiso con la dignidad humana. Más que un documento regulador, constituye una herramienta pedagógica que establece acuerdos, responsabilidades, procedimientos y garantías para construir ambientes seguros, inclusivos, democráticos y significativos. Por la naturaleza de la Escuela Normal como formadora de maestros y maestras, cada relación, decisión, conflicto y experiencia de participación se asume como una oportunidad para desarrollar autonomía, pensamiento crítico, empatía, solidaridad, competencias ciudadanas y socioemocionales y compromiso con la transformación social.

Esta concepción se articula con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y la Guía Pedagógica 49 del Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo con este marco, la Ruta de Atención Integral organiza las actuaciones institucionales mediante los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Su alcance no se limita a responder ante hechos consumados: comprende la formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos; la educación socioemocional; la lectura del contexto; la identificación temprana de riesgos; la mediación; la protección inmediata; la activación de apoyos internos y externos; y la evaluación de las estrategias implementadas (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2014).

El enfoque del Manual es pedagógico, preventivo, protector y restaurativo. Por ello, prioriza la promoción de derechos, la prevención de riesgos, el diálogo, la mediación escolar, la reflexión, la reparación del daño y la restauración posible de las relaciones. Este enfoque no desconoce la responsabilidad individual ni el deber de cumplir los acuerdos institucionales; exige que cada actuación sea valorada de manera objetiva, proporcional y diferenciada, con procedimientos claros y debido proceso. En consecuencia, distingue los conflictos y las situaciones que afectan la convivencia de los incumplimientos de deberes o prohibiciones, evitando confundir la Ruta de Atención Integral con el sistema disciplinario.

La aplicación del Manual se fundamenta en la dignidad, la igualdad, la inclusión, la participación, el libre desarrollo de la personalidad, la intimidad, la protección de datos, la presunción de inocencia, la proporcionalidad y la prevalencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes. También reconoce la autonomía y capacidad jurídica de los estudiantes mayores de edad. Ninguna disposición podrá utilizarse para justificar discriminaciones o exclusiones relacionadas con discapacidad, salud, situación económica, origen étnico o cultural, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, apariencia, creencias, procedencia, conformación familiar u otra condición individual o social.

El Manual se aplica a la educación preescolar, básica y media, a la oferta educativa domiciliaria y, con las diferenciaciones correspondientes, al Programa de Formación Complementaria. Comprende las actividades desarrolladas en la sede principal, los centros de práctica, las salidas pedagógicas y los entornos virtuales o digitales vinculados con la actividad educativa. Las actuaciones considerarán la edad, la madurez, la condición de mayor o menor de edad, las necesidades de apoyo, los ajustes razonables y las circunstancias particulares. Con niñas, niños y adolescentes se aplicarán la protección integral, el interés superior, la corresponsabilidad familiar y la prevalencia de derechos; con estudiantes adultos, especialmente del PFC, las comunicaciones se realizarán directamente con ellos, sin perjuicio de la persona de apoyo que voluntariamente designen o de las actuaciones necesarias ante una emergencia.

La mediación escolar ocupa un lugar central como estrategia voluntaria de diálogo, escucha y construcción de acuerdos. Los mediadores facilitan la comunicación, pero no investigan, juzgan ni imponen decisiones, y no intervienen cuando existen violencias, posibles delitos, graves asimetrías de poder o situaciones que requieren activar rutas de protección. De igual manera, el Manual reconoce las actuaciones que fortalecen la solidaridad, el liderazgo, el compromiso académico, la investigación, la práctica pedagógica, el cuidado ambiental, la cultura, el deporte y la proyección social, porque educar para la convivencia también implica visibilizar y promover las contribuciones cotidianas al bienestar colectivo.

La matrícula formaliza la relación educativa y el reconocimiento recíproco de derechos y responsabilidades, pero no supone renuncia a derechos fundamentales ni aceptación de actuaciones contrarias a la Constitución o la ley. La permanencia educativa, el debido proceso y la búsqueda de alternativas pedagógicas orientarán las decisiones institucionales. Así, este Manual se asume como una construcción colectiva, dinámica y perfectible, cuya apropiación requiere divulgación, formación, análisis de casos, evaluación y actualización participativa. La experiencia institucional y las voces de estudiantes, familias y trabajadores deberán convertirse en oportunidades para fortalecer la capacidad de cuidar, enseñar, aprender y convivir.

# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES, FUNDAMENTOS Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

**Artículo 1. Naturaleza del Manual de Convivencia**
El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín es un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional y un instrumento pedagógico, formativo y normativo que orienta las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
Su finalidad es promover la formación integral, la convivencia pacífica, el ejercicio responsable de los derechos, el cumplimiento consciente de los deberes, la participación democrática, la inclusión, el cuidado, la protección integral y la transformación pacífica de los conflictos.
El Manual establece acuerdos, responsabilidades, procedimientos y garantías para prevenir y atender las situaciones que afectan la convivencia, orientar los procesos disciplinarios derivados del incumplimiento de deberes y asegurar el debido proceso en todas las actuaciones institucionales.
Su aplicación tendrá carácter pedagógico, preventivo, protector y restaurativo. Ninguna de sus disposiciones podrá interpretarse o aplicarse de manera discriminatoria, humillante, desproporcionada o contraria a la dignidad humana, al derecho a la educación y a las demás garantías constitucionales y legales.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**
El presente Manual se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa de la Escuela Normal Superior de Medellín, en los niveles, grados, programas, ofertas y modalidades autorizados, desde el grado transición hasta el Programa de Formación Complementaria.

Comprende las actuaciones desarrolladas en:
1. La sede principal de la Institución.
2. El lugar de residencia o atención autorizado en el que se desarrolle la oferta educativa domiciliaria.
3. Los centros de práctica pedagógica.
4. Las salidas pedagógicas y académicas.
5. Las actividades deportivas, culturales, científicas, investigativas y comunitarias.
6. El transporte y los servicios complementarios vinculados con la Institución.
7. Los ambientes virtuales, medios digitales y canales institucionales.
8. Los espacios externos en los que una actuación tenga relación directa, verificable y sustancial con la actividad educativa, los derechos de integrantes de la comunidad o el cumplimiento de responsabilidades institucionales.

La aplicación del Manual tendrá en cuenta la edad, el nivel educativo, el grado de madurez, la condición de mayor o menor de edad, las necesidades de apoyo, los ajustes razonables y las circunstancias particulares de las personas involucradas.

**Artículo 3. Sujetos de aplicación**
Son integrantes de la comunidad educativa y sujetos de las disposiciones de este Manual:
1. Los estudiantes de transición, educación básica y media.
2. Los estudiantes del Programa Oferta educativa domiciliaria.
3. Los estudiantes del Programa de Formación Complementaria.
4. Los directivos docentes.
5. Los docentes y maestros formadores.
6. El personal administrativo y de servicios generales.
7. Los profesionales de apoyo.
8. Las madres, padres, representantes legales y acudientes de estudiantes menores de edad.

9. Las personas que cumplan funciones de acompañamiento o apoyo, cuando hayan sido autorizadas.
10. Los egresados y demás participantes, cuando intervengan en actividades institucionales.
11. Los contratistas, prestadores de servicios, maestros cooperadores y personas vinculadas a los centros de práctica, en lo que corresponda a sus relaciones con la comunidad educativa.

Los estudiantes mayores de edad ejercerán directamente sus derechos y asumirán personalmente sus responsabilidades. Podrán designar voluntariamente una persona de apoyo o contacto para situaciones específicas o emergencias, sin que esta designación sustituya su autonomía ni autorice la divulgación indiscriminada de información personal.

**Artículo 4. Objetivos del Manual de Convivencia**

Son objetivos del Manual

1. Orientar la convivencia desde la dignidad humana, la formación integral, la inclusión, el cuidado y la responsabilidad.
2. Promover el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Fortalecer las competencias ciudadanas, comunicativas, socioemocionales y digitales.
4. Favorecer la participación democrática y el sentido de pertenencia institucional.
5. Establecer acuerdos claros para el desarrollo de la vida escolar.
6. Promover la mediación, el diálogo y la transformación pacífica de los conflictos.
7. Implementar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral.
8. Establecer procedimientos claros para atender las situaciones Tipo I, II y III.
9. Diferenciar las situaciones de convivencia de los incumplimientos disciplinarios.
10. Garantizar el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de defensa y la proporcionalidad.
11. Proteger de manera reforzada a niñas, niños y adolescentes.
12. Reconocer la autonomía y capacidad jurídica de los estudiantes mayores de edad.
13. Prevenir todas las formas de violencia, discriminación, acoso, exclusión y vulneración de derechos.
14. Orientar la corresponsabilidad entre la Institución, los estudiantes, las familias, el Estado y la sociedad.
15. Reconocer y estimular las acciones que contribuyen al aprendizaje, la convivencia, el liderazgo, la investigación, la práctica pedagógica, la solidaridad y la transformación social.
16. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y actualización del Manual.

**Artículo 5. Criterios de interpretación y aplicación**

Las disposiciones del presente Manual se interpretarán conforme a la Constitución Política, los tratados internacionales sobre derechos humanos, las leyes, los decretos reglamentarios, la jurisprudencia constitucional, el Proyecto Educativo Institucional y los principios establecidos en este capítulo.

Cuando exista duda sobre la interpretación o aplicación de una disposición, prevalecerán:

1. La dignidad humana.
2. El interés superior de niñas, niños y adolescentes.
3. La protección integral.
4. La garantía del derecho a la educación.
5. La interpretación más favorable a la persona.
6. La igualdad y no discriminación.
7. La participación.
8. La inclusión y accesibilidad.
9. El debido proceso.
10. La proporcionalidad.

11. La finalidad pedagógica y restaurativa.
12. La continuidad educativa.
13. La protección de la intimidad y los datos personales.

Las autoridades institucionales deberán considerar el contexto, las circunstancias, la edad, las relaciones de poder, las necesidades de apoyo, la reiteración, los impactos producidos y las condiciones particulares de las personas involucradas.

Ninguna costumbre, práctica institucional o disposición interna podrá aplicarse cuando contradiga una norma superior o desconozca derechos fundamentales.

**Artículo 6. Fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales**

El Manual de Convivencia se sustenta constitucional y legalmente en las normas, decretos, lineamientos y decisiones jurisprudenciales que regulan el derecho a la educación, la formación integral, la convivencia escolar, la protección de niñas, niños y adolescentes, la inclusión, la salud mental, la educación socioemocional, la ciudadanía digital y el debido proceso.

| **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** | |
|---|---|
| Artículo 1: | Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general. |
| Artículo 2: | El Estado debe promover la participación de todos. |
| Artículo 13: | Libertad e igualdad ante la le: El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. |
| Artículo 15: | Derecho a la intimidad y al buen nombre. |
| Artículo 16: | Derecho al libre desarrollo de la personalidad. |
| Artículo 20: | Derecho a la libertad de opinión y rectificación. |
| Artículo 23: | Derecho de petición y pronta resolución. |
| Artículo 33: | Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. |
| Artículo 41: | Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana. |
| Artículo 43: | Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia |
| Artículo 44: | La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros. |
| Artículo 45: | El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados. |
| Artículo 67: | La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas. |
| Artículo 68: | Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, |

| | |
|---|---|
| | profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado. |
| Artículo 70: | Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad. |
| Artículo 95: | Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. |
| **LEY 115 DE 1994:** | |
| Artículo 47: | Apoyo y fomento. El Estado fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada **atención educativa de las personas con "limitaciones"**. |
| Artículo 73: | Proyecto Educativo Institucional. con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015. |
| Artículo 77: | Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia. |
| Artículo 87: | Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo. |
| **DECRETO 1075 DE 2015:** | |
| Artículo 2.3.3.1.4.4 | Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:<br>1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.<br>2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.<br>3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. |

| | |
|---|---|
| | 4. Normas de conducta de alumnos y profesores, en todos los programas y modalidades, que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.<br><br>5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.<br><br>6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.<br><br>7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo e derecho a la defensa.<br><br>8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.<br><br>9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.<br><br>10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.<br><br>11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.<br><br>12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar. |
| Artículo 2.3.3.5.1.3 | Principios de la educación inclusiva. Este artículo establece que el sistema educativo debe garantizar: **Acceso, Permanencia, Participación, Promoción** de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo.<br><br>Además, indica que las instituciones deben **eliminar barreras para el aprendizaje y la participación**, lo que abre la posibilidad de usar **estrategias pedagógicas flexibles y mediadas por tecnología** cuando la presencialidad sea una barrera. |
| Artículo 2.3.5.3.2. | Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia (Ley 1620 de 2013) |
| Artículo 2.3.3.1.4.4. | De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. |
| Artículo 2.3.3.2.2.1. y siguientes. Título 2 | Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos. |

| | |
|---|---|
| Artículo 2.3.5.4.2.6. | Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. |
| Artículo 2.3.5.4.2.7. | Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar. |
| Artículo 2.3.5.4.2.6. | Clasificación de protocolos |
| Artículo 2.3.3.3.3.1. y siguientes. | Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes", así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. |
| Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10 | (Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I, II y III) |
| Artículo 2.3.3.4.2.1. y siguientes. Decreto 1075 de 2015, Capítulo 4. | Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos. |
| Título 5. | Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. |
| **DECRETO 1108 DE 1994:** | |
| Artículo 9: | Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. |
| **LEY 1098 DE 2006:** | |
| Artículo 10: | Ley de infancia y adolescencia- Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. |
| Artículo 15: | Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio |

| | |
|---|---|
| | responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. |
| Artículo 19: | Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas. |
| Artículo 26: | Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. |
| Artículo 28: | Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. |
| Artículo 39: | Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes: 1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. 3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. |
| Artículo 43: | Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (….) |
| **LEY 30 DE 1986- DECRETO NACIONAL 3788 DE 1986:** | |
| Artículo 34: | Como estrategias de prevención de la drogadicción, los institutos docentes públicos y privados de educación primaria y secundaria, media vocacional y educación no formal estarán obligados a partir de la vigencia de este Decreto a constituir y fortalecer organizaciones creativas juveniles e infantiles, según las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través del programa de prevención de la drogadicción. |
| **LEY 715 DE 2001:** | |

| | |
|---|---|
| Artículo 10. Funciones del Rector o Director | 10.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. |
| **LEY 1453 de 2011:** | |
| Artículo 94. | Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:<br>Parágrafo 1. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros".<br>Parágrafo 2. "Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación". |
| **DECRETO 044 DE 2024:** | |
| Artículo 4: | Zonas y perímetros de restricción: Se restringe el consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis personal, en zonas y perímetros que se señalan a continuación:<br>a. Zonas de restricción:<br>Instituciones o establecimientos educativos, tanto públicos como privados.<br>Parques y plazas públicas.<br>Centros deportivos y recreativos.<br>En aquellos lugares del espacio público que se encuentren por fuera de las restricciones anteriores, donde se realicen eventos públicos o privados y concurran niños, niñas y adolescentes, mientras dure el evento.<br>b. Perímetro de restricción:<br>Se establece un perímetro de cien (100) metros lineales en el área circundante a las instituciones o establecimientos educativos, tanto públicos como privados, en los cuales se restringe el consumo de sustancias psicoactivas, incluidas la dosis personal. |
| Artículo 5: | Medidas correctivas.<br>Parágrafo 1. Si el infractor se tratare de una persona menor de edad, además de los establecido en la Ley 1801 de 2016 para el caso, se procederá también de conformidad con los establecido en la Ley 1098 de 2006, en atención a la garantía y restablecimiento de sus derechos. |
| **LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013:** | |
| Artículo 1. | Fomentar ambientes educativos democráticos, participativos e incluyentes. |

| | |
|---|---|
| Artículo 17. | *Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.* Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:<br><br>1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.<br><br>2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.<br><br>3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.<br><br>4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.<br><br>5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.<br><br>6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.<br><br>7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.<br><br>8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.<br><br>9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio. |
| **DECRETO 1965 DE 2013:** | |

| | |
|---|---|
| Artículo 28. | Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del presente decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto número 1860 de 1994. |
| Artículo 29 | *Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de* Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:<br>1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.<br>2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.<br>3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente decreto.<br>4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente decreto.<br>5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.<br>6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. |
| **DECRETO 459 DE 2024** | |
| | Regula la Alianza Familias-Escuela y la corresponsabilidad de las familias de estudiantes menores de edad |
| **LEY 1761 DE 2015:**<br>**Crea el tipo penal de feminicidio y establece medidas de prevención y protección** | |
| Artículo 10: | A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de |

| | |
|---|---|
| | género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e Interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos |
| **DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017:** | |
| Artículo 2.3.3.5.2.3.1. | c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados:<br>10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes. |
| Artículo 2.3.3.5.2.3.2. | Señala que las instituciones educativas deben: Implementar estrategias pedagógicas flexibles eliminando barreras para el aprendizaje y la participación. |
| **LEY 1437 DE 2001:** | |
| Artículo 13. | Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. |
| Artículo 14. | Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. |
| Artículo 66. | Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes. |
| Artículo 74. | Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:<br>1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.<br>2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. |
| **LEY 1335 DE 2009 (modificada por Ley 2354 de 2024):** | |
| Artículo 1, parágrafo 4: | Se entenderá como "cigarrillos productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros." |
| Artículo 19. | Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. Prohíbase el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo: |

| | |
|---|---|
| | b) Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles. |
| **LEY 2170 DE 2021:** | |
| Artículo 3. | Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles facilite procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes. |
| Artículo 4. | De forma excepcional, previo aval del Comité Escolar de Convivencia y del Consejo de Directivos, se podrá restringir el uso de dispositivos de telefonía móvil a determinados horarios o lugares. Lo anterior, con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones. |
| **LEY 2420 DE 2024:** | |
| Artículo 1. | La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad educativa mediante la definición de estrategias diferenciales para superar brechas de aprendizaje y el rezago escolar que se pueda producir en los estudiantes de educación preescolar, básico y media, con ocasión de los aislamientos obligatorios causados por estados de excepción o situaciones que ponen en riesgo la continuidad y la prestación del servicio educativo y la garantía del derecho a la educación. |
| **LEY 2383 de 2024** | |
| | Promueve Transversalmente La Educación Socioemocional De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Fortalece Las Funciones Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar. |
| **LEYES 2460 Y 2518 DE 2025** | |
| | Fortalecen la promoción, prevención, atención y cuidado de la salud mental, con prioridad para niñas, niños y adolescentes. |
| **LEY 2503 DE 2025** | |
| | Fortalece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y sus acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento. |
| **LEY 2564 DE 2026** | |
| | Establece medidas de sensibilización, prevención, protección y atención frente a la salud mental y la violencia en el entorno digital de niñas, niños y adolescentes. |
| **JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL:** | |
| • Sentencia T-098 del 22 de febrero de 2011: | Propendiendo por el amparo de los derechos de los educandos, y por el bienestar de la comunidad académica, las medidas definidas en el manual de convivencia deben ser razonables y considerar la edad del menor, su entorno, su madurez mental. |

| | |
|---|---|
| • Sentencia SU-641 de 1998: | "La Corte consideró que (i) la potestad reguladora de los establecimientos educativos hace parte del desarrollo normativo del derecho a la participación, ¿previsto en el artículo 40 de la Constitución; (ii) el manual de convivencia obliga a todos los miembros de la comunidad educativa y, por tanto, para cada uno de ellos establece funciones, derechos y deberes; (iii) en el acto de matrícula, el estudiante y sus representantes, así como el establecimiento educativo, se obligan voluntariamente a acatar los términos del manual; y, (iv) dado que se trata de un contrato por adhesión, el juez de tutela puede ordenar que éste se inaplique cuando con la exigencia de cumplimiento de las normas contenidas en el manual, se amenacen o violen los derechos fundamentales de uno de los integrantes de la institución educativa." |
| • Sentencia T-478 de 2015- Sergio Urrego | No discriminación, Implementación SIUCE Actualización MCE- "(…) la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe estar precedida por una estricta observancia del artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la sentencia T-341 de 2003, que reconoció que una sanción a un estudiante solo es razonable, si persigue un fin constitucionalmente legítimo." |
| • Sentencia T519 de 1992: | (M.P. José Gregorio Hernández Galindo) [10], indica: "La educación es un derecho - deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades. |
| • Sentencia T02 de 1992: | La Corte sostuvo que el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. |
| • Sentencia T-025 | Derecho fundamental a la educación en condiciones de vulnerabilidad o salud. |
| • La Sentencia T 565 de 2013: | Advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativa s debe "(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador… |
| • Sentencia T-859 de 2002: | Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo. |
| • Sentencia T-839 de 2007: | El Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución. |
| • Sentencia T-351 de 2008: | Libre desarrollo de la personalidad- prohibiciones frente al corte del cabello. |
| • Sentencia T-789 de 2013: | Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes. |
| • Sentencia T-349 de 2016: | El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes. |

| | |
|---|---|
| • Sentencia T-706/02 | DERECHO A LA EDUCACIÓN- Sanciones por incumplimiento de obligaciones académicas y disciplinarias.<br><br>Los educandos deben cumplir con unas pautas mínimas de orden académico y disciplinario, que les permitan acceder a ciertos derechos o a ser sancionados en razón de sus buenos o malos rendimientos y comportamientos: "... el incumplimiento de obligaciones académicas y disciplinarias, puede ser origen de la aplicación de sanciones a nivel institucional. Los colegios y centros educativos, en consecuencia, pueden imponerlas, garantizando en todo caso el respeto al debido proceso y al derecho de defensa de los estudiantes".<br><br>PERSONERA ESTUDIANTIL-Bajo nivel académico y disciplinario de la candidata.<br><br>El comportamiento desobediente y rebelde de la menor así como el bajo nivel académico, evidencian un desacato a las más elementales responsabilidades que como estudiante de una institución académica debe asumir. Por ello, no es admisible, según los lineamientos de la institución, permitir a una alumna de sus condiciones, el acceso a un cargo escolar en el cual la disciplina y el buen nivel académico son definitivos para asumir con responsabilidad las funciones de personera estudiantil. La accionante no reúne los requisitos exigidos, pues su nivel académico no es el óptimo dado que aún se encuentra pendiente de varios logros del grado 10°; su disciplina y comportamiento no responden a los lineamientos esenciales que un alumno debe tener para con sus compañeras, docentes y directivas y su actitud no demuestra que la alumna se identifique con el plantel, lo que ha traído consigo la imposición de la Matrícula Condicional. |
| • Sentencia T-772 de 2000 | EDUCACIÓN- DERECHO DEBER. "De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que por ende, -para el caso de los estudiantes -, implica no sólo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones." (Subraya y negrilla fuera del texto original). |
| **LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES:** | |
| Lineamientos curriculares MEN 2026 | Orientan la formación integral, la formación ciudadana y el desarrollo socioemocional como procesos transversales, situados y relacionales. |
| Orientaciones técnicas MEN 2026 sobre Entornos Seguros de Aprendizaje | Orientan el uso pedagógico, participativo, responsable y seguro de dispositivos y herramientas digitales, en desarrollo de la Ley 2170 de 2021. |

**Parágrafo**. Cuando una disposición mencionada sea modificada, adicionada, sustituida o derogada, se aplicará la norma vigente que regule la materia, sin necesidad de esperar la reforma formal del Manual. La Institución dejará registro de esta actualización para incorporarla en la siguiente revisión.

**Artículo 7. Articulación con el Proyecto Educativo Institucional**
El Manual de Convivencia se articula con el Proyecto Educativo Institucional y desarrolla, en el campo de las relaciones escolares, sus fundamentos pedagógicos, éticos, políticos, culturales e investigativos.
La convivencia institucional debe contribuir a la formación de maestros y ciudadanos éticos, críticos, reflexivos, inclusivos y comprometidos con la transformación social, educativa y cultural de los territorios.
Las disposiciones del Manual guardarán coherencia con:

1. La misión y la visión institucionales.
2. Los principios pedagógicos.
3. La propuesta de formación integral.
4. Los enfoques de inclusión, interculturalidad y territorialidad.
5. La práctica pedagógica investigativa.
6. La formación ciudadana y socioemocional.
7. El uso crítico, pedagógico y responsable de las tecnologías.
8. La construcción de paz y justicia social.
9. El reconocimiento de la diversidad.
10. La ética del cuidado.

**Artículo 8. Misión**
La Escuela Normal Superior de Medellín forma maestros éticos, críticos y reflexivos, con prácticas inclusivas y competencias ciudadanas, académicas, pedagógicas e investigativas para la educación inicial, preescolar, básica primaria y el ejercicio como directivo rural, mediante una trayectoria formativa que se desarrolla desde el grado transición hasta el Programa de Formación Complementaria.
Fortalece procesos de investigación pedagógica, práctica pedagógica investigativa y reflexión permanente sobre el quehacer docente, consolidando maestros investigadores comprometidos con la transformación social, educativa y cultural de los territorios.
Su propuesta formativa integra programas de apoyo profesional y núcleos disciplinares que articulan la pedagogía y la didáctica con la interculturalidad, la inclusión, los contextos y los saberes disciplinares, promoviendo el uso crítico y pedagógico de las herramientas tecnológicas y el diálogo con contextos diversos.

**Artículo 9. Visión**
Para el año 2030, la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín seguirá siendo una institución educativa reconocida por su calidad en la formación de maestros y maestras para la educación inicial, preescolar y educación básica primaria, así como para el ejercicio de la función de directivo rural. Sus egresados se distinguirán por su compromiso y responsabilidad social, su visión política, ética y humana y su capacidad para liderar procesos formativos que aporten a la construcción de paz como propuesta de transformación social.

**Artículo 10. Política de calidad**
La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín se compromete con la prestación de un servicio educativo pertinente, inclusivo y de calidad en los niveles de preescolar, básica, media y en el Programa de Formación Complementaria.
Este compromiso se concreta mediante:

1. La idoneidad y formación permanente de los docentes y directivos docentes.
2. La articulación entre pedagogía, didáctica, investigación, práctica y contexto.
3. El desarrollo integral de los estudiantes.
4. El fortalecimiento de las competencias académicas, ciudadanas, socioemocionales, pedagógicas

e investigativas.
5. La consolidación de ambientes seguros, accesibles, participativos e inclusivos.
6. La evaluación formativa y el mejoramiento continuo.
7. La participación de estudiantes, familias, egresados y demás integrantes de la comunidad educativa.
8. La atención pertinente de las necesidades educativas y territoriales.
9. El uso crítico, ético y pedagógico de la tecnología.
10. La satisfacción de las necesidades formativas de la comunidad y el cumplimiento de los propósitos institucionales.

**Artículo 11. Principios institucionales**
La Escuela Normal Superior de Medellín orienta sus procesos formativos, pedagógicos y de convivencia mediante los siguientes principios:

- **Participación.** Reconoce la capacidad de construir y actuar con otros como integrante de una comunidad, conservando la autonomía, el pensamiento propio y la responsabilidad en las decisiones colectivas.
- **Concertación.** Orienta la regulación pacífica de los conflictos, el entendimiento mutuo, el diálogo, la **interacción cotidiana y la construcción democrática de acuerdos.**
- **Autonomía**. Favorece la toma responsable de decisiones, la autogestión, el compromiso y la capacidad de actuar considerando las consecuencias personales y colectivas.
- **Responsabilidad.** Comprende la disposición para asumir los compromisos personales, académicos, pedagógicos, laborales, ciudadanos y sociales.
- **Solidaridad.** Implica acompañar, apoyar y cooperar con otros para alcanzar propósitos comunes y responder de manera sensible ante sus necesidades.
- **Respeto.** Se expresa en la valoración de sí mismo y de los demás, el buen trato, la escucha, la cortesía y el reconocimiento de la diversidad.
- **Espíritu investigativo.** Promueve la búsqueda permanente del conocimiento, la formulación de preguntas, la lectura crítica de la realidad y la construcción de alternativas de transformación.
- **Proyección social.** Articula la Escuela y la comunidad mediante el diálogo de saberes, el liderazgo pedagógico, la responsabilidad territorial y el intercambio recíproco de bienes culturales.
- **Ética del cuidado.** Orienta las relaciones desde la atención, la empatía, la responsabilidad, el acompañamiento y la protección de la vida, la dignidad y el ambiente.

**Artículo 12. Formación integral como eje de la convivencia**
La formación integral constituye un eje relacional de la identidad normalista y comprende:
1. La relación consigo mismo, mediante la autonomía, el autoconocimiento, la autorregulación, la autoestima y la construcción del proyecto de vida.
2. La relación con los demás, mediante la convivencia, la ciudadanía, la empatía, la comunicación, la participación, la justicia y el reconocimiento de la diversidad.
3. La relación con la vida y el entorno, mediante el cuidado, la sostenibilidad, la protección del ambiente y la lectura crítica del territorio.
4. La relación con el conocimiento, mediante la curiosidad, la reflexión, la investigación y el pensamiento crítico.
5. La relación con el mundo y las tecnologías, mediante la innovación pedagógica, la ciudadanía digital y el uso ético, seguro y responsable de los recursos tecnológicos.

El Manual desarrollará estos ámbitos mediante acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento y mediante experiencias que fortalezcan las competencias ciudadanas y socioemocionales.

**Artículo 13. Enfoques orientadores**
La interpretación y aplicación del Manual incorporará los siguientes enfoques:

- **Enfoque de derechos humanos**. Reconoce a cada persona como sujeto de derechos y responsabilidades y orienta la actuación institucional hacia su garantía efectiva.
- **Enfoque de protección integral**. Garantiza el interés superior y la prevalencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- **Enfoque de curso de vida**. Reconoce que las necesidades, capacidades, formas de participación y niveles de autonomía se transforman a lo largo de la vida.
- **Enfoque diferencial**. Considera las características, experiencias, necesidades y barreras particulares de las personas y grupos.
- **Enfoque de género**. Permite identificar y transformar desigualdades, estereotipos, discriminaciones y violencias relacionadas con el sexo, la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.
- **Enfoque inclusivo y de accesibilidad**. Identifica y elimina barreras y garantiza apoyos y ajustes razonables para la participación plena.
- **Enfoque territorial e intercultural**. Reconoce los contextos, saberes, identidades, prácticas culturales y realidades de los territorios.
- **Enfoque de formación ciudadana y socioemocional**. Desarrolla capacidades cognitivas, emocionales, comunicativas y relacionales para convivir, participar, cuidar, tomar decisiones y transformar pacíficamente los conflictos.
- **Enfoque de promoción y prevención**. Prioriza el fortalecimiento del clima escolar, el cuidado, la participación, la identificación temprana de riesgos y el desarrollo de capacidades antes de que ocurra el daño.
- **Enfoque restaurativo**. Promueve el reconocimiento de los impactos, la responsabilidad, la reparación posible y el restablecimiento seguro de las relaciones.
- **Enfoque de protección de datos**. Garantiza la intimidad, confidencialidad, circulación restringida y tratamiento responsable de la información personal.

**Parágrafo**. Las prácticas restaurativas serán voluntarias, informadas, confidenciales dentro de los límites legales y sensibles a las asimetrías de poder. No sustituirán las rutas obligatorias de protección ni se emplearán para conciliar presuntos delitos.

**Artículo 14. Símbolos institucionales**

**1. Escudo**

El escudo fue adoptado el 24 de junio de 1938 en sesión solemne del Consejo de profesores, presidido por don Bernardo Arango Macías, Rector de la Escuela Normal en su momento y modificado a partir de la entrada en vigencia de la Ley 115 de 1994, por el cambio de su razón social.

Está constituido por dos círculos concéntricos, que determinan una corona circular, de color verde tenue,

en cuya parte superior se lee: ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN; y en la parte inferior las palabras: MEDELLIN-COLOMBIA.

Dentro del círculo interno aparece un triángulo equilátero de color amarillo, con uno de sus lados en disposición horizontal superior y su respectivo vértice opuesto, en la parte inferior. En el interior del triángulo aparece la letra griega PSI, formando un todo equilibrado y simétrico.

Significado: la letra Psi, inicial de la palabra griega Psique (alma) inicial también de la palabra psicología, entendida como la ciencia que se ocupa del comportamiento afectivo e intelectual del ser humano.

El triángulo significa la educación integral que se imparte en la institución.

El color amarillo significa la luz, la constancia, la nobleza, la sabiduría y la riqueza espiritual.

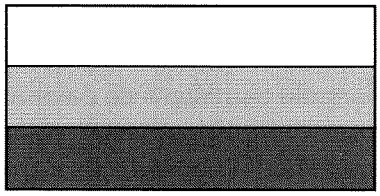
**2. Himno**

Sus autores son los Maestros Hernando Elejalde Toro y Carlos Vieco. Aquí están plasmados los tres pilares fundamentales en que se levanta la estructura espiritual e intelectual de la Escuela Normal a saber: La Ciencia, el valor y la Verdad. Principios orientadores que sirven de guía a la acción educativa de la Institución

**LETRA: HERNANDO ELEJALDE T.**
**MÚSICA: CARLOS VIECO**

Saluda, montaña de Antioquia
La luz de la escuela normal
Que irradia la fuerza en tus riscos
De ciencia, valor y verdad.
Un siglo regando de sabios
Las eras del patrio caudal
Coronan de gloria tu frente,
De eterna belleza tu faz.
Los niños serán tu tesoro,
El hombre su empeño será;
Antioquia, Colombia y el mundo
Su voz inspirada oirá.
Levanta tus altas banderas,
¡Estudia estudiante vivaz!
La escuela te manda que enseñes
La cosa del alma y triunfar.
Enseña la fe y la grandeza
Do quieras tus pasos llevar;
Enseña; a la América joven
Destino de amor, libertad
Y vuelve ya anciano a tu nido,
Retorna a la Escuela Normal,
Retorna, triunfante o vencido,
Su seno de madre a estrechar.

**3. Bandera**



Es un rectángulo cuyo largo equivale a dos veces el ancho; en su interior se divide en tres franjas horizontales de igual tamaño, dispuesta de arriba abajo así:

Blanco: que significa pureza

Amarillo: que significa riqueza espiritual Verde: que Significa esperanza

Verde: que Significa esperanza

**Artículo 15. Lema institucional**

El lema de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín es:

"Comprometidos con la formación de maestros desde 1851".

El lema expresa la continuidad histórica de la Escuela Normal, su identidad pedagógica y su compromiso con la formación de maestros y maestras al servicio de la educación y de la transformación social

## CAPÍTULO II

## INGRESO, MATRÍCULA, PERMANENCIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA

**Artículo 16. Calidad de estudiante normalista.**

La calidad de estudiante normalista se adquiere mediante la formalización de la matrícula en alguno de los niveles, grados, programas u ofertas educativas autorizados que presta la Escuela Normal Superior de Medellín.

Esta calidad reconoce a la persona como integrante de la comunidad educativa y le permite ejercer los derechos, asumir los deberes, acceder a los apoyos y participar en las oportunidades formativas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el presente Manual y las demás disposiciones institucionales.

La expresión estudiante normalista comprende:

1. Los estudiantes de transición.
2. Los estudiantes de educación básica primaria.
3. Los estudiantes de educación básica secundaria.
4. Los estudiantes de educación media.
5. Los estudiantes de la oferta educativa domiciliaria.
6. Los estudiantes del Programa de Formación Complementaria.

La denominación maestra en formación se utilizará específicamente para los estudiantes matriculados en el Programa de Formación Complementaria

**Artículo 17. Admisión y asignación del cup**La admisión es el procedimiento mediante el cual se verifica la posibilidad de vincular a un aspirante a uno de los niveles, grados, programas u ofertas educativas de la Institución.

La asignación de cupos para transición, básica y media se realizará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Educación de Medellín, la capacidad institucional, la continuidad de los estudiantes antiguos y los criterios constitucionales de igualdad, inclusión y no discriminación.

El procedimiento comprenderá:

a. Publicación o comunicación de las condiciones y fechas.
b. Solicitud de cupo o inscripción por los medios autorizados.
c. Verificación de disponibilidad.
d. Revisión de la información indispensable para establecer el grado o nivel correspondiente.
e. Caracterización del estudiante (mediante revisión documental y/o entrevista familiar)
f. Identificación inicial de apoyos y ajustes razonables, cuando sean requeridos.
g. Comunicación de la asignación del cupo.
h. Indicación de los documentos y fecha para formalizar la matrícula.

La asignación del cupo no podrá condicionarse a criterios discriminatorios, pruebas no autorizadas, aportes económicos voluntarios, compra de elementos a proveedores determinados ni exigencias ajenas a la prestación del servicio educativo.
**Parágrafo primero.** La admisión al Programa de Formación Complementaria tendrá las condiciones particulares establecidas en el capítulo XII.
**Parágrafo segundo.** La vinculación a la oferta educativa domiciliaria observará el procedimiento de caracterización, verificación de condiciones y determinación de apoyos establecido en este capítulo y en las disposiciones correspondientes del Manual.

**Artículo 18. Naturaleza de la matrícula**
La matrícula es el acto mediante el cual el estudiante formaliza su vinculación con la Escuela Normal Superior de Medellín para un periodo académico determinado.

Mediante la matrícula, la Institución se compromete a prestar el servicio educativo en las condiciones autorizadas y el estudiante adquiere los derechos y responsabilidades derivados de su vinculación.

Cuando el estudiante sea menor de edad, la matrícula será formalizada con la participación de su madre, padre, representante legal o acudiente autorizado. Cuando sea mayor de edad, actuará directamente y firmará personalmente la matrícula.

La matrícula no constituye renuncia a derechos fundamentales ni autoriza la aplicación de disposiciones contrarias a la Constitución, la ley, el Proyecto Educativo Institucional o el presente Manual.

**Artículo 19. Procedimiento para formalizar la matrícula**

a. **Asignación o confirmación del cupo.** La Institución verificará la existencia del cupo y el grado, nivel, oferta o programa al cual ingresará el estudiante.

b. **Información del procedimiento.** Se comunicarán las fechas, horarios, documentos, canales de atención y responsables.
c. **Recepción de documentos.** La persona responsable presentará o remitirá los documentos requeridos.
d. **Verificación.** La Institución comprobará que la información corresponda al estudiante y que permita realizar el registro.
e. **Caracterización del estudiante**. Mediante revisión documental y/o entrevista familiar.
f. **Identificación de apoyos.** Cuando sea necesario, se registrarán las necesidades de accesibilidad, salud, acompañamiento o ajustes razonables, sin convertirlas en barreras de ingreso.
g. **Actualización de datos.** Se registrarán los datos de contacto, residencia, atención de emergencias y demás información estrictamente necesaria.
h. **Formalización.** El estudiante y, cuando corresponda, su representante legal suscribirá el registro de matrícula.
i. **Registro institucional.** La Institución incorporará la matrícula en los sistemas oficiales y expedirá o permitirá consultar la correspondiente constancia.
j. **Inducción.** Se facilitará el conocimiento del PEI, el Manual de Convivencia, el SIEE, los canales de comunicación y los servicios institucionales.
k. **Subsanación.** Cuando falte un documento que pueda ser aportado posteriormente, se establecerá un plazo razonable para completarlo, sin impedir injustificadamente el acceso a las actividades educativas.

El procedimiento deberá ser accesible, comprensible y respetuoso de la protección de datos personales.

**Artículo 20. Requisitos generales de matrícula**
Para formalizar la matrícula podrán solicitarse únicamente los documentos necesarios para identificar al estudiante, determinar su trayectoria educativa, efectuar los registros oficiales y garantizar la atención educativa.
Según el nivel, grado, oferta o situación del estudiante, podrán requerirse:

a. Documento de identidad.
b. Registro civil de nacimiento, cuando corresponda.
c. Constancia de asignación del cupo.
d. Certificados académicos o informes de valoración necesarios.
e. Documento de identidad del representante legal o acudiente del estudiante menor de edad.
f. Información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
g. Datos de residencia, contacto y atención de emergencias.
h. Información indispensable sobre condiciones de salud, apoyos o ajustes razonables.
i. Documentos de traslado, cuando provenga de otra institución.
j. Los demás documentos exigidos por las autoridades educativas competentes.

La ausencia temporal de un documento subsanable no justificará por sí sola la exclusión o desescolarización. La Institución orientará a la persona responsable sobre el procedimiento y el plazo para completarlo.
No podrán exigirse pagos, aportes, donaciones, compras o actividades voluntarias como condición para formalizar la matrícula.

**Artículo 21. Matrícula de estudiantes menores de edad**
La matrícula de un estudiante menor de edad se formalizará con la participación de su madre, padre, representante legal o acudiente debidamente autorizado.

Durante el procedimiento se garantizará el derecho del estudiante a:

a. Ser informado en un lenguaje comprensible.
b. Expresar su opinión.
c. Participar de acuerdo con su edad, madurez y autonomía progresiva.
d. Recibir los apoyos comunicativos o ajustes razonables que requiera.
e. Conocer los acuerdos esenciales de la vida institucional.
f. Ser protegido frente a la exposición innecesaria de información personal o familiar.

Cuando existan circunstancias relacionadas con custodia, representación o protección, la Institución solicitará únicamente la documentación indispensable y actuará conforme al interés superior del estudiante.

**Artículo 22. Matrícula de estudiantes mayores de edad**
El estudiante mayor de edad actuará directamente en los procedimientos de admisión, matrícula, renovación, retiro, traslado y actualización de información.
La Institución:

a. Se comunicará directamente con el estudiante.
b. Obtendrá su autorización para compartir información con terceros.
c. Protegerá la confidencialidad de su información académica, convivencial, disciplinaria y de salud.
d. Permitirá que designe voluntariamente una persona de apoyo o contacto.
e. Informará a la persona de contacto sin autorización únicamente cuando exista una emergencia o un fundamento constitucional o legal que lo permita.

No se exigirá la presencia permanente de un acudiente como condición de matrícula o permanencia del estudiante mayor de edad.

**Artículo 23. De la oferta educativa domiciliaria**
La oferta educativa domiciliaria garantiza el derecho a la educación de los estudiantes que, debido a condiciones de salud o discapacidad, no pueden asistir de manera presencial y permanente a una institución educativa oficial del Distrito de Medellín.

Esta oferta constituye una estrategia institucional que, mediante procesos pedagógicos flexibles desarrollados desde el entorno familiar, favorece la continuidad de la trayectoria educativa.

Su proceso de ingreso, matrícula y acogida se realizará conforme a las disposiciones institucionales sobre admisión, matrícula, debido proceso y ajustes razonables establecidas en este Manual.

El proceso de caracterización inicial tiene como objetivo aportar la información necesaria para la formulación del Plan Individual de Ajustes Razonables y la definición de las estrategias pedagógicas pertinentes, de acuerdo con la valoración integral realizada al aspirante.

1. **Criterios de ingreso a la oferta educativa domiciliaria**

Para ingresar a la oferta educativa domiciliaria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Residir en el Distrito de Medellín, incluidos sus cinco corregimientos.

- Presentar una condición de salud o discapacidad que impida la participación presencial permanente en una institución educativa.
- Contar con las competencias mínimas correspondientes al grado al cual aspira.
- Contar con acompañamiento familiar durante el año escolar.
- Tener entre seis y veintiocho años.
- Se priorizarán los aspirantes pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

Los criterios de ingreso se aplicarán en coherencia con los lineamientos institucionales de admisión y asignación de cupos establecidos en el presente capítulo.

### 2. Recepción de Solicitud

Las personas interesadas en ingresar a la oferta educativa domiciliaria deberán presentar su solicitud mediante alguno de los siguientes canales:

- Los canales oficiales de la Secretaría de Educación de Medellín.
- El correo electrónico rectoria@ensm.edu.co.

La solicitud deberá contener:

- Los datos de identificación y contacto del aspirante.
- Los datos de contacto de la madre, padre, acudiente o persona responsable.
- Las razones o condiciones que motivan la solicitud de ingreso.

La recepción de la solicitud dará inicio a la ruta institucional de validación y caracterización.

### 3. Validación inicial y precaracterización

El equipo psicopedagógico del componente de Bienestar realizará contacto telefónico inicial con el aspirante y su familia o persona responsable.

Durante este contacto se efectuará una validación preliminar de la solicitud y una precaracterización, de la cual quedará registro digital.

Cuando se identifique inicialmente que el aspirante cumple los criterios de ingreso, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Visita domiciliaria por parte de uno o varios profesionales del equipo psicopedagógico.
- Verificación de la información aportada.
- Revisión de los documentos de salud.
- Reconocimiento de la red de apoyo familiar.
- Identificación de las capacidades del aspirante y de los ajustes que pueda requerir.
- Socialización del consentimiento informado para la autorización del tratamiento de datos personales.
- Análisis interdisciplinario del caso.
- Emisión del concepto correspondiente.

### 4. Visita domiciliaria

La visita domiciliaria será realizada por uno o varios profesionales del equipo psicopedagógico y tendrá como finalidad:

- Verificar la información suministrada.
- Revisar los documentos de salud aportados.
- Reconocer las condiciones del entorno en el cual se desarrollará el proceso educativo.
- Identificar la red de apoyo familiar.
- Reconocer las capacidades del aspirante.

- Identificar los ajustes que pueda requerir.
- Recopilar la información necesaria para el análisis interdisciplinario.

Durante esta actuación se socializará el consentimiento informado para el tratamiento de datos personales.

### 5. Análisis interdisciplinario y concepto de ingreso

El análisis interdisciplinario contará con la participación de:

- La coordinación de Bienestar.
- Psicología.
- Trabajo Social.
- El profesional de asesoría y asistencia técnica.

Como resultado del análisis se emitirá un concepto sobre el ingreso del aspirante a la oferta educativa domiciliaria, del cual quedará constancia en acta.

El concepto tendrá en cuenta:

- Las condiciones de salud o discapacidad del aspirante.
- La información recopilada durante la precaracterización.
- Los resultados de la visita domiciliaria.
- La red de apoyo familiar.
- Las capacidades identificadas.
- Los ajustes requeridos.
- La viabilidad pedagógica y administrativa para su ingreso a la Institución.

Para el cumplimiento de esta fase se contará con un término de ocho días hábiles.

### 6. Formalización de la matrícula en la oferta educativa domiciliaria

Cuando el aspirante cuente con concepto de aprobación para el ingreso a la oferta educativa domiciliaria, se procederá a formalizar la matrícula.

Para ello, se establecerá comunicación con la familia o persona responsable, informando:

- El concepto de aprobación.
- El horario de atención.
- La documentación requerida.
- La fecha y condiciones para la entrega presencial de los documentos en la sede principal de la Escuela Normal Superior de Medellín.

La matrícula formaliza el ingreso del estudiante a la oferta educativa domiciliaria y su pertenencia a la comunidad educativa.

### 7. Documentos requeridos para la matrícula en la oferta educativa domiciliaria

Para formalizar la matrícula se deberán entregar los siguientes documentos:

- Documento de identidad del estudiante: registro civil, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía o Permiso por Protección Temporal, según corresponda.
- Certificados originales y expedidos en papel membrete de los grados cursados hasta la fecha.
- Para educación primaria, certificado del grado inmediatamente anterior, en el cual conste que fue aprobado y culminado.
- Para educación básica secundaria y media, certificados desde el grado quinto en adelante.

- Certificado de afiliación al sistema de salud, correspondiente a EPS o Sisbén. Cuando cuente con ambos registros, deberán presentarse los dos.
- Fotocopia de los documentos de identidad de los padres o acudientes.
- Fotocopia de un recibo de servicios públicos.
- Dos fotografías tamaño carné del estudiante.
- Historia médica del estudiante que dé cuenta de los diagnósticos que presenta, cuando corresponda.

**8. Proceso de acogida**

Después de formalizada la matrícula, se realizará una visita de acogida durante los primeros quince días. La visita estará a cargo del tutor auxiliar, quien actuará en articulación con el tutor principal.
Durante esta visita se desarrollarán las siguientes acciones:

- Definición de la ruta de intervención pedagógica.
- Explicación a la familia de los ajustes razonables.
- Establecimiento de compromisos para el desarrollo del proceso educativo en casa.
- Orientación sobre la comunicación con los tutores y el equipo institucional.
- Reconocimiento de las condiciones necesarias para iniciar el acompañamiento educativo.

Los tres primeros numerales corresponden directamente al procedimiento original. Los numerales 4 y 5 amplían su alcance; por tanto, recomiendo no aprobarlos hasta confirmar si hacen parte de la práctica institucional. Si se exige una reproducción absolutamente literal, deben eliminarse.

**9. Convivencia y debido proceso en la oferta educativa domiciliaria**

Los estudiantes vinculados a la oferta educativa domiciliaria y sus familias se acogerán a las disposiciones del presente Manual relacionadas con derechos, deberes y acuerdos de convivencia.
Cuando se presente una situación que afecte la convivencia, se aplicarán:

- Los principios del debido proceso.
- Las acciones formativas definidas por la Institución y la oferta educativa domiciliaria.
- Los ajustes requeridos según las características del estudiante.
- La Ruta de Atención Integral, cuando corresponda.
- Las medidas de protección necesarias para garantizar los derechos de las personas involucradas.

Los numerales 3, 4 y 5 hacen explícitas garantías ya previstas en otros apartados del Manual, pero no aparecen literalmente en el anexo original. Si el criterio es conservar de manera estricta el texto institucional, este artículo debe limitarse a los dos primeros numerales.

**10. Procedimiento cuando el aspirante no cumple los criterios**

Cuando, después de validar la información, se determine que el aspirante no cumple los criterios de ingreso, la Institución:

- Establecerá contacto con la familia.
- Notificará la decisión dentro de los ocho días hábiles siguientes.
- Brindará orientación sobre las rutas de actuación para garantizar el derecho a la educación.
- Realizará, cuando sea necesario, la articulación interinstitucional para la remisión del caso.

La actuación se desarrollará conforme a la ruta institucional prevista para los casos no admitidos.

**Artículo 24. Renovación de matrícula**

La renovación es el procedimiento mediante el cual el estudiante continúa vinculado para el periodo académico siguiente.

La Institución comunicará oportunamente:

1. Las fechas de renovación.
2. Los documentos que deban actualizarse.
3. Los canales y responsables.
4. Las situaciones pendientes que requieran aclaración.
5. Los apoyos o ajustes que deban mantenerse o modificarse.

La renovación no podrá negarse automáticamente por:

- Bajo desempeño académico.
- Reprobación de un grado.
- Repitencia.
- Una situación de convivencia.
- La apertura de un proceso disciplinario no decidido.
- Discapacidad o condición de salud.
- Embarazo, maternidad o paternidad.
- Orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Apariencia personal.
- Situación económica.
- Falta de participación de la familia en una actividad aislada.
- Mayoría de edad.
- Necesidad de ajustes razonables.
- Uso de la oferta educativa domiciliaria.

Las situaciones académicas se resolverán conforme al SIEE. Las disciplinarias exigirán el agotamiento del debido proceso establecido en este Manual.

**Artículo 25. Compromisos derivados de la matrícula**

La formalización de la matrícula implica el compromiso de:

a. Participar responsablemente en el proceso formativo.
b. Conocer y respetar los derechos de los demás.
c. Cumplir los deberes institucionales legítimamente establecidos.
d. Participar en los procesos de inducción y socialización.
e. Mantener actualizada la información necesaria.
f. Utilizar responsablemente los espacios, recursos y equipos institucionales.
g. Acudir a los procedimientos de diálogo, mediación o debido proceso que correspondan.
h. Informar situaciones que puedan afectar la integridad o los derechos de integrantes de la comunidad.
i. Contribuir a la convivencia pacífica y al cuidado del ambiente.
j. Cumplir los compromisos académicos establecidos en el PEI y el SIEE.

La firma de la matrícula y la constancia de conocimiento del Manual no pueden interpretarse como aceptación anticipada de responsabilidades ni como renuncia al derecho de defensa.

**Artículo 26. Permanencia y continuidad educativa**

La Institución promoverá la permanencia de los estudiantes mediante acciones pedagógicas, académicas, socioemocionales, familiares e interinstitucionales.

Antes de considerar una decisión que pueda afectar gravemente la permanencia, deberán valorarse:

a. Las circunstancias personales, familiares y territoriales.
b. Las barreras para el aprendizaje y la participación.
c. Los apoyos y ajustes razonables implementados.
d. Las acciones de promoción y prevención desarrolladas.
e. Las medidas pedagógicas y restaurativas aplicadas.

f. La posibilidad de continuidad mediante alternativas menos restrictivas.
g. El impacto de la decisión sobre el derecho a la educación.
h. La edad y el nivel de protección requerido.
i. La opinión del estudiante.
j. El acompañamiento de la familia, cuando se trate de un menor.

La mayoría de edad adquirida durante la educación media no constituye motivo para interrumpir la trayectoria educativa. Cualquier restricción de la permanencia exige una justificación clara, procedimiento previo y decisión motivada. Sentencia T-091 de 2019

**Artículo 27. Terminación de la calidad de estudiante normalista**

La calidad de estudiante normalista termina por:

a. Culminación y aprobación del nivel o programa cursado.
b. Retiro voluntario formalizado.
c. Traslado a otra institución.
d. Cancelación voluntaria de la matrícula.
e. Finalización de la vigencia de la matrícula sin renovación, cuando el estudiante haya optado por otra institución o no manifieste intención de continuar después de haberse realizado la búsqueda y el contacto institucional.
f. Comprobación, mediante el procedimiento correspondiente, de fraude o falsedad determinante en los documentos utilizados para obtener la matrícula.
g. Decisión institucional excepcional, definitiva y ejecutoriada, adoptada con fundamento legal y previo agotamiento integral del debido proceso.
h. Fallecimiento del estudiante.

La terminación de la calidad de estudiante deberá registrarse institucionalmente, indicando la causa y la fecha.

**Artículo 28. Situaciones que no producen pérdida automática de la calidad de estudiante**

No producen automáticamente la pérdida de la calidad de estudiante:

a. La reprobación de un grado.
b. La repitencia.
c. El bajo desempeño académico.
d. Una situación Tipo I, II o III.
e. Una medida de protección.
f. La presentación de una queja o denuncia.
g. La apertura de un proceso disciplinario.
h. Una investigación penal o administrativa en curso.
i. La discapacidad o condición de salud.
j. El embarazo, la maternidad o la paternidad.
k. La orientación sexual, identidad o expresión de género.
l. La apariencia personal.
m. La situación económica.
n. La inasistencia ocasional de la familia.
o. La necesidad de ajustes razonables.
p. El ingreso a la oferta educativa domiciliaria.
q. El cumplimiento de la mayoría de edad.
r. La ausencia temporal de un documento subsanable.

Ninguna situación de convivencia podrá convertirse, por sí misma, en causal de exclusión. La Ruta de Atención Integral tiene naturaleza protectora y no sancionatoria.

**Artículo 29. Retiro voluntario y cancelación solicitada**

El retiro voluntario podrá ser solicitado:

a. Por el estudiante mayor de edad.
b. Por la madre, padre o representante legal del estudiante menor de edad.
c. Por el acudiente autorizado, cuando cuente con facultad para ello.

La Institución deberá:

a. Verificar la identidad y facultad de quien presenta la solicitud.
b. Escuchar al estudiante menor de edad.
c. Identificar si el retiro se relaciona con violencia, discriminación, amenaza, barreras o vulneración de derechos.
d. Activar las rutas de protección cuando exista riesgo de desescolarización.
e. Registrar la fecha y el motivo.
f. Entregar los documentos correspondientes.
g. Orientar sobre la continuidad educativa.

Cuando existan dudas sobre la voluntariedad del retiro o se advierta posible vulneración de derechos, la Institución no se limitará a recibir la solicitud; realizará las verificaciones y activaciones necesarias.

**Artículo 30. Traslado**

El traslado es el procedimiento mediante el cual el estudiante continúa su trayectoria educativa en otra institución.

La Escuela Normal Superior de Medellín:

a. Registrará la solicitud o novedad.
b. Expedirá oportunamente los certificados e informes que correspondan.
c. Protegerá la confidencialidad de la información.
d. Entregará únicamente los datos necesarios para garantizar la continuidad.
e. Informará sobre compromisos académicos pendientes.
f. Facilitará la transferencia de apoyos o ajustes razonables con autorización del estudiante o su representante.
g. Registrará la fecha efectiva del traslado.

La existencia de una situación de convivencia o un proceso disciplinario no autoriza a retener documentos académicos.

**Artículo 31. Cancelación o no renovación por decisión institucional**

La cancelación o no renovación de matrícula por decisión institucional constituye una medida excepcional y de última instancia. Solo podrá considerarse cuando:

a. La conducta se encuentre previamente definida en el sistema disciplinario.
b. Se haya adelantado integralmente el debido proceso.
c. Exista una decisión motivada de la autoridad competente.
d. Se hayan valorado medidas menos restrictivas.
e. Se demuestre la necesidad y proporcionalidad de la decisión.
f. Se hayan considerado la edad, el contexto, los apoyos y ajustes razonables.
g. Se garantice el derecho a presentar recursos.
h. La decisión se encuentre ejecutoriada.
i. Se adopten medidas para evitar la desescolarización, especialmente cuando se trate de un menor.

No podrá decidirse la cancelación o no renovación dentro de la Ruta de Atención Integral ni mediante una reunión informal, anotación, compromiso, acta de convivencia o recomendación sin efectos decisorios.

**Procedimiento para una decisión que afecte la permanencia**

Toda actuación que pueda concluir con cancelación o no renovación deberá cumplir las siguientes etapas:

a. Apertura formal del procedimiento.
b. Comunicación escrita de los hechos concretos.
c. Identificación de la disposición presuntamente incumplida.
d. Información sobre las posibles consecuencias.
e. Traslado de las pruebas.
f. Término razonable para presentar explicaciones, descargos y pruebas.
g. Acompañamiento del representante legal cuando se trate de un menor.
h. Garantía de ajustes razonables.
i. Valoración integral de las pruebas.
j. Análisis de proporcionalidad.
k. Decisión escrita, motivada y congruente.
l. Notificación.
m. Información y trámite de los recursos.
n. Ejecución únicamente cuando la decisión quede en firme.
o. Acciones para garantizar la continuidad educativa.

La omisión de las etapas esenciales afecta la validez de la actuación. La Corte Constitucional ha advertido que la cancelación de matrícula sin apertura formal, cargos claros, acceso a pruebas, defensa y decisión motivada vulnera el derecho a la educación y al debido proceso. Sentencia T-004 de 2024

La omisión de las etapas esenciales afecta la validez de la actuación. La Corte Constitucional ha advertido que la cancelación de matrícula sin apertura formal, cargos claros, acceso a pruebas, defensa y decisión motivada vulnera el derecho a la educación y al debido proceso. Sentencia T-004 de 2024

**Entrega de documentos y cierre del vínculo**

Finalizada la vinculación, la Institución entregará o permitirá obtener:

a. Certificados académicos.
b. Informes de valoración.
c. Constancia de retiro o traslado.
d. Documentos originales que reposen en el expediente y deban devolverse.
e. Información necesaria para la continuidad educativa.

La entrega de documentos no podrá condicionarse al cumplimiento de medidas de convivencia o disciplina, a la aceptación de responsabilidades ni a la renuncia a reclamaciones.

Los documentos deberán entregarse dentro de los términos legales, protegiendo la información personal y dejando constancia de su expedición.

Este sería el primer bloque del capítulo II. El segundo contendrá los derechos, deberes y responsabilidades de cada integrante de la comunidad educativa, la corresponsabilidad familiar y el perfil del estudiante normalista.

**Derechos, deberes y perfil de estudiantes y familias**

La redacción reorganiza los contenidos actuales, corrige inversiones entre derechos y deberes y los articula expresamente con el PEI. Los procedimientos estrictamente académicos se remiten al SIEE, sin retirar del Manual las garantías académicas fundamentales.

**Artículo 32. Regla de interpretación de los derechos y deberes estudiantiles**
Los derechos y deberes de los estudiantes se interpretarán conforme a la dignidad humana, la formación integral, el curso de vida, la inclusión, la autonomía progresiva, la participación y el derecho a la educación.

Las niñas, niños y adolescentes recibirán protección integral y participarán en las decisiones que los afecten de acuerdo con su edad y grado de madurez. Los estudiantes mayores de edad ejercerán directamente sus derechos y asumirán personalmente sus deberes.

Los estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, condiciones de salud u otras características que generen barreras tendrán derecho a la accesibilidad, los apoyos y los ajustes razonables necesarios.

Ningún estudiante podrá ser declarado responsable ni recibir una consecuencia disciplinaria sin que exista una disposición previa, hechos claramente identificados, autoridad competente y debido proceso. Este artículo se articula con el perfil institucional del estudiante establecido en el PEI, numeral 1.2.7.1, pp. 24-25, y con la concepción pedagógica del Manual desarrollada en el numeral 2.6.1, pp. 99-100.

**Artículo 33. Derechos de los estudiantes**
Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una educación integral, inclusiva, pertinente y de calidad.
2. Ser reconocidos y tratados con dignidad, respeto, cortesía y consideración.
3. No ser discriminados por razones de discapacidad, condición de salud, origen, nacionalidad, etnia, cultura, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, creencias, situación económica, conformación familiar, apariencia o cualquier otra condición.
4. Disfrutar de ambientes educativos seguros, accesibles, protectores y libres de violencias.
5. Ser protegidos frente al maltrato, la humillación, el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia sexual, la discriminación y cualquier vulneración de sus derechos.
6. Expresar sus ideas, opiniones, intereses y necesidades de manera respetuosa.
7. Ser escuchados y participar en las decisiones que los afecten.
8. Recibir orientación y acompañamiento cuando enfrenten dificultades académicas, personales, familiares, sociales o de convivencia.
9. Acceder a acciones de promoción de la salud mental, educación socioemocional, prevención de riesgos y protección de derechos.
10. Recibir atención oportuna cuando informen una situación que afecte su integridad o la de otra persona.
11. Participar en procesos de diálogo, mediación y prácticas restaurativas cuando sean procedentes y voluntarios.
12. Conocer los hechos que se les atribuyan y ejercer el derecho de defensa.
13. Ser considerados inocentes mientras no exista una decisión debidamente adoptada.
14. Presentar explicaciones, descargos, pruebas, solicitudes y recursos.
15. Recibir decisiones escritas, motivadas, proporcionales y emitidas por la autoridad competente.
16. Acceder a los registros institucionales que se refieran a su proceso, con las limitaciones derivadas de la privacidad de terceros.
17. Formular observaciones frente a los registros realizados en el observador o instrumento equivalente.
18. Participar en la construcción, evaluación y actualización del Manual de Convivencia.

19. Elegir y ser elegidos en los órganos de participación, de acuerdo con los requisitos legalmente establecidos.
20. Postularse como representante de grupo, integrante del Consejo de Estudiantes, personero, contralor, mediador escolar o representante ante los organismos institucionales.
21. Participar en actividades académicas, científicas, pedagógicas, investigativas, culturales, artísticas, deportivas, ambientales y comunitarias.
22. Representar a la Institución en actividades externas, con las autorizaciones que correspondan.
23. Utilizar responsablemente los espacios, materiales, equipos y servicios institucionales.
24. Disfrutar del descanso, el juego, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
25. Disfrutar de un ambiente sano y participar en su cuidado.
26. Recibir reconocimiento por sus logros, capacidades, talentos, liderazgo, convivencia, investigación, práctica pedagógica y proyección social.
27. Recibir información oportuna sobre actividades institucionales.
28. Ser informados sobre los criterios, procedimientos y resultados de la evaluación.
29. Recibir oportunidades de apoyo, nivelación, recuperación o profundización conforme al SIEE.
30. Ser evaluados de manera independiente en los aspectos académicos y de convivencia.
31. Recibir ajustes razonables en la enseñanza, la evaluación, la comunicación, la participación y los procedimientos institucionales.
32. Participar en las actividades institucionales con los apoyos requeridos.
33. Recibir la oferta educativa domiciliaria cuando cumplan los criterios establecidos.
34. Recibir orientación para la convivencia y la seguridad en entornos digitales.
35. Participar en actividades sincrónicas y asincrónicas en condiciones de respeto, accesibilidad y protección.
36. Recibir protección de su intimidad, buen nombre y datos personales.
37. Autorizar, cuando sean mayores de edad, la entrega de información a familiares o personas de apoyo.
38. Recibir los demás derechos reconocidos en la Constitución, la ley, el PEI, el SIEE y el presente Manual.

**Parágrafo.** Los aspectos relacionados con criterios de evaluación, promoción, nivelación, recuperación, informes y reclamaciones académicas se desarrollarán en el SIEE. Su remisión a ese documento no elimina las garantías generales reconocidas en este artículo.

**Artículo 34. Deberes de los estudiantes**

Son deberes de los estudiantes:

1. Reconocer y respetar la dignidad y los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Tratar a los demás con respeto en las interacciones presenciales, domiciliarias, virtuales y digitales.
3. Abstenerse de realizar actos de violencia, intimidación, discriminación, humillación, acoso o exclusión.
4. Expresar sus opiniones, desacuerdos y necesidades mediante un lenguaje respetuoso.
5. Escuchar y considerar los puntos de vista de los demás.
6. Portar los uniformes teniendo en cuenta las condiciones establecidas en este Manual de Convivencia.
7. Participar responsablemente en su proceso de formación.
8. Asistir puntualmente a las actividades programadas y permanecer en ellas durante el tiempo estipulado.
9. Cumplir los compromisos académicos conforme a sus capacidades, apoyos y ajustes razonables.

10. Informarse y responder por las actividades desarrolladas durante sus ausencias.
11. Presentar oportunamente las excusas y soportes que correspondan.
12. Participar en las actividades de apoyo, nivelación, recuperación o profundización previstas en el SIEE.
13. Conocer el PEI, el Manual de Convivencia y el SIEE.
14. Participar en los procesos de socialización, evaluación y actualización del Manual.
15. Cumplir los acuerdos institucionales legítimamente establecidos.
16. Acudir a los conductos y procedimientos correspondientes.
17. Cumplir las decisiones institucionales que se encuentren en firme, sin perjuicio del derecho a presentar recursos.
18. Participar de buena fe en los procesos de mediación o restauración que acepte voluntariamente.
19. Informar oportunamente las situaciones que puedan poner en riesgo su integridad o la de otras personas.
20. Abstenerse de portar, suministrar o utilizar armas, sustancias psicoactivas, elementos explosivos o materiales que generen riesgo.
21. Cuidar la sede principal, el mobiliario, las zonas verdes, los recursos pedagógicos, los equipos y demás bienes institucionales de uso colectivo o que le hayan sido suministrados temporalmente.
22. Utilizar los espacios institucionales de acuerdo con su finalidad.
23. Hacer uso responsable de las tecnologías, plataformas, redes, chats, cámaras, micrófonos y medios de comunicación.
24. Respetar la intimidad, la imagen, la voz y los datos personales de los demás.
25. Abstenerse de grabar, almacenar o difundir contenidos de otras personas sin autorización o fundamento legítimo.
26. Respetar los turnos y acuerdos de participación en actividades presenciales y virtuales.
27. Cuidar la fauna, la flora, el agua y los demás componentes del ambiente.
28. Utilizar los espacios y tiempos de descanso de manera segura y respetuosa.
29. Representar dignamente a la Institución en actividades externas.
30. Participar responsablemente en los órganos de representación para los cuales sea elegido.
31. Informar cambios en los datos necesarios para las comunicaciones institucionales.
32. Devolver los equipos, materiales o recursos recibidos, en las condiciones y fechas establecidas.
33. Responder por los daños comprobados que cause intencionalmente o por negligencia, conforme al debido proceso y las reglas aplicables a los bienes.
34. Contribuir a la construcción de ambientes inclusivos.
35. Reconocer y respetar la diversidad.
36. Desarrollar competencias ciudadanas y socioemocionales para el diálogo, la empatía, el cuidado y la transformación pacífica de los conflictos.
37. Cumplir las responsabilidades particulares de la oferta educativa domiciliaria o del PFC cuando se encuentre matriculado en ellos.
38. Asumir las demás responsabilidades previstas en la Constitución, la ley, el PEI, el SIEE y este Manual.

**Derechos académicos esenciales**

Sin perjuicio de la regulación detallada del SIEE, los estudiantes tienen derecho a:

1. Conocer al inicio de cada periodo los propósitos de aprendizaje, contenidos, competencias, actividades y criterios de evaluación.
2. Recibir las actividades pedagógicas y evaluativas previstas.
3. Conocer oportunamente los resultados antes de su registro definitivo.
4. Solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones académicas.
5. Ser evaluados mediante criterios previamente informados.

6. Recibir metodologías pertinentes y flexibles.
7. Contar con ajustes razonables cuando sean requeridos.
8. Presentar actividades pendientes por ausencias justificadas.
9. Participar en estrategias de apoyo, nivelación, recuperación o profundización.
10. Recibir informes periódicos sobre avances, dificultades y apoyos requeridos.
11. Ser evaluados académicamente sin que la valoración se utilice como consecuencia disciplinaria.
12. No recibir disminuciones en sus valoraciones académicas como sanción por situaciones de convivencia o disciplina.
13. Participar activamente en su proceso de evaluación.
14. Recibir reconocimiento por sus avances, esfuerzos, capacidades y logros.

Los procedimientos, términos, escalas, criterios de promoción y mecanismos de reclamación se aplicarán conforme al SIEE vigente.

**Parágrafo primero.** La formulación de los deberes no autoriza actuaciones humillantes, discriminatorias o desproporcionadas.
**Parágrafo segundo.** El incumplimiento de un deber no convierte automáticamente el hecho en una situación Tipo I, II o III. Cuando se trate exclusivamente del incumplimiento de un deber o una prohibición, se aplicará el sistema disciplinario y su debido proceso.

**Artículo 35. Perfil del estudiante normalista**
En concordancia con el PEI, numeral 1.2.7.1, pp. 24-25, la Escuela Normal promueve la formación de un estudiante integral que:

1. Respeta las ideas, actitudes y puntos de vista diferentes.
2. Contribuye a construir convivencias justas, pacíficas y humanas.
3. Demuestra sentido de pertenencia.
4. Asume el Manual como parte de su proceso de formación.
5. Reconoce sus fortalezas y las de los demás.
6. Participa en la construcción colectiva.
7. Reconoce necesidades del entorno y propone alternativas de mejoramiento.
8. Actúa en armonía con la naturaleza y contribuye a su defensa.
9. Asume responsablemente sus compromisos académicos y formativos.
10. Es sensible frente a las personas que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
11. Reconoce el valor y los derechos de las personas.
12. Promueve su voz y la de los demás.
13. Desarrolla su creatividad mediante el arte, la ciencia, la cultura y la investigación.
14. Reconoce el aprendizaje como posibilidad de transformación.
15. Participa en la construcción y actualización del Manual.
16. Actúa conforme a su edad y etapa de desarrollo.
17. Disfruta del conocimiento y relaciona el pensar, el hacer, el ser y el convivir.
18. Valora el trabajo colectivo, la cooperación y la participación social.
19. Fortalece su autonomía, su desarrollo integral y su proyecto de vida.

El perfil no se utilizará como instrumento de exclusión ni como descripción de una personalidad única. Constituye un horizonte formativo que reconoce las particularidades, capacidades y trayectorias de cada estudiante.

**Artículo 36. Derechos de las familias y acudientes**

De acuerdo con el PEI, numeral 1.2.7.10, pp. 33-34, las familias constituyen un escenario fundamental para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
Son derechos de las familias:

1. Recibir trato digno, respetuoso y no discriminatorio.
2. Conocer el PEI, el Manual de Convivencia y el SIEE.
3. Recibir información clara sobre el proceso educativo del estudiante menor de edad.
4. Ser informadas oportunamente de situaciones que requieran su participación.
5. Participar en los procesos institucionales y órganos de representación.
6. Elegir y ser elegidas en el Consejo de Padres y demás instancias correspondientes.
7. Formular propuestas, solicitudes, quejas, reclamos y recursos.
8. Ser escuchadas antes de adoptar decisiones que involucren sus responsabilidades.
9. Conocer los hechos y procedimientos en los que participe el estudiante menor de edad.
10. Acompañar al estudiante menor en los procesos disciplinarios.
11. Recibir orientación para acompañar el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo socioemocional.
12. Participar en las escuelas de familias.
13. Recibir protección de su intimidad y datos personales.
14. Solicitar apoyos y ajustes razonables.
15. Recibir orientación sobre las rutas institucionales y externas.
16. Conocer los informes académicos y formativos conforme al SIEE.
17. Participar en la evaluación y actualización del Manual.
18. Recibir información sobre el uso de recursos, servicios y programas dirigidos a los estudiantes.
19. Ejercer los demás derechos reconocidos en la Constitución y la ley.

**Parágrafo.** Cuando el estudiante sea mayor de edad, la familia solo recibirá información académica, convivencial, disciplinaria o de salud con su autorización, salvo emergencia o disposición legal.

**Artículo 37. Responsabilidades de las familias y acudientes**

En concordancia con el PEI, numeral 1.2.7.10, pp. 33-34, son responsabilidades de las familias:

1. Conocer y apoyar el Proyecto Educativo Institucional.
2. Formalizar oportunamente la matrícula del estudiante menor de edad.
3. Mantener actualizada la información de contacto.
4. Proporcionar información veraz y necesaria para la atención educativa.
5. Velar por los derechos del estudiante.
6. Acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.
7. Promover el diálogo asertivo y la resolución pacífica de conflictos.
8. Asumir los compromisos establecidos en el Manual.
9. Asistir a las convocatorias institucionales justificando oportunamente su ausencia cuando no pueda participar.
10. Participar en las escuelas de familias y demás espacios formativos.
11. Mantener comunicación respetuosa con los integrantes de la comunidad.
12. Abstenerse de realizar amenazas, agresiones, humillaciones o actos de violencia.
13. Respetar los conductos, horarios y canales institucionales.
14. Acompañar el proceso académico y formativo.
15. Promover hábitos de estudio y uso responsable del tiempo libre.
16. Informar situaciones de salud, riesgo o vulneración que puedan afectar al estudiante.
17. Participar en la identificación e implementación de apoyos y ajustes razonables.
18. Cumplir los acuerdos de entrega, uso, cuidado y devolución de equipos.
19. Acompañar de manera comprometida a los estudiantes de la oferta educativa domiciliaria.

20. Facilitar la participación del estudiante en las actividades institucionales.
21. Reparar o responder por daños comprobados cuando exista fundamento jurídico y debido proceso.
22. Respetar la autonomía progresiva del estudiante.
23. Cumplir las demás responsabilidades establecidas en la Constitución y la ley.

**Artículo 38. Corresponsabilidad familiar**

La corresponsabilidad familiar se ejercerá mediante el acompañamiento, la comunicación, la participación y el cumplimiento de los compromisos educativos.

Cuando se presente inasistencia injustificada a una convocatoria, la Institución:

1. Registrará la citación y la inasistencia.
2. Intentará establecer comunicación.
3. Identificará las razones que impidieron la participación.
4. Ofrecerá, cuando sea posible, una alternativa de atención.
5. Informará nuevamente el propósito y las responsabilidades.
6. Establecerá compromisos de participación.
7. Realizará seguimiento.
8. Activará las rutas correspondientes cuando la ausencia reiterada constituya indicio de negligencia, abandono o vulneración de derechos.

La inasistencia de la familia no podrá utilizarse para negar al estudiante el ingreso a clases, disminuir sus valoraciones, retirarlo de actividades o atribuirle una responsabilidad que no le corresponde.

Este primer subbloque deja desarrollados los derechos, deberes y perfiles de estudiantes y familias. Falta completar el capítulo II con directivos docentes, docentes, personal administrativo y servicios generales.

**Artículo 39. Responsabilidades de la Institución**

La Escuela Normal Superior de Medellín garantizará a los integrantes de la comunidad educativa:

- Un servicio educativo integral, inclusivo, pertinente y de calidad.
- Ambientes seguros, accesibles y protectores.
- El respeto por la dignidad, la diversidad y el libre desarrollo de la personalidad.
- El ejercicio de los derechos y la participación democrática.
- La formación en competencias ciudadanas y socioemocionales.
- El desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento.
- La identificación temprana de riesgos y vulneraciones.
- La activación oportuna de las rutas internas y externas.
- La mediación y las prácticas restaurativas cuando sean procedentes.
- El debido proceso en las actuaciones de convivencia y disciplina.
- La protección de la intimidad y los datos personales.
- Los apoyos y ajustes razonables.
- La continuidad educativa.
- La participación de las familias de estudiantes menores de edad.
- La comunicación directa con los estudiantes mayores de edad.
- La formación y el acompañamiento de los integrantes de la comunidad.
- El reconocimiento de logros, capacidades, liderazgo y buenas prácticas.
- La actualización participativa del PEI, el Manual de Convivencia y el SIEE.
- La articulación con las autoridades y entidades responsables de la protección, la salud y la convivencia.
- La disponibilidad de canales para solicitudes, quejas, reclamos y recursos.

Estas responsabilidades desarrollan la concepción del Manual establecida en el PEI, numeral 2.6.1, pp. 99-100.

**Artículo 40. Derechos de los directivos docentes y docentes**

Los directivos docentes y docentes tienen derecho a:

- Recibir trato digno, respetuoso y no discriminatorio.
- Ejercer su labor en condiciones seguras y adecuadas.
- Ser respetados en su integridad, intimidad, buen nombre y autonomía profesional.
- Participar en la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento de los procesos institucionales.
- Expresar opiniones y propuestas de manera respetuosa.
- Participar en los órganos del Gobierno Escolar y demás instancias institucionales.
- Recibir información oportuna sobre las decisiones que afecten su labor.
- Acceder a procesos de formación, acompañamiento y actualización.
- Recibir apoyo institucional ante situaciones de violencia, amenaza, acoso o vulneración.
- Ser escuchados cuando se presente un conflicto o señalamiento relacionado con su actuación.
- Conocer los hechos que se les atribuyan.
- Ejercer el derecho de defensa y contradicción.
- Ser considerados inocentes mientras la autoridad competente no adopte una decisión.
- Recibir un tratamiento confidencial y respetuoso de la información.
- Solicitar mediación cuando el conflicto sea mediable.
- Abstenerse de participar en una práctica restaurativa cuando no exista consentimiento.
- Recibir reconocimiento por sus aportes pedagógicos, investigativos, convivenciales, culturales y comunitarios.
- Ejercer los derechos laborales, profesionales, sindicales y prestacionales reconocidos por la Constitución y la ley.
- Los demás derechos establecidos en los regímenes profesionales y laborales aplicables.

**Parágrafo.** El Manual no reemplaza los regímenes laborales, administrativos o disciplinarios de los servidores públicos. Las posibles faltas funcionales de docentes y directivos serán conocidas por las autoridades legalmente competentes.

**Artículo 41. Responsabilidades de los directivos docentes**

En articulación con el perfil establecido en el PEI, numeral 1.2.7.8, pp. 30-31, son responsabilidades de los directivos docentes:

- Liderar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- Garantizar el cumplimiento de la Constitución, la ley y las disposiciones institucionales.
- Promover ambientes de diálogo, inclusión, participación y colaboración.
- Garantizar la aplicación pedagógica y constitucional del Manual.
- Proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.
- Garantizar el debido proceso.
- Evitar decisiones arbitrarias, discriminatorias o desproporcionadas.
- Liderar la Ruta de Atención Integral.
- Garantizar el desarrollo de sus componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento.
- Convocar y acompañar el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.
- Gestionar la formación en competencias ciudadanas, socioemocionales y mediación escolar.
- Garantizar la activación de rutas externas cuando corresponda.
- Proteger la confidencialidad y los datos personales.

- Garantizar apoyos y ajustes razonables.
- Promover la participación de estudiantes, familias, docentes y demás estamentos.
- Adoptar medidas protectoras cuando exista un riesgo concreto.
- Garantizar la continuidad educativa durante los procedimientos institucionales.
- Motivar por escrito las decisiones que afecten derechos.
- Resolver las solicitudes y recursos dentro de los términos correspondientes.
- Promover el reconocimiento de los logros de estudiantes y trabajadores.
- Realizar seguimiento a las estrategias de convivencia.
- Incorporar los resultados de este seguimiento al mejoramiento institucional.
- Articular la Institución con las autoridades y redes de apoyo.
- Garantizar la divulgación y actualización del Manual.

**Artículo 42. Responsabilidades de los docentes y maestros formadores**

En concordancia con los perfiles establecidos en el PEI, numerales 1.2.7.2 a 1.2.7.7, pp. 25-30, los docentes y maestros formadores deberán:

- Orientar su práctica hacia la formación integral.
- Tratar a los estudiantes con dignidad, respeto y afecto pedagógico.
- Reconocer las diferencias individuales, culturales y sociales.
- Promover ambientes inclusivos y libres de discriminación.
- Identificar barreras para el aprendizaje y la participación.
- Implementar apoyos y ajustes razonables.
- Promover competencias ciudadanas, comunicativas y socioemocionales.
- Fortalecer la autonomía, la participación y el pensamiento crítico.
- Actuar como referentes éticos y pedagógicos.
- Promover el diálogo y la transformación pacífica de los conflictos.
- Intervenir pedagógicamente ante los conflictos que puedan ser manejados en el aula.
- Informar oportunamente las situaciones que requieran activación de la Ruta de Atención Integral.
- Proteger al estudiante y evitar su exposición o revictimización.
- Abstenerse de investigar hechos que correspondan a autoridades externas.
- Mantener la confidencialidad de la información.
- Registrar de manera objetiva, clara y respetuosa las actuaciones relevantes.
- Diferenciar las dificultades académicas, las situaciones de convivencia y los incumplimientos disciplinarios.
- Abstenerse de utilizar las calificaciones como consecuencia disciplinaria.
- Informar los criterios y resultados de evaluación conforme al SIEE.
- Escuchar al estudiante y garantizar su participación.
- Utilizar los conductos y procedimientos institucionales.
- Participar en las acciones de promoción, prevención y seguimiento.
- Apoyar la mediación escolar sin trasladar a los mediadores responsabilidades que no les corresponden.
- Mantener comunicación respetuosa con las familias de estudiantes menores de edad.
- Comunicarse directamente con los estudiantes mayores de edad.
- Proteger la intimidad y los datos personales.
- Participar en procesos de formación, investigación e innovación.
- Cuidar los recursos y espacios institucionales.
- Cumplir las funciones propias de su cargo y los regímenes profesionales aplicables.

- Contribuir al mejoramiento del clima escolar.

**Parágrafo.** Cuando exista un conflicto relacionado con el presunto incumplimiento de responsabilidades de un docente, se aplicará el procedimiento especial establecido posteriormente en este Manual. La Institución no ejercerá competencias disciplinarias laborales que correspondan a otras autoridades.

**Artículo 43. Protocolo institucional para resolver conflictos derivados del presunto incumplimiento de deberes funcionales por parte de un o una docente**

Atendiendo a la facultad legal señalada por el artículo 68 de la Ley 1952 de 2019, cuando se observe una conducta que suponga el incumplimiento en menor medida de un deber funcional por parte de un o una docente, la Coordinación correspondiente intentará superar la situación privilegiando la aplicación de medidas dialógicas y concertación de acciones de mejoramiento. De persistir la situación, esta será trasladada al Rector quien intervendrá el asunto con acciones y medidas similares. De no superarse, el Rector dará traslado de dicha situación a la Dirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín o a la Dirección de Control Interno, según el caso, con el fin de que se efectúen las acciones que correspondan.

**Parágrafo.** De conformidad con el artículo 13 numeral 1 de la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia resolverá entre otros, aquellos conflictos de convivencia que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre docentes, siempre y cuando estos no sean competencia de otras autoridades.

**Artículo 44. Derechos del personal administrativo y de servicios generales**

El personal administrativo y de servicios generales tiene derecho a:

- Recibir trato digno, respetuoso y no discriminatorio.
- Desarrollar su trabajo en condiciones seguras.
- Ser protegido frente a agresiones, amenazas, acoso o humillaciones.
- Recibir información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en los espacios institucionales que correspondan.
- Expresar respetuosamente propuestas, necesidades y dificultades.
- Recibir inducción y formación institucional.
- Conocer el PEI y las disposiciones del Manual aplicables a su labor.
- Ser escuchado cuando se presente una situación relacionada con su actuación.
- Ejercer el derecho de defensa y debido proceso ante las autoridades competentes.
- Recibir protección de su intimidad, buen nombre y datos personales.
- Recibir reconocimiento por sus aportes al funcionamiento institucional.
- Ejercer los demás derechos laborales reconocidos en la Constitución y la ley.

Este artículo se articula con el apartado "Perfil del personal administrativo y de servicios generales" del PEI, pp. 34-35.

**Artículo 45. Responsabilidades del personal administrativo y de servicios generales**

En articulación con el perfil establecido en el PEI, pp. 34-35, son responsabilidades del personal administrativo y de servicios generales:

- Asumir sus funciones como servicio a la comunidad.
- Contribuir al cumplimiento de la misión institucional.
- Tratar respetuosamente a estudiantes, familias, docentes, directivos y visitantes.
- Atender oportunamente a las personas que soliciten sus servicios.
- Cumplir con eficiencia las funciones propias de su cargo.
- Participar en los procesos de inducción y formación.

- Conocer y respetar el PEI y el Manual de Convivencia.
- Proteger la confidencialidad de la información.
- Abstenerse de divulgar datos académicos, convivenciales, disciplinarios, familiares o de salud.
- Mantener actualizados los registros cuya administración les corresponda.
- Custodiar adecuadamente archivos, documentos, equipos y bienes.
- Informar oportunamente las situaciones que puedan afectar la seguridad o los derechos de los estudiantes.
- Utilizar los canales y conductos institucionales.
- Evitar actuaciones discriminatorias, humillantes o agresivas.
- Participar en las acciones de prevención y protección que correspondan a su función.
- Facilitar la accesibilidad y atención de personas que requieran apoyos.
- Responder por la conservación del mobiliario y los elementos asignados.
- Realizar oportunamente las labores inherentes a su cargo.
- Aceptar y tramitar las observaciones institucionales mediante una actitud respetuosa y constructiva.
- Contribuir al cuidado y adecuado funcionamiento de la sede principal.

**Artículo 46. Garantías comunes para los trabajadores de la Institución**
Las situaciones relacionadas con directivos, docentes, personal administrativo o de servicios generales se atenderán respetando:

1. La dignidad humana.
2. La presunción de inocencia.
3. La confidencialidad.
4. El derecho a conocer los hechos.
5. El derecho a ser escuchado.
6. La defensa y contradicción.
7. La competencia de las autoridades laborales, administrativas o disciplinarias.
8. La prohibición de exposición pública.
9. La protección frente a represalias.
10. La diferenciación entre un conflicto de convivencia y una posible falta funcional.

Cuando una situación involucre simultáneamente a un estudiante y a un trabajador, la Institución activará las medidas de protección y convivencia correspondientes, sin asumir competencias de investigación o sanción laboral reservadas a otras autoridades.

## CAPÍTULO III

## GOBIERNO ESCOLAR, PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y MEDIACIÓN ESCOLAR

**Artículo 47. Finalidad del Gobierno Escolar**
El Gobierno Escolar es la estructura institucional mediante la cual los diferentes integrantes de la comunidad educativa participan en la orientación, gestión, evaluación y mejoramiento de la Escuela Normal Superior de Medellín.
Su funcionamiento promoverá:

1. La participación democrática.
2. La formación ciudadana.
3. La representación de los diferentes estamentos.
4. La transparencia.
5. La corresponsabilidad.

6. El diálogo.
7. La protección de los derechos.
8. El cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. La articulación entre los niveles educativos y el Programa de Formación Complementaria.
10. El mejoramiento permanente del servicio educativo.

Este capítulo se articula con el PEI, numeral 1.7, pp. 50-54.

**Artículo 48. Principios de participación democrática**

La participación en los órganos del Gobierno Escolar y organismos de apoyo se regirá por:

1. **Democracia:** las decisiones y representaciones se construirán mediante procedimientos participativos.
2. **Autonomía:** los representantes actuarán con criterio propio y responsabilidad.
3. **Representatividad:** deberán consultar y comunicar a quienes representan.
4. **Pluralismo:** se garantizará la expresión respetuosa de posiciones diferentes.
5. **Inclusión:** se eliminarán barreras para la participación.
6. **Transparencia:** las actuaciones y decisiones no reservadas serán informadas.
7. **Responsabilidad:** los representantes responderán por el cumplimiento de sus funciones.
8. **Legalidad:** ningún organismo asumirá competencias que no le correspondan.
9. **Confidencialidad:** se protegerá la información personal y reservada.
10. **Corresponsabilidad:** cada estamento contribuirá al bienestar común.
11. **Articulación:** se promoverá la participación de los distintos niveles y del PFC.
12. **Rendición de cuentas:** los representantes informarán periódicamente su gestión.

**Artículo 49. Órganos del Gobierno Escolar**

De acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y el PEI, numeral 1.7.1, pp. 50-52, el Gobierno Escolar está conformado por:

- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico.
- La Rectoría.

La Institución contará además con organismos de representación, control, participación y apoyo, entre ellos:

- Consejo de Estudiantes.
- Personería Estudiantil.
- Contraloría Escolar.
- Representantes de grupo.
- Representación estudiantil del PFC.
- Consejo de Padres de Familia.
- Asociación de Padres de Familia, cuando se encuentre constituida.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Comité de Alimentación Escolar.
- Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Mediadores escolares.
- Los demás organismos legalmente establecidos.

Los organismos de apoyo no sustituyen las funciones del Consejo Directivo, el Consejo Académico, la Rectoría ni las autoridades institucionales.

**Artículo 50. Consejo Directivo**

## 1. Naturaleza del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es la máxima instancia colegiada de orientación académica, administrativa y comunitaria de la Institución.

Le corresponde participar en la adopción, desarrollo, evaluación y actualización del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y demás decisiones que afecten el funcionamiento general, de conformidad con la ley y el PEI, numeral 1.7.1.1, p. 51.

Sus actuaciones se regirán por la legalidad, la participación, la imparcialidad, la transparencia, la responsabilidad y la protección del interés general de la comunidad educativa.

## 2. Integración del Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará integrado por:

a. El rector o rectora, quien lo presidirá y convocará.
b. Dos representantes de los docentes.
c. Dos representantes de las familias.
d. Un representante de los estudiantes.
e. Un representante de los egresados.
f. Un representante de los sectores productivos o de entidades que apoyen el funcionamiento institucional.

La elección, designación y periodo de los integrantes se realizará conforme al Decreto 1075 de 2015 y al calendario de democracia escolar.

Los integrantes legales del Consejo Directivo participarán con voz y voto. Los invitados participarán con voz, pero sin voto, no integrarán el quórum y no permanecerán durante el tratamiento de asuntos reservados cuando no sea necesaria su presencia.

## 3. Representante legal de los estudiantes ante el Consejo Directivo

El representante legal de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por el Consejo de Estudiantes entre quienes se encuentren cursando el grado undécimo.

Para su elección se tendrá en cuenta que:

a. El PFC está organizado por semestres y no por grados escolares.
b. La representación legal establecida en el Decreto 1075 corresponde a un estudiante del último grado escolar ofrecido.
c. El representante de grado undécimo no será sustituido por el vocero del PFC.
d. La elección se realizará mediante el procedimiento definido en el calendario de democracia escolar.
e. El candidato deberá aceptar la postulación.
f. La elección deberá quedar registrada en acta.

El representante estudiantil legal participará en el Consejo Directivo con voz y voto, por ser integrante formal de este órgano.

## 4. Participación del vocero del PFC en el Consejo Directivo

Cuando el Consejo Directivo estudie asuntos que afecten directamente al Programa de Formación Complementaria, podrá invitar al vocero general de sus estudiantes.

El vocero participará:

- Con voz y sin voto.
- Sin integrar el quórum.
- Únicamente durante el tratamiento de los asuntos para los cuales sea convocado.
- Protegiendo la confidencialidad de la información.
- Sin acceder a asuntos individuales o reservados que no correspondan a su representación.

Podrá ser invitado especialmente cuando se estudien:

- Condiciones de calidad del PFC.
- Autoevaluación y planes de mejoramiento.
- Bienestar de los maestros en formación.
- Práctica pedagógica investigativa.
- Centros de práctica.
- Investigación y extensión.
- Recursos destinados al programa.
- Reformas institucionales que afecten directamente al PFC.
- Asuntos colectivos de convivencia del programa.
- Propuestas presentadas por el Consejo de Representantes del PFC.

**5. Funciones del representante estudiantil ante el Consejo Directivo**

Son funciones del representante legal de los estudiantes:

- Asistir a las reuniones formalmente convocadas.
- Conocer previamente el orden del día.
- Presentar propuestas relacionadas con el bienestar estudiantil.
- Representar los intereses generales de los estudiantes.
- Mantener comunicación con el Consejo de Estudiantes.
- Consultar a los estudiantes sobre asuntos relevantes.
- Informar las decisiones que puedan divulgarse.
- Proteger la información reservada.
- Participar responsablemente en las deliberaciones y votaciones.
- Promover la participación democrática.
- Presentar propuestas de mejoramiento.
- Articular su gestión con Personería, Contraloría y demás representaciones.
- Rendir informes periódicos.
- Abstenerse de intervenir cuando exista conflicto de interés.
- Cumplir las demás funciones establecidas legalmente.

El representante no podrá divulgar información confidencial, comprometer recursos, asumir funciones administrativas ni prometer decisiones que dependan del Consejo Directivo.

**6. Funciones del Consejo Directivo**

Corresponde al Consejo Directivo:

- Adoptar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional.
- Adoptar y actualizar el Manual de Convivencia.
- Participar en la planeación y evaluación institucional.
- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento general, excepto las reservadas a otras autoridades.
- Servir como instancia para resolver los asuntos que sean de su competencia.
- Promover y defender los derechos de la comunidad educativa.
- Establecer criterios institucionales conforme a la ley.
- Promover relaciones académicas, culturales, deportivas y comunitarias.
- Estimular el buen funcionamiento institucional.
- Reglamentar los procesos electorales y de participación.
- Aprobar el presupuesto y ejercer las funciones relacionadas con el Fondo de Servicios Educativos.
- Promover la participación de estudiantes, docentes, familias y egresados.
- Adoptar decisiones motivadas y garantizar el debido proceso.

- Resolver los recursos que sean de su competencia.
- Promover el reconocimiento de los logros de los integrantes de la comunidad.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de sus decisiones.
- Darse su propio reglamento.
- Cumplir las demás funciones establecidas en la normativa vigente.

El Consejo Directivo no podrá atribuirse funciones disciplinarias laborales ni competencias correspondientes a autoridades administrativas, judiciales o de protección.

**7. Funcionamiento del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo funcionará conforme a su reglamento interno, el cual deberá establecer:

- Periodicidad de las reuniones.
- Forma de convocatoria.
- Anticipación para comunicar el orden del día.
- Quórum deliberatorio y decisorio.
- Reglas de votación.
- Elaboración, aprobación y custodia de actas.
- Participación de invitados.
- Impedimentos y conflictos de interés.
- Protección de información reservada.
- Seguimiento a compromisos.
- Mecanismos de comunicación de decisiones.
- Participación mediante medios virtuales cuando sea procedente.
- Procedimiento para sesiones extraordinarias.

Las decisiones se adoptarán por los integrantes con derecho a voto y deberán quedar registradas en acta. Cuando afecten directamente derechos individuales, deberán estar motivadas y notificarse conforme al procedimiento aplicable.

**Artículo 51. Consejo Académico: naturaleza e integración del Consejo Académico**

El Consejo Académico es la instancia superior de orientación pedagógica y académica.
Estará integrado por:

- El rector o rectora, quien lo presidirá.
- Los directivos docentes que determine la organización institucional.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- Los demás integrantes previstos en la normativa o en la organización académica institucional.

Cuando se estudien asuntos relacionados directamente con el PFC, participará la Coordinación del programa y podrán ser convocados los maestros formadores cuya presencia resulte necesaria.
La participación de estos invitados no modificará la composición legal, el quórum ni las

**Funciones del Consejo Académico**

Corresponde al Consejo Académico:

- Servir como órgano consultor del Consejo Directivo en asuntos pedagógicos.
- Estudiar y promover el mejoramiento del currículo.
- Organizar y orientar el plan de estudios.
- Participar en la evaluación institucional.
- Orientar los procesos de evaluación y promoción conforme al SIEE.
- Recibir y resolver las reclamaciones académicas de su competencia.
- Promover la articulación curricular entre los niveles y el PFC.
- Favorecer la inclusión y los ajustes razonables.

- Analizar los resultados académicos institucionales.
- Proponer estrategias pedagógicas de mejoramiento.
- Orientar la investigación, la práctica pedagógica y la innovación.
- Promover la formación integral.
- Darse su propio reglamento.
- Cumplir las demás funciones asignadas por la normativa.

El Consejo Académico no conocerá situaciones disciplinarias, salvo que un asunto requiera definir exclusivamente una garantía académica o de continuidad educativa.

**Artículo 52. Rectoría**

La Rectoría es el órgano unipersonal del Gobierno Escolar y ejerce la representación legal de la Escuela Normal Superior de Medellín.

En articulación con el PEI, numeral 1.7.1.3, p. 52, corresponde al rector o rectora:

- Liderar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
- Orientar el funcionamiento académico, administrativo y comunitario.
- Presidir el Consejo Directivo.
- Presidir el Consejo Académico.
- Presidir el Comité Escolar de Convivencia.
- Garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales.
- Promover la calidad y el mejoramiento continuo.
- Fortalecer la comunicación entre los estamentos.
- Garantizar la participación democrática.
- Proteger los derechos de los integrantes de la comunidad.
- Garantizar el debido proceso.
- Liderar la implementación de la Ruta de Atención Integral.
- Activar y articular las rutas externas cuando corresponda.
- Garantizar la protección de datos personales.
- Adoptar decisiones dentro de su competencia.
- Resolver solicitudes y recursos.
- Garantizar la inclusión y los ajustes razonables.
- Promover la articulación entre los niveles educativos y el PFC.
- Rendir informes ante las instancias correspondientes.
- Cumplir las demás funciones establecidas legalmente.

**Artículo 53. Comité Curricular del Programa de Formación Complementaria**

El Comité Curricular del Programa de Formación Complementaria es una instancia técnica, consultiva y asesora del Consejo Académico, encargada del estudio, análisis, seguimiento, evaluación y formulación de propuestas relacionadas con la organización curricular, pedagógica, investigativa y evaluativa del Programa de Formación Complementaria.

Tiene carácter consultivo, asesor y propositivo. Sus conceptos, recomendaciones y propuestas no tienen carácter decisorio por sí mismos y deberán presentarse ante el Consejo Académico para su análisis, deliberación y trámite institucional correspondiente.

Su objeto es contribuir al fortalecimiento, actualización, seguimiento y mejoramiento permanente de la propuesta curricular del PFC, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la normatividad vigente para las escuelas normales superiores, los principios pedagógicos normalistas, los procesos de formación inicial docente y las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.

**Integración del Comité Curricular del PFC**

El Comité Curricular del Programa de Formación Complementaria estará integrado por:

- El rector o su delegado, quien lo presidirá cuando lo considere pertinente.
- El coordinador del Programa de Formación Complementaria, quien ejercerá la coordinación técnica del Comité.
- Un maestro formador representante del componente de Práctica Pedagógica Investigativa.
- Un maestro formador representante del componente de Investigación.
- Un maestro formador representante del nivel de básica primaria.
- El representante de los maestros en formación del Programa de Formación Complementaria.
- Un egresado del Programa de Formación Complementaria, cuando sea convocado por la Coordinación del PFC.
- Un invitado externo de una institución de educación superior, centro de práctica, entidad aliada o experto académico, cuando la naturaleza del tema lo requiera.

Los invitados tendrán voz, pero no voto, y su participación estará orientada al análisis técnico, pedagógico o académico del asunto que motive su convocatoria.

La institución podrá ajustar la composición del Comité de acuerdo con las necesidades del Programa de Formación Complementaria, la disponibilidad institucional y los asuntos específicos que deban tratarse. Para mantener coherencia con lo que ya definimos sobre la representación estudiantil del PFC, la expresión "representante de los maestros en formación" se entenderá referida al vocero general del PFC, elegido por un año entre los estudiantes matriculados en los semestres II y III. Su participación no le confiere facultades decisorias sobre asuntos docentes, directivos, administrativos o académicos individuales.

**Funciones del Comité Curricular del PFC**

Son funciones del Comité Curricular del Programa de Formación Complementaria:

- Analizar la coherencia entre la propuesta curricular del PFC, el Proyecto Educativo Institucional, la misión, la visión, los principios institucionales y los fundamentos epistemológicos, filosóficos, pedagógicos e investigativos de la Escuela Normal Superior de Medellín.
- Revisar y formular recomendaciones sobre el macrocurrículo del Programa de Formación Complementaria en relación con su enfoque curricular, componentes de formación, ejes potenciadores, principios pedagógicos, competencias, perfiles de formación y propósitos del Programa.
- Analizar y proponer ajustes al microcurrículo del PFC, especialmente en lo relacionado con planes de curso, guías de aprendizaje, memorias pedagógicas, estrategias didácticas, criterios de evaluación, productos académicos y procesos de seguimiento.
- Estudiar la organización del plan de estudios del Programa de Formación Complementaria, incluyendo la distribución de espacios de conceptualización, créditos académicos, horas de trabajo presencial, trabajo autónomo, Práctica Pedagógica Investigativa, investigación formativa y actividades complementarias.
- Emitir conceptos técnicos sobre la creación, modificación, integración, actualización o supresión de espacios de conceptualización, atendiendo a criterios de pertinencia, coherencia, secuencialidad, flexibilidad, interdisciplinariedad y correspondencia con la formación inicial de maestros.
- Revisar la articulación entre los espacios de conceptualización, la Práctica Pedagógica Investigativa, los procesos de investigación, los laboratorios pedagógicos, los proyectos institucionales y las experiencias de proyección social.

- Analizar los procesos de evaluación del aprendizaje en el PFC y formular recomendaciones para su fortalecimiento, en coherencia con la evaluación formativa, integral, continua y permanente propia de la formación inicial docente.
- Estudiar situaciones académicas relacionadas con homologaciones, validaciones, suficiencias, rutas de nivelación, permanencia, promoción, acompañamiento académico y demás asuntos curriculares que le sean remitidos por la Coordinación del PFC o el Consejo Académico.
- Proponer estrategias para fortalecer la pertinencia del currículo frente a los contextos urbanos, rurales, multiculturales, inclusivos y diversos en los que se desarrolla la formación y la Práctica Pedagógica Investigativa.
- Realizar seguimiento a los ajustes curriculares derivados de procesos de autoevaluación, planes de mejoramiento, verificación de condiciones de calidad, evaluación institucional, recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional o acompañamientos de la Secretaría de Educación.
- Recomendar acciones de actualización pedagógica, didáctica, investigativa y evaluativa para los maestros formadores del Programa de Formación Complementaria.
- Promover la sistematización de experiencias curriculares, pedagógicas, investigativas y evaluativas que aporten a la construcción de saber pedagógico institucional.
- Presentar al Consejo Académico informes, conceptos, recomendaciones o propuestas de ajuste curricular para su análisis y eventual aprobación por las instancias competentes.
- Darse su propia organización interna de trabajo, agenda y metodología, en coherencia con la resolución rectoral que lo crea y con las orientaciones de la Rectoría y del Consejo Académico.

**Alcance de las recomendaciones del Comité Curricular**

Las recomendaciones del Comité Curricular deberán estar debidamente fundamentadas en criterios pedagógicos, normativos, curriculares, investigativos y evaluativos.

Ningún concepto, recomendación o propuesta del Comité podrá implementarse sin el análisis y la aprobación de las instancias institucionales competentes, de acuerdo con la naturaleza del asunto.

El Comité Curricular no sustituye las funciones del Consejo Académico, del Consejo Directivo, de la Rectoría, de la Coordinación del PFC ni de las demás instancias institucionales.

**Sesiones y convocatoria**

El Comité Curricular del Programa de Formación Complementaria sesionará ordinariamente al menos una vez por período académico o semestre y, de manera extraordinaria, cuando sea convocado por la Rectoría, la Coordinación del PFC o el Consejo Académico.

La convocatoria será realizada por la Coordinación del Programa de Formación Complementaria, previa definición de la agenda de trabajo. La citación deberá indicar la fecha, la hora, el lugar o medio de encuentro, los temas que se tratarán y los documentos de referencia.

**Actas y productos**

De cada sesión se levantará un acta en la que consten los temas tratados, los análisis realizados, las recomendaciones formuladas, los responsables y los compromisos establecidos.

Las actas harán parte del archivo académico del Programa de Formación Complementaria y podrán servir como insumo para el Consejo Académico, los procesos de autoevaluación, el seguimiento curricular y la verificación de las condiciones de calidad.

**Relación con el Consejo Académico y otras instancias**

El Comité Curricular actuará como órgano asesor del Consejo Académico en los asuntos propios del Programa de Formación Complementaria. Para tal efecto, presentará informes, conceptos o propuestas cuando el Consejo Académico lo solicite o cuando el Comité considere necesario elevar una recomendación para su estudio.

Podrá articular su trabajo con el Comité de Práctica Pedagógica Investigativa, el Sistema Institucional de Investigación, las comisiones de evaluación, los núcleos pedagógicos, los líderes de condiciones de

calidad, los centros de práctica y las demás instancias institucionales relacionadas con la formación inicial de maestros.

**Artículo 54. Consejo de Estudiantes**

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el ejercicio continuo de la participación de los estudiantes en la vida institucional.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Escuela Normal Superior de Medellín. Los estudiantes de preescolar y de los tres primeros grados de básica primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un único representante entre los estudiantes que cursan tercer grado.

Su organización y funcionamiento se desarrollarán de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual.

Parágrafo. Debido a que el Programa de Formación Complementaria se organiza por semestres y no por grados escolares, sus representantes no modifican la composición legal del Consejo de Estudiantes. No obstante, el vocero general del PFC será invitado permanente a sus sesiones, con voz, pero sin voto en las decisiones reservadas a sus integrantes legales.

**Elección de los integrantes del Consejo de Estudiantes**

Durante las primeras cuatro semanas del calendario académico, la Rectoría, con el acompañamiento del Proyecto Pedagógico de Democracia, convocará las asambleas de cada grado para elegir, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el respectivo año lectivo.

La elección deberá garantizar:

- Información previa y suficiente sobre las funciones y responsabilidades del cargo.
- Inscripción libre de candidatos.
- Presentación respetuosa y equitativa de propuestas.
- Votación libre, directa y secreta.
- Escrutinio público y verificable.
- Elaboración del acta correspondiente.
- Respeto por la diversidad, el pluralismo y la libertad de expresión.

Los candidatos deberán encontrarse matriculados en el grado que aspiran a representar y demostrar disposición para el diálogo, la convivencia pacífica, la participación democrática y el cumplimiento responsable de sus funciones.

La participación en un proceso formativo, restaurativo, disciplinario o de convivencia no constituirá, por sí sola, impedimento para ser candidato. Cualquier restricción deberá estar previamente establecida, ser razonable, proporcional y respetar el debido proceso.

**Funciones del Consejo de Estudiantes**

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

- Adoptar su organización interna.
- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas relacionadas con la vida estudiantil.
- Recoger, analizar y presentar propuestas orientadas al bienestar, la formación integral, la convivencia pacífica y el mejoramiento institucional.
- Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Favorecer la comunicación respetuosa entre los estudiantes y los órganos del Gobierno Escolar.
- Promover acciones de participación democrática, competencias ciudadanas, educación socioemocional, cuidado de lo público y resolución pacífica de los conflictos.

- Presentar propuestas relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia ante las instancias competentes.
- Promover la participación de los estudiantes en actividades institucionales, académicas, culturales, artísticas, deportivas, ambientales y comunitarias.
- Rendir informe periódico a los estudiantes sobre las actividades desarrolladas, respetando la reserva y confidencialidad de la información.
- Cumplir las demás funciones establecidas en la normatividad vigente y en su reglamento interno.

El Consejo de Estudiantes no podrá sustituir las funciones académicas, administrativas, laborales, disciplinarias o de convivencia atribuidas a los docentes, directivos docentes, al Comité Escolar de Convivencia o a los demás órganos institucionales.

**Artículo 55. Personero estudiantil**

El personero estudiantil es un estudiante que cursa el grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.

El personero ejercerá sus funciones con autonomía, responsabilidad, respeto, imparcialidad y sujeción a los conductos regulares. Su actuación estará orientada a la protección de los derechos, la participación democrática, la convivencia pacífica y la formación integral.

La Personería Estudiantil no constituye una autoridad académica, administrativa o disciplinaria y no sustituye las competencias de la Rectoría, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Comité Escolar de Convivencia ni de las demás instancias institucionales.

**Elección y período del personero estudiantil**

El personero será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual, en la fecha institucional o municipal definida para la jornada de democracia escolar.

Para tal efecto, la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados, incluidos aquellos vinculados a la oferta educativa domiciliaria, garantizando mecanismos accesibles y pertinentes para su participación.

La elección se realizará por mayoría simple, mediante voto libre, directo y secreto. El período del personero será de un año y se extenderá hasta la posesión de quien resulte elegido para el período siguiente, salvo terminación anticipada o pérdida de investidura.

La elección contará con el acompañamiento del Proyecto Pedagógico de Democracia y deberá quedar registrada en el acta de escrutinio correspondiente.

**Parágrafo.** La condición de personero estudiantil es incompatible con la de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, contralor escolar o cualquier otro cargo cuya regulación establezca expresamente dicha incompatibilidad.

**Requisitos para postularse a la Personería Estudiantil**

Podrán postularse los estudiantes que:

- Se encuentren debidamente matriculados en grado undécimo.
- Conozcan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
- Presenten una propuesta de trabajo realizable, relacionada con la promoción de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Manifiesten disposición para el diálogo, la participación democrática, la convivencia pacífica y el respeto por la diversidad.
- Acepten las funciones, responsabilidades, límites y deberes de confidencialidad propios del cargo.

La existencia de una queja, informe, actuación en trámite o participación en una situación de convivencia no impedirá la inscripción de una candidatura. Tampoco podrá excluirse a quien haya intervenido como víctima, testigo, informante, mediador o solicitante de apoyo.

Solamente podrán considerarse decisiones institucionales definitivas, adoptadas con respeto del debido proceso, cuando la conducta comprobada sea objetivamente incompatible con las responsabilidades democráticas del cargo. Esta valoración deberá ser individual, motivada, razonable y proporcional y no podrá convertirse en una sanción adicional o perpetua.

**Funciones del personero estudiantil**

Son funciones del personero:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes. Para ello podrá utilizar los medios institucionales de comunicación, solicitar la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamaciones que presenten los estudiantes sobre posibles vulneraciones de sus derechos, así como las que formule cualquier integrante de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los deberes estudiantiles.
- Orientar a los estudiantes sobre los conductos regulares y las rutas institucionales para la protección de sus derechos.
- Presentar ante la Rectoría las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones de la Rectoría relacionadas con las peticiones presentadas por su intermedio, cuando lo considere necesario y sea procedente.
- Participar en el proceso de revisión anual del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
- Participar como integrante del Comité Escolar de Convivencia, de conformidad con la Ley 1620 de 2013, respetando la reserva y confidencialidad de la información.
- Promover acciones de convivencia pacífica, competencias ciudadanas, educación socioemocional, inclusión, prevención de violencias y protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Representar a la institución en los encuentros, procesos formativos y espacios de participación para personeros estudiantiles convocados por las autoridades competentes.
- Presentar informes periódicos de su gestión a los estudiantes y un informe final antes de terminar su período.
- Trabajar articuladamente con el Consejo de Estudiantes, sin sustituir sus funciones.
- Velar por la participación de los estudiantes de la oferta educativa domiciliaria mediante mecanismos accesibles y acordes con las características de esta modalidad.
- Acatar y promover el respeto de los conductos regulares para la presentación de peticiones, iniciativas y reclamaciones.
- Cumplir las demás funciones asignadas por la legislación educativa vigente.

**Parágrafo.** La función de recibir quejas no faculta al personero para investigar, interrogar, recaudar pruebas, establecer responsabilidades o divulgar información. Cuando conozca una posible vulneración de derechos, deberá remitirla oportunamente a la instancia competente.

**Límites de las actuaciones del personero**

El personero estudiantil no podrá:

- Modificar decisiones académicas, administrativas o disciplinarias.
- Intervenir en la autonomía pedagógica y evaluativa de los docentes.
- Investigar situaciones de convivencia o disciplinarias.
- Conciliar o mediar en situaciones en las que la mediación no resulte procedente.
- Solicitar a una víctima que confronte al presunto agresor o que retire una queja.
- Acceder sin autorización a expedientes, historias clínicas, registros académicos o información sometida a reserva.
- Divulgar nombres, imágenes, testimonios o información sensible conocida en razón de su cargo.

- Prometer resultados o decisiones que correspondan a otras autoridades.
- Ejercer presión sobre estudiantes, familias, docentes, directivos o testigos.
- Utilizar el cargo para obtener beneficios personales o favorecer indebidamente a terceros.
- Comprometer el nombre o los recursos de la institución sin autorización.
- Sustituir al Comité Escolar de Convivencia, a los mediadores escolares, al Consejo de Estudiantes o a las autoridades institucionales.

**Terminación del período del personero**

El ejercicio del cargo terminará por:

- Vencimiento del período para el cual fue elegido.
- Proclamación como bachiller y culminación del año lectivo.
- Pérdida de la calidad de estudiante de la institución.
- Retiro voluntario, cancelación de matrícula o traslado.
- Renuncia presentada por escrito.
- Incapacidad permanente para ejercer el cargo.
- Fallecimiento.
- Revocatoria democrática del mandato.
- Pérdida de investidura declarada mediante el procedimiento previsto en este Manual.

**Causales de pérdida de investidura del personero**

Podrá declararse la pérdida de investidura cuando se compruebe:

- Incumplimiento grave o reiterado de las funciones propias del cargo.
- Abandono injustificado de la representación.
- Inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o cinco no consecutivas a las que haya sido debidamente convocado en razón de su cargo.
- Utilización del cargo para obtener beneficios personales o favorecer indebidamente a terceros.
- Extralimitación de funciones o usurpación de competencias de otros órganos o autoridades.
- Divulgación no autorizada de información confidencial, reservada o sensible.
- Intervención indebida en actuaciones académicas, disciplinarias o de convivencia.
- Presión, amenaza, intimidación, discriminación o represalia contra algún integrante de la comunidad educativa.
- Alteración, ocultamiento o presentación deliberadamente falsa de información relacionada con su gestión.
- Comprometer sin autorización el nombre, los recursos o las decisiones de la institución.
- Incumplimiento grave de los deberes de representación, establecido mediante decisión definitiva y con observancia del debido proceso.
- Revocatoria del mandato decidida democráticamente por los estudiantes.

No habrá pérdida automática de investidura por dificultades académicas, críticas a decisiones institucionales, formulación de peticiones o quejas, defensa de posiciones minoritarias, denuncias de posibles vulneraciones de derechos o actuaciones que todavía se encuentren en trámite.

**Procedimiento para declarar la pérdida de investidura**

La pérdida de investidura del personero respetará el debido proceso:

- La solicitud podrá ser presentada por escrito ante la Rectoría por estudiantes, docentes, directivos, familias, el Consejo de Estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- La solicitud deberá identificar los hechos, la causal invocada y los elementos que la sustentan.
- La Rectoría realizará una revisión preliminar para determinar si los hechos corresponden a alguna causal prevista. Cuando la solicitud sea manifiestamente infundada, dispondrá su archivo mediante decisión motivada.

- Si procede la actuación, se comunicará por escrito al personero la apertura del procedimiento, los hechos, la causal, los elementos disponibles y sus derechos.
- El personero contará con cinco días hábiles para presentar descargos, explicaciones y pruebas.
- Cuando el personero sea menor de edad, se informará a sus padres o acudientes y se garantizará su acompañamiento. El estudiante deberá ser escuchado directamente y su opinión será valorada de acuerdo con su edad y madurez.
- Practicadas las pruebas, la Rectoría remitirá la actuación al Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo analizará el cumplimiento de las funciones, la gravedad, reiteración, contexto y consecuencias de los hechos, así como la procedencia de medidas pedagógicas menos restrictivas.
- El Consejo Directivo adoptará una decisión motivada, respetando los impedimentos y conflictos de interés. El representante de los estudiantes ante dicho Consejo conservará su participación, salvo que deba declararse impedido por su intervención directa en los hechos.
- La decisión será comunicada por escrito al personero, a su familia cuando sea menor de edad y al Consejo de Estudiantes.
- Contra la decisión procederá la solicitud de reconsideración ante el mismo Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

La pérdida de investidura es una medida relacionada con el ejercicio de la representación y no constituye, por sí misma, una consecuencia disciplinaria. Si los hechos también pudieran configurar una situación disciplinaria o de convivencia, cada actuación deberá tramitarse separadamente, sin desconocer el principio de no juzgar dos veces por los mismos hechos bajo el mismo fundamento.

**Revocatoria del mandato del personero**

La revocatoria podrá solicitarse cuando exista incumplimiento grave y reiterado del programa presentado por el personero o de las responsabilidades democráticas asumidas ante los estudiantes.

La solicitud deberá:

- Contar con el respaldo de, por lo menos, el treinta por ciento de los estudiantes habilitados para votar.
- Presentarse después de transcurrida la tercera parte del período.
- Exponer de manera clara las razones que la sustentan.
- Garantizar al personero el conocimiento de la solicitud y la posibilidad de presentar públicamente su informe de gestión.

La revocatoria será decidida mediante votación libre, directa y secreta de los estudiantes. Se aprobará por mayoría simple de los votos válidos, siempre que participe al menos la mitad más uno del número de estudiantes que intervino en la elección inicial.

**Vacancia y reemplazo del personero**

Ante la ausencia temporal del personero, el Consejo de Estudiantes podrá designar a uno de sus integrantes para apoyar exclusivamente las actuaciones urgentes, sin asumir formalmente el cargo.

Cuando se produzca vacancia definitiva y resten más de tres meses del período, se convocará una nueva elección dentro de los quince días hábiles siguientes.

Si restan tres meses o menos, el Consejo de Estudiantes elegirá entre los estudiantes de grado undécimo a quien culminará el período, mediante votación secreta y con acompañamiento del Proyecto Pedagógico de Democracia.

Este bloque mantiene las funciones que aparecen en el Manual original, pero corrige tres problemas: la exclusión automática de candidatos por "estar involucrados" en una situación, la función impropia de "evaluar el comportamiento" y la ausencia de un procedimiento garantista para la pérdida de investidura.

El siguiente bloque corresponderá a la Contraloría Escolar y su grupo de apoyo.

### Artículo 56. Contraloría Escolar

La regulación se conserva conforme al Acuerdo Municipal 41 de 2010 y su Decreto reglamentario 0505 de 2011. Se elimina la exigencia del Manual original de no haber tenido sanciones durante los dos años

anteriores, porque la norma municipal establece como requisitos estar matriculado en décimo u undécimo y presentar un plan de trabajo. La Contraloría Escolar es una estrategia pedagógica de control social, no una autoridad fiscal ni disciplinaria.

**Naturaleza y finalidad de la Contraloría Escolar**

La Contraloría Escolar es un organismo de participación estudiantil encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y bienes públicos de la Escuela Normal Superior de Medellín. Su finalidad es contribuir a la formación de una cultura del control social, el cuidado de lo público, la transparencia, la participación ciudadana y el seguimiento a la gestión de los recursos institucionales.

La Contraloría Escolar estará integrada por el contralor escolar y su grupo de apoyo. Sus actuaciones tienen carácter pedagógico y preventivo y no sustituyen las funciones de la Contraloría Distrital de Medellín, la Rectoría, el Consejo Directivo, los organismos de control ni las demás autoridades competentes.

El contralor escolar será un estudiante debidamente matriculado en grado décimo o undécimo, elegido democráticamente por todos los estudiantes de la Escuela Normal Superior de Medellín.

Actuará como vocero de la Contraloría Escolar y como veedor del buen uso de los recursos y bienes públicos de la institución, incluidos los administrados mediante el Fondo de Servicios Educativos.

Para postularse deberá presentar un plan de trabajo relacionado con la cultura del control fiscal, la transparencia, el cuidado de los bienes públicos y la participación estudiantil.

**Parágrafo 1.** El ejercicio del cargo de contralor escolar es incompatible con el de personero estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo 2**. La participación en una situación de convivencia o en una actuación disciplinaria en trámite no impedirá la postulación. Tampoco podrá excluirse a quien haya intervenido como víctima, testigo, informante o solicitante de protección.

**Elección y período del contralor escolar**

El contralor escolar será elegido por un período de un año, el mismo día de la elección del personero estudiantil.

La Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados para elegirlo mediante voto libre, directo y secreto y por el sistema de mayoría simple. La institución garantizará mecanismos accesibles para la participación de los estudiantes de la oferta educativa domiciliaria.

La elección contará con el acompañamiento del Proyecto Pedagógico de Democracia y deberá quedar registrada en el acta de escrutinio.

El contralor escolar y los integrantes del grupo de apoyo podrán ser reelegidos siempre que conserven las condiciones exigidas para el ejercicio de la representación.

**Funciones de la Contraloría Escolar**

Son funciones de la Contraloría Escolar:

1. Contribuir a la creación de una cultura del control fiscal y del buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos de la institución y de los proyectos del Distrito de Medellín.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de acciones pedagógicas relacionadas con el control social, para favorecer el conocimiento de la gestión y de los resultados de la inversión pública.
3. Velar porque los proyectos ejecutados por las dependencias del Distrito de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución o en su entorno cumplan los objetivos inicialmente previstos.
4. Realizar seguimiento pedagógico a la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicios Educativos, el Programa de Alimentación Escolar, la tienda escolar, los proyectos ambientales y recreativos, las obras de infraestructura, los proyectos de Presupuesto Participativo y demás inversiones públicas que beneficien a la institución.
5. Promover el conocimiento del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras institucional.

6. Fomentar el cuidado, la conservación y el uso responsable de los recursos, espacios, equipos y bienes públicos.
7. Presentar a la Contraloría Distrital de Medellín los resultados de los ejercicios de seguimiento realizados, para que dicha entidad determine, dentro de sus competencias, si procede efectuar alguna verificación o actuación.
8. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión, previa verificación o acompañamiento de la Contraloría Distrital de Medellín cuando corresponda.
9. Promover la comunicación institucional sobre las obras físicas que se proyecten o ejecuten y realizar seguimiento pedagógico a su entrega y correspondencia con las necesidades de la comunidad educativa.
10. Fomentar la participación de los estudiantes de la oferta educativa domiciliaria en los ejercicios de control social mediante mecanismos accesibles, flexibles y pertinentes a sus condiciones.

**Funciones del contralor escolar**

Corresponde al contralor escolar:

1. Liderar la Contraloría Escolar.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a sus integrantes a reunión ordinaria cada dos meses y a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
4. Representar a la institución ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar a la Contraloría Escolar ante la Contraloría Distrital de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría Distrital las verificaciones que considere necesarias frente a las actuaciones de los responsables de la gestión de recursos, para que dicha autoridad determine la procedencia de las acciones de control fiscal.
7. Solicitar las capacitaciones necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.
8. Verificar que los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos sean publicados en un lugar visible o en los medios institucionales dispuestos para ello.
9. Verificar que la Rectoría publique semestralmente la información sobre las contrataciones celebradas con cargo al Fondo de Servicios Educativos y sobre la población beneficiada por los programas de gratuidad, alimentación escolar y demás proyectos institucionales.
10. Orientar el trabajo del grupo de apoyo y distribuir con sus integrantes las actividades previstas en el plan de trabajo.
11. Presentar informes periódicos y un informe final de gestión.
12. Comunicar a la Rectoría, al Consejo Directivo o a la Contraloría Distrital de Medellín las observaciones que correspondan, respetando la competencia de cada instancia.

**Grupo de apoyo de la Contraloría Escolar**

El grupo de apoyo estará conformado por estudiantes matriculados entre los grados sexto y undécimo. Cada grado elegirá democráticamente un representante mediante votación interna, realizada el mismo día de la elección del contralor escolar.

Son funciones del grupo de apoyo:

- Apoyar la elaboración y ejecución del plan de trabajo de la Contraloría Escolar.
- Participar en las reuniones convocadas por el contralor.
- Recoger las observaciones y propuestas de los estudiantes relacionadas con el cuidado y uso de los recursos públicos.
- Promover campañas pedagógicas de transparencia, control social, corresponsabilidad y cuidado de los bienes institucionales.
- Apoyar el seguimiento a los proyectos e inversiones que beneficien a la institución.

- Comunicar sus observaciones al contralor escolar para su análisis y presentación ante la instancia competente.
- Colaborar en la elaboración y socialización de los informes de gestión.
- Actuar con objetividad, responsabilidad, respeto por el buen nombre y protección de la información reservada.

Los integrantes del grupo de apoyo no podrán actuar individualmente en nombre de la Contraloría Escolar sin autorización ni presentar requerimientos directos a contratistas, proveedores o servidores públicos.

**Límites de las actuaciones de la Contraloría Escolar**

La Contraloría Escolar, el contralor y su grupo de apoyo no podrán:

- Ejercer funciones propias de las autoridades de control fiscal.
- Suspender, modificar o impedir procesos contractuales o decisiones presupuestales.
- Exigir la entrega de información legalmente sometida a reserva.
- Ingresar sin autorización a oficinas, archivos, sistemas de información o espacios restringidos.
- Interrogar a servidores, contratistas, proveedores o integrantes de la comunidad educativa.
- Formular imputaciones sobre responsabilidad fiscal, disciplinaria, penal o administrativa.
- Publicar acusaciones, datos personales o información no verificada.
- Administrar recursos o recaudar dinero en nombre de la Contraloría Escolar.
- Utilizar el cargo para obtener beneficios personales o favorecer a terceros.
- Sustituir las funciones de la Rectoría, el Consejo Directivo, la Contraloría Distrital o los demás organismos competentes.

Cuando se identifique una posible irregularidad, deberá documentarse de manera objetiva y comunicarse a la Rectoría o a la Contraloría Distrital de Medellín, según corresponda, sin realizar investigaciones paralelas.

**Terminación, pérdida de investidura y revocatoria**

El ejercicio del cargo de contralor o integrante del grupo de apoyo terminará por:

- Vencimiento del período.
- Culminación del grado undécimo, cuando corresponda.
- Pérdida de la calidad de estudiante.
- Retiro, cancelación de matrícula o traslado.
- Renuncia escrita.
- Incapacidad permanente.
- Fallecimiento.
- Pérdida de investidura o revocatoria democrática del mandato.

Podrá declararse la pérdida de investidura por incumplimiento grave o reiterado de las funciones; abandono injustificado de la representación; utilización del cargo para beneficio personal; extralimitación de funciones; divulgación de información reservada; presentación deliberada de información falsa; presión o intimidación; acceso no autorizado a documentos o sistemas; o actuaciones manifiestamente incompatibles con la finalidad pedagógica de la Contraloría Escolar.

El procedimiento deberá garantizar comunicación escrita de los hechos, conocimiento de los elementos disponibles, acompañamiento familiar cuando se trate de un menor de edad, oportunidad para presentar explicaciones y pruebas y decisión motivada.

La pérdida de investidura del contralor será resuelta por el Consejo Directivo. La correspondiente a un integrante del grupo de apoyo será resuelta por los estudiantes del grado que lo eligió, mediante votación secreta y con acompañamiento del Proyecto Pedagógico de Democracia.

La revocatoria del mandato podrá ser solicitada por al menos el treinta por ciento de la respectiva comunidad electoral, una vez haya transcurrido la tercera parte del período. Se decidirá mediante votación secreta y respetará previamente el derecho del representante a presentar su informe de gestión.

**Reemplazo del contralor escolar**

En caso de ausencia temporal, el grupo de apoyo podrá designar a uno de sus integrantes para coordinar provisionalmente las actividades urgentes.

En caso de ausencia permanente, el grupo de apoyo designará entre sus integrantes a un estudiante que reúna las condiciones exigidas para ser contralor escolar, quien ejercerá el cargo hasta finalizar el período para el cual fue elegido el contralor saliente.

La designación deberá realizarse mediante votación secreta, quedar consignada en acta y ser comunicada a la Rectoría y a la comunidad educativa.

Este bloque conserva todas las funciones sustanciales del Manual original, incorpora la estructura del grupo de apoyo y actualiza la denominación de "Contraloría General de Medellín" a "Contraloría Distrital de Medellín". El siguiente bloque puede desarrollar los representantes de grupo y, posteriormente, la mediación escolar y el liderazgo de los mediadores.

Con este bloque terminamos el capítulo III. La numeración seguirá siendo provisional hasta consolidar el Manual completo, pero se mantendrá consecutiva y sin artículos con letras.

**Artículo 57. Representación de grupo y liderazgos estudiantiles**

**Representante de grupo**

El representante de grupo es el estudiante elegido democráticamente para actuar como vocero de sus compañeros y asegurar el ejercicio continuo de la participación estudiantil.

Será elegido mediante voto libre, directo y secreto durante las primeras cuatro semanas del calendario académico. Su período será de un año lectivo y, por razón de su elección, integrará el Consejo de Estudiantes en representación del respectivo grado.

Los estudiantes de preescolar y de los grados primero, segundo y tercero elegirán conjuntamente un representante entre quienes cursan tercer grado.

Son funciones del representante de grupo:

- Recoger y presentar las iniciativas, propuestas y necesidades colectivas del grupo.
- Participar activamente en el Consejo de Estudiantes.
- Comunicar al grupo la información autorizada y las decisiones relacionadas con la participación estudiantil.
- Promover la deliberación respetuosa sobre asuntos de interés colectivo.
- Fomentar las competencias ciudadanas, la educación socioemocional, la autonomía, la solidaridad y la responsabilidad.
- Promover la convivencia pacífica, el respeto por la diversidad y el sentido de pertenencia institucional.
- Orientar a sus compañeros sobre los conductos regulares, sin asumir funciones propias de docentes o directivos.
- Informar oportunamente a un adulto responsable sobre situaciones que puedan afectar los derechos, la integridad o la seguridad de algún estudiante.
- Participar en la construcción de propuestas de mejoramiento institucional.
- Rendir informe de su gestión al grupo que lo eligió.

El representante no podrá ejercer control sobre sus compañeros, imponer instrucciones, registrar comportamientos, aplicar consecuencias, resolver conflictos de manera obligatoria ni intervenir en decisiones académicas o disciplinarias.

**Delegados de apoyo de los grupos**

Los grupos podrán elegir delegados académicos, socioculturales, deportivos y mediadores escolares. Estos liderazgos apoyan la participación y la formación integral, pero no constituyen órganos adicionales del Gobierno Escolar.

Su elección será democrática y voluntaria y su actuación deberá respetar las funciones de los docentes, directores de grupo, directivos y demás autoridades institucionales.

Los delegados podrán trabajar articuladamente con el representante de grupo, pero ninguno ejercerá autoridad sobre sus compañeros.

**Delegado académico**

El delegado académico promoverá el compromiso colectivo con el aprendizaje, la investigación, la honestidad académica y la formación integral.

Son sus responsabilidades:

- Promover una actitud crítica, reflexiva y responsable frente al estudio.
- Motivar el autoaprendizaje, la lectura y la búsqueda permanente del conocimiento.
- Recordar al grupo la información académica previamente comunicada por los docentes, sin asumir funciones de vigilancia.
- Promover ambientes de concentración, respeto y honestidad durante las actividades académicas y evaluativas.
- Fomentar la prevención del plagio, el fraude y cualquier forma de deshonestidad académica.
- Promover estrategias de apoyo y trabajo colaborativo entre compañeros.
- Incentivar el espíritu investigativo, innovador y creativo.
- Comunicar al docente o director de grupo las necesidades académicas colectivas.

El delegado académico no podrá modificar plazos, actividades, metodologías, criterios de evaluación o calificaciones ni actuar como intermediario para negociar resultados académicos individuales.

**Delegado sociocultural y ambiental**

El delegado sociocultural y ambiental promoverá iniciativas relacionadas con la cultura, el arte, la convivencia, el ambiente, la diversidad y el bienestar colectivo.

Son sus responsabilidades:

- Presentar propuestas culturales, artísticas, ambientales y comunitarias.
- Promover el respeto por la diversidad cultural, étnica, religiosa, social, corporal, sexual y de género.
- Fomentar hábitos de cuidado ambiental, limpieza, orden y separación de residuos.
- Promover el cuidado y embellecimiento de los ambientes institucionales.
- Incentivar el cuidado de las instalaciones, muebles, equipos y bienes públicos.
- Apoyar la organización de actividades, conmemoraciones y expresiones culturales autorizadas.
- Favorecer una convivencia basada en la dignidad, la inclusión y el reconocimiento del otro.

La presentación personal, el cabello, el maquillaje, las uñas, los accesorios o las expresiones estéticas no serán objeto de vigilancia por parte del delegado.

**Delegado deportivo**

El delegado deportivo promoverá la actividad física, la recreación, el juego limpio, la participación y los estilos de vida saludables.

Son sus responsabilidades:

- Motivar la participación del grupo en actividades físicas, recreativas y deportivas.
- Promover el respeto por los participantes, adversarios, jueces y reglas de juego.
- Fomentar la solidaridad, el trabajo en equipo y la resolución pacífica de los desacuerdos.

- Favorecer la igualdad de oportunidades y la equidad de género en las actividades deportivas.
- Promover la inclusión de estudiantes con discapacidad o necesidades particulares mediante los apoyos y ajustes razonables requeridos.
- Presentar propuestas para diversificar las actividades recreativas y deportivas.
- Apoyar las actividades autorizadas por la institución y los docentes responsables.

El delegado deportivo no podrá excluir estudiantes, imponer actividades físicas ni asumir funciones correspondientes a los docentes o entrenadores.

**Artículo 58. Líder Deportivo SOYED**

El Líder Deportivo SOYED es un estudiante encargado de promover el deporte como medio para la formación integral, la salud física y mental, la convivencia y la permanencia escolar.

Podrán postularse estudiantes matriculados en los grados noveno, décimo u undécimo que demuestren interés por el deporte, capacidad de trabajo colaborativo, respeto por la diversidad, comunicación responsable, sentido de pertenencia y disposición para promover la participación.

Su elección, período y funcionamiento atenderán las orientaciones expedidas por la Secretaría de Educación de Medellín y las entidades distritales responsables de la estrategia.

Son sus funciones:

- Apoyar la elaboración de la caracterización deportiva institucional.
- Motivar a los estudiantes para comprender el deporte como medio de formación y desarrollo integral.
- Participar en la planificación y organización de actividades deportivas institucionales.
- Promover el uso adecuado y el cuidado de los recursos destinados a las prácticas deportivas.
- Proponer actividades para el aprovechamiento del tiempo libre y el bienestar físico, mental y emocional.
- Trabajar articuladamente con los demás líderes estudiantiles.
- Representar la estrategia SOYED ante la Secretaría de Educación, el INDER y los espacios de ciudad a los que sea convocado.
- Contribuir, desde su rol, a la permanencia escolar.
- Promover la participación de los estudiantes del PFC y de la oferta educativa domiciliaria.

El Líder Deportivo SOYED no podrá administrar recursos, modificar programaciones institucionales ni organizar actividades en nombre de la institución sin autorización.

**Artículo 59. Mediación escolar**

**Estrategia institucional de mediación escolar**

La mediación escolar es una estrategia pedagógica, voluntaria, confidencial y participativa mediante la cual las personas involucradas en un conflicto procuran comprender sus diferencias y construir acuerdos con el acompañamiento de un tercero imparcial.

Su finalidad es fortalecer el diálogo, la escucha, la empatía, la corresponsabilidad, las competencias ciudadanas, la educación socioemocional y la transformación pacífica de los conflictos.

La mediación:

- Procede principalmente frente a conflictos y situaciones tipo I susceptibles de ser resueltas mediante el diálogo.
- Requiere la voluntad libre e informada de las partes.
- No determina culpabilidad ni impone acuerdos.
- No reemplaza los protocolos de atención, el debido proceso ni las competencias de las autoridades.
- No constituye un requisito para presentar quejas, solicitar protección o activar la Ruta de Atención Integral.

- Podrá terminar en cualquier momento por decisión de alguna de las partes o del mediador cuando advierta que no existen condiciones para continuar.

**Situaciones en las que no procede la mediación escolar**

La mediación no procederá cuando:

- Exista violencia sexual, grooming, sextorsión o cualquier posible delito.
- Se presenten amenazas contra la vida o la integridad.
- Exista violencia basada en género, discriminación grave o persecución.
- Se evidencie una relación manifiestamente desigual de poder que impida la participación libre.
- Exista temor, intimidación, coacción o riesgo de represalia.
- Una de las partes no desee participar.
- La persona afectada no se encuentre en condiciones emocionales para intervenir.
- La mediación pueda provocar revictimización.
- Se trate de una situación tipo III.
- La autoridad competente determine que deben adoptarse primero medidas inmediatas de protección.

En las situaciones tipo II, la mediación no sustituirá el protocolo obligatorio. Solo podrán desarrollarse prácticas restaurativas complementarias después de garantizar la protección, activar la ruta, contar con la voluntad libre de las personas y verificar que no exista riesgo de revictimización.

**Mediadores escolares**

Los mediadores escolares son estudiantes que, de manera voluntaria, reciben formación para facilitar el diálogo y la construcción de acuerdos en conflictos susceptibles de mediación.

La institución promoverá la elección o designación de mediadores en los grupos y seleccionará un líder mediador escolar para el período anual, conforme con el Proyecto Pedagógico de Democracia y la estrategia institucional de convivencia.

La selección no podrá condicionarse automáticamente a la ausencia de antecedentes disciplinarios. Se tendrán en cuenta la disposición voluntaria, la escucha, la imparcialidad, el respeto por la diversidad, la confidencialidad y la participación en los procesos de formación.

La institución garantizará su formación en:

- Derechos humanos y convivencia escolar.
- Competencias ciudadanas.
- Educación socioemocional.
- Comunicación asertiva y escucha activa.
- Análisis y transformación pacífica de conflictos.
- Enfoque restaurativo.
- Protección de datos y confidencialidad.
- Identificación de situaciones que deben ser remitidas.
- Prevención de la revictimización.
- Límites éticos de la mediación.

**Funciones de los mediadores escolares**

Son funciones de los mediadores:

- Explicar a las partes el carácter voluntario, confidencial e imparcial de la mediación.
- Verificar que exista consentimiento libre para participar.
- Facilitar un ambiente respetuoso, seguro y equilibrado.
- Ayudar a identificar necesidades, intereses y posibles alternativas de solución.
- Favorecer una comunicación abierta, respetuosa y honesta.

- Ayudar a las partes a formular acuerdos claros, realizables, proporcionales y respetuosos de los derechos.
- Registrar únicamente la información necesaria para formalizar los acuerdos y el seguimiento.
- Realizar seguimiento a los compromisos, con acompañamiento del adulto responsable de la estrategia.
- Suspender la mediación cuando identifique riesgos, intimidación, desequilibrio de poder o una situación que requiera activar la Ruta de Atención Integral.
- Remitir oportunamente la situación al docente, director de grupo, Coordinación, orientación escolar o Comité Escolar de Convivencia, según corresponda.
- Participar en los espacios de formación y encuentros de mediadores convocados por la institución o la Secretaría de Educación.
- Promover una cultura de paz, cuidado, corresponsabilidad y respeto por la dignidad humana.

**Límites y deber de reserva de los mediadores**

Los mediadores no podrán:

- Obligar a las personas a participar o permanecer en una mediación.
- Investigar hechos o establecer culpabilidades.
- Imponer acuerdos o acciones reparadoras.
- Atender por sí solos situaciones tipo II o tipo III.
- Mediar posibles delitos o vulneraciones de derechos sexuales y reproductivos.
- Prometer secreto absoluto cuando exista riesgo para la vida, la integridad o los derechos de una persona.
- Divulgar información conocida durante el proceso.
- Utilizar los relatos para obtener beneficios, generar rumores o afectar el buen nombre.
- Sustituir al Comité Escolar de Convivencia o a las autoridades institucionales.
- Realizar mediaciones sin el acompañamiento y supervisión institucional correspondientes.

Cuando exista riesgo o una posible vulneración de derechos, el mediador deberá informar inmediatamente al adulto responsable. Esta comunicación no constituye incumplimiento de la confidencialidad.

**Comisión o Mesa de Mediación Escolar**

La institución contará con una Comisión o Mesa de Mediación Escolar como estrategia de apoyo al Comité Escolar de Convivencia.

Estará integrada por el docente líder de convivencia, el líder mediador escolar, mediadores estudiantiles formados y los demás integrantes que determine la institución. Podrán participar orientación escolar, coordinación o profesionales de apoyo cuando resulte necesario.

La Mesa tendrá las siguientes responsabilidades:

- Coordinar la estrategia institucional de mediación.
- Formar y acompañar a los mediadores escolares.
- Determinar si una situación resulta susceptible de mediación.
- Garantizar condiciones de seguridad, voluntariedad e imparcialidad.
- Orientar el registro y seguimiento de los acuerdos.
- Identificar tendencias generales para fortalecer las acciones de promoción y prevención.
- Remitir las situaciones que deban ser atendidas por otras instancias.

La Mesa no reemplaza al Comité Escolar de Convivencia ni puede resolver situaciones tipo II o III por fuera de los protocolos legales.

**Mediación en la oferta educativa domiciliaria**

Los estudiantes de la oferta educativa domiciliaria podrán acceder a la mediación escolar mediante canales virtuales, telefónicos, escritos o presenciales, de acuerdo con sus condiciones y posibilidades de participación.
La institución deberá:

- Recibir el reporte por medios accesibles.
- Verificar si la situación es susceptible de mediación.
- Establecer el canal de comunicación adecuado.
- Garantizar los ajustes razonables requeridos.
- Contar con el acompañamiento familiar cuando se trate de estudiantes menores de edad o cuando resulte necesario.
- Facilitar el diálogo y la construcción voluntaria de acuerdos.
- Realizar seguimiento a los compromisos.
- Remitir la situación a orientación escolar, Coordinación, Rectoría, Comité Escolar de Convivencia o autoridad externa cuando corresponda.

El mediador estudiantil no realizará por sí solo la valoración integral del caso. Esta responsabilidad corresponde al adulto o equipo institucional encargado de la estrategia.

**Artículo 60. Participación de las familias**
**Asamblea General de Padres de Familia**
La Asamblea General está conformada por la totalidad de padres, madres o acudientes de los estudiantes menores de edad matriculados y por quienes ejerzan legalmente su representación o acompañamiento.
Es responsable del ejercicio colectivo de los deberes y derechos relacionados con el proceso educativo y se reunirá, como mínimo, dos veces al año por convocatoria de la Rectoría.
La participación de las familias en estos espacios constituye una expresión de corresponsabilidad educativa y deberá desarrollarse de acuerdo con el Decreto 459 de 2024, la Ley 2025 de 2020, el PEI y el presente Manual.
Los estudiantes mayores de edad ejercen directamente sus derechos y responsabilidades. La institución no exigirá la intervención de sus padres o acudientes, salvo autorización del estudiante, situación excepcional prevista legalmente o existencia de una medida de apoyo formalmente establecida.

**Consejo de Padres de Familia**
El Consejo de Padres es un órgano de participación destinado a asegurar la intervención continua de las familias en el proceso educativo y contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio.
Estará integrado por mínimo uno y máximo tres representantes de los padres de familia por cada grado ofrecido. También contará con un representante de las familias por cada ciclo atendido mediante la oferta educativa domiciliaria.
El Consejo no requiere registro ante ninguna autoridad y no podrá establecer cuotas de afiliación ni contribuciones económicas obligatorias.
Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la Rectoría o por derecho propio. Sus sesiones serán presididas por un padre, madre o acudiente elegido por sus integrantes para un período de un año, con posibilidad de una reelección.
Podrá organizar comités de trabajo relacionados con el PEI y el Plan de Mejoramiento Institucional, de acuerdo con los planes concertados con la Rectoría.
**Funciones del Consejo de Padres**
Son funciones del Consejo de Padres:

- Contribuir con la Rectoría al análisis y uso pedagógico de los resultados de las evaluaciones institucionales y externas.
- Apoyar la participación de los estudiantes en las evaluaciones externas establecidas legalmente.

- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, deportivas, ciudadanas y culturales.
- Participar en la formulación y seguimiento de los planes de mejoramiento.
- Promover procesos de formación familiar para el acompañamiento de los aprendizajes, la convivencia, la salud mental, la educación socioemocional, la ciudadanía digital, la inclusión y la protección de los derechos.
- Propiciar un clima de confianza, diálogo, solidaridad y corresponsabilidad entre las familias y la institución.
- Presentar propuestas para la actualización del Manual de Convivencia.
- Colaborar en las acciones de promoción de la salud física y mental, prevención de riesgos, inclusión, convivencia y cuidado ambiental.
- Elegir a los representantes de las familias en las instancias institucionales que correspondan.
- Presentar propuestas de modificación del PEI.
- Elegir los representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo, conforme con la normatividad vigente.
- Promover la participación de las familias vinculadas a la oferta educativa domiciliaria mediante mecanismos accesibles y flexibles.

El Consejo de Padres no podrá intervenir en decisiones académicas individuales, asuntos laborales, procesos disciplinarios particulares ni situaciones de convivencia sometidas a reserva.

**Representantes de las familias por grupo**

Los padres, madres o acudientes de cada grupo elegirán a sus representantes durante la primera reunión general del año.

Son sus responsabilidades:

- Facilitar la comunicación entre las familias del grupo y la institución.
- Recoger y presentar asuntos colectivos de interés para el grupo.
- Comunicar las orientaciones institucionales autorizadas.
- Promover la participación en las escuelas de familias y demás procesos formativos.
- Remitir los asuntos individuales a través del conducto regular.
- Proteger la privacidad y el buen nombre de estudiantes, familias y trabajadores.

No podrán crear grupos de comunicación institucional sin autorización, divulgar datos personales, tramitar públicamente conflictos individuales, recaudar dinero sin aprobación o asumir funciones propias del director de grupo.

**Presidente y vicepresidente del Consejo de Padres**

El presidente y el vicepresidente serán elegidos democráticamente por el Consejo de Padres para un período de un año.

Son sus responsabilidades:

- Coordinar la comunicación entre el Consejo de Padres y la institución.
- Orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Proponer criterios de funcionamiento interno.
- Realizar seguimiento al plan de trabajo del Consejo.
- Fortalecer la participación de las familias.
- Ejercer la vocería del Consejo de Padres.
- Coordinar acciones con otras instancias cuando se trate de asuntos institucionales generales.

La presidencia del Consejo de Padres no confiere automáticamente la calidad de representante ante el Consejo Directivo. Los representantes ante dicho órgano deberán ser elegidos mediante el procedimiento legal correspondiente.

**Asociación de Padres de Familia**

La Asociación de Padres de Familia, cuando sea constituida por decisión libre y voluntaria de las familias, será una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y diferente del Consejo de Padres.
Su conformación, afiliación, administración, patrimonio y funcionamiento se regirán por sus estatutos y por la normatividad vigente. La afiliación y las contribuciones económicas serán voluntarias.
La Asociación no podrá:

- Reemplazar al Consejo de Padres.
- Exigir afiliación como condición para la matrícula o permanencia.
- Administrar recursos institucionales sin autorización legal.
- Intervenir en asuntos académicos, laborales, disciplinarios o de convivencia particulares.
- Utilizar datos personales o canales institucionales sin autorización.

**Artículo 61. Comité de Alimentación Escolar**
**Comité de Alimentación Escolar**
El Comité de Alimentación Escolar —CAE— es un espacio de participación ciudadana, seguimiento y control social del Programa de Alimentación Escolar.
Su finalidad es contribuir al adecuado funcionamiento del Programa, promover el sentido de pertenencia y favorecer que la atención responda a las necesidades de sus beneficiarios.
Su período será de un año escolar y podrá renovarse de acuerdo con las orientaciones de la entidad territorial.
**Integración del Comité de Alimentación Escolar**
De conformidad con las orientaciones territoriales aplicables, el CAE estará integrado por:

- El rector o su delegado.
- El coordinador institucional que corresponda.
- Dos representantes de los docentes.
- Tres representantes de los padres, madres o acudientes.
- Tres estudiantes: el personero, el contralor y un estudiante beneficiario del Programa.
- Un representante del personal manipulador de alimentos.

La Rectoría podrá invitar a otros actores cuando resulte pertinente, con conocimiento del Comité.
Parágrafo. Al existir únicamente una sede principal, se elimina toda referencia a representantes o coordinadores "por cada sede".
**Funcionamiento del Comité de Alimentación Escolar**
La Rectoría o su delegado convocará la reunión de conformación del Comité, en la cual se diligenciará el acta y se adoptará el plan de trabajo.
El acta reposará en el archivo institucional y se remitirá a la Secretaría de Educación cuando sea requerido.
El CAE tendrá las siguientes responsabilidades:

- Realizar seguimiento al funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar.
- Promover el adecuado uso y consumo de los alimentos.
- Recoger observaciones de los beneficiarios y sus familias.
- Informar oportunamente novedades relacionadas con calidad, entrega, cobertura o condiciones del servicio.
- Promover hábitos de alimentación saludable y prevención del desperdicio.
- Formular recomendaciones de mejoramiento.
- Participar en los ejercicios de control social previstos por la entidad territorial.

El CAE no podrá reemplazar la supervisión contractual, manipular alimentos sin autorización, divulgar información sanitaria reservada ni atribuir responsabilidades a proveedores o trabajadores.

**Artículo 62. Comité Escolar de Convivencia y Sistema Nacional de Convivencia Escolar Comité Escolar de Convivencia**

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia institucional encargada de apoyar la promoción y el seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el desarrollo de la Ruta de Atención Integral.

Forma parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar creado por la Ley 1620 de 2013 y no constituye un organismo disciplinario ni sancionatorio.

**Participación del PFC en los asuntos de convivencia**

El Comité Escolar de Convivencia es competente para conocer las situaciones relacionadas con la convivencia escolar que involucren estudiantes del PFC, sin perjuicio de la aplicación diferenciada de las normas correspondientes a mayores y menores de edad.

Cuando todos los involucrados sean mayores de edad:

- Ejercerán directamente sus derechos de información, contradicción, defensa y participación.
- No se exigirá la presencia de padres o acudientes.
- Se respetará su autonomía y confidencialidad.
- Se activarán las autoridades externas cuando exista obligación legal o riesgo para la vida o integridad.

Cuando intervengan un estudiante adulto y uno menor de edad, prevalecerán el interés superior y la protección integral del menor. La institución aplicará la Ley 1620 de 2013, el Código de Infancia y Adolescencia y las demás normas de protección, sin desconocer el debido proceso del estudiante adulto.

Las situaciones ocurridas en centros de práctica serán comunicadas inmediatamente a la Escuela Normal y se atenderán articuladamente con el centro correspondiente. La responsabilidad institucional no se traslada al maestro cooperador ni al centro de práctica.

El desarrollo específico del debido proceso y de los protocolos aplicables al PFC quedará establecido en el capítulo XII.

**Participación de la oferta educativa domiciliaria en la convivencia**

Los estudiantes de la oferta educativa domiciliaria tienen derecho a participar en las estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia.

La institución dispondrá canales accesibles para:

- Recibir reportes y solicitudes de apoyo.
- Garantizar la escucha y participación del estudiante.
- Vincular a la familia cuando corresponda.
- Realizar mediaciones virtuales cuando sean procedentes.
- Activar la Ruta de Atención Integral.
- Adoptar ajustes razonables.
- Hacer seguimiento a las medidas de protección y acuerdos.

La atención domiciliaria o virtual no reduce las garantías del debido proceso ni la obligación institucional de proteger los derechos.

**Articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar**

La Escuela Normal Superior de Medellín, como integrante del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, articulará sus actuaciones con:

- El Comité Distrital de Convivencia Escolar.
- La Secretaría de Educación de Medellín.
- Las entidades de salud.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- La Comisaría de Familia.
- La Policía de Infancia y Adolescencia.

- La Fiscalía General de la Nación.
- Las entidades encargadas de la protección de derechos.
- Los centros de práctica, cuando la situación guarde relación con ellos.

La remisión a una autoridad externa no pone fin al acompañamiento institucional. La Escuela Normal deberá continuar las acciones pedagógicas, de protección y seguimiento dentro de sus competencias.
Los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, así como la tipificación de las situaciones y los protocolos de la Ruta de Atención Integral, se desarrollarán en el capítulo específico de convivencia escolar.

**Reglamento del Comité Escolar de Convivencia**

Actuando de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 20, inciso segundo, del Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín, aprueba y adopta el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

1. **Definición.** El Comité Escolar de Convivencia es un órgano que promueve la convivencia escolar, dirige acciones de promoción, prevención y atención para el mejoramiento de la convivencia y la armonía institucional, previene el maltrato y el acoso escolar, y aplica los protocolos de atención.
2. **Conformación:** El Comité para la Convivencia estudiantil, de la Escuela Normal Superior de Medellín, es un órgano conformado por:
   - El Rector, quien lo preside
   - El Personero estudiantil
   - Cuatro docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar (1 de Primaria, 1 de Bachillerato, 1 del PFC y 1 tutor del Programa Oferta Educativa Domiciliaria).
   - Los Coordinadores
   - El Presidente del Consejo de Padres
   - El presidente del Consejo de Estudiantes
   - El Psicólogo(a) de la institución o Profesional del Programa Escuela Entorno Protector.

**Parágrafo 1:** El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información
**Parágrafo 2.** Las funciones y demás asuntos relacionados con el comité escolar de convivencia estarán consignados en el respectivo reglamento
**Parágrafo 3**: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar
**Parágrafo 4.** En caso de presentarse alguna imposibilidad para asistir a una convocatoria de este comité, por parte de alguno de los miembros de la misma, este será reemplazado por su respectivo suplente.
**Parágrafo 5.** El período para el cual se eligen los miembros del Comité de Convivencia escolar será de un (1) año, contado a partir de la instalación del mismo. **La designación de los docentes y estudiantes se hará con una vigencia máxima de dos años.**

Los docentes se elegirán anualmente de forma voluntaria, teniendo en cuenta el perfil que establece la norma, es viable la reelección por aprobación del cuerpo docente, de quien los haya representado en el año inmediatamente anterior, si se observa adecuado desempeño de funciones otorgadas.

3. **Funciones:**
   - **A. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia.**
   1. Apoyar a la institución, en lo concerniente a fortalecer el desarrollo integral de la convivencia estudiantil.

2. Velar por los derechos fundamentales de los estudiantes y el logro de los fines consignados en la Ley 1620 de marzo de 2.013, el decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, la Constitución Política de Colombia, y demás disposiciones que la modifiquen sustituyan, complementen o adicionen.
3. Impulsar y participar en el diagnóstico general de la comunidad estudiantil con respecto a la convivencia y educación sexual
4. Participar en las alternativas de solución a las dificultades que se encuentren en la institución, realizando actividades preventivas y de atención y evaluando los resultados, con indicadores de mejoramiento.
5. Capacitar estudiantes como mediadores o conciliadores escolares
6. Contribuir en el logro de un óptimo ambiente estudiantil, de convivencia y conciliación
7. Establecer verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educandos
8. Velar por el cumplimiento de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, mediante continuo seguimiento y evaluación
9. Participar en la definición, evaluación y mejoramiento de los indicadores de una adecuada convivencia escolar
10. Atender las inquietudes obtenidas y/o expuestas por los alumnos, padres y docentes con respecto a la convivencia estudiantil.
11. Apoyar al personal docente en las estrategias pedagógicas para mantener una sana convivencia estudiantil.
12. Involucrar a las familias en la planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
13. Formular las metodologías y procedimientos, bajo los cuales se ejecutarán las funciones del comité que se contemplan en el art.13 de la ley 1620 de marzo de 2013.
14. Diseñar estrategias para acercarse al estudiantado, docentes y a las familias
15. Diseñar estrategias para acercarse al estudiantado, docentes y a las familias y en la medida de lo posible lograr la conciliación.
16. Activar la ruta de Atención integral.
17. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
18. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar en los diferentes ambientes de aprendizaje por solicitud de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre de familia, acudiente o un compañero de la Institución Educativa.
19. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
20. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
21. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

**B. Además, la Institución Educativa establece las siguientes funciones:**

1. Revisar, ajustar o modificar el Manual de Convivencia Escolar, de acuerdo con los requerimientos legales.

2. Acordar estrategias para promover el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de la Comunidad Educativa y el debido Proceso.
3. Proponer criterios para evaluar el desarrollo personal y social del estudiante.
4. Analizar los casos de estudiantes que han firmado carta de compromiso y/o compromiso de acción pedagógica institucional, emitiendo su concepto sobre su permanencia en la Institución.
5. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas conductas y/o actitudes generadoras de situaciones de violencia escolar.
6. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y tratamiento de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica, media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. Colaborar con acciones que propicien la resolución de conflictos entre docentes y directivos docentes.
8. Definir las estrategias a desarrollar con los mediadores escolares para favorecer la convivencia institucional.
9. Velar y hacer seguimiento a las situaciones de convivencia que se presenten en la oferta educativa domiciliaria.
10. Adaptar las rutas de atención en convivencia escolar a las características propias de la modalidad domiciliaria, garantizando su aplicación en entornos virtuales y familiares.
11. Orientar a las familias y cuidadores sobre su rol en la convivencia escolar en el contexto domiciliario, fortaleciendo la corresponsabilidad en el proceso formativo.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, adicionalmente, son funciones del Comité de Convivencia las siguientes:

**C. Acciones del Componente de Promoción:**

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del mencionado Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, Inclusión y diversidad para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la Institución Educativa y de los diferentes contextos en los que habitan los estudiantes matriculados en la ENSM. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica, con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
7. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
8. Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
9. Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Parágrafo:** al inicio de cada semestre escolar, habrá un tiempo curricular dedicado a la profundización en el conocimiento del Manual de Convivencia para estudiantes, acudientes y docentes en sus programas y modalidades educativas. También, en la inducción a personal nuevo se incluye un capítulo de conocimiento del Manual de Convivencia Escolar

**D. Acciones del componente de prevención:**

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Parágrafo.** Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**4. Reuniones.**

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá una vez cada dos meses o antes si se presenta una eventualidad que así lo amerite.

La reunión será en las instalaciones de la Escuela Normal Superior de Medellín, en el espacio físico designado por la institución para tal fin.

La reunión comenzará con la lectura del acta anterior y revisión de agenda, compromisos.

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deberán asistir a las reuniones puntualmente como lo establece el decreto 1965 de 2013, en caso de ausencia presentarla debida justificación.

**5. Quórum decisorio.**

Para sesionar será necesaria la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. Para decidir bastará con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Cuando el Comité deba reunirse para tomar una decisión y no se cuente con el quórum decisorio este pospondrá la reunión.
Para tomar una decisión frente a una situación tipo II o III, el comité podrá escuchar previamente a las partes involucradas. Las partes involucradas elaborarán previamente una declaración por escrito en la cual expongan sus puntos de vista en conflicto, en caso de que no se llegue a acuerdos entre las partes el comité debe tomar las decisiones que considere sean adecuadas para preservar la convivencia armónica. En caso de haber inconformidad de alguna de las partes, estas se deberán presentar por escrito dentro de los tres días hábiles, manifestando las razones de esa no conformidad, dicho documento se tendrá en cuenta en la próxima reunión y el comité decidirá si se reabre el caso.

**6. Actas.**

El Comité deberá dejar acta de cada una de las sesiones realizadas teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965.
Los integrantes del Comité deberán garantizar la discrecionalidad y el buen manejo de la información.
El Comité no sesionará sin la presencia del presidente (rector/rectora) o la persona delegada por éste (coordinadores).

**7. Mesas De Atención.**

Con el fin de lograr mayor eficacia en la operatividad del Comité Escolar de Convivencia, las situaciones Tipo II y Tipo III serán tramitadas por Mesas de Atención conformadas para cada caso por al menos un directivo docente, un docente y el o la profesional de apoyo del programa escuela entorno protector (cuando esté disponible). En esta mesa intervendrán las partes en conflicto y sus acudientes. Toda la información que se registre y documente deberá ser reportada al Comité Escolar de Convivencia en pleno.

**Artículo 63. Garantías comunes de la participación democrática**

**Principios aplicables a los liderazgos y representaciones**

Todos los procesos de elección y participación previstos en este capítulo se regirán por los principios de: Democracia. Participación libre e informada. Igualdad y no discriminación. Pluralismo. Transparencia. Imparcialidad. Responsabilidad. Protección de la intimidad. Debido proceso. Formación integral. Corresponsabilidad. Prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
La institución garantizará que los estudiantes con discapacidad, los vinculados a la oferta educativa domiciliaria y quienes enfrenten barreras para la participación puedan elegir, ser elegidos y ejercer sus funciones mediante los apoyos y ajustes razonables requeridos.

**Prohibición de represalias**

Ningún estudiante, familiar o integrante de la comunidad educativa podrá ser objeto de represalias por:

- Postularse a un cargo de representación.
- Votar libremente.
- Presentar propuestas o críticas respetuosas.
- Defender posiciones minoritarias.
- Formular peticiones, quejas o denuncias.
- Solicitar la activación de una ruta de protección.
- Participar en procesos de autoevaluación o mejoramiento.
- Rendir informes sobre su gestión.

Las diferencias políticas, académicas o institucionales no constituyen, por sí mismas, causal para restringir la participación o declarar la pérdida de una representación.

**Formación y acompañamiento a los representantes**

La institución, mediante el Proyecto Pedagógico de Democracia y los demás proyectos relacionados, ofrecerá formación y acompañamiento a los representantes y líderes estudiantiles en:

- Constitución Política y participación democrática.
- Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia.

- Competencias ciudadanas y educación socioemocional.
- Derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Comunicación asertiva y liderazgo ético.
- Mediación y transformación pacífica de conflictos.
- Protección de datos y manejo responsable de la información.
- Control social y cuidado de lo público.
- Límites, responsabilidades y conductos regulares.
- Elaboración y presentación de informes de gestión.

La falta de acompañamiento institucional no podrá utilizarse posteriormente para exigir a los estudiantes conocimientos o actuaciones para los cuales no fueron debidamente orientados.

**Rendición de cuentas y entrega del cargo**

Los representantes estudiantiles y familiares deberán rendir cuentas a la comunidad que los eligió, mediante informes claros, respetuosos y verificables.

Al terminar su período deberán entregar:

- Informe final de gestión.
- Relación de propuestas presentadas y respuestas recibidas.
- Compromisos pendientes.
- Documentos institucionales que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Recomendaciones para quien asuma el cargo.

La rendición de cuentas deberá respetar la reserva de las situaciones académicas, personales, disciplinarias y de convivencia.

## CAPÍTULO IV

## IDENTIDAD NORMALISTA, FORMACIÓN INTEGRAL Y RECONOCIMIENTO ESTUDIANTIL

**Artículo 64. Identidad normalista y formación integral**

La identidad normalista expresa la pertenencia a una institución formadora de maestros y se construye mediante la apropiación crítica de su historia, misión, visión, principios, símbolos, propuesta pedagógica y compromiso con la transformación educativa y social.

En correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional, la formación integral comprende el desarrollo articulado de las dimensiones humana, ética, intelectual, pedagógica, investigativa, comunicativa, corporal, estética, ciudadana, social, afectiva y socioemocional de los estudiantes.

La formación integral se manifiesta en la capacidad para:

1. Reconocerse como persona digna, autónoma, responsable y en permanente formación.
2. Reconocer al otro desde la diferencia, la diversidad y la igualdad de derechos.
3. Actuar con respeto, honestidad, solidaridad, responsabilidad y sentido de justicia.
4. Participar democráticamente en la vida institucional.
5. Comprender y transformar pacíficamente los conflictos.
6. Reconocer, expresar y regular las emociones de manera saludable.
7. Cuidar de sí mismo, de los demás, de los bienes públicos y del ambiente.
8. Aprender de manera crítica, reflexiva, creativa e investigativa.
9. Relacionar los saberes pedagógicos con la lectura de los contextos.
10. Promover prácticas educativas inclusivas, interculturales y respetuosas de la diversidad.
11. Participar en experiencias académicas, pedagógicas, científicas, investigativas, artísticas, culturales, deportivas, ambientales y comunitarias.

12. Asumir progresivamente su proyecto de vida y, en el caso de los estudiantes de la media y del PFC, reflexionar sobre su responsabilidad como posibles futuros maestros.

**Parágrafo 1.** El perfil del estudiante normalista definido en el PEI orienta los procesos formativos, pero no podrá utilizarse como criterio subjetivo para restringir derechos, imponer una personalidad uniforme o sancionar formas legítimas de expresión individual.

**Parágrafo 2.** En los estudiantes del PFC, la identidad normalista comprende además la ética del cuidado, la responsabilidad derivada del proceso de formación inicial docente, el comportamiento protector frente a niños y niñas y el respeto de los protocolos establecidos en los centros de práctica

**Artículo 65. Participación en experiencias de formación integral**

La Escuela Normal Superior promoverá la participación de sus estudiantes en actividades académicas, pedagógicas, investigativas, artísticas, literarias, culturales, deportivas, recreativas, ambientales, tecnológicas, democráticas, solidarias y comunitarias.

Estas actividades deberán:

1. Tener propósito formativo y relación con el PEI.
2. Promover la participación voluntaria cuando no hagan parte del currículo obligatorio.
3. Garantizar condiciones de inclusión, accesibilidad y ajustes razonables.
4. Evitar discriminaciones relacionadas con discapacidad, género, identidad, orientación sexual, origen, situación económica, condición de salud, creencias o desempeño académico.
5. Proteger la integridad física y emocional de los participantes.
6. Contar con la información y las autorizaciones requeridas cuando participen estudiantes menores de edad.
7. Respetar la autonomía de los estudiantes adultos.
8. Establecer responsables, condiciones de seguridad y mecanismos de acompañamiento.
9. Reconocer la diversidad de capacidades, talentos, intereses y trayectorias.
10. Promover relaciones de cooperación y no de competencia excluyente.

La representación de la institución en eventos externos constituye una oportunidad formativa y no un privilegio permanente. La selección de participantes deberá responder a criterios conocidos, objetivos, pertinentes y verificables.

En las actividades realizadas en centros de práctica, los estudiantes del PFC deberán cumplir los acuerdos institucionales de presentación, identificación, seguridad, protección de niños y niñas y actuación pedagógica.

**Artículo 66. Uniformes, presentación personal e identidad institucional**

**1. Sentido pedagógico**

El uniforme es un elemento de identidad institucional que permite reconocer a los estudiantes en las actividades académicas, pedagógicas, deportivas, institucionales y de práctica. También cumple funciones de seguridad, pertenencia y representación de la Escuela Normal Superior de Medellín.

Su regulación respetará la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la identidad y expresión de género, la diversidad cultural, la salud, la discapacidad, la situación económica y el derecho a la educación.

Los estudiantes procurarán portar el uniforme correspondiente al horario o actividad, completo, limpio, en buen estado y de manera respetuosa. Estas orientaciones tendrán carácter pedagógico y no podrán aplicarse mediante humillaciones, exposición pública o exclusión de las actividades educativas.

**2. Uniforme de preescolar**

**Uniforme diario para niñas:**

- Jómber en cuadros azules y rojos.

- Blusa blanca de manga corta.
- Medias blancas a media pierna.
- Zapatos negros de atadura.
- Buzo institucional azul oscuro, negro oscuro o blanco, sin estampados.
- Delantal azul oscuro.

**3. Uniforme diario para niños:**

- Pantalón corto azul oscuro.
- Camiseta blanca, con cuello verde, rayas amarillas y escudo institucional.
- Medias azul oscuro.
- Zapatos negros de atadura.
- Buzo institucional azul oscuro, negro oscuro o blanco, sin estampados.
- Delantal azul oscuro.

**4. Uniforme de básica primaria, básica secundaria y media**

**Uniforme diario con jómber:**

- Jómber en cuadros azules y rojos.
- Blusa blanca de manga corta.
- Medias blancas a media pierna.
- Zapatos negros de atadura.
- Buzo institucional azul oscuro, negro oscuro o blanco, sin estampados.

**Uniforme diario con pantalón:**

- Jean clásico azul oscuro.
- Camiseta blanca con cuello verde, rayas amarillas y escudo de la Escuela Normal Superior de Medellín.
- Medias azules.
- Zapatos negros de atadura.
- Correa negra.
- Buzo institucional azul oscuro, negro oscuro o blanco, sin estampados.

**5. Uniforme de educación física**

- Sudadera verde con el logotipo institucional.
- Camiseta blanca con cuello verde, rayas amarillas y escudo institucional.
- Camisilla blanca, cuando se utilice.
- Tenis blancos.
- Medias blancas.
- Buzo institucional azul oscuro, negro oscuro o blanco, sin estampados.

**6. Uniforme del Programa de Formación Complementaria**

**Uniforme ordinario:**

- Sudadera verde con el logotipo institucional.
- Camiseta blanca con cuello verde, rayas amarillas y escudo de la Escuela Normal Superior de Medellín.
- Camisilla blanca, cuando se utilice.
- Tenis blancos.
- Medias blancas.
- Chaqueta verde con el logotipo institucional.

**Uniforme de gala:**

- Pantalón negro.
- Zapatos negros.

El uniforme del PFC será utilizado durante la jornada académica, la Práctica Pedagógica Investigativa, las actividades institucionales, las salidas y la asistencia a los centros de práctica, salvo autorización

institucional, condición de salud, ajuste razonable o requerimiento específico previamente acordado con el centro de práctica y validado por la Escuela Normal.
Las necesidades de bioseguridad, protección o identificación propias de un centro de práctica podrán dar lugar al uso de elementos adicionales cuando sean necesarios, proporcionales y comunicados previamente.

**7. Oferta educativa domiciliaria**

En atención a las condiciones particulares de la oferta educativa domiciliaria y a las orientaciones establecidas para su funcionamiento, sus estudiantes utilizarán permanentemente durante las actividades académicas la camisa que los identifica como estudiantes de la Escuela Normal Superior de Medellín.
Esta disposición se aplicará considerando las condiciones de salud, discapacidad, accesibilidad y los ajustes razonables que requiera cada estudiante.

**8. Libre desarrollo de la personalidad**

Los estudiantes podrán elegir entre las opciones institucionales de uniforme aquella que corresponda a su identidad, expresión de género, comodidad, convicciones o condiciones personales. Esta elección no requerirá diagnóstico, certificación médica ni proceso de autorización basado en la identidad sexual o de género.
No podrán establecerse sanciones, acciones correctivas o restricciones por:

- Cabello largo, corto, rapado o teñido.
- Peinados o estilos culturales.
- Maquillaje.
- Uñas pintadas.
- Tatuajes.
- Piercings, perforaciones o accesorios.
- Expresiones estéticas compatibles con los derechos de los demás.

Únicamente podrán acordarse medidas temporales y proporcionales cuando exista un riesgo objetivo y demostrable relacionado con seguridad, salud, higiene, manipulación de equipos, actividad física o práctica pedagógica. La medida deberá aplicarse exclusivamente durante la actividad que genera el riesgo y no podrá basarse en preferencias estéticas.

**9. Situaciones económicas**

La falta temporal de una prenda no impedirá el ingreso, la permanencia en clase, la evaluación, la participación o la prestación del servicio educativo.
Cuando una familia o un estudiante adulto enfrente dificultades económicas para adquirir el uniforme, informará a la Coordinación con el fin de acordar alternativas y apoyos sin exposición pública ni estigmatización.
Mientras se supera la situación, podrá utilizarse camiseta, blusa o camisa blanca y jean azul oscuro, u otra alternativa acordada con la institución.
No se exigirá la compra del uniforme a un proveedor exclusivo ni se condicionará la matrícula, entrega de informes, participación en ceremonias o graduación a su adquisición.

**10. Condiciones de salud, discapacidad y ajustes razonables**

La institución autorizará las adaptaciones necesarias cuando una condición de salud, discapacidad, embarazo, situación sensorial, necesidad de movilidad u otra circunstancia personal dificulte el uso de alguna prenda.
Los ajustes podrán comprender cambio de calzado, modificación de prendas, utilización de elementos de apoyo, adaptación de texturas o cualquier otra medida pertinente.
La solicitud será atendida de manera confidencial y no requerirá información médica diferente de la estrictamente necesaria.

**11. Cuidado y uso responsable**

Se recomienda:

- Utilizar las prendas de acuerdo con la talla y las condiciones de comodidad.
- Mantener el uniforme limpio y en buen estado.
- Utilizar calzado adecuado para la actividad programada.
- Evitar accesorios que generen un riesgo objetivo durante laboratorios, actividades físicas o prácticas.
- Marcar las prendas para facilitar su identificación.
- Abstenerse de portar objetos de alto valor que no sean necesarios para la actividad educativa.
- Representar respetuosamente a la institución cuando se porte el uniforme fuera de ella.

El incumplimiento relacionado con el uniforme será abordado mediante diálogo, identificación de las causas, orientación y acuerdos pedagógicos. No dará lugar a retirar al estudiante del aula, negarle evaluaciones, disminuir calificaciones o afectar su dignidad.

**Artículo 67. Estímulos, distinciones y reconocimientos**

Los estímulos y reconocimientos son acciones pedagógicas mediante las cuales la Escuela Normal Superior valora los procesos, esfuerzos, logros, capacidades, talentos, aportes y trayectorias de los estudiantes.

Su finalidad es fortalecer la motivación, la autoestima, el sentido de pertenencia, la formación integral y el compromiso con el bienestar colectivo. No se utilizarán para establecer jerarquías permanentes entre estudiantes ni se limitarán exclusivamente al rendimiento académico.

Podrán reconocerse, entre otros, los siguientes ámbitos:

- Desempeño académico.
- Esfuerzo, perseverancia y superación personal.
- Convivencia pacífica y construcción de acuerdos.
- Liderazgo democrático y participación estudiantil.
- Mediación escolar y promoción de la paz.
- Competencias ciudadanas y educación socioemocional.
- Solidaridad, servicio y cuidado de los demás.
- Investigación e innovación.
- Práctica pedagógica investigativa.
- Producción escrita, artística, científica o tecnológica.
- Deporte, recreación y estilos de vida saludables.
- Cultura, arte, música, literatura y patrimonio.
- Cuidado ambiental y protección de los bienes públicos.
- Inclusión, reconocimiento de la diversidad e interculturalidad.
- Representación institucional destacada.
- Sentido de pertenencia e identidad normalista.
- Capacidades o talentos excepcionales.
- Trayectorias de transformación, permanencia y culminación educativa.
- Aportes realizados desde la oferta educativa domiciliaria.
- Desempeño destacado en los centros de práctica.

**Los estímulos podrán consistir en:**

- Reconocimiento verbal o escrito.
- Registro positivo en el proceso formativo.
- Mención en actos institucionales.
- Mención de honor.
- Diploma, certificado, placa o medalla.
- Publicación autorizada de experiencias o producciones.
- Participación en eventos académicos, culturales, científicos o deportivos.

- Representación institucional.
- Exposición de trabajos.
- Postulación a reconocimientos externos.
- Distinciones especiales en ceremonias de culminación o graduación.

Ningún estímulo podrá consistir en aumentar calificaciones sin evidencia académica, eximir arbitrariamente del cumplimiento de deberes o conceder privilegios contrarios a la igualdad.

**Artículo 68. Momentos, criterios y procedimiento para otorgar reconocimientos**

**1. Reconocimientos durante los períodos académicos**

Al finalizar cada período podrán reconocerse los procesos y logros individuales o colectivos del grupo. Estos reconocimientos no se limitarán al promedio académico y podrán valorar esfuerzo, mejoramiento, convivencia, liderazgo, solidaridad, investigación, creatividad, deporte, cultura y cuidado ambiental.

El director de grupo, con participación del equipo docente y de los estudiantes cuando corresponda, identificará las postulaciones con base en evidencias.

**2. Reconocimientos al finalizar el año lectivo**

La institución podrá otorgar reconocimientos por:

- Desempeño académico integral.
- Progreso y perseverancia.
- Convivencia y ciudadanía.
- Liderazgo y participación democrática.
- Investigación, innovación y producción académica.
- Arte, cultura y deporte.
- Servicio a la comunidad.
- Cuidado ambiental.
- Identidad y sentido de pertenencia normalista.
- Permanencia y superación de barreras.
- Capacidades y talentos excepcionales.
- Representación institucional.

**3. Proclamación de bachilleres**

En la ceremonia de proclamación podrán otorgarse distinciones relacionadas con:

a. Excelencia académica.
b. Trayectoria integral.
c. Mejor resultado en las pruebas de Estado, cuando corresponda.
d. Liderazgo y participación democrática.
e. Convivencia y competencias ciudadanas.
f. Investigación e innovación.
g. Servicio y compromiso social.
h. Arte, cultura o deporte.
i. Identidad normalista y sentido de pertenencia.
j. Perseverancia y superación.
k. Participación destacada en la profundización pedagógica.

La proclamación de bachilleres no podrá negarse como sanción simbólica o medida disciplinaria cuando el estudiante haya cumplido los requisitos académicos establecidos en el SIEE.

**4. Graduación de normalistas superiores**

En la graduación del PFC podrán otorgarse distinciones por:

a. Desempeño académico integral.
b. Excelencia en la Práctica Pedagógica Investigativa.
c. Investigación e innovación pedagógica.
d. Producción de saber pedagógico.

e. Compromiso con la infancia y los centros de práctica.
f. Liderazgo y participación en el Programa.
g. Proyección social y trabajo comunitario.
h. Aportes a la convivencia pacífica.
i. Identidad normalista.
j. Perseverancia y trayectoria formativa.
k. Representación institucional.
l. Aportes al mejoramiento y a las condiciones de calidad del PFC.

**5. Criterios generales**

Todo reconocimiento deberá sustentarse en criterios:

- Previamente definidos y comunicados.
- Relacionados con el propósito de la distinción.
- Objetivos y verificables.
- Inclusivos y no discriminatorios.
- Aplicados de manera equitativa.
- Coherentes con el PEI y la formación integral.
- Respaldados mediante evidencias.

No podrá excluirse automáticamente a un estudiante por haber participado en una situación de convivencia o actuación disciplinaria. Cuando la distinción se relacione específicamente con convivencia, deberá valorarse su trayectoria completa, la responsabilidad asumida, la reparación realizada y los procesos de transformación.

**6. Procedimiento**

a. La instancia responsable definirá y comunicará las categorías y criterios.
b. Los docentes, directores de grupo, estudiantes, coordinaciones, proyectos o centros de práctica podrán presentar postulaciones.
c. Cada postulación deberá acompañarse de las evidencias correspondientes.
d. La instancia competente analizará las postulaciones y dejará constancia de la decisión.
e. Cuando existan varios candidatos, la selección se realizará mediante criterios comparables y no por apreciaciones exclusivamente subjetivas.
f. Los estudiantes conocerán oportunamente el reconocimiento otorgado.
g. Podrán solicitar aclaración sobre los criterios aplicados.
h. Los reconocimientos podrán incorporarse al registro o archivo formativo del estudiante.
i. La publicación del nombre, imagen, producción o experiencia requerirá el consentimiento correspondiente y, tratándose de menores de edad, las autorizaciones exigidas.

Parágrafo. El Consejo Directivo podrá crear nuevas distinciones o actualizar sus criterios mediante decisión institucional, siempre que respete la dignidad, la igualdad, la formación integral y las disposiciones del presente artículo.

## CAPÍTULO V

## USO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, RECURSOS Y AMBIENTES INSTITUCIONALES

### Artículo 69. Uso y conservación de materiales, equipos e instalaciones

Los materiales didácticos, equipos, muebles, recursos tecnológicos, instalaciones y demás bienes dispuestos para el servicio educativo son recursos destinados a garantizar el derecho a la educación y apoyar la formación integral.

Su utilización se regirá por los principios de cuidado, responsabilidad, accesibilidad, equidad, seguridad, sostenibilidad, transparencia y prevalencia de su finalidad pedagógica.

**1. Material didáctico**

Para la selección, adquisición, utilización y conservación del material didáctico se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- Su adquisición deberá corresponder con las necesidades establecidas en los planes de estudio, planes de área, planes de curso, proyectos institucionales y procesos de formación.
- La institución mantendrá actualizado el inventario del material disponible, su ubicación y estado.
- Se establecerán mecanismos para su préstamo, utilización, devolución, mantenimiento y baja.
- El uso de materiales deberá estar relacionado con la planeación pedagógica correspondiente.
- Los docentes y estudiantes podrán elaborar materiales de acuerdo con las necesidades curriculares, procurando utilizar recursos seguros, sostenibles, reutilizables o de bajo impacto ambiental.
- Los materiales deberán estar disponibles en condiciones de equidad y accesibilidad.
- Cuando sea necesario, se realizarán adaptaciones o ajustes razonables para que puedan ser utilizados por estudiantes con discapacidad.

**2. Equipos institucionales**

La Escuela Normal cuenta con equipos adquiridos mediante recursos propios y con dotaciones provenientes del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Medellín y otras entidades.

Para su administración:

- La institución mantendrá un inventario actualizado de los equipos, con identificación, ubicación, responsable y estado.
- Los requerimientos de nuevos equipos serán presentados ante la Rectoría con las características y justificación de su necesidad.
- Su adquisición estará sujeta al presupuesto, al plan anual de adquisiciones y a las normas aplicables al Fondo de Servicios Educativos.
- La asignación permanente o temporal se formalizará mediante el registro o acta correspondiente.
- La Rectoría realizará periódicamente el cotejo de inventarios y adelantará los procesos de mantenimiento, reparación, reintegro o baja que correspondan.
- La solicitud de equipos para actividades pedagógicas se efectuará mediante el procedimiento institucional de préstamo.
- Quien reciba un equipo deberá utilizarlo para la finalidad autorizada, conservarlo y devolverlo en las condiciones correspondientes a su uso normal.
- La institución no presumirá responsabilidad por daño o pérdida. Antes de exigir reparación deberá establecer técnicamente las causas y garantizar el derecho de la persona a explicar las circunstancias.

**3. Instalaciones e implementos**

Las instalaciones e implementos institucionales se utilizarán preferentemente para actividades curriculares y extracurriculares y, complementariamente, para actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales autorizadas.

Corresponde:

- A la Rectoría y al equipo directivo, asignar los espacios para las actividades institucionales.
- Al Consejo Directivo, establecer el procedimiento para autorizar el uso de las instalaciones por parte de la comunidad o de terceros.
- Al Consejo Directivo, autorizar a la Rectoría para permitir la utilización de bienes muebles o inmuebles por terceros, conforme con las normas vigentes.
- A la Rectoría, celebrar los actos o contratos y ordenar los gastos autorizados, de acuerdo con las disposiciones del Fondo de Servicios Educativos.

- A todos los usuarios, respetar las condiciones de seguridad, capacidad, horarios, destinación y cuidado de cada espacio.

No se permitirá utilizar las instalaciones para juegos de azar, consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos electrónicos, sustancias psicoactivas ilegales ni actividades contrarias a la ley o a la finalidad educativa.

La Rectoría mantendrá actualizado el diagnóstico de la infraestructura y su plan de mantenimiento.

**4. Daño, pérdida o uso inadecuado**

Cuando se produzca daño o pérdida:

- Se protegerá inmediatamente a las personas y se evitará la ampliación del daño.
- La situación será reportada al responsable institucional.
- Se verificará el estado del bien y las circunstancias mediante evaluación técnica cuando sea necesaria.
- Se escuchará a la persona que tenía el bien bajo su cuidado.
- Se diferenciarán el desgaste normal, el accidente, la fuerza mayor, el caso fortuito y el daño intencional o gravemente negligente.
- Se procurará la reparación material, reposición o compensación proporcional cuando exista responsabilidad comprobada.
- Si el hecho constituye además un posible incumplimiento disciplinario, se aplicará el procedimiento correspondiente, sin imponer consecuencias automáticas.

La situación económica de la familia o del estudiante adulto deberá considerarse al definir acuerdos de reparación. Ninguna deuda por daño o pérdida podrá utilizarse para retener documentos académicos, negar la matrícula o impedir la continuidad educativa.

**Artículo 70. Administración y gestión de equipos de la oferta educativa domiciliaria**

**1. Finalidad y asignación**

La oferta educativa domiciliaria garantiza la continuidad de las trayectorias educativas de estudiantes que requieren educación en casa por discapacidad, enfermedad u otras condiciones que les impiden asistir presencialmente.

La Secretaría de Educación de Medellín asigna recursos humanos y tecnológicos para su funcionamiento. Los equipos de cómputo se encuentran identificados con placa de la Alcaldía de Medellín, asignados a la Escuela Normal e incorporados a la cartera del rector.

Los equipos se entregan a los estudiantes beneficiarios mediante un acuerdo de voluntades. Cuando el estudiante sea menor de edad, el acuerdo quedará a nombre de su acudiente como corresponsable del uso y cuidado. Cuando sea mayor de edad y tenga plena capacidad jurídica, podrá suscribir directamente el documento, sin perjuicio de los apoyos que requiera.

La entidad operadora contratada por la Secretaría de Educación apoyará la gestión operativa, la asignación de docentes, el acompañamiento pedagógico y la articulación académica.

El contacto inicial para estudiantes y familias será el auxiliar del Programa designado por la entidad operadora o por la institución, encargado de recibir las solicitudes y direccionarlas al área correspondiente.

**2. Entrega inicial del equipo**

La entrega comprenderá:

- Verificación de la matrícula y condición de beneficiario.
- Identificación del estudiante y, cuando corresponda, de su acudiente.
- Registro de la placa, marca, serial, estado y accesorios del equipo.
- Explicación sobre el uso pedagógico, cuidado, soporte técnico, garantías y devolución.
- Suscripción del acuerdo de voluntades y del acta de entrega.
- Registro fotográfico o técnico del estado del equipo cuando resulte necesario.
- Entrega de los canales oficiales de soporte.

- Orientación sobre seguridad digital, protección de datos, cuidado de contraseñas y uso responsable.

La entrega del equipo no transfiere su propiedad. El estudiante y su acudiente, cuando corresponda, lo reciben para apoyar el proceso educativo.

**3. Correos institucionales**

La creación o soporte de correos institucionales se gestionará mediante un canal centralizado:

- El estudiante o la familia comunicará la solicitud al auxiliar del Programa mediante la línea institucional habilitada para llamadas o WhatsApp.
- El auxiliar diligenciará el formato correspondiente y verificará que la información esté completa.
- El formato será remitido al correo soporte@medellin.edu.co, con el asunto institucional establecido para la solicitud.
- El técnico asignado por la Mesa de Ayuda realizará la creación de la cuenta o atenderá fallas como cambio o restablecimiento de contraseña.
- La respuesta será comunicada al auxiliar del Programa, quien la transmitirá al usuario y registrará el cierre de la solicitud.

Los nombres y números de contacto del personal podrán actualizarse por comunicación institucional, sin que ello implique reformar el Manual.

**4. Solicitudes de soporte técnico**

Las solicitudes relacionadas con los equipos se atenderán así:

- El usuario reportará la novedad al auxiliar del Programa por la línea oficial habilitada.
- El auxiliar registrará la solicitud y facilitará el contacto con el área técnica.
- El técnico asignado realizará el diagnóstico y procurará resolver la falla.
- La atención podrá efectuarse de manera telefónica, remota, remota asistida o física, según la naturaleza del caso.
- La actuación y su resultado deberán quedar registrados para garantizar trazabilidad.

Los estudiantes y las familias no deberán entregar el equipo a personas o establecimientos no autorizados sin seguir previamente el procedimiento institucional.

**5. Garantía por marca**

Para iniciar una garantía por marca deberá existir previamente una solicitud de soporte técnico.

El técnico de la Secretaría de Educación, en articulación con el técnico autorizado por la marca, realizará las validaciones y descartes necesarios. El técnico autorizado determinará si:

- El equipo cumple las condiciones para la garantía.
- La falla no está cubierta.
- Debe iniciarse un proceso de reintegro.

La garantía por marca cubre defectos de fábrica y no comprende daños ocasionados por derrames, golpes, manipulación indebida u otros eventos externos, según sus condiciones.

La institución no atribuirá automáticamente el daño al estudiante o a su familia; la causa deberá estar respaldada por el diagnóstico técnico.

**6. Garantía por bienes muebles**

La garantía por bienes muebles procederá cuando exista pérdida o daño por robo, hurto, fuerza mayor o caso fortuito, conforme con las condiciones de aseguramiento.

Ante alguno de estos eventos:

- El estudiante adulto o el acudiente deberá presentar el reporte o denuncia correspondiente ante la Fiscalía o autoridad competente.
- Deberá obtener la documentación oficial completa. Los comprobantes informales o reportes incompletos no sustituyen la denuncia exigida para el trámite.
- La documentación será presentada al rector, como responsable de los bienes asignados en cartera.
- La Rectoría gestionará el trámite ante la dependencia de Bienes Muebles y adjuntará los soportes requeridos.

- Bienes Muebles adelantará el procedimiento ante la aseguradora.

La aseguradora podrá responder mediante:

- Entrega de un nuevo equipo, asignado al rector con una nueva placa del Distrito.
- Reposición económica, caso en el cual los recursos serán consignados en el fondo institucional dispuesto por la Alcaldía y se efectuará el descargue del bien afectado.

**7. Reintegro de equipos**

El reintegro procederá cuando la evaluación técnica y administrativa determine que el equipo no puede continuar en uso.

Si existe una falla técnica:

- Deberá haberse presentado previamente la solicitud de soporte.
- El técnico de la Secretaría articulará la revisión con el técnico autorizado por la marca.
- Se determinará si el caso no aplica para garantía y si debe realizarse el reintegro.
- El técnico gestionará la devolución del equipo a la Escuela Normal, directamente o por intermedio del estudiante o acudiente.
- El equipo será entregado al rector.
- La Rectoría solicitará a la Mesa de Ayuda el informe de reintegro, soportado en el informe técnico de la marca.
- Con estos documentos se adelantará el descargue del equipo ante Bienes Muebles.

**8. Recambio temporal**

El recambio busca evitar interrupciones prolongadas del proceso educativo mientras se define la situación del equipo original.

Procederá cuando el equipo se encuentre en soporte técnico o en trámite de garantía:

- El rector podrá asignar temporalmente un equipo disponible.
- La entrega se formalizará mediante acta.
- Si el equipo original es reparado y devuelto en condiciones adecuadas, será entregado nuevamente al estudiante.
- El estudiante o acudiente reintegrará el equipo de recambio.
- Si el equipo original no retorna porque se dispone su reintegro, se entrega uno nuevo por la aseguradora o se reconoce económicamente su valor, el estudiante podrá conservar el equipo de recambio como equipo asignado, previa actualización del acta y del inventario.

**9. Deterioro derivado del uso inadecuado**

Cuando una evaluación técnica y administrativa determine que el deterioro fue causado por uso inadecuado o negligencia comprobada:

- Se informará al estudiante y a su acudiente, cuando corresponda, sobre el diagnóstico y los elementos que sustentan la conclusión.
- Se garantizará la oportunidad de presentar explicaciones.
- Los gastos de reparación podrán quedar a cargo del tenedor o de su familia, según el acuerdo suscrito y la responsabilidad comprobada.
- La reparación será supervisada por el rector o su delegado.
- La institución no estará obligada a reponer el equipo cuando el daño se origine en uso inadecuado comprobado.
- Se podrán establecer acciones pedagógicas y reparadoras proporcionales.

La cancelación de matrícula no será una consecuencia automática por el daño o pérdida del equipo. Cualquier actuación disciplinaria deberá fundarse en una conducta previamente definida, diferenciarse de la obligación patrimonial y respetar integralmente el debido proceso.

**10. Entrega al finalizar el año o cancelar la matrícula**

Al finalizar el año escolar, durante la entrega del informe académico final o antes de esta, cada estudiante o su acudiente entregará en la Rectoría el equipo asignado.
La devolución incluirá:

- Verificación del equipo y sus accesorios.
- Comparación con el acta inicial.
- Registro de su estado.
- Firma del acta de devolución.
- Reporte de novedades, cuando existan.

Si el estudiante renueva matrícula y continúa como beneficiario, podrá recibir nuevamente el mismo equipo mediante la firma de un nuevo acuerdo de voluntades.
En caso de cancelación de matrícula, retiro, traslado o terminación de la condición de beneficiario, la devolución deberá realizarse en la fecha acordada con la institución.

**Artículo 71. Biblioteca escolar**
La biblioteca escolar es un ambiente de aprendizaje, lectura, consulta, investigación, acceso a la información, formación cultural e innovación educativa al servicio de la comunidad.
Son usuarios:

- Estudiantes.
- Docentes y directivos.
- Egresados.
- Padres, madres y acudientes.
- Personal administrativo y de apoyo.
- Los demás integrantes de la comunidad autorizados.

La biblioteca prestará, de acuerdo con sus recursos:

- Consulta en sala.
- Lectura individual y colectiva.
- Préstamo interno y externo.
- Colecciones rotativas para las aulas.
- Reserva de la sala para actividades pedagógicas.
- Orientación sobre el uso de fuentes bibliográficas.
- Actividades educativas y culturales.
- Consulta académica mediante internet.
- Asesoría en la búsqueda de obras y temas.
- Préstamo de material audiovisual.
- Reserva de libros y materiales.
- Alertas y exposiciones bibliográficas.
- Promoción de lectura y hora del cuento.

La oferta educativa domiciliaria tendrá acceso a materiales bibliográficos digitales, recursos de consulta y actividades de promoción de lectura en formatos accesibles.
**Horario**
La biblioteca prestará sus servicios de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 3:00 p. m., salvo modificaciones institucionales comunicadas oportunamente.
**Préstamo y devolución**

- Los estudiantes de básica primaria podrán realizar préstamos con acompañamiento de sus familias cuando sea necesario.
- El préstamo y la renovación se efectuarán mediante el procedimiento de identificación establecido.
- Los materiales podrán renovarse siempre que no estén reservados.

- Las obras de referencia se consultarán prioritariamente en la biblioteca.
- Los libros de literatura podrán prestarse entre quince y treinta días.
- Los materiales de colección general podrán prestarse entre ocho y treinta días.
- Los materiales de reserva podrán prestarse por períodos breves, según su disponibilidad.
- Podrán prestarse entre uno y tres libros a la vez.
- Las revistas podrán prestarse hasta por tres días.
- Los docentes realizarán directamente las solicitudes de material.
- Los computadores y medios tecnológicos se utilizarán mediante turnos y para fines pedagógicos, académicos o culturales.
- Los tiempos de consulta tecnológica podrán ajustarse según la demanda y las necesidades de accesibilidad.

El retraso en la devolución se abordará mediante recordatorio, comunicación y acuerdo de entrega. No se impondrán suspensiones desproporcionadas del servicio por una primera demora.

En caso de pérdida o daño se procurará la reposición por un ejemplar equivalente o un acuerdo proporcional. No se exigirá necesariamente un ejemplar idéntico cuando esté descontinuado o resulte económicamente inaccesible.

No se retendrán certificados, informes o documentos académicos por obligaciones pendientes con la biblioteca ni se iniciarán amenazas de acciones judiciales contra las familias desde el Manual de Convivencia.

### Artículo 72. Archivo Pedagógico y Repositorio Institucional de Producción Académica e Investigativa

El Archivo Pedagógico es un ambiente institucional para la conservación, organización, consulta y divulgación de documentos, producciones y materiales que dan cuenta de la memoria pedagógica de la Escuela Normal Superior.

El Archivo Pedagógico y el Repositorio Institucional son medios para la identificación, organización, protección, conservación, consulta, circulación y uso pedagógico de la memoria educativa y de la producción académica e investigativa de la Escuela Normal Superior de Medellín.

Podrán operar mediante soportes físicos y digitales, bajo criterios de preservación, accesibilidad, seguridad, protección de datos, derechos de autor y continuidad institucional.

**1. Contenidos**

Deberán reposar, según su naturaleza:

- Documentos históricos institucionales.
- Producciones pedagógicas de maestros formadores y estudiantes.
- Ejercicios y proyectos de investigación escolar.
- Ejercicios de investigación formativa pedagógica del PFC.
- Proyectos Pedagógicos Investigativos.
- Productos finales de los estudiantes del PFC.
- Sistematizaciones de experiencias.
- Informes y productos de los laboratorios pedagógicos.
- Producciones de los núcleos del saber pedagógico.
- Productos de grupos y semilleros de investigación.
- Experiencias y producciones de los centros de interés.
- Registros académicos autorizados de la Práctica Pedagógica Investigativa.
- Materiales, recursos y mediaciones didácticas.
- Publicaciones institucionales.
- Trabajos presentados en eventos académicos.

- Fotografías, audios, videos y piezas audiovisuales debidamente autorizadas.
- Informes y memorias de proyectos de innovación.
- Productos académicos elaborados en articulación con los centros de práctica.
- Las demás producciones que sean reconocidas como parte de la memoria pedagógica institucional.

Todo producto investigativo concluido y avalado institucionalmente deberá entregarse al Repositorio Institucional en la versión final correspondiente.

**2. Procedimiento de depósito**

El depósito comprenderá:

- Entrega de la versión final.
- Identificación de autores y colaboradores.
- Título, fecha, línea, ámbito, proyecto o laboratorio de procedencia.
- Resumen o descripción del producto.
- Identificación del maestro formador, asesor o responsable.
- Registro de las autorizaciones requeridas.
- Declaración sobre derechos de autor y originalidad.
- Identificación de datos personales, sensibles o sometidos a reserva.
- Definición del nivel de acceso.
- Registro de restricciones temporales o permanentes.
- Incorporación al sistema de consulta.
- Conservación de una copia de respaldo.

El depósito institucional no implica que la Escuela Normal se apropie de la autoría ni de los derechos morales de los creadores.

**3. Niveles de acceso**

Los productos podrán clasificarse como:

- Acceso público.
- Acceso exclusivo para la comunidad educativa.
- Acceso restringido para fines académicos autorizados.
- Acceso reservado por contener datos sensibles, información de menores de edad, situaciones de convivencia, historias escolares, datos de salud, información de centros de práctica o contenidos cuya divulgación pueda vulnerar derechos.

La instancia institucional encargada del Repositorio determinará el nivel de acceso de acuerdo con la ley, las autorizaciones otorgadas, la evaluación ética y la naturaleza del producto.

**4. Protección y conservación**

La institución deberá:

- Mantener un inventario actualizado de los productos.
- Implementar copias de seguridad.
- Proteger los documentos frente a pérdida, alteración o acceso no autorizado.
- Definir responsables de custodia y administración.
- Establecer procedimientos de recuperación de información.
- Utilizar formatos que favorezcan la preservación y consulta.
- Mantener trazabilidad sobre incorporaciones, modificaciones y accesos restringidos.
- Migrar progresivamente los archivos cuando los formatos tecnológicos queden obsoletos.
- Garantizar condiciones de accesibilidad.
- Evitar la eliminación arbitraria de la memoria pedagógica institucional.

**5. Uso pedagógico**

Los productos del Repositorio podrán utilizarse para:

- Procesos de enseñanza y aprendizaje.

- Formación investigativa.
- Revisión de antecedentes.
- Diseño de nuevas propuestas.
- Autoevaluación y mejoramiento institucional.
- Formación de maestros.
- Socialización de experiencias.
- Elaboración de materiales didácticos.
- Participación en redes y eventos.
- Producción académica instituciona

Toda utilización deberá reconocer la autoría, citar la fuente y respetar las restricciones de acceso.

**6. Derechos de autor y propiedad intelectual**

La comunidad educativa respetará los derechos de autor, la propiedad intelectual y las licencias de uso aplicables a textos, fotografías, videos, audios, programas, bases de datos, recursos educativos, producciones artísticas, instrumentos y demás obras.

Son principios institucionales:

1. Reconocer siempre la autoría.
2. Citar las fuentes utilizadas.
3. Evitar el plagio, la falsificación y la apropiación de producciones ajenas.
4. Solicitar autorización para reproducir, adaptar, publicar o comercializar una obra cuando sea legalmente requerida.
5. Respetar las condiciones de las licencias de uso.
6. Diferenciar la autoría individual, la coautoría y la colaboración.
7. Reconocer la participación de estudiantes, maestros, centros de práctica y aliados.
8. Evitar registrar como autor a quien no realizó una contribución intelectual.
9. No omitir a quien haya realizado una contribución que jurídicamente otorgue autoría.
10. Proteger los conocimientos, saberes y producciones de comunidades y grupos étnicos.

Los autores conservarán sus derechos morales sobre las obras producidas. La entrega al Repositorio autoriza su custodia y conservación, pero no transfiere automáticamente los derechos patrimoniales.

La publicación, adaptación, reproducción externa o utilización comercial requerirá la autorización correspondiente. La institución podrá solicitar una licencia de uso pedagógico, no exclusiva, claramente informada y aceptada por los autores.

La participación en una actividad académica no podrá interpretarse como renuncia general a los derechos de autor.

**7.Tratamiento y publicación de imágenes, voz y producciones audiovisuales**

La captura, almacenamiento, utilización y publicación de fotografías, audios o videos en los que puedan identificarse estudiantes constituye tratamiento de datos personales y deberá respetar la intimidad, la dignidad, el buen nombre y la protección especial de los niños, niñas y adolescentes.

Para la publicación de imágenes o voces de estudiantes menores de edad se requerirá:

- Autorización previa, expresa e informada de los padres o representantes legales.
- Información clara sobre la finalidad, medio, alcance y tiempo estimado de utilización.
- Asentimiento del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta su edad y madurez.
- Posibilidad de negar o retirar la autorización sin que ello genere consecuencias académicas o disciplinarias.
- Utilización exclusivamente para la finalidad informada.
- Adopción de medidas de seguridad para evitar usos no autorizados.

Los estudiantes mayores de edad otorgarán directamente su autorización.

Una autorización general no permitirá publicar imágenes relacionadas con:

- Situaciones de convivencia.

- Procesos disciplinarios.
- Condiciones de salud.
- Discapacidad, cuando su exposición pueda generar estigmatización.
- Violencias o vulneraciones de derechos.
- Atención psicosocial.
- Información familiar reservada.
- Situaciones que permitan identificar a una víctima.
- Actividades en las que exista riesgo para la seguridad o la dignidad.

En estos casos prevalecerá la protección de la persona y se utilizarán técnicas de anonimización cuando el registro sea necesario para fines académicos o institucionales.
No se condicionará la matrícula, la evaluación, la participación o el acceso a actividades a la autorización para publicar imágenes
Los estudiantes, familias, docentes y demás integrantes de la comunidad se abstendrán de publicar fotografías, grabaciones o datos de menores de edad obtenidos en la institución o en centros de práctica sin la autorización correspondiente. El Código de Infancia y Adolescencia protege expresamente la intimidad de niños, niñas y adolescentes. Ley 1098 de 2006.

**Artículo 73. La Escuela Normal como laboratorio pedagógico, núcleos del saber y ambientes especializados**

**1. La Escuela Normal como laboratorio pedagógico permanente**

La Escuela Normal Superior de Medellín se reconoce como un laboratorio pedagógico permanente. En consecuencia, la formación, la enseñanza, la investigación, la práctica pedagógica, la evaluación, la convivencia, la inclusión, la innovación y la extensión constituyen oportunidades para observar, preguntar, experimentar, reflexionar, crear, sistematizar y transformar las prácticas educativas.
Esta concepción no se limita a un aula o espacio físico determinado. Comprende la totalidad de la sede principal, sus aulas, patios, biblioteca, Archivo Pedagógico, laboratorios, espacios deportivos y culturales, ambientes digitales y centros de práctica.
La Escuela Normal, entendida como laboratorio pedagógico:

- Articula la teoría con la práctica.
- Favorece la observación y lectura crítica de los contextos.
- Promueve la formulación de preguntas pedagógicas e investigativas.
- Permite diseñar, implementar y valorar mediaciones pedagógicas y didácticas.
- Fortalece el diálogo entre los saberes disciplinares, pedagógicos, investigativos y experienciales.
- Promueve la experimentación pedagógica responsable.
- Favorece la sistematización y divulgación de experiencias.
- Reconoce a los estudiantes, maestros formadores y maestros en formación como participantes en la construcción de saber.
- Articula los diferentes niveles educativos con el Programa de Formación Complementaria.
- Orienta la innovación hacia la comprensión y transformación de problemas educativos reales.
- Promueve prácticas inclusivas, interculturales, éticas y situadas.
- Reconoce los centros de práctica como escenarios de formación, investigación y producción de saber pedagógico, sin trasladarles las responsabilidades propias de la Escuela Normal.

Esta disposición se articula con el PEI, que presenta a la ENSM como laboratorio de formación pedagógica y señala que los distintos niveles aportan experiencias, preguntas y escenarios para comprender la educación y las infancias.

**2. Núcleos del saber pedagógico**

Los núcleos del saber pedagógico son comunidades académicas conformadas exclusivamente por maestros formadores. Constituyen una estructura institucional para la construcción de la identidad profesional docente mediante el diálogo entre los saberes disciplinares y pedagógicos.
En ellos se relacionan teorías, enfoques y modelos de formación; se resignifica el conocimiento educativo y pedagógico; y se reflexiona colectivamente sobre problemas de la realidad escolar vinculados con las necesidades formativas, los contextos y la misión institucional.
La Escuela Normal organiza el trabajo de los maestros formadores en los siguientes cinco núcleos:

- Núcleo de Humanidades.
- Núcleo de Ciencia y Tecnología.
- Núcleo Ético-político.
- Núcleo Lúdico-artístico.
- Núcleo de Pedagogía.

Aunque cada núcleo conserva la especificidad de sus campos de saber, todos funcionarán como espacios interdependientes de estudio, deliberación, formación, investigación y producción académica.
La vocacionalidad será un eje transversal de los cinco núcleos. Desde cada uno de ellos, los maestros formadores fortalecerán la identidad normalista y promoverán experiencias que permitan reconocer la docencia como posibilidad de proyecto de vida.
Son responsabilidades de los núcleos del saber pedagógico:

- Promover el diálogo entre los saberes disciplinares, pedagógicos, didácticos e investigativos.
- Analizar problemas relacionados con la enseñanza, el aprendizaje, la formación y los contextos.
- Orientar procesos de reflexión e investigación de los maestros formadores.
- Promover grupos, proyectos, semilleros, centros de interés y experiencias pedagógicas.
- Aportar a la actualización curricular y didáctica.
- Fortalecer la articulación entre preescolar, básica, media y el PFC.
- Promover la producción, sistematización y divulgación del saber pedagógico.
- Articular su trabajo con el Sistema Institucional de Investigación, el Centro de Investigación Escolar, el Comité de Investigación del PFC, el Comité Curricular y el Consejo Académico.
- Orientar y dinamizar los laboratorios pedagógicos relacionados con sus campos de saber.
- Contribuir al seguimiento y mejoramiento de la propuesta formativa institucional.

Los núcleos no sustituyen a las áreas académicas, al Consejo Académico, al Comité Curricular del PFC ni a los órganos del Gobierno Escolar. Sus propuestas deberán tramitarse ante la instancia competente cuando impliquen decisiones curriculares o institucionales.

**3. Laboratorios pedagógicos y de investigación**

Los laboratorios pedagógicos y de investigación son escenarios de experimentación pedagógica, reflexión sobre la práctica, creación didáctica, innovación y trabajo interdisciplinario.
Permiten que estudiantes, maestros formadores y maestros en formación, según la naturaleza de cada experiencia:

- Estudien problemas educativos.
- Diseñen y valoren mediaciones.
- Experimenten con materiales y estrategias.
- Desarrollen proyectos.
- Construyan recursos pedagógicos.
- Sistematicen experiencias.
- Produzcan y divulguen saber pedagógico.

La Escuela Normal reconoce y fortalece los siguientes laboratorios:

**a. Laboratorio de la Paz, la Convivencia y la Inclusión**

Es un escenario para la comprensión y transformación pacífica de los conflictos, el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, la educación socioemocional, la protección de los derechos humanos y el reconocimiento de la diversidad.

Promueve:

- Mediación escolar.
- Prácticas restaurativas.
- Educación para la paz.
- Prevención de violencias y discriminación.
- Inclusión y eliminación de barreras.
- Participación democrática.
- Análisis de situaciones relacionadas con la convivencia.
- Diseño de estrategias pedagógicas de cuidado y protección.

Este laboratorio no reemplaza al Comité Escolar de Convivencia ni atiende por sí mismo situaciones que requieran activar la Ruta de Atención Integral.

**b. Laboratorio de Didáctica TIC con énfasis en STEM y Cuarta Revolución Industrial**

Es un escenario para integrar ciencia, tecnología, ingeniería, pensamiento matemático, creatividad e innovación en el diseño de experiencias educativas.

Promueve:

- Pensamiento computacional.
- Programación y robótica educativa.
- Creación de recursos digitales.
- Uso pedagógico y ético de las tecnologías.
- Diseño interdisciplinario.
- Resolución de problemas.
- Ciudadanía y seguridad digital.
- Reflexión sobre el impacto educativo y social de las tecnologías.

Su funcionamiento deberá garantizar protección de datos, seguridad digital, accesibilidad, derechos de autor y uso pedagógico responsable de los recursos.

**c. Laboratorio de Innovación Educativa**

Es un escenario para identificar problemas educativos, diseñar alternativas, experimentar con mediaciones y valorar sus efectos.

La innovación educativa no se reducirá al uso de tecnologías ni a la aplicación de actividades novedosas. Deberá responder a necesidades reales de los estudiantes, los contextos, las prácticas pedagógicas y los procesos institucionales.

Promueve:

- Diseño y prototipado de propuestas pedagógicas.
- Metodologías activas.
- Producción de materiales.
- Sistematización de experiencias.
- Trabajo colaborativo.
- Evaluación de innovaciones.
- Transferencia y divulgación de experiencias significativas.

**d. Laboratorio de Desarrollo del Pensamiento Lógico-Matemático**

Es un espacio de exploración, razonamiento, resolución de problemas y construcción de pensamiento crítico y computacional.

Promueve experiencias didácticas que articulan:

- Lógica.
- Matemática.
- Pensamiento espacial.

- Razonamiento y argumentación.
- Resolución de problemas.
- Pensamiento computacional.
- Toma responsable de decisiones.
- Situaciones y problemas del contexto.

Sus procesos favorecerán el diseño de mediaciones pertinentes para la educación inicial, preescolar y básica primaria y la formación de maestros capaces de enseñar y resignificar el saber matemático desde enfoques activos e investigativos.

Esta denominación armoniza las expresiones "Laboratorio de Desarrollo del Pensamiento Lógico", utilizada en el Sistema Institucional de Investigación, y "Laboratorio de Pensamiento Lógico-Matemático", empleada en el PEI.

**e. Laboratorio de Bilingüismo**

Es un escenario para fortalecer el aprendizaje y uso de una segunda lengua como mediación para la comunicación, el diálogo intercultural y el desempeño profesional docente.

Promueve:

- Comprensión y producción oral y escrita.
- Experiencias comunicativas situadas.
- Diseño de mediaciones para la enseñanza de lenguas.
- Reconocimiento de la diversidad lingüística y cultural.
- Producción de recursos didácticos.
- Uso pedagógico de tecnologías para el aprendizaje de lenguas.

**f. Aula Taller de Pedagogía y Didáctica**

El Aula Taller de Pedagogía y Didáctica es un ambiente especializado para la creación, experimentación, análisis y valoración de propuestas relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje.

En ella podrán desarrollarse:

- Microenseñanzas.
- Simulaciones pedagógicas.
- Diseño de ambientes de aprendizaje.
- Elaboración y valoración de material didáctico.
- Análisis de planeaciones.
- Estudio de casos.
- Observación y realimentación de prácticas.
- Modelación de estrategias pedagógicas.
- Talleres de didácticas específicas.
- Sistematización de experiencias.

El Aula Taller favorecerá la articulación entre pedagogía, didáctica, investigación y Práctica Pedagógica Investigativa.

**g. Laboratorios de Ciencias Naturales**

Son ambientes para la observación, indagación, experimentación y comprensión de fenómenos naturales.

Su uso deberá garantizar:

- Acompañamiento del docente responsable.
- Conocimiento de las normas de seguridad.
- Utilización de los elementos de protección.
- Manejo adecuado de sustancias, instrumentos y equipos.
- Reporte inmediato de accidentes, derrames o daños.
- Disposición segura de residuos.
- Prohibición de experimentos no autorizados.
- Señalización, ventilación y almacenamiento apropiados.

- Accesibilidad y ajustes razonables.

**h. Otros laboratorios y ambientes emergentes**

La institución podrá crear, transformar o fortalecer nuevos laboratorios en respuesta a necesidades pedagógicas, investigativas, tecnológicas, sociales y culturales.

Su reconocimiento institucional requerirá:

- Propósito formativo.
- Relación con el PEI.
- Responsables.
- Plan de trabajo.
- Condiciones de seguridad.
- Formas de seguimiento.
- Productos o evidencias.
- Articulación con los núcleos del saber pedagógico y el Sistema Institucional de Investigación.

**4. Articulación de los laboratorios con el Sistema Institucional de Investigación**

Los laboratorios se articularán con:

- Los cinco núcleos del saber pedagógico.
- El Centro de Investigación Escolar.
- El Comité de Investigación del PFC.
- El Comité Curricular del PFC.
- Los ámbitos de investigación escolar e investigación formativa pedagógica.
- Los centros de interés.
- Los proyectos pedagógicos institucionales y del PFC.
- Los grupos y semilleros de investigación.
- La Práctica Pedagógica Investigativa.
- Las líneas institucionales de investigación.
- Los centros de práctica.
- Las redes, alianzas e instituciones de educación superior.

Los procesos desarrollados en los laboratorios podrán generar registros, recursos, propuestas, informes, productos, experiencias sistematizadas y producciones susceptibles de divulgación.

**6. Salas de cómputo y ambientes digitales**

Las salas de cómputo y los ambientes digitales apoyarán la enseñanza, el aprendizaje, la investigación, la innovación, la comunicación y la producción pedagógica.

Los usuarios deberán:

- Utilizar el equipo asignado.
- Reportar su estado inicial y las novedades.
- Conservar la configuración institucional.
- Abstenerse de instalar programas sin autorización.
- No desactivar los mecanismos de seguridad.
- Proteger contraseñas y datos personales.
- Respetar la privacidad y los derechos de autor.
- Cerrar las sesiones personales al finalizar.
- Evitar alimentos y líquidos cerca de los equipos.
- Utilizar los dispositivos con propósito pedagógico, guiado y responsable.

No se presumirá que el último usuario es responsable de una falla. La determinación de un daño requerirá verificación técnica y respeto por el debido proceso.

**7. Uso pedagógico, registro y trazabilidad de los recursos**

Todos los espacios, equipos, materiales, laboratorios, centros de interés, salas de cómputo, biblioteca, Archivo Pedagógico, Aula Taller de Pedagogía y Didáctica y demás medios educativos deberán utilizarse prioritariamente para propósitos formativos, pedagógicos, didácticos, investigativos, culturales o de extensión relacionados con el PEI.

La institución implementará un sistema de registro que permita evidenciar la disponibilidad, acceso, utilización y aporte pedagógico de estos recursos. El registro podrá ser físico o digital y contendrá, según la naturaleza del espacio o recurso:

- Fecha y horario de utilización.
- Espacio, equipo o recurso utilizado.
- Docente, proyecto, dependencia o responsable.
- Grupo, grado, semestre o población participante.
- Propósito pedagógico, didáctico o investigativo.
- Área, espacio de conceptualización, proyecto, centro de interés, práctica o laboratorio con el cual se articula.
- Actividad desarrollada.
- Productos o evidencias generados.
- Novedades relacionadas con disponibilidad, accesibilidad, mantenimiento o seguridad.
- Necesidades de reposición, actualización o mejoramiento.
- Ajustes razonables implementados, cuando resulte pertinente, sin registrar información sensible innecesaria.
- Valoración general sobre el aporte del recurso al proceso formativo, cuando corresponda.

El registro no tendrá una finalidad de vigilancia sobre docentes o estudiantes. Servirá para:

- Demostrar el uso pedagógico de los medios y mediaciones.
- Identificar necesidades de dotación y mantenimiento.
- Evaluar la pertinencia y suficiencia de los recursos.
- Organizar horarios y condiciones de acceso.
- Prevenir la subutilización.
- Sustentar procesos de autoevaluación y mejoramiento.
- Aportar evidencias para la verificación de las condiciones de calidad del PFC.
- Orientar decisiones académicas, administrativas y presupuestales.

La existencia de un recurso en el inventario no será suficiente para demostrar el cumplimiento de su finalidad educativa. La institución deberá evidenciar su accesibilidad, utilización pedagógica, mantenimiento, actualización y contribución a los procesos de aprendizaje y formación inicial docente

Los usuarios deberán además de lo anterior:

- Utilizar los espacios para las finalidades pedagógicas e investigativas autorizadas.
- Seguir las orientaciones del responsable.
- Cuidar los materiales, equipos y producciones.
- Respetar los protocolos de seguridad.
- Proteger la información y los datos personales.
- Respetar los derechos de autor.
- Registrar el uso, préstamo o devolución de los recursos cuando corresponda.
- Informar oportunamente cualquier novedad.
- Participar en la limpieza y organización pedagógica del espacio.
- Garantizar el respeto por la diversidad y la participación de todos.

La experimentación pedagógica nunca podrá desconocer la dignidad, la intimidad, el consentimiento, la protección de niños y adolescentes ni los principios éticos de la investigación educativa

**8. Carácter físico, distribuido o mediado de los laboratorios**

Los laboratorios pedagógicos no requieren necesariamente un aula física de uso exclusivo.
Según su propósito, podrán funcionar como:

- Espacios físicos especializados.
- Ambientes compartidos.
- Estrategias pedagógicas distribuidas por diferentes aulas.
- Comunidades de estudio y experimentación.
- Escenarios virtuales.
- Proyectos itinerantes.
- Experiencias desarrolladas en los centros de práctica.
- Procesos articulados con los centros de interés.
- Ambientes de observación e intervención pedagógica.

Cuando un laboratorio no disponga de espacio físico propio, desarrollará sus actividades en los ambientes institucionales pertinentes. En estos casos cobra especial sentido la comprensión de toda la Escuela Normal como laboratorio pedagógico permanente.
La ausencia de un aula exclusiva no podrá interpretarse como inexistencia del laboratorio, siempre que este cuente con:

- Propósito definido.
- Responsable o equipo dinamizador.
- Articulación con el PEI y el SII.
- Plan de trabajo.
- Participantes identificados.
- Actividades y mediaciones.
- Registros de utilización.
- Productos o evidencias.
- Seguimiento y valoración.
- Estrategias de conservación y divulgación de sus productos.

**Registro común de los ambientes pedagógicos**
La biblioteca, el Archivo Pedagógico, las salas de cómputo, los laboratorios, los centros de interés, el Aula Taller de Pedagogía y Didáctica y los demás ambientes especializados utilizarán un registro institucional común o sistemas equivalentes interoperables.
El registro permitirá evidenciar:

- Acceso efectivo. Frecuencia de uso. Población beneficiada. Propósitos formativos. Articulación curricular. Productos obtenidos. Necesidades de mantenimiento. Suficiencia y pertinencia. Accesibilidad. Aporte a la formación integral y al PFC.

La Coordinación del PFC consolidará las evidencias relacionadas con los medios educativos y mediaciones pedagógicas del Programa, para su incorporación a los procesos de autoevaluación, planes de mejoramiento y verificación de las condiciones de calidad.

## CAPÍTULO VI

## SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, BIENESTAR Y APOYO A LA PERMANENCIA

**Artículo 74. Tienda escolar**
La tienda escolar es un servicio complementario destinado a facilitar el acceso a alimentos y productos autorizados durante la jornada. Su funcionamiento deberá cumplir las condiciones contractuales, sanitarias, nutricionales, ambientales y de protección al consumidor establecidas por las autoridades competentes.

Los usuarios deberán:

- Utilizar el servicio únicamente en los horarios autorizados.
- Hacer la fila y respetar el turno.
- Abstenerse de empujar, atropellar o agredir a otras personas.
- Consumir los alimentos de manera ordenada e higiénica.
- Evitar derrames y acumulación de residuos.
- Depositar los residuos orgánicos, reciclables y no aprovechables en los recipientes correspondientes.
- Cumplir las medidas de higiene antes y después del consumo.
- Tratar respetuosamente al personal encargado y a los demás usuarios.
- Abstenerse de servir como intermediario para alterar el orden de atención.
- Informar oportunamente a la Rectoría o al responsable institucional sobre posibles irregularidades.

La institución promoverá:

- Oferta de alimentos saludables y variados.
- Información clara sobre productos y precios.
- Condiciones de higiene y conservación.
- Prevención del desperdicio.
- Reducción de plásticos de un solo uso.
- Alternativas para estudiantes con necesidades alimentarias particulares, cuando resulten posibles dentro del servicio contratado.
- Trato digno y no discriminatorio.

Las observaciones sobre calidad, precios, atención o condiciones sanitarias serán recibidas, documentadas y trasladadas al responsable contractual o a la autoridad competente.

**Artículo 75. Programa de Alimentación Escolar**

El Programa de Alimentación Escolar —PAE— es una estrategia estatal que contribuye al acceso, bienestar y permanencia de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de un complemento alimentario y la promoción de estilos de vida saludables.

La asignación de cupos se realizará de acuerdo con los criterios de focalización, cobertura y priorización establecidos por las autoridades nacionales y territoriales. La institución no podrá exigir pagos ni condicionar el acceso por razones discriminatorias.

El Comité de Alimentación Escolar regulado en el capítulo III realizará el seguimiento participativo y el control social del Programa.

**1. Derechos de los estudiantes beneficiarios**

Los beneficiarios tienen derecho a:

- Recibir el complemento alimentario en las condiciones de cantidad, calidad, oportunidad e inocuidad establecidas.
- Recibir trato digno y respetuoso.
- Conocer los horarios y condiciones de prestación.
- Informar novedades o inconformidades.

- Recibir orientación sobre alimentación saludable.
- Participar en las actividades pedagógicas relacionadas con el Programa.
- Contar con atención pertinente frente a condiciones de salud, alergias, restricciones médicas o necesidades alimentarias informadas oportunamente.
- Participar en el Comité de Alimentación Escolar cuando sean elegidos.

**2. Responsabilidades de los estudiantes beneficiarios**

Corresponde a los estudiantes:

- Utilizar el sistema de registro y control de entrega establecido.
- Asistir en los horarios asignados.
- Respetar la fila y el turno.
- Mantener un trato cordial con el personal manipulador y los demás beneficiarios.
- Cuidar el mobiliario y los espacios.
- Depositar los residuos en los recipientes dispuestos.
- Evitar el desperdicio de alimentos.
- Informar si no consumirán el complemento de manera permanente para valorar la reasignación del cupo, cuando proceda.
- Comunicar cualquier condición que pueda afectar su salud durante el consumo.

No se obligará a un estudiante a consumir un alimento cuando exista alergia, restricción médica, convicción protegida, alteración sensorial o situación que pueda afectar su bienestar. La novedad deberá comunicarse para buscar una alternativa conforme con las posibilidades del Programa.

**3. Responsabilidades de docentes y directivos docentes**

Les corresponde:

- Apoyar la formación en alimentación saludable y convivencia.
- Acompañar el funcionamiento del Programa dentro de sus competencias.
- Participar en el control social y en el Comité cuando sean designados.
- Apoyar la focalización de beneficiarios de acuerdo con los criterios oficiales.
- Promover el trato digno entre los participantes.
- Informar novedades sanitarias, operativas o de convivencia.
- Favorecer condiciones de aseo y organización en los espacios de consumo.
- Evitar que el acceso al complemento se utilice como premio o consecuencia disciplinaria.

**4. Responsabilidades del personal manipulador**

El personal manipulador deberá:

- Preparar, conservar y distribuir los alimentos conforme con los lineamientos técnicos y sanitarios.
- Utilizar los elementos de protección requeridos.
- Mantener limpios y organizados los espacios de preparación, distribución y consumo.
- Prestar un servicio amable, respetuoso y no discriminatorio.

- Informar las novedades que puedan afectar la prestación o la salud de los beneficiarios.
- Participar en el Comité de Alimentación Escolar cuando sea elegido o designado.

**5. Responsabilidades de la Rectoría**

Corresponde a la Rectoría:

- Garantizar la implementación institucional del Programa.
- Registrar o validar en el SIMAT a los beneficiarios conforme con las orientaciones oficiales.
- Aplicar los criterios de focalización y priorización.
- Promover la participación y el control social.
- Garantizar la conformación y funcionamiento del Comité de Alimentación Escolar.
- Comunicar oportunamente las novedades al operador y a la Secretaría de Educación.
- Custodiar las actas y soportes requeridos.
- Evitar discriminaciones o asignaciones arbitrarias.

**6. Responsabilidades de las familias**

Las familias de los estudiantes menores de edad deberán:

- Informar oportunamente alergias, restricciones médicas o necesidades alimentarias relevantes.
- Promover hábitos de alimentación saludable.
- Orientar sobre el comportamiento respetuoso en los espacios de alimentación.
- Solicitar el servicio cuando exista necesidad real.
- Informar cuando el estudiante no utilizará el cupo, para evitar desperdicios y permitir su posible reasignación.
- Participar en los ejercicios de control social y en el Comité cuando sean elegidas.
- Comunicar posibles irregularidades mediante los canales institucionales.

**Artículo 76. Apoyo de transporte escolar**

La Escuela Normal actuará como enlace para que los estudiantes puedan acceder a las estrategias de transporte escolar o tarifa diferencial ofrecidas por la Secretaría de Educación y las entidades distritales competentes.

Entre estas estrategias podrá encontrarse el Perfil Estudiante Municipio para el Sistema Metro y sus diferentes medios integrados.

La institución:

- Informará las convocatorias, requisitos, plazos y procedimientos.
- Recibirá o validará la información que le corresponda.
- Orientará a los estudiantes y las familias.
- Remitirá las solicitudes a la entidad competente.
- Protegerá los datos personales aportados.
- Informará las decisiones recibidas.

- Procurará ajustes y apoyos para estudiantes con discapacidad.

La asignación final del beneficio corresponde a la autoridad o entidad operadora y estará sujeta a sus criterios, disponibilidad y cobertura.

De acuerdo con las condiciones territoriales vigentes, podrán considerarse criterios como:

- Estar matriculado en una institución educativa oficial de Medellín.
- Residir en viviendas de estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
- Tener entre 10 y 28 años al momento de la inscripción.
- Tener una discapacidad que justifique el apoyo, aun cuando no se cumpla el rango general de edad.
- Encontrarse en condición de desplazamiento u otra situación de vulnerabilidad valorada por la autoridad competente.
- Cumplir las demás condiciones establecidas en cada convocatoria.

La inclusión de estos criterios en el Manual no genera por sí misma el derecho automático al beneficio ni impide que la autoridad territorial los actualice.

El uso del transporte o de la tarifa diferencial exige:

- Utilizar el beneficio únicamente para la finalidad autorizada.
- Proteger la tarjeta, identificación o medio asignado.
- Abstenerse de venderlo, prestarlo o transferirlo.
- Respetar las normas de seguridad y convivencia del sistema.
- Informar pérdida, daño o utilización fraudulenta.
- Realizar oportunamente los procedimientos de renovación.

Ningún estudiante perderá su matrícula por no ser beneficiario o por la suspensión del apoyo de transporte. La institución procurará orientar alternativas para favorecer su permanencia.

**Artículo 77. Jornada complementaria, centros de interés y aprovechamiento del tiempo formativo**
La jornada complementaria, en articulación con la jornada única y el Proyecto Educativo Institucional, amplía y profundiza las oportunidades de formación integral mediante experiencias artísticas, deportivas, científicas, tecnológicas, ambientales, culturales, ciudadanas, socioemocionales y pedagógicas.

Se desarrollará mediante centros de interés, laboratorios, proyectos, clubes, semilleros, talleres, prácticas deportivas, expresiones culturales, pasantías y demás experiencias promovidas por la Escuela Normal, la Administración Distrital o entidades aliadas.

Estas actividades se articularán con:

El plan de estudios. Los proyectos pedagógicos transversales. Los centros de interés. Los laboratorios pedagógicos. El Sistema Institucional de Investigación. Los proyectos pedagógicos del PFC. La formación integral y la identidad normalista. La convivencia, la educación socioemocional y el bienestar. La lectura del territorio y los contextos urbanos y rurales. Los convenios y alianzas institucionales.

Cuando la actividad forme parte del currículo o de la jornada única, será obligatoria en las condiciones establecidas por la institución, con los apoyos y ajustes razonables requeridos.

Cuando tenga carácter extracurricular, la participación será libre y voluntaria. Los estudiantes menores de edad requerirán autorización de sus padres o acudientes; los estudiantes adultos otorgarán directamente su consentimiento.

Toda actividad deberá:

- Tener un propósito formativo.
- Contar con planeación, responsables y horarios definidos.
- Ser comunicada previamente.
- Establecer medidas de seguridad.
- Garantizar inclusión y ajustes razonables.
- Proteger la integridad física y emocional.
- Respetar el derecho al descanso y la carga académica razonable.
- Contar con seguimiento y evaluación.
- Evitar costos que generen exclusión.
- Cumplir los protocolos para salidas y participación de menores de edad.

La participación podrá ser reconocida como parte de la trayectoria de formación integral, sin otorgar calificaciones cuando la actividad no haga parte del currículo evaluable.

**Artículo 78. Servicio Social Estudiantil Obligatorio**

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio —SSEO— es un componente curricular exigido para la obtención del título de bachiller y se desarrollará conforme con la Ley 115 de 1994, la Resolución 4210 de 1996, el PEI y el proyecto institucional correspondiente.

Su propósito es integrar a los estudiantes de educación media con la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural, ambiental y educativo y fortalecer la solidaridad, la participación, la responsabilidad y el compromiso ciudadano.

Los estudiantes de grados décimo y undécimo cumplirán un mínimo de ochenta horas, o la intensidad establecida por la norma vigente, mediante proyectos organizados y acompañados por la institución.

**1. Líneas y escenarios**

El servicio podrá desarrollarse en:

- Proyectos institucionales.
- Apoyo a procesos pedagógicos y culturales.
- Biblioteca y Archivo Pedagógico.
- Proyectos ambientales.
- Promoción de lectura.
- Actividades deportivas y recreativas.
- Mediación, convivencia y participación ciudadana, bajo acompañamiento adulto.
- Alfabetización y apoyo comunitario.
- Inclusión y eliminación de barreras.
- Laboratorios pedagógicos.
- Proyectos de investigación y semilleros.
- Centros de interés.

- Entidades comunitarias o institucionales con convenio o autorización.
- Otros escenarios de servicio social previamente aprobados.

En todos los casos se utilizará la expresión "escenario de servicio social" o "entidad aliada".

**2. Asignación y desarrollo**

El procedimiento comprenderá:

- Socialización del proyecto, requisitos y líneas disponibles.
- Identificación de intereses, capacidades y necesidades de apoyo.
- Asignación del escenario.
- Autorización familiar cuando el estudiante sea menor de edad y la actividad se realice fuera de la sede principal.
- Inducción sobre funciones, horarios, seguridad, confidencialidad y trato digno.
- Registro de asistencia y actividades.
- Acompañamiento del responsable.
- Evaluación formativa del proceso.
- Certificación de las horas cumplidas.

Las actividades asignadas deberán tener finalidad pedagógica y comunitaria. No podrán consistir en reemplazar trabajadores, realizar labores peligrosas, manejar información reservada sin autorización o desarrollar tareas degradantes.

**3. Inclusión y ajustes razonables**

La discapacidad, condición de salud, embarazo, responsabilidad de cuidado o dificultad de movilidad no exime automáticamente del servicio social ni puede convertirse en una barrera para la graduación.

La institución deberá ofrecer:

- Escenarios accesibles.
- Actividades domiciliarias o mediadas por tecnologías cuando sean pertinentes.
- Flexibilidad de horarios.
- Adaptación de funciones.
- Apoyos para la comunicación o movilidad.
- Reconocimiento de formas diversas de participación comunitaria.

Los ajustes se definirán de acuerdo con las circunstancias particulares y se registrarán en el proyecto institucional.

**4. Interrupción o cambio de escenario**

Cuando se presenten dificultades:

- El estudiante informará al responsable.
- Se escucharán sus razones.
- Se verificará la situación con el escenario correspondiente.
- Se procurarán ajustes o acuerdos.

- Cuando sea necesario, se autorizará el cambio de escenario.
- Las horas válidamente cumplidas serán reconocidas y no se perderán de manera automática.

La ausencia o incumplimiento se abordará pedagógicamente. Si pudiera constituir un incumplimiento disciplinario, deberá aplicarse el procedimiento correspondiente, sin duplicar consecuencias.

## CAPÍTULO VII

## COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, CIUDADANÍA DIGITAL Y USO RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS

**Artículo 79. Sistema institucional de comunicación**

La comunicación institucional es un proceso pedagógico, organizativo y participativo que permite a la comunidad educativa conocer oportunamente las orientaciones, actividades, decisiones y resultados relacionados con la vida de la Escuela Normal Superior de Medellín.

La institución garantizará que la información sea:

- Clara, verificable y oportuna. Accesible para los diferentes integrantes de la comunidad. Difundida mediante canales institucionales reconocidos. Respetuosa de la dignidad, la intimidad y el buen nombre. Adaptada cuando existan barreras de comunicación. Protegida cuando contenga datos personales o información reservada. Diferenciada según sus destinatarios y finalidad.

**1. Medios institucionales**

Son medios de comunicación institucional:

**a. Carteleras**

Se ubicarán en los espacios autorizados y podrán contener:

- Agenda semanal. Información sobre actividades. Orientaciones institucionales. Producciones pedagógicas.
- Campañas formativas. Información cultural, científica, ambiental y democrática. Fechas y acontecimientos de interés.

No podrán publicarse calificaciones individuales, reportes disciplinarios, nombres de personas involucradas en situaciones de convivencia, información médica, datos sensibles ni contenidos que afecten el buen nombre.

**b. Página web institucional**

La página web divulgará información sobre:

- Identidad e historia institucional. Proyecto Educativo Institucional. Servicios y programas.
- Orientaciones semanales. Cronogramas. Actividades y resultados. Proyectos pedagógicos e investigativos.
- Procesos de participación. Información pública institucional.

Las fotografías, videos, nombres y producciones de estudiantes solo se publicarán conforme con las autorizaciones, finalidades y medidas de protección establecidas en el artículo 56.

**c. Redes sociales institucionales**

Las cuentas oficiales en Facebook, WhatsApp y demás plataformas serán administradas únicamente por personas autorizadas.

Se utilizarán para:

- Divulgar información institucional. Comunicar novedades generales. Promover actividades y proyectos.
- Compartir producciones autorizadas. Orientar a la comunidad hacia los canales formales correspondientes.

Las redes sociales no se utilizarán para tramitar públicamente situaciones académicas individuales, conflictos, quejas, información de salud o actuaciones disciplinarias y de convivencia.

**d. Plataforma académica Master 2000**

La plataforma permitirá la comunicación entre docentes, estudiantes, familias y directivos, así como el acceso a la información académica autorizada.

Cada usuario deberá:

- Proteger su contraseña. Evitar compartir sus credenciales. Consultar periódicamente la información.
- Reportar accesos o novedades. Utilizar la plataforma con respeto.
- Abstenerse de alterar o acceder a información ajena.

La información académica de estudiantes mayores de edad será administrada directamente por ellos. Sus familias solo podrán acceder cuando cuenten con autorización del estudiante o exista fundamento legal.

**e. Correo electrónico institucional**

El correo institucional se utilizará para comunicaciones académicas, administrativas, pedagógicas e investigativas.

Los usuarios deberán:

Emplear un lenguaje respetuoso. Identificarse claramente. Utilizar asuntos precisos. Proteger archivos y datos personales. Evitar cadenas, publicidad o contenidos ajenos a la finalidad institucional. Verificar los destinatarios antes de enviar información. Abstenerse de compartir contraseñas o códigos de acceso.

**f. Periódico escolar "Cómo le parece"**

Es un medio de comunicación y producción pedagógica que divulga actividades, experiencias, opiniones, proyectos, investigaciones y acontecimientos de interés para la comunidad.

Su publicación podrá realizarse en formato digital y compartirse mediante la página web, las redes y otros canales institucionales.

Los contenidos deberán:

Respetar los derechos de autor. Diferenciar información y opinión. Verificar las fuentes. Obtener autorización para publicar imágenes o datos personales. Proteger especialmente a niños, niñas y adolescentes. Evitar contenidos discriminatorios o que promuevan violencia.

**g. Cuaderno de comunicaciones**

Los estudiantes desde preescolar hasta grado undécimo utilizarán un cuaderno o medio institucional de comunicaciones para facilitar la relación entre las familias y la institución.

Podrá utilizarse para:

- Informar actividades y compromisos. Comunicar novedades académicas generales. Promover hábitos y responsabilidades. Solicitar encuentros o acompañamiento. Prevenir riesgos.Registrar acuerdos básicos de seguimiento.

No se utilizará para describir extensamente situaciones sensibles, formular acusaciones, divulgar diagnósticos o sustituir el procedimiento formal de convivencia o disciplinario.

Los estudiantes del PFC, por ser mayoritariamente adultos, recibirán directamente las comunicaciones mediante los canales institucionales. No se exigirá cuaderno de comunicaciones ni firma familiar.

**h. Canales de la oferta educativa domiciliaria**

La oferta educativa domiciliaria utilizará canales telefónicos, virtuales, escritos y digitales accesibles para estudiantes y familias.

La institución garantizará:

- Información comprensible. Flexibilidad de medios. Atención a las condiciones de salud y discapacidad.
- Ajustes razonables. Protección de datos. Registro de las comunicaciones relevantes. Continuidad cuando falle temporalmente un canal.

**2. Validez de las comunicaciones**

Las comunicaciones producirán efectos institucionales cuando sean emitidas por la autoridad o dependencia competente mediante un canal reconocido.

Los grupos informales creados por estudiantes, familias o trabajadores no se considerarán medios oficiales, salvo autorización expresa.

La institución procurará confirmar la recepción de citaciones, decisiones o comunicaciones que afecten derechos. La sola publicación en una red social no sustituirá la notificación individual cuando esta sea requerida.

**Artículo 80. Comunicación responsable, protección de datos y convivencia digital**

La convivencia escolar se extiende a los entornos digitales cuando las comunicaciones, publicaciones o interacciones tengan relación con la comunidad educativa, afecten derechos de sus integrantes o incidan en el ambiente escolar.

Toda persona deberá:

- Comunicarse de manera respetuosa.
- Verificar la información antes de compartirla.
- Proteger su identidad y sus datos personales.
- Respetar la intimidad y el buen nombre de los demás.
- Obtener autorización antes de publicar imágenes, audios o videos identificables.
- Respetar los derechos de autor.
- Evitar rumores, acusaciones públicas o información no verificada.
- Abstenerse de suplantar identidades.
- No divulgar contraseñas, direcciones, teléfonos, documentos o datos sensibles.
- Reportar oportunamente amenazas, acoso o riesgos digitales.
- Conservar evidencias cuando sea necesario activar una ruta de protección.
- Abstenerse de responder mediante agresiones o represalias.

**1. Grupos de mensajería instantánea**

Los grupos institucionales de WhatsApp u otras plataformas deberán:

- Tener una finalidad definida.
- Contar con administrador autorizado.
- Establecer horarios razonables.
- Evitar mensajes ajenos a su propósito.
- Respetar el derecho al descanso y la desconexión.
- Proteger los números y datos de los participantes.
- Evitar la exposición pública de situaciones individuales.
- Remitir las quejas y casos particulares al canal competente.

Ningún representante de grupo o familiar podrá utilizar estos espacios para calificar públicamente a estudiantes, docentes, directivos o familias.

**2. Información personal y sensible**

No se divulgarán sin autorización:

Calificaciones individuales. Diagnósticos. Condiciones de salud o discapacidad. Orientación sexual o identidad de género. Información familiar. Situaciones de convivencia. Actuaciones disciplinarias. Datos de víctimas. Direcciones o datos de ubicación. Información de los centros de práctica sometida a reserva. Fotografías o videos de menores de edad.

La información estrictamente necesaria para proteger derechos podrá comunicarse a las autoridades competentes, de acuerdo con la ley.

**3. Riesgos digitales**

La institución desarrollará acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento frente a:

- Ciberacoso. Grooming. Sexting riesgoso o difusión no consentida de contenido íntimo. Sextorsión.
- Stalking o seguimiento digital intimidante. Grabación y difusión de agresiones. Suplantación. Amenazas digitales. Discurso de odio. Retos virales peligrosos. Acceso no autorizado a cuentas. Fraude y engaños digitales. Exposición a contenidos nocivos. Uso abusivo de pantallas.
- Manipulación o utilización engañosa de inteligencia artificial.

La descripción, clasificación y protocolo de atención de estas situaciones se desarrollarán en el capítulo de convivencia escolar y Ruta de Atención Integral.

**Artículo 81. Uso pedagógico, seguro y responsable de dispositivos y herramientas digitales**

Los teléfonos celulares, tabletas, computadores y demás dispositivos podrán utilizarse como mediaciones para el aprendizaje, la comunicación, la investigación, la inclusión y la producción pedagógica.

Su regulación tendrá un enfoque formativo y buscará equilibrar:

- Aprovechamiento pedagógico. Atención y concentración. Salud mental y bienestar digital. Seguridad.

Protección de la intimidad. Prevención de riesgos. Autorregulación. Derecho de acceso a la información.

La Ley 2170 de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos, y las Orientaciones Técnicas para la consolidación de Entornos Seguros de Aprendizaje, publicadas por el Ministerio de Educación en marzo de 2026,

promueven una regulación participativa y formativa, no una prohibición general desligada del contexto. Ministerio de Educación Nacional.

### 1. Uso durante las actividades pedagógicas

El docente podrá definir, de acuerdo con la planeación:

- Momentos en que se utilizarán los dispositivos.
- Propósito pedagógico.
- Aplicaciones o recursos requeridos.
- Condiciones de trabajo individual o colaborativo.
- Momentos en que deberán mantenerse guardados o en modo silencioso.
- Medidas de seguridad y protección de datos.
- Alternativas para quienes no dispongan de equipo.

El estudiante deberá atender estas orientaciones. La decisión de no utilizar dispositivos durante una actividad específica no constituye una prohibición absoluta, sino una regulación pedagógica del momento, modo y lugar.

Ningún estudiante será obligado a adquirir un dispositivo determinado como condición de participación. La institución procurará alternativas cuando la actividad requiera tecnología.

### 2. Usos permitidos

Podrán utilizarse para:

Consultas y búsquedas orientadas. Lectura de materiales. Producción de textos, audios, imágenes o videos autorizados. Investigación. Accesibilidad y ajustes razonables. Comunicación institucional. Actividades de laboratorios y centros de interés. Registro pedagógico autorizado. Trabajo en plataformas académicas.

Desarrollo de proyectos. Creación, programación y pensamiento computacional. Actividades del PFC y de la Práctica Pedagógica Investigativa.

### 3. Usos no autorizados

No se permitirá:

- Grabar o fotografiar a otras personas sin autorización.
- Divulgar contenidos obtenidos en la institución o centros de práctica sin permiso.
- Acceder a cuentas, archivos o dispositivos ajenos.
- Suplantar identidades.
- Utilizar dispositivos para acosar, amenazar, humillar o discriminar.
- Consultar o difundir contenidos sexuales que involucren menores de edad.
- Utilizar inteligencia artificial para suplantar, falsificar evidencias o vulnerar derechos.
- Interferir deliberadamente con la actividad pedagógica.
- Realizar transacciones, apuestas o actividades comerciales no autorizadas.
- Desactivar sistemas de seguridad institucional.
- Compartir datos personales o información reservada.

- Utilizar dispositivos durante evaluaciones cuando no exista autorización.

**4. Uso de inteligencia artificial**

Las herramientas de inteligencia artificial podrán utilizarse con propósito pedagógico cuando el docente lo autorice.

Los estudiantes deberán:

- Informar su utilización cuando haya contribuido a un producto.
- Verificar la exactitud de los contenidos generados.
- Proteger datos personales y sensibles.
- Respetar los derechos de autor.
- No presentar como producción propia un contenido generado sustancialmente por una herramienta.
- Conservar evidencias del proceso de elaboración cuando sean solicitadas.
- Abstenerse de introducir en plataformas abiertas información de menores de edad, historias escolares, datos de convivencia o materiales reservados.

Los criterios académicos sobre citación, originalidad y evaluación del uso de inteligencia artificial se desarrollarán en el SIEE y en las orientaciones pedagógicas institucionales.

**5. Medidas frente al uso inadecuado**

Cuando un dispositivo interfiera con una actividad, el docente aplicará progresivamente:

- Recordatorio de la orientación.
- Solicitud de guardar, silenciar o cerrar el dispositivo.
- Diálogo pedagógico.
- Acuerdo sobre su utilización.
- Comunicación al director de grupo o a la familia cuando se trate de un menor y exista reiteración.
- Remisión a la instancia competente cuando la conducta pueda constituir una situación de convivencia o disciplinaria.

La retención temporal solo procederá cuando esté prevista institucionalmente, sea indispensable para restablecer la actividad y se garantice:

- Registro de la entrega.
- Custodia segura.
- Devolución el mismo día al estudiante adulto o al padre o acudiente del menor.
- Protección de la información.
- Prohibición de revisar el contenido sin consentimiento o autoridad legal.

No se podrá destruir, revisar arbitrariamente, desbloquear, manipular o retener indefinidamente un dispositivo.

**6. Corresponsabilidad familiar**

Las familias de estudiantes menores de edad deberán:

- Acompañar el establecimiento de horarios y hábitos digitales.
- Dialogar sobre privacidad, seguridad y riesgos.

- Evitar el uso de controles secretos o invasivos.
- Informar situaciones que puedan afectar el bienestar.
- Respetar los canales y horarios institucionales.
- Abstenerse de confrontar directamente a menores de edad mediante redes sociales.
- Participar en las actividades de formación sobre ciudadanía digital.

## CAPÍTULO VIII

## SALUD INTEGRAL, BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL, INCLUSIÓN Y CUIDADO DEL ENTORNO

**Artículo 82. Salud, higiene, autocuidado y bioseguridad**.

La Escuela Normal promoverá la salud integral como condición para el bienestar, la formación, la participación y la permanencia educativa. Las acciones de higiene, prevención y bioseguridad tendrán carácter pedagógico, protector y no discriminatorio.

Se aplicarán con fundamento técnico, confidencialidad, proporcionalidad, no estigmatización, accesibilidad y continuidad educativa.

Son prácticas de cuidado: mantener hábitos de higiene personal acordes con la salud y el bienestar; lavarse las manos en los momentos requeridos; utilizar adecuadamente los baños; depositar los residuos en los lugares establecidos; mantener limpios los espacios de aprendizaje; evitar la contaminación de alimentos, agua y bienes de uso común; cumplir las medidas sanitarias expedidas por las autoridades; informar oportunamente accidentes, síntomas graves o riesgos sanitarios; utilizar los elementos de protección requeridos en laboratorios, actividades deportivas, prácticas y centros de práctica; participar en acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades; respetar las necesidades de cuidado de otras personas; y evitar conductas que expongan deliberadamente a otros a un riesgo sanitario.

Las medidas de cuidado no podrán utilizarse para controlar expresiones estéticas, imponer modelos corporales, divulgar diagnósticos o separar injustificadamente a una persona.

**1. Condiciones de salud**

Ningún estudiante será excluido, aislado, desescolarizado o sometido a exigencias desproporcionadas por: enfermedad; discapacidad; condición de salud mental; embarazo; tratamiento médico; diagnóstico; condición inmunológica; necesidad de medicamentos; y característica corporal.

La institución solicitará únicamente la información necesaria para: proteger la vida y la salud; adoptar ajustes razonables; atender emergencias; garantizar la continuidad educativa; y cumplir obligaciones legales de reporte.

La información será tratada como dato sensible.

Los estudiantes mayores de edad gestionarán directamente la información y decisiones relacionadas con su salud. Sus familias solo serán informadas con autorización, salvo urgencia, riesgo grave o deber legal

**2. Medicamentos y procedimientos de salud**

La institución no diagnosticará enfermedades ni prescribirá tratamientos.

Cuando un estudiante necesite medicamentos durante la jornada: se informará a la institución; se aportará la orientación médica cuando resulte necesaria; se acordará quién administra o acompaña el medicamento; se protegerá la privacidad; y se evitarán interrupciones innecesarias del proceso educativo.

Los estudiantes adultos podrán gestionar directamente sus medicamentos, siempre que no exista riesgo para terceros o necesidad de apoyo.

**3. Consumo de tabaco, vapeadores, alcohol y sustancias psicoactivas**

No se permitirá consumir, portar con finalidad de distribución, suministrar o comercializar bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores o sustancias psicoactivas ilegales dentro de la sede principal, en actividades institucionales o en centros de práctica.

La prevención incluirá: información científica; habilidades para afrontar la presión social; toma responsable de decisiones; reducción del estigma; identificación de factores de riesgo y protección; orientación a las familias; y acceso a servicios de salud.

El consumo problemático o una dependencia no será tratado exclusivamente como falta disciplinaria. La institución activará acciones de escucha, orientación, remisión a salud, apoyo pedagógico y seguimiento. Si existen conductas disciplinarias diferenciables, se tramitarán separadamente con debido proceso.

**4. Oferta educativa domiciliaria**

Los estudiantes de la oferta educativa domiciliaria deberán mantener condiciones razonables de higiene y seguridad en el lugar autorizado para la atención, incluyendo el cuidado de superficies y dispositivos de uso frecuente.

Estas orientaciones se aplicarán considerando: condiciones de salud; discapacidad; características de la vivienda; disponibilidad real de recursos; necesidades de apoyo; y ajustes razonables.

No podrán convertirse en requisitos económicos desproporcionados ni en causas automáticas de exclusión.

**Artículo 83. Educación socioemocional, salud mental y prevención de conductas de riesgo**

La educación socioemocional se desarrollará de manera transversal, progresiva y situada en preescolar, básica, media y, con las adaptaciones correspondientes, en el PFC.

Se articulará con el currículo, la formación integral, las competencias ciudadanas, la orientación escolar, los proyectos pedagógicos, los laboratorios, los centros de interés, la convivencia, la Práctica Pedagógica Investigativa y la formación de maestros.

Este artículo se fundamenta, entre otras disposiciones, en la Ley 2383 de 2024, la Ley 2491 de 2025, la Ley 2503 de 2025 y las Leyes 2460 y 2518 de 2025, que fortalecen la educación socioemocional y la protección del derecho a la salud mental. La Ley 2383 corresponde al año 2024, no a 2025, precisión que también deberá realizarse en el cuadro de referentes legales.

**1. Capacidades socioemocionales**

La Escuela Normal promoverá: reconocimiento y comprensión de las emociones; expresión emocional respetuosa; autorregulación; empatía; autocuidado y cuidado de los demás; comunicación asertiva; construcción de relaciones saludables; pensamiento crítico; toma responsable de decisiones; afrontamiento de dificultades; resolución pacífica de conflictos; búsqueda oportuna de ayuda; resiliencia sin normalizar el sufrimiento ni trasladar toda la responsabilidad al individuo; reconocimiento de límites y consentimiento; y prevención de violencias y discriminación.

La educación socioemocional no se utilizará para exigir obediencia acrítica, juzgar la personalidad, calificar las emociones como buenas o malas ni responsabilizar a una persona por la violencia ejercida contra ella.

**2. Acciones institucionales de promoción**

La institución desarrollará: procesos curriculares de formación ciudadana y socioemocional; actividades de reconocimiento y regulación emocional; espacios seguros de escucha y participación; formación para docentes y directivos; escuelas de familias sobre cuidado y salud mental; campañas contra el estigma; acciones de prevención del suicidio y las autolesiones; prevención del consumo problemático y las adicciones; formación sobre bienestar y ciudadanía digital; mediación y prácticas restaurativas; actividades artísticas, deportivas, culturales y comunitarias; fortalecimiento de redes de apoyo entre pares, sin trasladarles responsabilidades profesionales; directorio actualizado de servicios de salud, urgencias y protección; y mecanismos confidenciales y accesibles para solicitar ayuda.

**3. Identificación temprana**

Los integrantes de la comunidad deberán informar oportunamente cuando observen: expresiones de desesperanza o deseo de morir; ideación, planeación o intento suicida; autolesiones; cambios emocionales o conductuales significativos; aislamiento repentino; crisis de ansiedad o desregulación intensa; violencia o abuso; consumo problemático; alteraciones que afecten gravemente el funcionamiento cotidiano; y riesgos digitales asociados con amenazas, coerción o exposición.

La identificación de señales no equivale a un diagnóstico. La Escuela Normal no reemplaza a los profesionales ni a las entidades de salud.

**4. Protocolo inicial de escucha y apoyo**

Cuando se conozca una posible afectación de salud mental: se garantizará una escucha privada, calmada, respetuosa y sin juicios; no se minimizará, ridiculizará ni cuestionará el relato; se evitará prometer confidencialidad absoluta; se determinará si existe riesgo inmediato para la vida o la integridad; se informará al profesional o directivo responsable; cuando se trate de un menor, se informará a sus padres o acudientes, salvo que esta comunicación pueda aumentar el riesgo; en tal caso se acudirá a la autoridad de protección; cuando se trate de un adulto, se le informarán directamente las actuaciones y se solicitará su autorización para vincular una red de apoyo, excepto en urgencias o situaciones sujetas a reporte obligatorio; se orientará la atención por la EPS o la red competente; se acordarán apoyos pedagógicos para la continuidad educativa; se registrará exclusivamente la información necesaria; y se realizará seguimiento.

**5. Riesgo vital, conducta suicida o crisis grave**

Cuando exista riesgo inminente: la persona no será dejada sola; se retirarán, cuando sea posible y seguro, los elementos que puedan generar daño; se activará inmediatamente el servicio de emergencias o el Código Dorado vigente en Medellín; se contactará la red familiar o de apoyo correspondiente; no se realizarán interrogatorios extensos; no se expondrá la situación ante otras personas; se facilitará el traslado al servicio de salud; se documentarán las actuaciones indispensables; y se establecerá un plan de retorno y continuidad educativa.

Las líneas, números y entidades de atención se mantendrán en un directorio institucional actualizado. Su modificación no requerirá reformar el Manual.

**6. Remisión a salud y seguimiento**

Cuando no exista riesgo vital, la atención clínica corresponderá a la EPS o al prestador competente.

El profesional de orientación o apoyo podrá: explicar la necesidad de atención; elaborar la remisión; orientar el acceso a los servicios; acompañar la comunicación familiar; realizar seguimiento pedagógico y psicosocial; y recomendar apoyos y ajustes institucionales.

El seguimiento no consistirá en exigir al estudiante que revele detalles clínicos. La institución podrá solicitar únicamente recomendaciones funcionales necesarias para garantizar su participación.

**7. Articulación con programas distritales de promoción, prevención y apoyo psicosocial**

La Escuela Normal articulará sus acciones de educación socioemocional, promoción de la salud mental, prevención de riesgos, orientación y activación de rutas con los programas distritales disponibles.

Estos programas complementan las capacidades institucionales, pero no sustituyen:

- La responsabilidad de la Rectoría.
- Las funciones del Comité Escolar de Convivencia.
- Las obligaciones de protección de la institución.
- La atención clínica de las EPS.
- Los servicios de urgencias.
- Las competencias del ICBF, las comisarías de familia, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Fiscalía y demás autoridades.
- Las responsabilidades propias de docentes y directivos.

**a. Programa Escuela Entorno Protector**

El Programa Escuela Entorno Protector —PEEP— pertenece a la Secretaría de Educación de Medellín y fue institucionalizado mediante el Acuerdo Municipal 146 de 2019.

Su propósito es asesorar a los establecimientos educativos en el fortalecimiento de la gestión escolar, la convivencia, la mediación, el liderazgo estudiantil, la relación entre familia y escuela, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la construcción de ciudadanía y la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Alcaldía de Medellín.

En la Escuela Normal podrá contribuir a:

- Brindar asesoría y asistencia técnica al Comité Escolar de Convivencia.
- Acompañar la actualización y apropiación del Manual de Convivencia.
- Fortalecer la implementación de la Ley 1620 de 2013 y la Ruta de Atención Integral.
- Brindar orientación y asesoría psicosocial inicial.
- Apoyar la identificación de riesgos psicosociales.
- Orientar la gestión de crisis dentro de las competencias del profesional asignado.
- Acompañar la activación y articulación de rutas de salud y protección.
- Promover la convivencia pacífica y la mediación escolar.
- Fortalecer los liderazgos estudiantiles.
- Acompañar los proyectos relacionados con derechos humanos, educación sexual, construcción de ciudadanía y prevención del consumo de sustancias.
- Desarrollar acciones de educación emocional, salud mental y construcción de sentido de vida.
- Apoyar las escuelas de familias.

- Desarrollar herramientas, talleres y dispositivos pedagógicos de promoción y prevención.
- Orientar frente a situaciones de acoso, ciberacoso, violencia intrafamiliar, negligencia, violencia sexual, conducta suicida y otros riesgos.
- Favorecer la articulación intersectorial e interinstitucional.

El profesional del PEEP no:

- Realiza tratamientos clínicos o psicoterapia dentro de la institución.
- Sustituye la atención de la EPS.
- Declara responsabilidades disciplinarias.
- Impone acciones correctivas.
- Reemplaza al Comité Escolar de Convivencia.
- Investiga delitos.
- Asume las competencias de las autoridades de protección.

Cuando identifique una situación que requiera atención externa, orientará o apoyará la activación de la ruta correspondiente y la institución conservará su responsabilidad de seguimiento.

**b. Medellín Te Quiere Saludable**

Medellín Te Quiere Saludable es una estrategia territorial de la Secretaría de Salud orientada a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la identificación de riesgos y el fortalecimiento de la cultura del cuidado. Alcaldía de Medellín.

Cuando su oferta esté disponible para la comunidad educativa, la Escuela Normal podrá articular acciones relacionadas con:

- Promoción de hábitos y estilos de vida saludables.
- Identificación inicial de riesgos en salud.
- Salud mental comunitaria y orientación psicológica inicial.
- Orientación para acceder a los Escuchaderos u otros dispositivos territoriales.
- Promoción de la salud oral.
- Valoraciones nutricionales y educación alimentaria.
- Salud visual y auditiva.
- Promoción de la vacunación.
- Salud sexual y reproductiva.
- Prevención de infecciones de transmisión sexual.
- Salud ambiental.
- Orientación sobre el acceso a los servicios de salud.
- Actividades de cuidado dirigidas a estudiantes, familias y trabajadores.

La participación respetará:

- Información previa.
- Consentimiento informado cuando corresponda.

- Autorización familiar para menores de edad en los procedimientos que la requieran.
- Autonomía de los estudiantes adultos.
- Confidencialidad.
- Protección de datos de salud.
- No discriminación.
- Remisión a la EPS cuando se requiera atención diagnóstica o terapéutica.

Los tamizajes o valoraciones iniciales no equivalen a un diagnóstico y sus resultados no podrán utilizarse para excluir, sancionar o estigmatizar.

**8. Continuidad educativa**

La institución podrá acordar: flexibilidad temporal; priorización de actividades; adaptación de plazos; pausas y espacios de regulación; reintegro gradual; apoyo pedagógico; ajustes de asistencia; estrategias para evitar sobrecarga; y acompañamiento en el regreso al grupo.

Las decisiones académicas se adoptarán conforme con el SIEE, sin disminuir arbitrariamente las expectativas de aprendizaje.

**9. Prohibición de respuestas punitivas**

No se sancionará a una persona por: presentar sufrimiento emocional; solicitar ayuda; tener un diagnóstico; vivir una crisis; autolesionarse; tener ideación o conducta suicida; presentar consumo problemático o dependencia; y requerir tratamiento o ajustes.

Cuando durante una crisis se produzca una conducta que afecte derechos, se priorizarán la atención y la protección. Cualquier actuación posterior deberá considerar el estado de salud, la capacidad de comprensión, los apoyos requeridos y el debido proceso.

**Artículo 84. Educación inclusiva, participación y ajustes razonables**

La Escuela Normal reconoce la diversidad como una condición inherente a la humanidad y garantiza el acceso, participación, aprendizaje, convivencia y permanencia de todas las personas, sin discriminación.

La educación inclusiva comprende a estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, trastornos específicos del aprendizaje, condiciones de salud, diversidad cultural o lingüística, identidades y expresiones de género diversas, trayectorias educativas discontinuas y demás condiciones que puedan generar barreras.

**1. Principios**

Las actuaciones se regirán por: dignidad humana; igualdad y no discriminación; participación; accesibilidad; diseño Universal para el Aprendizaje; ajustes razonables; presunción de capacidad; autonomía progresiva; interés superior de los menores; confidencialidad; corresponsabilidad; permanencia educativa; y altas expectativas con apoyos pertinentes.

**2. Identificación de barreras**

La institución identificará barreras relacionadas con: acceso físico; comunicación; información; currículo; metodologías; evaluación; actitudes; tecnología; convivencia; transporte; condiciones económicas; organización institucional; y prácticas y centros de práctica.

La dificultad no se atribuirá únicamente al estudiante. Se analizará la interacción entre sus características y las condiciones del entorno.

**3. Ajustes razonable**s

Los ajustes razonables son modificaciones y apoyos necesarios y adecuados que permiten superar barreras sin imponer una carga desproporcionada.

Podrán comprender: adaptación de tiempos; flexibilidad en formas de participación; materiales accesibles; sistemas alternativos de comunicación; tecnologías de apoyo; modificación de espacios o ubicación; acompañamiento pedagógico; adaptación de instrucciones; diversificación de evidencias de aprendizaje; pausas o apoyos de regulación; flexibilidad temporal por condiciones de salud; adaptaciones en uniforme, movilidad o seguridad; ajustes en laboratorios, salidas y actividades; adecuaciones en la Práctica Pedagógica Investigativa, sin eliminar sus propósitos esenciales; y apoyos para participar en los centros de práctica.

Los ajustes no implican eliminar aprendizajes esenciales ni otorgar calificaciones sin evidencia. Los criterios específicos de evaluación y promoción corresponderán al SIEE.

**4. Procedimiento**

La necesidad de ajustes podrá ser identificada por el estudiante, la familia, docentes, profesionales de apoyo o directivos.

El procedimiento comprenderá: escucha del estudiante; identificación de barreras; revisión de información pedagógica y funcional; participación de la familia cuando se trate de un menor; participación directa del estudiante adulto; definición de apoyos; registro en el instrumento correspondiente, incluido el PIAR cuando legalmente proceda; comunicación a quienes deban implementarlos; seguimiento y valoración; y modificación cuando los apoyos no resulten efectivos.

No se exigirá un diagnóstico como condición previa para implementar apoyos pedagógicos inmediatos cuando la barrera sea evidente.

**5. Articulación con la Unidad de Atención Integral**

La Unidad de Atención Integral —UAI— forma parte de las estrategias de la Secretaría de Educación de Medellín para apoyar la transformación de la gestión escolar hacia la educación inclusiva y mejorar el acceso, participación y permanencia de la población diversa.

La oferta distrital de Educación sin Barreras contempla asesoría y asistencia técnica, rutas de identificación y seguimiento, estrategias pedagógicas, modelos educativos flexibles, atención especializada y el Programa de Atención Integral UAI. Alcaldía de Medellín.

En la Escuela Normal, la UAI podrá acompañar:

- La identificación y eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.
- La implementación del enfoque de educación inclusiva en las gestiones institucionales.
- La orientación a docentes y directivos sobre Diseño Universal para el Aprendizaje.
- La construcción, implementación y seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables cuando procedan.
- La definición de apoyos pedagógicos.
- La accesibilidad de materiales, espacios y comunicaciones.
- El acompañamiento de estudiantes con discapacidad.
- El fortalecimiento de procesos relacionados con capacidades o talentos excepcionales.
- La orientación a familias.
- La articulación con apoyos comunicativos, tecnológicos o especializados.

- El acompañamiento de procesos de transición entre niveles.
- La orientación para la participación en laboratorios, centros de interés, actividades institucionales y centros de práctica.
- La articulación de la oferta educativa domiciliaria con la educación inclusiva.
- La formación y actualización de docentes.
- El seguimiento pedagógico a los apoyos implementados.

La UAI cumple una función pedagógica y de asistencia técnica. No:

- Realiza diagnósticos médicos.
- Sustituye a las EPS o servicios de rehabilitación.
- Decide unilateralmente la promoción.
- Asigna calificaciones.
- Reemplaza la responsabilidad del docente.
- Define por sí sola la permanencia de un estudiante.
- Condiciona los ajustes a la existencia previa de un diagnóstico cuando la barrera puede ser atendida pedagógicamente.

Los docentes continúan siendo responsables de la enseñanza, la evaluación formativa y la implementación de los ajustes acordados, con el acompañamiento de la UAI y de los demás profesionales disponibles.

**6. Capacidades y talentos excepcionales**

La institución identificará y acompañará capacidades o talentos excepcionales mediante valoración pedagógica, trayectoria, producciones, desempeño, participación en proyectos y conceptos especializados cuando sean necesarios.

Podrán implementarse: enriquecimiento curricular; profundización; mentorías; participación en proyectos y semilleros; flexibilidad de tiempos; compactación de contenidos cuando exista dominio demostrado; vinculación a eventos y redes; trabajo colaborativo con pares; y promoción anticipada conforme con el SIEE.

Los detalles curriculares y evaluativos se desarrollarán en el PEI y el SIEE y no como anexos académicos del Manual.

**7. Protección frente a la discriminación**

No se permitirán burlas, exclusiones, apodos degradantes, divulgación de diagnósticos, negación de apoyos, infantilización, aislamiento o reducción de oportunidades por motivos relacionados con la diversidad.

Toda situación de discriminación se atenderá mediante la Ruta de Atención Integral cuando corresponda.

**8. Reglas comunes para la actuación de los equipos de apoyo**

La intervención de los programas distritales se regirá por las siguientes reglas:

- Actuarán dentro de sus competencias profesionales e institucionales.
- Se articularán con la Rectoría, las coordinaciones, docentes y comités correspondientes.
- Registrarán únicamente la información necesaria.
- Protegerán los datos personales y sensibles.

- Informarán a la persona sobre el propósito del acompañamiento.
- Garantizarán participación directa del estudiante.
- Vincularán a la familia cuando se trate de un menor de edad, salvo que ello genere riesgo.
- Respetarán la autonomía de los estudiantes adultos.
- Evitarán duplicar entrevistas y relatos que puedan producir revictimización.
- Orientarán la remisión a la entidad competente cuando el caso exceda sus funciones.
- Apoyarán el seguimiento sin sustituir a la institución.
- Entregarán recomendaciones funcionales y pedagógicas, evitando divulgar información clínica innecesaria.
- Participarán en reuniones institucionales únicamente cuando su presencia resulte pertinente.
- No tendrán voto en los órganos del Gobierno Escolar o comités de los que no sean integrantes legales.
- Su ausencia temporal no suspenderá la obligación de la Escuela Normal de atender, proteger, remitir y hacer seguimiento.

**Artículo 85. Cuidado ambiental y sostenibilidad**
El ambiente es patrimonio común y su cuidado forma parte de la formación integral, la ciudadanía y la responsabilidad institucional.

Todos los integrantes de la comunidad deberán: cuidar el agua, el suelo, el aire, la flora y la fauna; utilizar racionalmente la energía; apagar luces, ventiladores y equipos cuando no sean necesarios; evitar daños a plantas, jardines y zonas verdes; separar adecuadamente los residuos; reducir el uso de materiales desechables; reutilizar y reciclar cuando sea posible; mantener limpios los espacios; evitar la contaminación de fuentes de agua y alimentos; cuidar el paisaje y los ambientes institucionales; participar en proyectos ambientales; promover el consumo responsable; utilizar de manera sostenible los materiales de laboratorios, talleres y centros de interés; gestionar adecuadamente residuos electrónicos, químicos y biológicos; y informar daños, fugas, riesgos o prácticas que afecten el ambiente.

La educación ambiental se articulará con: el Proyecto Ambiental Escolar; las áreas del conocimiento; los laboratorios pedagógicos; los centros de interés; el Sistema Institucional de Investigación; la formación ciudadana; la Práctica Pedagógica Investigativa; los proyectos comunitarios; y el cuidado de los territorios urbanos y rurales.

Cuando exista daño ambiental o afectación de un bien común, se promoverán acciones pedagógicas de comprensión, reparación y restauración. Cualquier actuación disciplinaria deberá diferenciarse y respetar el debido proceso.

## CAPÍTULO IX

## SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

**Artículo 86. Sistema Institucional de Convivencia Escolar y Ruta de Atención Integral**
El Sistema Institucional de Convivencia Escolar es la forma mediante la cual la Escuela Normal Superior de Medellín desarrolla sus responsabilidades como integrante del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Su finalidad es promover la convivencia pacífica, fortalecer la formación ciudadana y socioemocional, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, prevenir las violencias y atender las situaciones que afecten la convivencia.

La convivencia será comprendida como un proceso pedagógico, participativo, preventivo, protector y restaurativo. No se limitará al control de comportamientos ni a la imposición de sanciones.

**1. Principios**

| Las actuaciones se regirán por: | |
|---|---|
| 1. Dignidad humana.<br>2. Participación.<br>3. Corresponsabilidad.<br>4. Autonomía.<br>5. Diversidad.<br>6. Integralidad.<br>7. Interés superior de niños, niñas y adolescentes.<br>8. Protección integral.<br>9. Debido proceso | 10. Igualdad y no discriminación.<br>11. Confidencialidad.<br>12. No revictimización.<br>13. Proporcionalidad.<br>14. Perspectiva de género.<br>15. Enfoque diferencial e inclusivo.<br>16. Formación ciudadana y socioemocional.<br>17. Enfoque restaurativo.<br>18. Prevalencia de la protección sobre la confrontación. |

**2. Responsables institucionales**

| Participan en el Sistema: | |
|---|---|
| • Rectoría.<br>• Coordinaciones.<br>• Comité Escolar de Convivencia.<br>• Docente y tutores con función de orientación.<br>• Docentes y directores de grupo.<br>• Profesional de Escuela Entorno Protector, cuando se encuentre asignado.<br>• Docente de apoyo pedagógico y UAI, cuando corresponda.<br>• Mediadores escolares.<br>Estudiantes y representantes | • Familias de estudiantes menores de edad.<br>• Estudiantes adultos.<br>• Personal administrativo y de apoyo.<br>• Coordinación y maestros formadores del PFC.<br>• Centros de práctica.<br>• Programas y autoridades externas competentes. |

La primera persona que conozca una situación deberá escuchar, proteger, informar y remitir. No deberá investigar por cuenta propia cuando el asunto exceda sus competencias.

**3. Componentes de la Ruta**

La Ruta de Atención Integral comprende:

**a. Promoción**

Desarrolla competencias, relaciones y ambientes que favorecen el ejercicio de los derechos y la convivencia pacífica.

**b. Prevención**

Interviene oportunamente los factores que puedan favorecer violencias, discriminación, acoso, vulneración de derechos o riesgos psicosociales.

**c. Atención**

Comprende las actuaciones inmediatas y diferenciadas para proteger derechos, atender a las personas involucradas, clasificar la situación y aplicar el protocolo correspondiente.

**d. Seguimiento**

Verifica la protección, el cumplimiento de los acuerdos, la efectividad de las acciones, la continuidad educativa y la no repetición.

**4. Canales para solicitar ayuda o reportar**

Una situación podrá informarse:

- Verbalmente.
- Por escrito.
- Mediante correo institucional.
- Por la plataforma académica.
- A través de los canales accesibles de la oferta domiciliaria.
- Ante un docente, director de grupo, coordinación, orientación escolar, Rectoría o profesional de apoyo.
- Mediante el mecanismo confidencial que establezca la institución.

No se exigirá una formalidad especial para recibir un reporte urgente. Los reportes anónimos serán valorados según su contenido y posibilidad de verificación, pero no constituirán por sí solos prueba de responsabilidad.

Ninguna persona será objeto de represalias por informar de buena fe una posible vulneración de derechos.

**Artículo 87. Definición de términos.**
Para efectos del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 se entiende por:

1. **Acción Pedagógica:** estrategias pedagógicas aplicadas con el fin de atenuar, subsanar, prevenir o modificar comportamientos o actitudes inadecuadas de las personas. Su finalidad es lograr en las personas cambios positivos de comportamiento. El tipo de acción pedagógica al que se haga acreedor un miembro de la Comunidad Educativa, será aplicado de acuerdo con la filosofía institucional y la legislación escolar en tal sentido y no se debe violar el debido proceso. También son acciones pedagógicas todos aquellos hechos formativos, basados en los principios y valores como el respeto, la tolerancia, la igualdad y la responsabilidad entre otros, que permiten a niños, niñas y jóvenes de la comunidad educativa la comprensión sobre las diferentes situaciones que enmarcan la vida escolar que son validadas en la institución.
2. **Acción reparadora**: Es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de

confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I, II, III).

3. **Acoso escolar:** Se considera (Intimidación, bullying/ matoneo/acoso), es toda conducta, negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
4. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual e real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).
5. **Acoso sexual:** Es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona". También se entiende como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación.
6. **Agresión escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica
7. **Agresión electrónica:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
8. **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas
9. **Agresión física**: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
10. **Agresión gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas
11. **Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras

12. **Agresión verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas
13. **Atención:** Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
14. **Autonomía:** Es la capacidad de las personas para pensar, actuar y tomar sus propias decisiones, siendo conscientes de sus derechos, deberes y limitaciones consigo mismo y con los demás.
15. **Catfishing**: Crear una cuenta o identidad falsa en redes sociales con el objetivo de engañar a las personas para que compartan información personal o crean que están conversando con una persona o cuenta real.
16. **Ciber acoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying):** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
17. **Ciberbating (ciberhumillación)**: Es un fenómeno donde los jóvenes graban o fotografían a sus profesores con sus teléfonos móviles con el objetivo de difundir las imágenes para burlarse de ellos
18. **Clima de aula:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.
19. **Clima institucional:** El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.
20. **Competencias ciudadanas:** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática
21. **Comportamiento:** Actitud del ser humano frente a las diversas circunstancias que se le presenten en el diario vivir, respetando los principios éticos y morales establecidos por la sociedad.
22. **Comportamiento sistemático:** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
23. **Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas
24. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa.
25. **Convivencia pacífica:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten

26. **Conducto regular:** Es el orden jerárquico establecido en la Institución que permite determinar a cuál instancia o persona se debe acudir para solucionar un conflicto, solicitar un permiso, comunicar una queja y hacer un reclamo.
27. **Correctivo Pedagógico:** Medida encaminada a enmendar o atenuar un comportamiento inadecuado.
28. **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
29. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
30. **Conflicto manejado adecuadamente:** Son situaciones de incompatibilidad en la que las partes recurren al diálogo con o sin mediador; cada parte reconoce al contrario como un legítimo otro de conversación, por lo que escucha al otro con la intención real de comprenderlo y le habla al otro con la intención legítima de hacerse comprender; ambas partes se disponen a generar las acciones necesarias para restaurar las relaciones rotas y reparar los daños ocasionados.
31. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva dando lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre integrantes de la Comunidad Educativa, y donde al menos uno es estudiante, esto ocurre cuando no existe una afectación en cuerpo o en salud de cualquiera de los involucrados.
32. **Comunidad Educativa:** La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. (Ley 115 art 6).
33. **Daño de pertenencias escolares:** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona.
34. **Deber:** Es el conjunto de normas institucionales que, al ser construidas en consenso, obligan a su cumplimiento de manera responsable por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
35. **Debido proceso:** Conjunto de garantías que se le da a un miembro de la comunidad educativa, donde se permite a las partes, el ejercicio del derecho a la defensa y a la contradicción, en términos de participar activamente, de la resolución de un conflicto que los convoca.
36. **Derecho:** Conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.
37. **Derecho a la Defensa:** Es un elemento propio del debido proceso, derecho fundamental de carácter constitucional y supranacional que protege a las personas de las arbitrariedades del poder sancionatorio del Estado.
38. **Derechos humanos:** Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente

compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001)

39. **Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
40. **Dignidad humana:** La dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras.
41. **Diversidad:** reconocimiento de la diversidad humana como condición inherente a la naturaleza humana y en ese sentido, el reconocimiento de las diferencias que enriquecen los entornos de participación y de encuentros colectivos.
42. **Enfoque de derechos:** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.
43. **Enfoque de género:** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.
44. **Enfoque diferencial:** Significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas.
45. **Enfoque inclusivo:** reconocimiento de la diversidad y así mismo se establecen las condiciones para garantizar la participación de la población en riesgo de exclusión a partir de la eliminación de barreras.
46. **Estímulo:** Es el reconocimiento que resalta los valores de un miembro de la comunidad normalista.
47. **Estrategia pedagógica:** Acción educativa preventiva, formativa y correctiva.
48. **Equidad:** Consiste en "dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial en educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales (MEN, 2013.p.14). Es decir que no es sinónimo de igualdad (dar a todos lo mismo sin distinción de ninguna clase); al contrario, este concepto diferencia a cada quien para responder a sus necesidades y darle los elementos necesarios para que tenga las condiciones necesarias para participar activamente. Al que empieza con menos, hay que darle más.
49. **Flexibilización Curricular:** Hace referencia a las alternativas que la institución ofrece para favorecer el progreso de los estudiantes. En la flexibilización se pueden considerar ajustes en el tiempo, en espacio, en contenidos, recursos, evaluación, las tareas escolares, entre otros; por tanto involucran a toda la comunidad educativa.
50. **Gobierno escolar:** Es el grupo de personas elegidas democráticamente por la Comunidad Educativa que garantiza el cumplimiento de la tarea educativa, mediante la toma de decisiones y la unificación de criterios, en pro del mejoramiento del quehacer pedagógico
51. **Grooming:** Conductas de acercamiento o preparación para un determinado fin) o ciberacoso es una serie de conductas y acciones emprendidas por adultos, en muchos casos a través de Internet, con el

objetivo deliberado de ganarse la amistad de menores de edad, creando una conexión emocional con los mismos, con el fin de ganarse su confianza y poder abusar sexualmente de ellos.

52. **Igualdad:** Derecho que tienen todos los seres humanos a ser iguales en su dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar con base igualitaria con los demás en cualquier área de la vida civil, cultural, política, económica y social.
53. **Happy Slapping**: Define la violencia que consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual hacia una persona y que se difunde posteriormente mediante las tecnologías de la información y la comunicación
54. **Instancia Competente:** Autoridad institucional en capacidad de dirimir situaciones de conflicto que afecten la sana convivencia. (mediador, docente, director de grupo, profesional de apoyo psicosocial, coordinador, rectoría)
55. **Justicia Retributiva:** Teoría de la justicia que afirma que una pena proporcional a la gravedad de una falta es una respuesta aceptable para gestionar la falta, en el sentido de que satisface moralmente a la víctima, aunque no produzca beneficios que reparen los daños ocasionados.
56. **Justicia Restaurativa:** Esta forma de justicia busca que no sea el castigo la primera medida a la que se acuda. Tiene como propósito fundamental el que las partes involucradas de manera directa, así como aquellos miembros de la comunidad que se han visto afectadas puedan tomar consciencia respecto a los daños que se generaron (tanto en lo individual como en lo colectivo), las personas afectadas y definan las acciones que se ejecutarán para la reparación de dichos daños, propendiendo en todo momento por reintegrar a los sujetos al entorno comunitario, antes que excluirlos.
57. **Legalidad:** Valor que permite, tanto a los integrantes de la Comunidad Educativa, interactuar en un clima de justicia y bajo el imperio del manual de convivencia, ajustado a la normatividad vigente, observando en todo momento los derechos humanos y velando por la dignidad de todas y todos.
58. **Luring:** Técnica utilizada por acosadores y abusadores para atraer a sus víctimas con un objeto reforzador (un regalo, dinero, un dulce, entre otros).
59. **Manual de convivencia:** Es el conjunto de normas construidas colectivamente por la Comunidad Educativa. En este se establecen pautas para una convivencia pacífica, solidaria y de entendimiento con todas las personas que conforman la comunidad educativa.
60. **Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.
61. **Morphing:** Acomodación de imágenes de niños y adultos para lograr un resultado burlesco.
62. **Oferta Educativa Domiciliaria:** Programa de atención educativa dirigida a estudiantes que, por condición de salud o discapacidad, no pueden asistir de manera presencial al establecimiento educativo. Esta mediada por herramientas tecnológicas y acompañamiento institucional.
63. **Orientación sexual:** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
64. **Perfil:** Son las cualidades que se adquieren en el proceso de formación Normalista, que identifican a los integrantes de una comunidad y que sirven de imagen y proyección a las futuras generaciones.
65. **Prevalencia de derechos:** Cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.

66. **Presunción de Inocencia:** El estudiante inmerso en una situación de convivencia, se presume inocente y debe ser tratado como tal, mientras no se compruebe su responsabilidad en el hecho tratado. La situación se resolverá a favor del estudiante que demuestre su inocencia.
67. **Principios:** Son las bases axiológicas que orientan la filosofía de las normas, fortalecen la personalidad y autonomía de la comunidad educativa, las cuales son el reflejo de la formación integral a nivel familiar, escolar y social.
68. **Principio de Favorabilidad:** Escogencia de la ley aplicable al caso, cuando hay sucesión de leyes en el tiempo.
69. **Principio de Proporcionalidad:** Responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones que conllevan una privación o una restricción.
70. **Procedimiento:** Conjunto de acciones que es necesario implementar como garantía de transparencia y equidad en el proceso formativo, en caso de incumplimiento de las normas y violación de los derechos.
71. **Procesos pedagógicos:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
72. **Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
73. **Proyecto Educativo Institucional (PEI):** Como su nombre lo indica es un proceso, un instrumento que se va construyendo con la participación de la comunidad educativa y se va transformando con las experiencias de las personas y las expectativas de la comunidad. Además, se transforma acorde con los cambios políticos y sociales que rigen una sociedad determinada.
74. **RAICE:** Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; es decir los cuatro momentos para gestionar la convivencia escolar: promoción, prevención, atención y seguimiento. Está ordenada por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.
75. **Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.
76. **Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
77. **Revenge Porn (pornovenganza)**: Se trata del crimen ejercido a través de la exposición pública de imágenes, fotos o videos íntimos de terceros de manera no consensuada (aunque las imágenes sí se hayan tomado con el consentimiento de la víctima). Normalmente el agresor es una pareja o ex-pareja que divulga aspectos íntimos para vengarse tras el fin de la relación sentimental. Las imágenes también pueden ser obtenidas por el hackeo o invasión de cuentas de la víctima
78. **Ruta de atención integral para la convivencia escolar:** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

79. **Shaming:** Acto de culpar a la mujer por mostrar su cuerpo, sexualidad, sensualidad y de esta manera violentarla, excluirla y denigrarla. Es ciber violencia cuando el acto de culpar se realiza utilizando las tecnologías digitales.

80. **Seguimiento:** Se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente, el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

81. **Sex-casting**: Se define como la grabación de contenidos sexuales a través de la webcam y la difusión de los mismos por e-mail, redes sociales o cualquier canal que permitan las nuevas tecnologías

82. **Sexting:** Envío de mensajes con contenidos sexuales, eróticos o pornográficos, por medio de celulares, pc o similares.

83. **Sextorsión (extorsión sexual)**: Es una forma de explotación sexual y una práctica delictiva que consiste en la realización de chantaje bajo amenaza de publicar o enviar el material gráfico en el cual la víctima se muestra en actitud erótica, pornográfica o manteniendo relaciones sexuales.

84. **Slut-shaming (o en español, avergonzar tildando de prostituta):** Tipo de acoso consistente en culpar a la mujer por mostrar su cuerpo, sexualidad, sensualidad y de esta manera violentarla, excluirla y denigrarla. Es ciberviolencia cuando el acto de culpar se realiza utilizando las tecnologías digitales.

85. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

86. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las Características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.

-Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

87. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

88. **SIUCE:** Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar ordenado por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de todos los establecimientos educativos del país, oficiales y no oficiales¿

89. **Sujeto activo en Derechos:** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH

90. **Slut-shaming:** Se trata de avergonzar o hacer sentir culpable a una mujer o adolescente por vivir su sexualidad. En ocasiones, se utiliza para justificar la violencia sexual y otras expresiones de violencia.

91. **Violencia de género o violencia basada en el género:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.

92. **Violencia sexual:** Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir

93. **Violencia cultural:** Aspectos de la cultura y la vida social, ejemplificados por la religión, la ideología, el lenguaje, el arte, el derecho y la ciencia, que pueden utilizarse para justificar o legitimar la violencia directa o estructural, haciendo que la violencia directa y estructural no parezca dañina, o incluso se sienta como correcta

94. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescente.

**Artículo 88. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los marcos de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 del presente Manual.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Artículo 89. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**
Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 90. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**
Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**Artículo 91. Principios del Sistema Nacional de Convivencia.**

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad**. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.
3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

**Artículo 92. Principios rectores.**

1. **Principio de Igualdad.** Al estudiante se le deben respetar todos los derechos inherentes a su condición de persona y no puede ser discriminado en razón de su raza, credo, sexo, religión, nacionalidad, posiciones políticas o filosóficas, edad etc.
2. **Finalidad de la Acción Pedagógica Restaurativa.** Brindar al estudiante la posibilidad de corregir las acciones que afectaron la convivencia y que le permitan asumir responsabilidad y tomar conciencia sobre la importancia de no reincidir en actitudes que amenacen la sana convivencia o pongan en peligro la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad, o el buen nombre de la institución.
3. **Proporcionalidad de la Acción.** Las acciones restaurativas se aplicarán de conformidad con la acción cometida y bajo los procedimientos establecidos en el manual de convivencia.
4. **Principio de Contradicción.** El estudiante que incurra o se le atribuya una infracción tiene derecho a defenderse y para ello contará con las herramientas contempladas en este manual de conformidad con la constitución y la ley.
5. **Principio de favorabilidad.** El órgano competente (Consejo Directivo – Rector – Coordinador – Maestro) aplicará el mismo entendiendo que, es la garantía fundamental que tiene cualquier persona

perteneciente a la comunidad educativa, con el cual se busca que las decisiones se tomen debidamente sustentadas y en forma objetiva.

**Artículo 93. Acciones de promoción y prevención**

**1. Promoción**

| La Escuela Normal desarrollará las siguientes actividades de promoción: | |
|---|---|
| 1. Formación transversal en competencias ciudadanas.<br>2. Educación socioemocional.<br>3. Educación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos.<br>4. Formación en consentimiento, cuidado y relaciones respetuosas.<br>5. Mediación y transformación pacífica de conflictos.<br>6. Prácticas restaurativas.<br>7. Participación democrática y liderazgo estudiantil.<br>8. Formación sobre diversidad, inclusión e interculturalidad.<br>9. Ciudadanía y seguridad digital.<br>10. Estrategias de comunicación asertiva y escucha. | 11. Actividades artísticas, culturales, deportivas y comunitarias.<br>12. Escuelas de familias.<br>13. Formación para maestros y trabajadores.<br>14. Campañas de buen trato y prevención del estigma.<br>15. Proyectos pedagógicos transversales.<br>16. Laboratorio de la Paz, la Convivencia y la Inclusión.<br>17. Centros de interés, semilleros y proyectos de aula.<br>18. Participación del PEEP y otros programas distritales disponibles.<br>19. Construcción participativa de pactos de aula.<br>20. Evaluación anual del clima escolar. |

Los pactos de aula no podrán crear sanciones, prohibiciones o procedimientos contrarios al Manual.

**2. Prevención**

| La Escuela Normal desarrollará las siguientes actividades de prevención: | |
|---|---|
| 1. Identificación periódica de riesgos y factores protectores.<br>2. Caracterización del clima escolar.<br>3. Análisis de situaciones reiteradas, lugares, horarios y entornos de riesgo.<br>4. Prevención del acoso escolar y ciberacoso.<br>5. Prevención de violencias sexuales y basadas en género.<br>6. Prevención del racismo, xenofobia, capacitismo, homofobia, transfobia y otras discriminaciones. | 10. Supervisión pedagógica de espacios comunes.<br>11. Fortalecimiento de canales confidenciales de ayuda.<br>12. Capacitación para reconocer señales de alerta.<br>13. Directorio actualizado de salud, protección y emergencias.<br>14. Acompañamiento a grupos en los que se identifiquen conflictos reiterados.<br>15. Articulación con familias y redes territoriales. |

| | |
|---|---|
| 7. Prevención del suicidio, autolesiones y consumo problemático.<br>8. Prevención del grooming, sextorsión y difusión no consentida de contenidos.<br>9. Formación en uso responsable de dispositivos e inteligencia artificial. | 16. Medidas específicas para centros de práctica.<br>17. Acciones accesibles para la oferta educativa domiciliaria.<br>18. Seguimiento a estudiantes que hayan sido afectados, sin estigmatización. |

**3. Evaluación**

El Comité Escolar de Convivencia evaluará anualmente:

- Situaciones predominantes.
- Factores de riesgo.
- Acciones ejecutadas.
- Participación de estudiantes y familias.
- Efectividad de los protocolos.
- Necesidades de formación.
- Funcionamiento de la mediación.
- Riesgos digitales.
- Articulación con entidades externas.
- Necesidades específicas del PFC y de la oferta domiciliaria.

Los resultados se presentarán de manera agregada, sin revelar identidades, y orientarán el Plan de Mejoramiento Institucional.

**Artículo 94. Situaciones tipo I y protocolo de atención**

Son situaciones tipo I los conflictos manejados inadecuadamente y las situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar, sin generar daño al cuerpo o a la salud.

Podrán comprender, según sus circunstancias:

1. Discusiones o empujones derivadas de conflictos o desacuerdos ocasionales.
2. Expresiones verbales ofensivas esporádicas.
3. Gestos o actitudes irrespetuosas que no sean sistemáticas.
4. Conflictos por materiales, espacios, juegos o actividades.
5. Rumores ocasionales que no produzcan una afectación grave.
6. Uso inadecuado del lenguaje en una interacción específica.
7. Conflictos surgidos en redes o grupos digitales sin sistematicidad ni daño grave.
8. Incumplimiento de acuerdos de convivencia entre pares.
9. Burlas ocasionales que no constituyan discriminación grave ni acoso.

La clasificación dependerá de los hechos, el contexto, la frecuencia, la relación de poder, los efectos y las condiciones de las personas.

Una situación Tipo I pasa a ser Tipo II cuando se vuelve reiterativa.

**Protocolo**

1. Intervenir en la situación inmediatamente ocurra o se conozca de la misma.
2. Verificar el estado físico y emocional de las personas.
3. Escuchar separadamente cuando resulte necesario.
4. Reunir a las partes únicamente si existen condiciones de seguridad y voluntad.
5. Precisar los hechos sin interrogatorios intimidantes.
6. Facilitar el reconocimiento de necesidades e intereses.
7. Buscar una solución justa, imparcial y respetuosa de los derechos.
8. Formular acuerdos claros y verificables.
9. Definir acciones pedagógicas o restaurativas.
10. Registrar brevemente la actuación cuando sea necesario.
11. Informar al director de grupo.
12. Comunicar a las familias cuando se trate de menores y la situación lo amerite o continúe.
13. Realizar seguimiento.

La mediación podrá utilizarse con consentimiento libre. Si no existe acuerdo, se aplicarán otras estrategias pedagógicas y se realizará seguimiento.

Podrán ser asignados como mediadores para la intervención en este tipo de situaciones aquellos estudiantes que hayan recibido la formación y capacitación correspondiente y acepten libre y voluntariamente dicha asignación.

No se obligará a ofrecer disculpas, reconciliarse, abrazarse o retomar una relación. La reparación podrá adoptar formas diferentes según el daño y la voluntad de la persona afectada.

Cuando la situación se repita, genere daño a la salud o evidencie desequilibrio de poder, será reclasificada y remitida al protocolo correspondiente.

**Artículo 95. Situaciones tipo II y protocolo de atención**

Son situaciones tipo II:

- Las agresiones escolares.
- El acoso escolar.
- El ciberacoso.

Siempre que no constituyan presuntamente un delito y cumplan alguna de estas condiciones:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad.

Podrán comprender:

1. Agresiones físicas sin incapacidad.
2. Hostigamiento verbal reiterado.
3. Exclusión sistemática.
4. Acoso por características personales o sociales.

5. Amenazas que no configuren presuntamente delito.
6. Difusión reiterada de rumores para afectar a una persona.
7. Humillaciones sistemáticas.
8. Ciberacoso.
9. Suplantación digital reiterada con afectación.
10. Publicación no autorizada de imágenes que afecte la dignidad, cuando no constituya presuntamente delito.
11. Grabación y difusión de agresiones cuando no se configure un delito.
12. Daño reiterado de pertenencias como mecanismo de intimidación.
13. Acoso relacionado con género, orientación sexual, identidad, etnia, discapacidad, religión, origen o situación económica.
14. Conductas sexuales no consentidas que, valoradas inicialmente, no configuren presuntamente delito.
15. Seguimiento o vigilancia intimidante reiterada sin elementos suficientes de presunto delito.

La lista es orientadora y no reemplaza la valoración individual.

**Protocolo general**

1. Garantizar atención inmediata en salud física y mental cuando exista daño.
2. Dejar constancia de la atención o remisión.
3. Adoptar medidas inmediatas de protección para los involucrados.
4. Evitar el contacto cuando exista riesgo de intimidación o repetición.
5. Remitir a la autoridad administrativa cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
6. Informar inmediatamente a las familias de los menores involucrados, tomando las medidas necesarias para evitar aumentar el riesgo y dejando constancia escrita de esta actuación.
7. Informar directamente a los estudiantes adultos.
8. Escuchar separadamente a las personas involucradas cuando sus condiciones emocionales sean favorables.
9. Garantizar el derecho a presentar su versión.
10. Preservar las evidencias sin divulgarlas.
11. Determinar acciones restaurativas para reparar los daños, restablecer derechos y favorecer la reconciliación segura cuando sea posible.
12. Determinar acciones pedagógicas, correctivas y/o sanciones de las que se describen en el artículo 101 de este manual.
13. Establecer acciones pedagógicas y medidas de protección.
14. Informar al Comité sobre la situación y las medidas adoptadas.
15. Dejar constancia en acta, preservando la intimidad.
16. Reportar en el SIUCE cuando corresponda.
17. Realizar seguimiento institucional.

18. Verificar que no existan represalias.

El Comité no declarará responsabilidad disciplinaria. Si los hechos también configuran un incumplimiento disciplinario, la autoridad competente adelantará un procedimiento separado.

**Situaciones tipo II relacionadas con derechos humanos, sexuales y reproductivos**

Se aplicará una atención reforzada cuando la situación involucre:

- Acoso sexual no constitutivo inicialmente de presunto delito.
- Comentarios sexuales reiterados.
- Presiones sobre el cuerpo, relaciones o identidad.
- Discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Difusión de rumores sexuales.
- Control o vigilancia en relaciones afectivas.
- Circulación no autorizada de contenidos no íntimos con finalidad sexualizante.
- Hostigamiento por embarazo o maternidad.
- Violencia de género sin elementos iniciales de presunto delito.

En estos casos:

1. Se priorizarán seguridad, intimidad y no revictimización.
2. No se realizarán careos.
3. No se exigirá mediación.
4. Se evitarán preguntas culpabilizantes sobre vestuario, conducta, relaciones o antecedentes.
5. Se informará sobre el derecho a recibir atención y activar rutas.
6. Se valorará si existen elementos de un presunto delito; si los hay, se aplicará inmediatamente el protocolo tipo III.
7. Las prácticas restaurativas solo procederán cuando sean seguras, voluntarias y posteriores a las medidas de protección.

**Artículo 96. Situaciones tipo III y protocolo de atención**

Son situaciones tipo III las agresiones que constituyan presuntamente delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cualquier otro delito establecido en la legislación penal.

Podrán comprender, sin limitarse a:

1. Violencia sexual.
2. Acceso o acto sexual abusivo.
3. Acoso sexual que pueda constituir delito.
4. Explotación sexual.
5. Producción, posesión o difusión de material sexual que involucre menores.
6. Grooming con finalidad sexual.
7. Sextorsión.
8. Difusión no consentida de imágenes íntimas cuando pueda constituir delito.

9. Lesiones personales.
10. Amenazas graves.
11. Extorsión.
12. Hurto.
13. Porte, uso o amenaza con armas.
14. Tráfico, fabricación o porte de sustancias ilícitas.
15. Inducción de menores al consumo o distribución.
16. Secuestro o retención.
17. Discriminación o persecución que pueda constituir delito.
18. Suplantación, acceso abusivo a sistemas o daño informático.
19. Grabación y difusión de agresiones cuando exista participación o responsabilidad penal.
20. Cualquier otra conducta que permita inferir razonablemente la posible comisión de un delito.

La Escuela Normal no tiene competencia para determinar penalmente la conducta. La existencia de una sospecha razonable obliga a activar el protocolo; corresponde a las autoridades investigar y calificar jurídicamente los hechos.

**Protocolo**

1. Proteger inmediatamente la vida, integridad y seguridad.
2. Separar a las personas cuando exista riesgo, sin realizar confrontaciones.
3. Solicitar atención inmediata en salud física o mental, si fuere necesario.
4. Preservar evidencias sin revisarlas, copiarlas o difundirlas innecesariamente.
5. Informar de inmediato a las familias de los menores, tomando las medidas necesarias para evitar aumentar el riesgo y dejando constancia escrita de esta actuación.
6. Informar directamente al estudiante adulto.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia comunicará inmediatamente la situación a la Policía Nacional o autoridad competente.
8. Se activarán, según corresponda, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de Familia, salud o emergencias.
9. Escuchar separadamente y cuando las condiciones sean favorables, a las personas involucradas y otras que conozcan de los hechos, esto con el fin de contar los elementos para la toma de acciones pedagógicas, correctivas y/o sanciones de las que se describen en el artículo 101 de este manual.
10. La Rectoría convocará al Comité Escolar de Convivencia.
11. El Comité será informado respetando la reserva y evitando reproducir detalles innecesarios.
12. Se adoptarán medidas institucionales de protección para la víctima, a quien se le atribuye la agresión, informantes y demás personas expuestas.
13. Se garantizará la continuidad educativa.
14. Se realizará el reporte en el SIUCE.
15. Se atenderán los requerimientos de las autoridades.
16. Se efectuará seguimiento institucional e intersectorial.

17. Se verificará la ausencia de represalias.

La denuncia o reporte externo no exige certeza, confesión ni investigación previa de la institución.

**Prohibiciones durante la atención**

No se deberá:

- Interrogar repetidamente a la víctima.
- Solicitar demostraciones o reconstrucciones.
- Realizar careos.
- Promover conciliación o mediación.
- Culpabilizar por no haber informado antes.
- Exigir la entrega directa de dispositivos sin procedimiento.
- Descargar o reenviar material sexual.
- Prometer confidencialidad absoluta.
- Comunicar la situación a personas que no deban conocerla.
- Esperar una reunión ordinaria del Comité para activar la ruta.
- Condicionar la protección a la presentación previa de denuncia por la familia.

**Artículo 97. Reglas especiales, seguimiento, prácticas restaurativas y cierre**

1. Situaciones en entornos digitales

La clasificación no dependerá del nombre del riesgo digital, sino de sus características y efectos:

- Un conflicto digital ocasional y sin daño podrá ser tipo I.
- El ciberacoso reiterado o con daño a la salud podrá ser tipo II.
- El grooming, la sextorsión, la explotación sexual, las amenazas graves o el acceso abusivo a sistemas podrán ser tipo III.

Ante una situación digital se deberá:

1. Proteger a la persona afectada.
2. Evitar responder o escalar la agresión.
3. Conservar enlaces, usuarios, fechas y capturas necesarias.
4. No reenviar contenido íntimo o violento.
5. Reportar a la plataforma cuando corresponda.
6. Cambiar contraseñas y revisar seguridad.
7. Bloquear contactos cuando sea pertinente.
8. Informar a la familia de los menores.
9. Activar salud o protección cuando exista afectación.
10. Reportar a la autoridad cuando se presuma delito.

La institución no exigirá que un estudiante entregue públicamente sus contraseñas ni revisará arbitrariamente dispositivos personales.

**2. Medidas de protección**

Podrán adoptarse:

- Separación preventiva de espacios.
- Cambio temporal de ubicación.
- Acompañamiento en desplazamientos.
- Ajuste de horarios.
- Restricción de contacto.
- Supervisión adulta.
- Canales seguros de comunicación.
- Protección de datos.
- Apoyo psicosocial.
- Ajustes pedagógicos.
- Cambio de grupo cuando sea necesario y no traslade injustamente la carga a la víctima.
- Coordinación con el centro de práctica.
- Otras medidas proporcionales.

Las medidas no constituyen una declaración de responsabilidad ni podrán utilizarse como sanción anticipada.

**3. Prácticas restaurativas**

Las prácticas restaurativas podrán utilizarse cuando:

1. Existan condiciones de seguridad.
2. Las personas participen voluntariamente.
3. Se reconozcan los impactos.
4. No exista riesgo de revictimización.
5. Se hayan adoptado previamente las medidas de protección.
6. No se utilicen para impedir reportes o denuncias.
7. Exista acompañamiento competente.

Podrán incluir:

- Conversaciones restaurativas.
- Círculos de diálogo.
- Acuerdos de reparación.
- Restitución o reposición.
- Acciones de servicio relacionadas con el daño.
- Compromisos de no repetición.
- Actividades pedagógicas.
- Reintegración acompañada.

La persona afectada no estará obligada a perdonar, reconciliarse ni restablecer una relación.

**4. Registro y confidencialidad**

Los registros contendrán únicamente información necesaria:

Fecha y canal de conocimiento. Descripción objetiva. Personas involucradas. Valoración inicial. Clasificación. Medidas de protección. Remisiones. Actuaciones. Acuerdos. Seguimiento. Estado del caso.

Se evitarán juicios, diagnósticos no emitidos por profesionales y detalles innecesarios.

El acceso estará limitado a quienes tengan competencia. Los registros no se publicarán, no circularán en grupos de mensajería y no se incorporarán indiscriminadamente a observadores o documentos académicos.

**5. Seguimiento**

El seguimiento deberá verificar:

Estado de la persona afectada. Cumplimiento de medidas de protección. Acceso a salud o protección. Cumplimiento de acuerdos. Continuidad educativa. Ausencia de represalias. Cambios en el clima del grupo. Necesidad de modificar las medidas. Articulación con las entidades externas. Riesgo de repetición.

La remisión a una entidad externa no pone fin al seguimiento de la Escuela Normal.

**6. Cierre institucional**

Un caso podrá cerrarse institucionalmente cuando:

- Se hayan cumplido las actuaciones de competencia escolar.
- Existan medidas de protección suficientes.
- Se haya verificado el seguimiento.
- Los acuerdos hayan sido cumplidos o reformulados.
- No exista riesgo actual identificado.
- La entidad externa haya asumido el caso, sin perjuicio del acompañamiento educativo.
- Se hayan definido acciones para evitar la repetición.

El cierre será registrado y no impedirá reabrir el seguimiento si aparecen hechos nuevos.

**7. Participación del PEEP**

El Programa Escuela Entorno Protector podrá brindar asesoría técnica y psicosocial, apoyar la activación de rutas, acompañar al Comité y contribuir al seguimiento, de acuerdo con su disponibilidad y competencias.

Su intervención no sustituye la obligación de la institución de actuar inmediatamente ni la competencia de las autoridades externas.

**8. Oferta educativa domiciliaria**

La Ruta se aplicará mediante canales accesibles y flexibles. La institución deberá:

a. Recibir reportes virtuales, telefónicos o escritos.

b. Verificar la seguridad del estudiante.

c. Vincular a la familia cuando corresponda.

d. Coordinar la atención con salud y protección.

e. Adoptar ajustes razonables.

f. Proteger la privacidad del domicilio.

g. Evitar que la modalidad de atención se convierta en barrera para activar la ruta.

**9. PFC y centros de práctica**

Las reglas diferenciadas para estudiantes adultos, situaciones entre adultos, relaciones entre adultos y menores y hechos ocurridos en centros de práctica se desarrollarán en el capítulo XII.

En todos los casos, la Escuela Normal conservará el deber de recibir el reporte, adoptar medidas institucionales, coordinar con el centro de práctica, proteger a los menores y activar las autoridades correspondientes.

**Artículo 98. Competencia para atender situaciones que afectan la convivencia escolar**
Las acciones descritas en los protocolos precedentes tendrán las siguientes competencias:

- **Situación Tipo I.**

Serán atendidas por el o la docente de aula quien intervendrá de inmediato ciñéndose al protocolo establecido. Si persiste, escala a Tipo II. El o la profesional del Programa Escuela Entorno Protector puede apoyar pedagógica y psicosocialmente.

Si la situación se presentó en un momento escolar diferente al desarrollo de una clase, será competente para atenderla el director(a) de grupo.

- **Situación Tipo II.**

La atención será derivada a la Coordinación de Convivencia por el o la docente de aula o quien la atendió inicialmente, ésta deberá apoyarse de la mesa de atención para el desarrollo del protocolo y activar las respectivas rutas interinstitucionales.

- **Situación Tipo III.**

La atención será derivada a la Coordinación de Convivencia quien la registrará y remitirá al Rector con el fin de activar las respectivas rutas interinstitucionales, éste se apoyará de la mesa de atención para el desarrollo del protocolo.

## CAPÍTULO X

## SISTEMA DISCIPLINARIO PEDAGÓGICO, ACCIONES CORRECTIVAS Y DEBIDO PROCESO

**Artículo 99. Naturaleza, finalidad y ámbito del sistema disciplinario pedagógico**
El sistema disciplinario pedagógico regula las situaciones derivadas del incumplimiento de deberes estudiantiles que afectan la organización, el desarrollo de las actividades, el cuidado de los bienes, la seguridad o el cumplimiento de las responsabilidades institucionales y que no corresponden exclusivamente a las situaciones tipo I, II o III del Sistema de Convivencia Escolar.

Su finalidad es:

a. Comprender las causas del incumplimiento.
b. Fortalecer la responsabilidad y la autonomía.
c. Restablecer las condiciones necesarias para el aprendizaje.
d. Reparar los daños ocasionados.
e. Prevenir la repetición.

f. Proteger los derechos de la comunidad.

g. Garantizar la continuidad educativa.

h. Favorecer procesos de reflexión y formación integral.

El sistema no tendrá una finalidad de castigo, humillación, retaliación o exclusión.

**1. Destinatarios**

Se aplicará a todos los estudiantes matriculados, incluidos:

- Estudiantes de preescolar, básica y media.
- Estudiantes de la oferta educativa domiciliaria.
- Estudiantes del PFC, con las reglas diferenciadas del capítulo XII.

Cuando el estudiante sea menor de edad, participará directamente y contará con el acompañamiento de sus padres o acudientes.

Cuando sea mayor de edad, ejercerá directamente sus derechos. La intervención de familiares requerirá su autorización, salvo disposición legal.

**2. Ámbito**

Podrá aplicarse frente a conductas ocurridas:

En la sede principal. En actividades institucionales. En salidas pedagógicas. En ambientes virtuales institucionales. En el transporte organizado institucionalmente. Durante el servicio social. En centros de práctica. Fuera de la institución, únicamente cuando exista una relación directa, verificable y sustancial con el servicio educativo, los bienes institucionales o los derechos de la comunidad.

El solo hecho de portar el uniforme fuera de la institución no somete toda la vida privada del estudiante a la autoridad disciplinaria escolar.

**3. Diferencia entre convivencia y disciplina**

Una situación disciplinaria surge del incumplimiento de un deber institucional.

Una situación de convivencia se determina de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, la afectación de las relaciones, los derechos, la integridad y las tipologías correspondientes.

Cuando unos mismos hechos tengan ambas dimensiones:

1. Se activará inmediatamente la Ruta de Atención cuando exista riesgo o afectación de derechos.
2. La atención de convivencia no se suspenderá por el proceso disciplinario.
3. Las actuaciones se documentarán separadamente.
4. El Comité Escolar de Convivencia no impondrá acciones disciplinarias.
5. La autoridad disciplinaria no sustituirá los protocolos de convivencia.
6. No se duplicarán consecuencias por el mismo fundamento.

**4. Principios**

| Toda actuación respetará: | |
|---|---|
| • Dignidad humana.<br>• Legalidad y tipicidad.<br>• Finalidad pedagógica. | • Celeridad.<br>• Igualdad y no discriminación.<br>• Protección de la intimidad. |

| | |
|---|---|
| • Presunción de inocencia.<br>• Derecho a ser escuchado.<br>• Defensa y contradicción.<br>• Imparcialidad.<br>• Competencia.<br>• Proporcionalidad.<br>• Favorabilidad | • Accesibilidad y ajustes razonables.<br>• No autoincriminación.<br>• No ser procesado dos veces por los mismos hechos y fundamento.<br>• Motivación de las decisiones.<br>• Posibilidad de impugnación.<br>• Interés superior del menor.<br>• Prohibición de responsabilidad objetiva |

Nadie responderá únicamente porque el hecho ocurrió mientras tenía un bien, integraba un grupo o se encontraba presente. Deberá demostrarse su acción u omisión y el grado de responsabilidad.

**Artículo 100. Situaciones disciplinarias y criterios de valoración**
Las situaciones disciplinarias se organizan por ámbitos para evitar descripciones ambiguas y facilitar su comprensión.

**1. Asistencia, puntualidad y permanencia**

Constituyen situaciones disciplinarias, cuando no exista justificación:

a. Llegar reiteradamente tarde a la jornada.
b. Llegar tarde al aula después de descansos o actividades.
c. Inasistir a una clase encontrándose en la institución.
d. Evadirse de una actividad.
e. Retirarse del aula sin autorización cuando esta sea necesaria.
f. Salir de la institución sin seguir el procedimiento establecido.
g. Permanecer injustificadamente en lugares restringidos.
h. Incumplir reiteradamente los procedimientos para reportar ausencias.

Las ausencias por salud, discapacidad, emergencia, transporte, responsabilidades de cuidado, fuerza mayor o barreras comprobadas serán valoradas antes de iniciar una actuación.

La inasistencia y el incumplimiento de actividades también tendrán efectos académicos regulados exclusivamente por el SIEE. No se impondrá doble consecuencia por el mismo fundamento.

**2. Desarrollo de las actividades pedagógicas**

Podrán constituir situaciones disciplinarias:

a. Interrumpir deliberada y reiteradamente una actividad.
b. Generar ruidos, gritos o acciones que impidan continuar la clase.
c. Lanzar objetos y poner en riesgo la seguridad.
d. Utilizar objetos o dispositivos con el propósito de sabotear la actividad.
e. Desatender reiteradamente una orientación legítima relacionada con la seguridad, el aprendizaje o la organización.

f. Realizar actividades ajenas después de recibir orientación y cuando ello afecte sustancialmente el trabajo propio o colectivo.

g. Impedir deliberadamente que otros participen o aprendan.

h. Generar interrupciones continuas en ambientes virtuales.

i. Utilizar sin autorización dispositivos durante una actividad en la que se haya indicado mantenerlos guardados.

j. Abandonar actividades iniciadas cuando exista una responsabilidad institucional previamente aceptada y se produzca una afectación verificable.

No constituirán situación disciplinaria:

- Distraerse ocasionalmente.
- Tener dificultades de atención.
- Necesitar movimiento o pausas.
- No comprender una instrucción.
- Requerir ajustes razonables.
- Apagar la cámara por conectividad, privacidad, salud o falta de condiciones.
- Expresar desacuerdo respetuosamente.
- Solicitar aclaraciones.
- No alcanzar un resultado académico.

**3. Cuidado de espacios, bienes y ambiente**

Podrán constituir situaciones disciplinarias:

a. Dañar intencionalmente materiales, equipos, muebles o instalaciones.

b. Utilizar equipos sin autorización cuando esta sea requerida.

c. Alterar deliberadamente la configuración o seguridad de sistemas institucionales.

d. Escribir o pintar sin autorización paredes, muebles o superficies.

e. Arrojar residuos deliberadamente fuera de los lugares establecidos.

f. Utilizar extintores, aerosoles, pólvora, sustancias o elementos peligrosos sin autorización.

g. Sabotear espacios físicos o digitales.

h. Incumplir los protocolos de laboratorios, talleres, biblioteca o salas de cómputo y generar riesgo o daño.

i. Negarse injustificadamente a devolver un bien institucional.

j. Celebrar actividades mediante acciones que produzcan daño, riesgo o afectación grave del aseo.

La participación en actividades de cuidado o aseo tendrá sentido pedagógico y corresponsable. No podrá utilizarse como trabajo forzado, humillante o discriminatorio.

**4. Seguridad y organización institucional**

Podrán constituir situaciones disciplinarias:

a. Crear deliberadamente falsas alarmas.

b. Activar sin causa sistemas de emergencia.

c. Ingresar a lugares restringidos sin autorización.
d. Organizar actividades institucionales sin seguir los procedimientos de seguridad.
e. Recaudar dinero en nombre de la institución sin autorización.
f. Comercializar bienes o servicios sin permiso institucional.
g. Manipular llaves, controles de acceso o elementos de seguridad sin autorización.
h. Presentarse a una actividad bajo efectos de alcohol o sustancias y generar una afectación o riesgo.
i. Portar o utilizar objetos peligrosos sin finalidad pedagógica autorizada.

Cuando exista posible delito, afectación de derechos o riesgo para la salud, se activará además la ruta correspondiente.

**5. Integridad académica y documental**

Podrán constituir situaciones disciplinarias:

a. Realizar fraude en evaluaciones, trabajos o actividades.
b. Presentar como propia una producción ajena.
c. Copiar deliberadamente una tarea o producto para obtener valoración académica.
d. Utilizar inteligencia artificial de manera contraria a las orientaciones del docente y ocultar su intervención sustancial.
e. Facilitar conscientemente el fraude de otra persona.
f. Falsificar firmas.
g. Alterar informes, certificados, registros o documentos.
h. Suplantar o permitir la suplantación.
i. Acceder sin autorización a documentos, archivos, cuentas o sistemas.
j. Modificar, eliminar u ocultar información institucional.
k. Presentar evidencias falsas.
l. Divulgar evaluaciones o materiales reservados obtenidos sin autorización.

Las consecuencias académicas sobre un producto fraudulento serán reguladas por el SIEE. Las acciones disciplinarias se limitarán a la conducta de deshonestidad y respetarán el debido proceso.

**6. Comunicaciones y responsabilidades institucionales**

Podrán constituir situaciones disciplinarias:

a. Retener, alterar u ocultar deliberadamente una comunicación oficial dirigida a la familia de un estudiante menor.
b. Suplantar a una autoridad o dependencia institucional.
c. Emitir comunicaciones falsas en nombre de la Escuela Normal.
d. Utilizar canales institucionales para fines fraudulentos.
e. Divulgar información reservada obtenida por razón de una representación o actividad.

Cuando la comunicación afecte derechos o constituya acoso, amenaza, discriminación o presunto delito, se aplicará también la Ruta de Atención Integral.

**7. Conductas excluidas del sistema disciplinario**

No podrán considerarse situaciones disciplinarias:

a. El cabello, maquillaje, uñas, tatuajes, perforaciones o expresiones estéticas.
b. Elegir una opción institucional de uniforme acorde con la identidad o expresión de género.
c. Utilizar prendas diferentes por dificultad económica, salud o ajuste razonable.
d. Profesar o practicar una religión o creencia, incluido no profesar ninguna.
e. Expresar opiniones políticas, filosóficas, religiosas o culturales de forma respetuosa.
f. Orientación sexual o identidad de género.
g. Embarazo, maternidad o paternidad.
h. Discapacidad, diagnóstico o condición de salud mental.
i. Presentar crisis, autolesiones o conducta suicida.
j. Solicitar ayuda o activar una ruta.
k. Formular quejas, peticiones o críticas.
l. Negarse a participar en una mediación.
m. No mantener la cámara encendida cuando exista justificación.
n. Dificultades académicas, de atención o aprendizaje.
o. Conductas involuntarias relacionadas con discapacidad o salud.
p. El comportamiento de sus padres o acudientes.

Se elimina expresamente la prohibición del documento original relacionada con "satanismo, hechicería o espiritismo", por ser incompatible con la libertad de conciencia, cultos y expresión. Las conductas que vulneren derechos se atenderán por sus efectos concretos, no por la creencia que se les atribuya.

**8. Nivel de afectación**

Las situaciones podrán ser de menor, mediana o mayor afectación.

Para determinarlo se valorará:

- Naturaleza del deber incumplido.
- Intencionalidad o negligencia.
- Edad y madurez.
- Capacidad de comprensión.
- Grado de participación.
- Reiteración comprobada.
- Daño o riesgo ocasionado.
- Afectación de la actividad.
- Utilización de medios peligrosos.
- Abuso de confianza o poder.
- Participación de menores.
- Acciones realizadas para evitar o reparar el daño.
- Reconocimiento voluntario.

- Contexto personal, familiar, pedagógico y social.
- Apoyos o ajustes que no fueron implementados.
- Fuerza mayor, coacción, miedo o estado de necesidad.

La asistencia, ausencia o actitud de los padres no agravará ni disminuirá la responsabilidad del estudiante. El posible incumplimiento familiar se tramitará separadamente.

**Artículo 101. Acciones pedagógicas, acciones correctivas y sanciones**
Las acciones pedagógicas, correctivas y las sanciones, deberán guardar relación con la conducta, tener propósito formativo, ser proporcionales y respetar la dignidad humana, los protocolos y el debido proceso escolar.

Cuando se presente una situación que afecte la convivencia escolar o una falta disciplinaria, y atendiendo a la gravedad de la conducta, el daño causado, las condiciones personales y socioemocionales del estudiante, la reiteración, su edad y los demás factores relevantes para determinar la proporcionalidad y finalidad de la medida, se podrán adoptar simultáneamente acciones pedagógicas, acciones correctivas y sanciones, de conformidad con el Manual de Convivencia y la garantía del debido proceso.

1. **Acciones pedagógicas:** estrategias pedagógicas aplicadas con el fin de atenuar, subsanar, prevenir o modificar comportamientos o actitudes inadecuadas de las personas. Su finalidad es lograr en las personas cambios positivos de comportamiento. Podrán aplicarse entre otras, las siguientes:
    a. **Orientación verbal privada.** conversación individual, respetuosa y reservada en la que se señala la conducta observada, se explica su impacto y se orienta al estudiante sobre cómo actuar en adelante.
    b. **Escucha y diálogo pedagógico.** espacio de conversación en el que el estudiante y el personal educativo pueden expresar sus perspectivas, aclarar lo ocurrido y reconocer necesidades o efectos, con el propósito de favorecer la comprensión y la convivencia.
    c. **Reflexión guiada.** actividad acompañada por un docente, directivo o profesional de apoyo para que el estudiante analice la situación, sus causas y consecuencias, y considere alternativas de actuación respetuosas y responsables.
    d. **Reparación, reposición o restauración proporcional del bien afectado.** acción acordada para atender el daño causado a un bien o espacio, mediante su reparación, reposición o restauración, según corresponda y de manera proporcional. Debe considerar las circunstancias del caso y las posibilidades del estudiante y su familia; no debe implicar cargas económicas o labores desproporcionadas.
    e. **Presentación de excusas voluntarias cuando sean pertinentes.** expresión voluntaria y genuina de reconocimiento del daño o afectación y de consideración hacia las personas afectadas. No debe imponerse ni sustituir otras medidas necesarias para atender la situación.
    f. **Participación voluntaria en prácticas restaurativas.** participación libre e informada en espacios facilitados para reconocer afectaciones, escuchar a las personas involucradas y, cuando sea posible y seguro, acordar formas de reparación y compromisos. Requiere valorar las condiciones del caso y evitar presiones sobre quienes participan. Estas pueden ser informales o formales.
    g. **Acompañamiento del director de grupo.** apoyo y seguimiento que brinda el director de grupo al estudiante para comprender la situación, identificar sus necesidades y avanzar en su proceso formativo. Puede incluir conversaciones periódicas, coordinación con docentes y comunicación con la familia, según corresponda.

h. **Plan pedagógico individual de mejoramiento.** herramienta acordada entre el estudiante, acudiente e institución educativa para orientar el progreso del estudiante frente a una necesidad o dificultad identificada. Establece objetivos concretos, acciones pedagógicas y apoyos, responsables, plazos y mecanismos de seguimiento, considerando las circunstancias y necesidades particulares del estudiante.

i. **Orientación o apoyo psicosocial.** acompañamiento brindado por personal idóneo para atender necesidades emocionales, sociales o de bienestar relacionadas con la situación. Se presta con respeto por la privacidad y, cuando se requiera, se coordina con la familia y las redes de apoyo pertinentes.

j. **Formación en competencias ciudadanas o socioemocionales.** actividades educativas para fortalecer conocimientos y habilidades como la comunicación, la empatía, el manejo de emociones, la resolución pacífica de conflictos y la toma responsable de decisiones.

k. **Capacitación sobre uso de recursos, seguridad, integridad académica o ciudadanía digital.** orientación formativa sobre el uso responsable y seguro de recursos y tecnologías, el respeto por la autoría y las normas de integridad académica, o la conducta responsable en entornos digitales, según la situación.

l. **Cambio pedagógico de ubicación o ambiente cuando sea necesario y no afecte injustificadamente el aprendizaje.** modificación temporal del lugar o entorno de aprendizaje cuando sea necesaria para favorecer la participación, el bienestar o la seguridad. Debe tener una finalidad educativa, revisarse periódicamente y no afectar injustificadamente el aprendizaje ni utilizarse para aislar o estigmatizar al estudiante.

m. **Acompañamiento familiar en el ámbito escolar para estudiantes menores.** consiste en acordar con la familia o el acudiente, momentos de acompañamiento al estudiante durante el desarrollo de actividades académicas o en el entorno escolar. Su finalidad es reforzar hábitos de estudio en el menor de edad en un ejercicio de corresponsabilidad. Es necesario definir temporalidad, horarios, acciones y limitaciones.

2. **Acciones correctivas:** medida formativa que se aplica ante una conducta que incumple una norma. Busca que el estudiante comprenda lo ocurrido, asuma responsabilidad y cambie su conducta. Podrán aplicarse entre otras, las siguientes:

   a. **Amonestación verbal.** llamado de atención respetuoso y privado mediante el cual se conversa con el estudiante sobre una conducta, se le explica cómo afecta la convivencia o el cumplimiento de sus deberes y se le orienta para evitar que se repita. Debe tener finalidad formativa y no incluir expresiones humillantes o amenazantes.

   b. **Amonestación por escrito.** El Docente a cargo de la situación, deberá dejar consignado por escrito en el Observador del estudiante lo ocurrido, facilitando que éste último en uso de su derecho a la defensa, redacte sus descargos en el apartado indicado. La amonestación deberá contener: fecha, lugar de los hechos, descripción de la situación, tipificación de la misma según el presente Manual, descargos y firmas del docente y del estudiante.

En caso en que el estudiante se rehúse voluntariamente a redactar sus descargos, el docente deberá dejarlo por escrito con firma.

En el Programa de Oferta Educativa Domiciliaria, el registro podrá realizarse en formato digital, garantizando que el estudiante y su familia accedan al documento, donde puedan emitir descargos por medios virtuales.

   c. **Compromiso de asistencia, puntualidad, cuidado o uso responsable.** compromiso específico y escrito, por el cual el estudiante y su acudiente acuerdan con la institución educativa cumplir

una obligación relacionada con la asistencia, la puntualidad, el cuidado de bienes o el uso responsable de recursos. Puede incluir apoyos y seguimiento, y debe ser claro, alcanzable, proporcional.

d. **Actividad pedagógica relacionada con el deber incumplido.** actividad formativa vinculada directamente con la obligación o norma que no se cumplió, diseñada para que el estudiante comprenda su propósito, fortalezca el aprendizaje correspondiente y aplique lo aprendido. No debe ser degradante, ajena a la situación ni afectar injustificadamente su derecho a la educación. Su registro debe ser por escrito y firmado por las partes.

e. **Restricción temporal y razonable del uso de un recurso.** limitación por un tiempo definido del acceso o uso de un recurso cuando su utilización inadecuada esté directamente relacionada con la incursión en una situación que afecta la convivencia o una falta disciplinaria. La medida debe ser proporcional, explicar qué recurso se restringe y por cuánto tiempo, y prever alternativas para que el estudiante pueda continuar sus actividades educativas.

f. **Reasignación temporal de una responsabilidad institucional.** cambio provisional de una función o responsabilidad asignada al estudiante cuando sea necesario para atender la situación o prevenir su repetición. Debe tener una duración definida, ser proporcional y no convertirse en una forma de exposición, exclusión o humillación.

g. **Servicio colaborativo.** con el ánimo de fortalecer el sentido de pertenencia institucional y en los casos en que se requiera aplicación del presente Manual de Convivencia, se sugiere que los estudiantes involucrados en la situación problemática, realicen, durante la jornada escolar, trabajo colaborativo al interior de la IE, supervisados y orientados, por la Coordinación Académica, de Convivencia o de PFC según se determine la pertinencia de los mismos. Estos trabajos pueden incluir, entre otros: embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes, recolección de basuras, logística, apoyo institucional, etc.

En el Programa de Oferta Educativa Domiciliaria, el servicio colaborativo se adaptará a actividades desde el hogar, como apoyo en campañas institucionales virtuales, elaboración de materiales o participación en acciones pedagógicas comunitarias.

h. **Servicio pedagógico.** podrá aplicarse en los casos en que se considere que el estudiante, asesorado por un docente o cualquiera de los profesionales de apoyo según sea pertinente, pueda reparar el daño contribuyendo solidariamente en la elaboración de material pedagógico necesario para el sostenimiento de procesos en el aula. Así las cosas, se podrá solicitar al estudiante, que elabore material pedagógico para estudiantes inferiores al suyo, apoye procesos en la biblioteca escolar, realice apoyos pedagógicos en las clases que sea necesario, etc.

En el Programa de Oferta Educativa Domiciliaria, el estudiante podrá diseñar con el apoyo de sus padres y / o tutores auxiliares materiales pedagógicos digitales.

3. **Sanciones:** consecuencia disciplinaria formal prevista en el manual de convivencia para una situación Tipo II, III o una falta disciplinaria. Solo el Rector es competente para imponerlas.

Las sanciones son medidas excepcionales que se fundamentan en la gravedad de la conducta en la cual incurre un estudiante. Puede restringir temporal o definitivamente un derecho o imponer una medida, y debe respetar el debido proceso y el principio de proporcionalidad.

a. **Trabajo de reflexión pedagógica en familia.** estrategia a implementar, según sea conveniente y aplicable de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia, donde lo que se busca con la implementación de la misma, es que tanto el estudiante como sus padres y/o acudientes, generen una reflexión al interior del núcleo familiar, en torno a las acciones realizadas por el estudiante, que afectan de manera personal o colectiva la sana convivencia institucional. El

Comité Escolar de Convivencia, determina que, según la afectación ocasionada, éste Trabajo de Reflexión Pedagógica en Familia podrá implementarse iniciando con un (1) día para Situaciones Tipo I, dos días (2) para Situaciones Tipo II y/o tres días (3) e incrementándose si el estudiante reincide en incumplir el presente Manual de Convivencia.

b. **Matrícula con compromisos pedagógicos especiales, únicamente ante situaciones de mayor afectación, reiteración comprobada y después de agotar apoyos pertinentes.** medida formal de acompañamiento y seguimiento mediante la cual la institución, el estudiante y su familia o acudiente acuerdan por escrito compromisos concretos para atender una situación que afecta la convivencia y apoyar el proceso formativo del estudiante. Debe especificar los objetivos, apoyos, responsables, plazo y forma de seguimiento, y considerar las circunstancias particulares del estudiante. Para que tenga carácter pedagógico, los compromisos deben ser claros, razonables y orientados al mejoramiento. Si se impone como consecuencia disciplinaria o condiciona la permanencia del estudiante, debe tratarse conforme al Manual de Convivencia y garantizar el debido proceso.

c. **Cancelación o no renovación de matrícula.** solo como medida excepcional, adoptada por la autoridad competente cuando exista una afectación de máxima gravedad, se hayan considerado alternativas menos restrictivas y se garantice integralmente el debido proceso.

Esta medida aplica también en los siguientes eventos:

- **Renovación extemporánea de matrícula:** Cuando al o la estudiante no se le renueva matrícula en las fechas señaladas por la Institución Educativa.
- **Pérdida de cupo escolar por doble repitencia:** La institución se reserva el derecho de terminar unilateralmente el contrato de matrícula a aquel estudiante regular que de manera consecutiva no alcance la promoción de un grado durante dos años escolares, siempre y cuando las causas tengan origen en indisciplina comportamental y/o académica.

Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11, podrá imponerse como sanción la no proclamación de bachiller en el acto público para tal fin. Éste deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11).

**Acciones prohibidas**

- Castigos físicos.
- Humillaciones.
- Exposición pública.
- Burlas o etiquetas.
- Copiar planas como castigo.
- Ejercicios físicos punitivos.
- Privación de alimentos.
- Negación de servicios de salud.
- Disminución arbitraria de calificaciones.
- Retención de documentos académicos.
- Trabajos degradantes.
- Exclusión de estudiantes por apariencia.
- Suspensiones automáticas.

- Desescolarización indefinida.
- Impedir evaluaciones como castigo.
- Cancelación automática de matrícula.
- Acciones colectivas contra todo un grupo por hechos individuales.
- Obligación de reconciliarse o pedir perdón.
- Trasladar a la víctima como primera respuesta.
- Utilizar el retiro de clase sin continuidad pedagógica

**Retiro excepcional de una actividad**

Un estudiante solo podrá ser retirado temporalmente de una actividad cuando:

a. Su permanencia represente un riesgo inmediato.

b. Impida materialmente continuar la actividad después de orientaciones previas.

c. Sea necesario proteger sus derechos o los de terceros.

El retiro deberá:

- Ser breve.
- Contar con supervisión adulta.
- Garantizar una actividad pedagógica.
- Ser informado al director de grupo o coordinación.
- Dar lugar a un diálogo posterior.
- No convertirse en suspensión encubierta.

**Artículo 102. Debido proceso disciplinario**

**1. Actuaciones pedagógicas inmediatas**

Las situaciones de menor afectación podrán abordarse por el docente mediante diálogo, orientación, registro y acuerdo pedagógico.

Cuando el estudiante cuestione los hechos, la medida afecte significativamente sus derechos o exista reiteración, se aplicará el procedimiento formal.

**2. Etapas del procedimiento formal**

**a. Reporte**

La situación será comunicada al docente, director de grupo o Coordinación mediante una descripción objetiva.

**b. Verificación preliminar**

La Coordinación verificará:

- Si los hechos ocurrieron.
- Si corresponden a una situación disciplinaria.
- Si debe activarse la Ruta de Convivencia.
- Si existe riesgo.
- Si procede el archivo inmediato.

- Si se requieren apoyos o ajustes.

Esta actuación se realizará, en lo posible, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento.

**c. Apertura o archivo**

Si no existe fundamento, se archivará y se comunicará al estudiante.

Si existen elementos suficientes, se informará por escrito:

- Hechos.
- Norma o deber posiblemente incumplido.
- Elementos disponibles.
- Autoridad responsable.
- Derechos.
- Posibles acciones correctivas.
- Plazo para responder.

**d. Comunicación y acompañamiento**

Cuando el estudiante sea menor, se informará a sus padres o acudientes.

El estudiante adulto será informado directamente y podrá autorizar acompañante o apoderado.

La falta de asistencia de la familia no suspenderá indefinidamente el procedimiento ni se atribuirá al estudiante.

**e. Descargos**

El estudiante contará con cinco días hábiles para:

- Presentar su versión.
- Guardar silencio.
- Aportar evidencias.
- Solicitar pruebas.
- Identificar barreras o circunstancias relevantes.
- Contar con acompañamiento.

**f. Pruebas**

Se practicarán las pruebas pertinentes, útiles, necesarias y obtenidas legalmente. El término será, por regla general, de hasta diez días hábiles, prorrogable de manera motivada.

**g. Traslado final**

Antes de decidir, el estudiante conocerá los elementos reunidos y podrá pronunciarse dentro de tres días hábiles.

**h. Decisión**

La decisión se tomará por escrito y deberá indicar:

- Hechos comprobados.
- Elementos valorados.
- Argumentos del estudiante.
- Norma aplicable.

- Determinación de responsabilidad o archivo.
- Criterios de proporcionalidad.
- Acción pedagógica, correctiva y/o sanción.
- Seguimiento.
- Recursos procedentes.

**i. Notificación**

Se notificará al estudiante y, si es menor, a su familia. Ante la imposibilidad de adelantar una notificación personal, esta se hará por edicto o mecanismos afines.

**j. Seguimiento**

Se verificará el cumplimiento, la efectividad pedagógica, la continuidad educativa y la necesidad de apoyos.

**3. Competencias**

- Docente: orientación inicial y acciones de menor afectación.
- Director de grupo: seguimiento y acuerdos pedagógicos.
- Coordinación: verificación, instrucción y acciones de menor o mediana afectación.
- Rectoría: decisión de primera instancia cuando exista una medida formal que afecte significativamente derechos.
- Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín: decisión sobre cancelación o no renovación y segunda instancia de las decisiones formales de Rectoría.

El Comité Escolar de Convivencia no es autoridad disciplinaria.

**4. Duración**

Las actuaciones se iniciarán y resolverán sin dilaciones injustificadas. El procedimiento no deberá exceder treinta días hábiles, salvo necesidad probatoria o causa justificada consignada por escrito.

No se abrirán procedimientos cuando haya transcurrido más de un año desde los hechos, salvo que se trate de una conducta continuada o conocida posteriormente. Esta regla no limita la activación de rutas de protección ni las actuaciones de autoridades externas.

**Artículo 103. Pruebas, decisiones, recursos, nulidad, revocatoria y archivo**
**1. Pruebas**

Podrán considerarse:

- Versiones de las personas involucradas.
- Testimonios.
- Documentos.
- Registros institucionales.
- Fotografías, audios o videos obtenidos lícitamente.
- Información de plataformas.
- Informes técnicos.
- Inspección administrativa de bienes o espacios.

- Indicios serios, convergentes y verificables.
- Las demás evidencias permitidas por la ley.

La institución no realizará "inspecciones judiciales" ni "dictámenes periciales", pues no es autoridad judicial. Podrá solicitar informes técnicos a personal competente.

No se accederá arbitrariamente a dispositivos, cuentas o comunicaciones privadas.

**2. Valoración**

Las pruebas se valorarán integralmente. Ninguna decisión podrá fundarse exclusivamente en:

- Rumores.
- Reportes anónimos no verificados.
- Antecedentes.
- Estereotipos.
- Condiciones personales.
- Confesiones obtenidas mediante presión.
- Negativa a declarar.
- Conducta de la familia.

La duda razonable se resolverá a favor del estudiante.

**3. Recursos**

Contra las decisiones formales procederán:

**Reposición**

Se interpondrá ante la autoridad que tomó la decisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

**Apelación**

Se interpondrá ante la misma autoridad para que sea remitida a la instancia competente.

La Rectoría resolverá el recurso de apelación interpuesto en contra de decisiones tomadas por autoridades institucionales en el marco de sus competencias.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín resolverá las apelaciones contra decisiones formales tomadas en primera instancia por la Rectoría.

Los recursos podrán presentarse conjuntamente, dejando la apelación como subsidiaria.

Deberán indicar:

- Identificación del recurrente.
- Decisión cuestionada.
- Motivos de inconformidad.
- Pruebas o elementos nuevos.
- Solicitud concreta.
- Medio para recibir respuesta.

La autoridad resolverá la reposición dentro de diez días hábiles y la apelación dentro de veinte, salvo causa justificada.

Mientras se resuelven, se suspenderá la ejecución de las medidas que afecten significativamente la permanencia, excepto las medidas inmediatas de protección.

El silencio de la institución no se entenderá automáticamente como aceptación. La demora injustificada podrá ser objeto de petición, queja o control por la autoridad competente.

**4. Nulidad**

Procederá cuando una irregularidad afecte sustancialmente:

- Competencia.
- Derecho de defensa.
- Comunicación de los hechos.
- Contradicción de las pruebas.
- Imparcialidad.
- Motivación.
- Posibilidad de recurrir.

La nulidad obligará a rehacer la actuación desde el momento afectado, conservando las pruebas obtenidas válidamente.

**5. Revocatoria**

La autoridad que tomó la decisión o su superior funcional podrá dejarla sin efectos cuando:

- Sea manifiestamente contraria a la Constitución o la ley.
- Se haya vulnerado el debido proceso.
- Aparezcan elementos que demuestren la inexistencia de responsabilidad.
- La acción resulte desproporcionada.
- Se compruebe un error sustancial.

**6. Archivo**

La actuación se archivará cuando:

1. El hecho no ocurrió.
2. El estudiante no participó.
3. La conducta no constituye situación disciplinaria.
4. Exista fuerza mayor, caso fortuito, coacción o estado de necesidad.
5. La conducta sea involuntaria y esté relacionada con una condición que requería apoyos no brindados.
6. No existan pruebas suficientes.
7. Haya vencido el término para iniciar la actuación.
8. Exista otra causal que excluya responsabilidad.

El archivo será comunicado al estudiante y no podrá presentarse posteriormente como antecedente de responsabilidad.

**7. Registro y protección de la información**

Los registros disciplinarios:

- Serán objetivos.

- Tendrán acceso restringido.
- No se divulgarán.
- No se incorporarán indiscriminadamente a certificados.
- Diferenciarán reportes, actuaciones en trámite y decisiones definitivas.
- Serán actualizados cuando exista archivo, modificación o revocatoria.
- Se conservarán durante el tiempo necesario y conforme con las reglas de gestión documental.

**8. PFC y oferta educativa domiciliaria**

En la oferta educativa domiciliaria:

- El tutor cumplirá las funciones iniciales del docente.
- Se utilizarán canales accesibles.
- Se garantizarán ajustes razonables.
- Las actuaciones podrán realizarse virtualmente.
- La familia participará según la edad y capacidad jurídica del estudiante.

En el PFC:

- Los estudiantes adultos actuarán directamente.
- No se exigirá acudiente.
- Se protegerá su intimidad.
- Se respetará su capacidad jurídica.
- Las reglas especiales relacionadas con centros de práctica, responsabilidades profesionales y permanencia se desarrollarán en el capítulo XI

## CAPÍTULO XI

## FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

**Artículo 104. Ámbito de aplicación y principios orientadores**

El presente capítulo regula los aspectos particulares de la convivencia, la participación, la permanencia, la práctica pedagógica investigativa y el ejercicio de los derechos y responsabilidades de los estudiantes matriculados en el Programa de Formación Complementaria —PFC— de la Escuela Normal Superior de Medellín.

Sus disposiciones se aplican durante las actividades académicas, investigativas, formativas, culturales, institucionales, virtuales, extracurriculares, salidas pedagógicas y prácticas pedagógicas investigativas desarrolladas en la sede principal o en los centros de práctica.

La interpretación y aplicación de este capítulo se fundamentará en la dignidad humana, la formación integral, la autonomía, la capacidad jurídica, la igualdad, la inclusión, el debido proceso, la convivencia pacífica, la corresponsabilidad, la ética profesional, la protección de datos personales, el enfoque restaurativo y la protección reforzada de los niños, niñas y adolescentes con quienes interactúan los maestros en formación.

La condición de estudiante mayor de edad no excluye el cumplimiento del Manual de Convivencia, del Reglamento de Práctica Pedagógica Investigativa, del SIEE aplicable al Programa y de las demás disposiciones institucionales vigentes.

**Artículo 105. Naturaleza del Programa de Formación Complementaria, pertenencia institucional y aplicación diferenciada del Manual**

El Programa de Formación Complementaria —PFC— hace parte integral de la Escuela Normal Superior de Medellín, de su Proyecto Educativo Institucional y de su propuesta de formación de maestros. Aunque se desarrolla con posterioridad a la educación media y conduce al título de Normalista Superior, el PFC no constituye, por sí mismo, un programa ofrecido por una institución de educación superior ni funciona como una unidad independiente de la Escuela Normal.

La Escuela Normal Superior de Medellín conserva jurídicamente su naturaleza de institución educativa y organiza de manera articulada la formación desde la educación inicial y preescolar hasta el Programa de Formación Complementaria, de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1236 de 2020 y las demás normas aplicables.

En consecuencia, quien formaliza su matrícula en el PFC adquiere la calidad de estudiante de la Escuela Normal y se integra plenamente a su comunidad educativa. Esta condición implica:

1. Acoger el Proyecto Educativo Institucional, el presente Manual de Convivencia, el SIEE aplicable al Programa, el Reglamento de Práctica Pedagógica Investigativa y las demás disposiciones institucionales.
2. Cumplir los horarios, la jornada académica, los controles de ingreso y salida, la asistencia, la permanencia, los procesos de evaluación y los compromisos formativos establecidos para el Programa.
3. Participar responsablemente en las actividades académicas, pedagógicas, investigativas, institucionales y de extensión.
4. Atender las normas de seguridad, prevención y protección establecidas para la sede principal, las salidas pedagógicas y los centros de práctica.
5. Asumir una actuación coherente con su proceso de formación como futuro educador y con las responsabilidades éticas que implica interactuar con niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades educativas.
6. El cumplimiento de la jornada del PFC no se fundamenta en la edad de los estudiantes ni en la intención de equipararlos con quienes cursan preescolar, básica o media. Se deriva de la intensidad académica autorizada para el Programa, del sistema de créditos, de la organización institucional, de la cobertura frente a riesgos laborales y del carácter presencial, situado y práctico de la formación de maestros.
7. El maestro en formación desarrolla hábitos profesionales de puntualidad, responsabilidad y permanencia semejantes a los exigidos a un educador durante su jornada. Esta semejanza tiene una finalidad pedagógica y profesional y no crea una relación laboral con la Escuela Normal ni con el centro de práctica.
8. La afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de quienes realizan las prácticas propias del PFC se encuentran a cargo de la Escuela Normal Superior, según las condiciones establecidas en el Decreto 055 de 2015. Esta protección exige que las prácticas, horarios, desplazamientos y centros estén previamente autorizados y registrados. Decreto 055 de 2015.

**Parágrafo primero. Aplicación diferenciada**

El Manual se aplicará a los estudiantes del PFC con las diferenciaciones propias de su edad y capacidad jurídica. Por tanto:

1. El estudiante adulto recibe directamente las comunicaciones y notificaciones.
2. No requiere representación de padre, madre o acudiente.
3. Puede solicitar voluntariamente el acompañamiento de una persona de confianza.
4. Puede actuar por medio de apoderado cuando así lo decida y otorgue el poder correspondiente.
5. Autoriza directamente el tratamiento de sus datos personales.
6. Ejerce personalmente su defensa y presenta sus solicitudes y recursos.
7. Responde directamente por el cumplimiento de sus deberes y por las consecuencias académicas, convivenciales, disciplinarias, civiles, administrativas o penales que puedan derivarse de sus actuaciones.

Estas diferenciaciones no eliminan la aplicación del Manual, sino que garantizan que su implementación respete la autonomía, la dignidad, la privacidad y el debido proceso del estudiante adulto.

**Parágrafo segundo. Entorno protector**

La Escuela Normal es un entorno educativo protector y garante de derechos. Por ello mantiene control institucional sobre el ingreso, la permanencia y la salida de los estudiantes del PFC durante la jornada; adopta medidas de prevención; gestiona su afiliación y cobertura frente a riesgos laborales durante la práctica; activa las rutas de atención cuando resulte necesario; y garantiza la continuidad del proceso formativo.

Esta responsabilidad de cuidado no significa que la Institución sustituya la capacidad jurídica del estudiante adulto. Supone una relación de corresponsabilidad: la Escuela Normal organiza y protege el proceso, mientras el maestro en formación cumple los horarios, informa las novedades, atiende las medidas de seguridad y asume responsablemente sus decisiones.

**Artículo 106. Jornada académica y horario del PFC**

El Programa de Formación Complementaria desarrolla una jornada académica de treinta y cinco (35) horas semanales y setecientas (700) horas por semestre, de conformidad con su propuesta curricular, el plan de estudios, el sistema de créditos, el calendario académico y la organización institucional.

La Coordinación del PFC informará, antes del inicio de cada semestre, los horarios correspondientes a los espacios académicos, seminarios, prácticas pedagógicas investigativas, asesorías, actividades de investigación, extensión, evaluación y demás compromisos institucionales.

Cuando la práctica se realice en un centro de práctica, el maestro en formación deberá cumplir el horario y la jornada previamente establecidos por este y concertados con la Escuela Normal. El estudiante no podrá modificar unilateralmente el cronograma, el grupo, la jornada o el centro de práctica asignado. Cualquier modificación deberá contar con la autorización del maestro formador que se desempeña como asesor de práctica y de la instancia institucional correspondiente.

Los cambios institucionales de horario serán comunicados oportunamente mediante los canales oficiales, procurando garantizar la continuidad del proceso formativo, la accesibilidad y los ajustes razonables que resulten necesarios.

**Artículo 107. Uniforme e identidad profesional del maestro en formación**

De conformidad con el artículo 64 de este Manual, relativo a los uniformes institucionales, el uniforme constituye un elemento de identidad, reconocimiento, seguridad y sentido de pertenencia. En el PFC también expresa el compromiso ético y la identidad profesional del maestro en formación.

El uniforme institucional del Programa de Formación Complementaria está compuesto por:

**Uniforme de uso diario**

1. Sudadera verde con el logotipo de la Escuela Normal Superior de Medellín.
2. Camiseta blanca, con cuello verde, rayas amarillas y el escudo de la Escuela Normal.
3. Camisilla blanca, cuando el estudiante decida utilizarla.
4. Tenis blancos.
5. Chaqueta verde con el logotipo institucional.

**Uniforme de gala**

1. Pantalón negro.
2. Camiseta blanca con cuello negro, mangas negras y el escudo de la Escuela Normal Superior de Medellín.
3. Zapatos negros. Previamente comunicadas por la Escuela Normal.

El uniforme deberá portarse durante la jornada académica, la Práctica Pedagógica Investigativa, las salidas pedagógicas, los actos institucionales y las actividades en las que el estudiante represente a la Escuela Normal. Cuando el centro de práctica requiera elementos adicionales de identificación, seguridad o bioseguridad, estos deberán ser pertinentes, proporcionales y previamente informados.

La aplicación de esta disposición se realizará conforme a las garantías establecidas en el artículo 64 del presente Manual. En consecuencia:

1. No se impondrá una opción de uniforme por razón del sexo asignado al nacer, la identidad o la expresión de género.
2. No se excluirá al estudiante de las actividades por razones económicas, de apariencia, peinado, maquillaje, tatuajes o perforaciones.
3. Cuando exista una dificultad económica, se concertará una alternativa temporal que garantice la asistencia y la dignidad del estudiante.
4. Cuando exista una condición de salud, discapacidad, embarazo, práctica cultural o necesidad particular, se establecerán los ajustes razonables correspondientes.
5. Solo podrán solicitarse modificaciones temporales cuando exista un riesgo objetivo de seguridad, higiene, bioseguridad o protección durante una actividad o práctica.
6. Las observaciones sobre el uniforme se realizarán de manera privada, respetuosa y pedagógica, sin exposición pública, humillación o discriminación.

El incumplimiento relacionado con el uniforme será atendido inicialmente mediante diálogo, verificación de las causas, orientación y acuerdo pedagógico. No producirá por sí solo exclusión de clase, devolución del estudiante a su residencia o pérdida de una actividad académica o de práctica.

### Artículo 108. Aspiración, admisión y matrícula en el PFC

El ingreso al Programa de Formación Complementaria se realizará mediante el procedimiento institucional establecido en el capítulo II de este Manual y en las disposiciones académicas vigentes del Programa. Comprenderá, como mínimo:

1. Publicación de la convocatoria institucional.
2. Inscripción del aspirante.
3. Entrega y verificación de los documentos requeridos.
4. Verificación del cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos.
5. Realización de la entrevista institucional de admisión..
6. Valoración de los resultados mediante criterios objetivos, previamente establecidos, verificables y no discriminatorios.
7. Publicación o comunicación de los resultados.
8. Formalización de la matrícula dentro de los plazos establecidos.

La entrevista permitirá reconocer las motivaciones, expectativas, disposición pedagógica y comprensión del compromiso que implica la formación como Normalista Superior. No podrá utilizarse para formular preguntas discriminatorias ni excluir aspirantes por condiciones constitucionalmente protegidas.

Los estudiantes de grado undécimo de la Escuela Normal que aspiren a ingresar al PFC deberán aprobar y ser promovidos conforme al SIEE, obtener el título de bachiller exigido legalmente y cumplir la totalidad del procedimiento de admisión. La condición de estudiante o egresado de la Escuela Normal no genera ingreso automático al Programa.

Las situaciones de convivencia o disciplinarias que se encuentren en trámite no podrán convertirse en impedimento automático para participar en el proceso de admisión. Solo podrán considerarse decisiones institucionales definitivas, debidamente motivadas, jurídicamente pertinentes y adoptadas con respeto integral del debido proceso.

**Artículo 109. Ejercicio de derechos de los estudiantes mayores y menores de edad**

Los estudiantes mayores de dieciocho años ejercen directamente sus derechos y responsabilidades, reciben personalmente las comunicaciones y notificaciones institucionales, autorizan el tratamiento de sus datos y deciden si desean contar con el acompañamiento de un familiar o persona de apoyo.

La Escuela Normal no entregará información académica, personal, disciplinaria, convivencial o relacionada con la salud de un estudiante adulto a familiares o terceros sin su autorización, salvo cuando exista una emergencia, riesgo grave, deber legal de reporte u orden de autoridad competente.

Cuando el estudiante del PFC sea menor de edad, se garantizará su participación directa de acuerdo con su autonomía progresiva y el acompañamiento de su representante legal. En estos casos se aplicarán, además de la Ley 1620 de 2013 y sus normas reglamentarias, las medidas de protección previstas en la Ley 1098 de 2006 y las demás disposiciones de infancia y adolescencia.

La edad que se tendrá en cuenta para determinar la ruta aplicable será la que tenga la persona al momento de ocurrir los hechos.

**Artículo 110. Derechos particulares de los maestros en formación**

Además de los derechos reconocidos a todos los estudiantes en este Manual, los maestros en formación tendrán derecho a:

1. Conocer oportunamente el Reglamento de Práctica Pedagógica Investigativa y las demás disposiciones relacionadas con su proceso formativo.
2. Recibir orientación, acompañamiento y asesoría pedagógica por parte de la Coordinación del PFC, los maestros formadores que se desempeñan como asesores y los maestros cooperadores.
3. Conocer previamente los propósitos, actividades, responsabilidades, horarios, centros de práctica, criterios de seguimiento y formas de evaluación.
4. Ser evaluados de manera objetiva, integral y formativa, de conformidad con el SIEE y el Reglamento de Práctica Pedagógica Investigativa, y recibir retroalimentación oportuna.
5. Conocer oportunamente los resultados de la evaluación de los diferentes procesos de la práctica.
6. Utilizar los recursos y medios didácticos disponibles, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Escuela Normal y el centro de práctica.
7. Recibir trato digno y respetuoso por parte de directivos, maestros formadores, maestros cooperadores, compañeros y demás integrantes de las comunidades educativas.
8. Presentar solicitudes, observaciones, reclamaciones y recursos; ser escuchados y ejercer su derecho de defensa cuando una decisión académica, convivencial o disciplinaria pueda afectarlos.
9. Elegir y ser elegidos en los espacios de representación y participación establecidos para el PFC.
10. Formular propuestas para el mejoramiento de la práctica, la formación, la investigación, la convivencia y la vida institucional.
11. Recibir reconocimientos por la calidad de su desempeño académico, pedagógico, investigativo, ético o comunitario.
12. Contar con condiciones de seguridad, bienestar, acompañamiento y protección durante el desarrollo de la práctica.

**Artículo 111. Deberes y responsabilidades en la Práctica Pedagógica Investigativa**
Además de los deberes generales contemplados en este Manual, el maestro en formación deberá:

1. Conocer y cumplir el Reglamento de Práctica Pedagógica Investigativa, el Manual de Convivencia de la Escuela Normal y los acuerdos institucionales del centro de práctica.
2. Estar debidamente matriculado y contar con afiliación al sistema de salud y cobertura de riesgos laborales cuando corresponda.
3. Presentar al centro de práctica la carta de presentación, la certificación de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales —ARL— y los demás documentos institucionalmente requeridos.
4. Participar en las reuniones de inducción organizadas por la Coordinación del PFC, el maestro formador que se desempeña como asesor y el centro de práctica.
5. Asistir puntualmente al centro de práctica y permanecer durante la jornada y el tiempo establecidos.
6. Participar responsablemente en seminarios, conferencias, conversatorios, pasantías, actividades de extensión, proyección comunitaria y demás acciones vinculadas con la práctica.
7. Cumplir las actividades de planeación, organización, intervención, seguimiento, investigación y evaluación propias de la práctica.

8. Presentar oportunamente planeaciones, diarios pedagógicos, registros, informes, evidencias y demás productos solicitados por el maestro cooperador o el maestro formador que se desempeña como asesor.
9. Asumir con honestidad, responsabilidad, ética y profesionalismo las funciones que le sean asignadas dentro de los límites de su condición de maestro en formación.
10. Atender las orientaciones y observaciones pedagógicas de los maestros formadores y cooperadores.
11. Informar oportunamente cualquier dificultad, anomalía, riesgo o situación que afecte el desarrollo de la práctica.
12. Comunicar las ausencias al maestro cooperador y al maestro formador que se desempeña como asesor y presentar la justificación correspondiente.
13. Concertar, cuando proceda, la compensación pedagógica de una ausencia injustificada. Ningún maestro en formación podrá modificar por cuenta propia el cronograma o reponer una práctica sin autorización.
14. Mantener un trato respetuoso, cuidadoso y profesional con niños, niñas, adolescentes, compañeros, docentes, familias, directivos y demás integrantes del centro de práctica.
15. Conservar en buen estado los documentos, materiales didácticos, equipos, recursos y demás bienes del centro de práctica.
16. Proteger el buen nombre de la Escuela Normal y actuar de manera coherente con la identidad y la ética del Normalista Superior.
17. Guardar reserva sobre la información personal, familiar, académica, institucional o investigativa conocida durante la práctica.
18. Respetar los derechos de autor y las normas sobre tratamiento de datos personales, imágenes, fotografías, grabaciones y producciones académicas o investigativas.

**Artículo 112. Protección integral en los centros de práctica**

La interacción de los maestros en formación con niños, niñas y adolescentes estará fundamentada en el cuidado, el trato digno, el reconocimiento de sus derechos y el respeto de los límites propios de la relación pedagógica.

El maestro en formación desarrollará sus actividades bajo la orientación y el acompañamiento del maestro cooperador o de la persona responsable autorizada. En consecuencia, no podrá:

1. Retirar a un niño, niña o adolescente del grupo o del centro de práctica sin autorización.
2. Permanecer en encuentros privados o no supervisados que resulten contrarios a los protocolos institucionales.
3. Transportar estudiantes menores de edad en vehículos particulares.
4. Administrar medicamentos o realizar procedimientos que correspondan a familiares, profesionales de la salud o personal autorizado.
5. Tomar, conservar, publicar o compartir fotografías, audios, videos o datos de los menores sin las autorizaciones institucionales y familiares correspondientes.
6. Establecer comunicaciones personales con los menores mediante cuentas privadas, redes sociales o canales no autorizados.

7. Promover relaciones afectivas, sentimentales, sexuales, comerciales o de cualquier otra naturaleza incompatibles con el vínculo pedagógico.
8. Asumir funciones reservadas a docentes titulares, profesionales de apoyo, directivos o autoridades competentes.
9. Aplicar castigos, realizar requisas, imponer medidas disciplinarias o adelantar interrogatorios.

Las anteriores disposiciones se aplicarán con independencia de la edad del maestro en formación. Su incumplimiento podrá originar medidas inmediatas de protección, actuación institucional con debido proceso y reporte a las autoridades competentes cuando exista un deber legal.

**Artículo 113. Actuación ante posibles vulneraciones de derechos en un centro de práctica**
Ante la revelación, sospecha o evidencia de violencia, abuso, maltrato, negligencia, acoso, conducta suicida, consumo o comercialización de sustancias psicoactivas u otra situación que pueda comprometer los derechos o la integridad de un niño, niña o adolescente, el maestro en formación deberá:

1. Escuchar de manera respetuosa, sin interrogar ni presionar.
2. Evitar emitir juicios, confrontar a las personas involucradas o investigar los hechos.
3. No prometer confidencialidad absoluta.
4. Proteger la información y evitar su difusión.
5. Informar inmediatamente al maestro cooperador y al maestro formador que se desempeña como asesor.
6. Atender las orientaciones de la autoridad responsable de activar la ruta de atención.

La activación de la ruta corresponde al centro de práctica y a las autoridades competentes, en coordinación con la Escuela Normal. El maestro en formación no podrá asumir por cuenta propia funciones investigativas, disciplinarias, judiciales, terapéuticas o de protección.

Cuando la situación involucre directamente al maestro en formación, podrán adoptarse medidas provisionales como la restricción de contacto, la separación temporal o el cambio de centro de práctica. Estas medidas serán escritas, necesarias, proporcionales, revisables y no constituirán declaración de responsabilidad. La Escuela Normal garantizará, cuando sea posible, una alternativa académica que preserve la continuidad del proceso formativo.

**Artículo 114. Rutas diferenciadas para la atención de situaciones en el PFC**
Las situaciones de convivencia del PFC se atenderán considerando la edad de las personas involucradas y la naturaleza de los hechos:

1. **Entre estudiantes adultos:** se aplicarán mecanismos institucionales de diálogo, mediación, prácticas restaurativas, protección y debido proceso. Cuando corresponda, se activarán las rutas de salud, seguridad, justicia o control.
2. **Cuando participe un estudiante menor de edad del PFC:** se aplicará la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y la protección reforzada prevista para niños, niñas y adolescentes.
3. **Cuando la situación ocurra entre un estudiante adulto y uno menor de edad:** prevalecerá la protección del menor. La actuación respecto del estudiante adulto se realizará separadamente, con respeto del debido proceso y sin impedir la activación inmediata de las rutas externas correspondientes.

4. **Cuando se involucren niños, niñas o adolescentes de un centro de práctica:** el centro de práctica activará su ruta institucional y comunicará la situación a la Escuela Normal. Ambas instituciones coordinarán las medidas de protección y continuidad formativa.
5. **Cuando esté involucrado un docente, directivo, servidor público, contratista o particular:** la Escuela Normal protegerá al estudiante y remitirá el asunto a la autoridad competente, sin asumir competencias disciplinarias o penales que no le correspondan.

La atención de una situación de convivencia no equivale a la determinación de responsabilidad disciplinaria o penal. Cuando un mismo hecho origine diferentes actuaciones, cada una conservará su finalidad, autoridad competente, registros y garantías.

**Artículo 115. Responsabilidad de los estudiantes adultos del PFC**

Los estudiantes mayores de edad responden personalmente por sus actuaciones. La autonomía y la capacidad jurídica implican el ejercicio consciente de los derechos, el cumplimiento de los deberes institucionales y el reconocimiento de las consecuencias jurídicas de los propios actos.

Cuando los hechos puedan constituir una conducta punible, la Escuela Normal o el centro de práctica los pondrán en conocimiento de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación o la autoridad competente. La Institución no calificará penalmente la conducta ni sustituirá a las autoridades encargadas de investigarla.

La posible responsabilidad penal, civil, administrativa o profesional es independiente de las medidas institucionales de protección y de la actuación disciplinaria que pueda adelantarse. Esta última deberá respetar la presunción de inocencia, la legalidad, la defensa, la contradicción de las pruebas, la proporcionalidad, la decisión motivada y los recursos correspondientes.

**Artículo 116. Conducto regular, mediación y debido proceso en el PFC**

Para los asuntos académicos o de convivencia ordinaria relacionados con el PFC y la Práctica Pedagógica Investigativa se seguirá, según la naturaleza del caso, el siguiente conducto:

1. Maestro cooperador, cuando el asunto ocurra en el centro de práctica.
2. Maestro formador que se desempeña como asesor de práctica o docente responsable del espacio académico.
3. Coordinación del Programa de Formación Complementaria.
4. Rectoría.
5. Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Práctica Pedagógica Investigativa, Comisión de Evaluación y Promoción, Comité Escolar de Convivencia u otra instancia, exclusivamente dentro de las competencias que le correspondan.

No será obligatorio agotar progresivamente este conducto cuando exista riesgo para la integridad, violencia, presunto delito, vulneración de derechos, conflicto de interés, urgencia en salud o deber de reporte. En estos casos se acudirá directamente a la instancia institucional o autoridad externa competente.

La mediación y las prácticas restaurativas podrán utilizarse cuando exista consentimiento libre, condiciones de seguridad y equilibrio entre las personas involucradas. No procederán para obligar al perdón o a la reconciliación, atender situaciones de violencia sexual o basada en género, conciliar posibles delitos, enfrentar a una víctima con su posible agresor ni sustituir las obligaciones institucionales de protección y reporte.

**Artículo 117. Promoción, prevención, participación y seguimiento en el PFC**
El PFC desarrollará, como mínimo una vez por semestre, acciones formativas relacionadas con:

1. Convivencia pacífica y construcción de acuerdos.
2. Competencias ciudadanas.
3. Educación socioemocional.
4. Reconocimiento y regulación de las emociones.
5. Comunicación asertiva, empatía y resolución pacífica de conflictos.
6. Ética profesional e identidad del Normalista Superior.
7. Prevención de violencias basadas en género.
8. Consentimiento, límites profesionales y protección de niños, niñas y adolescentes.
9. Salud mental, prevención de conductas suicidas y consumo de sustancias psicoactivas.
10. Ciudadanía, seguridad y bienestar digital.
11. Protección de datos, derechos de autor y manejo responsable de imágenes.
12. Debido proceso, rutas de atención y responsabilidades de los estudiantes adultos.

Estas acciones se articularán con los espacios académicos, los núcleos del saber pedagógico, la Práctica Pedagógica Investigativa, el Comité Escolar de Convivencia, el Comité de Práctica Pedagógica Investigativa, la mediación escolar y los lineamientos curriculares de formación ciudadana y desarrollo socioemocional.

**Artículo 118. De los representantes de los semestres del PFC**
Los maestros en formación de cada semestre del Programa de Formación Complementaria elegirán democráticamente un representante principal y un suplente.

La elección se realizará mediante voto libre, directo y secreto durante las primeras cuatro semanas del año académico. El período de representación será de un año.

La condición de representante no se perderá por el solo hecho de que el estudiante sea promovido al semestre siguiente durante el período para el cual fue elegido, siempre que conserve la calidad de estudiante del PFC.

El suplente apoyará al representante principal y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

Parágrafo. Cuando en un mismo semestre existan varios grupos, la institución determinará si la representación se realiza por grupo o mediante una elección conjunta del semestre, procurando que exista una interlocución efectiva y equilibrada.

**1. Funciones de los representantes de los semestres del PFC**

Son funciones de los representantes de los semestres:

- Recoger las inquietudes, propuestas y necesidades colectivas de los estudiantes del semestre.
- Presentar dichas inquietudes ante el vocero general, la Coordinación del PFC o la instancia competente, según la naturaleza del asunto.
- Participar en el Consejo de Representantes del PFC.
- Consultar al grupo antes de presentar propuestas que comprometan su representación colectiva.
- Informar al semestre sobre las actuaciones realizadas y las respuestas institucionales recibidas.

- Promover el conocimiento y cumplimiento del PEI, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y los reglamentos propios del PFC.
- Favorecer la participación, el diálogo, la convivencia pacífica y el cuidado de los ambientes presenciales, virtuales y de los centros de práctica.
- Orientar a los estudiantes sobre los conductos regulares institucionales, sin asumir la representación jurídica o disciplinaria de casos individuales.
- Remitir las situaciones académicas, administrativas, de convivencia o de bienestar a la instancia competente.
- Proteger la intimidad y la confidencialidad de la información a la que tengan acceso por razón de su función.
- Rendir un informe de su gestión al semestre que representan.
- Cumplir las demás responsabilidades relacionadas directamente con la representación estudiantil que se establezcan institucionalmente.

**2. Consejo de Representantes del PFC**

El Consejo de Representantes del Programa de Formación Complementaria estará integrado por los representantes principales de los distintos semestres. Los suplentes podrán asistir cuando reemplacen al principal o cuando sean convocados para apoyar una actividad específica.

Este Consejo constituye un espacio interno de deliberación, comunicación y participación de los maestros en formación. No reemplaza al Consejo de Estudiantes ni constituye un órgano adicional del Gobierno Escolar.

Son sus funciones:

- Analizar asuntos colectivos relacionados con la experiencia formativa de los estudiantes del PFC.
- Consolidar propuestas de los diferentes semestres.
- Promover la participación democrática y la comunicación entre los estudiantes y la Coordinación del Programa.
- Apoyar al vocero general del PFC en la preparación de propuestas e informes.
- Promover iniciativas de bienestar, convivencia pacífica, identidad normalista y formación integral.
- Realizar seguimiento a las propuestas presentadas y comunicar las respuestas institucionales.
- Respetar las competencias propias de la Rectoría, la Coordinación del PFC, los maestros formadores y los órganos del Gobierno Escolar.

El Consejo de Representantes será orientado por el vocero general del PFC y se reunirá de acuerdo con las necesidades del Programa, sin afectar el desarrollo ordinario de las actividades académicas y de la Práctica Pedagógica Investigativa.

**3. Vocero general de los estudiantes del PFC**

Los estudiantes del Programa de Formación Complementaria elegirán un vocero general y un suplente mediante votación libre, directa y secreta.

Podrán postularse los estudiantes que, al momento de la elección, se encuentren matriculados en los semestres II o III. Su elección será por un período de un año, aunque durante este tiempo sean promovidos al semestre siguiente.

La elección se realizará durante las primeras cuatro semanas del año académico y contará con el acompañamiento de la Coordinación del PFC y del Proyecto Pedagógico de Democracia.

El vocero general representará los intereses colectivos de los maestros en formación y actuará como canal de comunicación entre los estudiantes, la Coordinación del PFC y las demás instancias institucionales.

El suplente apoyará el ejercicio de la representación y reemplazará al vocero general en sus ausencias temporales o definitivas.

**4. Funciones del vocero general del PFC**

Son funciones del vocero general:

- Representar los intereses colectivos de los estudiantes del PFC.
- Mantener comunicación permanente con los representantes de los semestres.
- Orientar y convocar el Consejo de Representantes del PFC.
- Consolidar y presentar ante la Coordinación del Programa las propuestas e inquietudes colectivas.
- Participar como invitado permanente, con voz, pero sin voto, en el Consejo de Estudiantes.
- Asistir al Consejo Directivo cuando sea invitado para tratar asuntos directamente relacionados con el PFC, con voz, pero sin voto y sin que su participación afecte la conformación o el cuórum de dicho órgano.
- Participar en el Comité Curricular del PFC, en calidad de representante de los maestros en formación.
- Informar a los estudiantes sobre su gestión y sobre las respuestas institucionales recibidas.
- Promover la participación democrática, la convivencia pacífica, el bienestar, la identidad normalista y la formación integral.
- Presentar propuestas relacionadas con los procesos de autoevaluación, mejoramiento y verificación de las condiciones de calidad del PFC.
- Orientar a los estudiantes sobre los conductos regulares, sin sustituir a las autoridades responsables de resolver las situaciones individuales.
- Guardar reserva sobre la información confidencial o sometida a protección de datos personales.
- Cumplir las demás funciones propias de su representación que no correspondan a las competencias exclusivas de otros órganos o autoridades.

**5. Límites de la representación estudiantil del PFC**

Los representantes de los semestres, sus suplentes y el vocero general ejercen una función de interlocución democrática. Su designación no les confiere autoridad académica, administrativa, laboral, disciplinaria ni de convivencia.

En consecuencia, no podrán:

- Impartir instrucciones a docentes, directivos, personal administrativo o estudiantes.
- Modificar horarios, planes de curso, metodologías, actividades académicas, criterios de evaluación o decisiones adoptadas por los docentes.
- Negociar, modificar o solicitar colectivamente calificaciones de casos particulares.
- Autorizar permisos, ausencias, cambios de centro de práctica o modificaciones en la Práctica Pedagógica Investigativa.

- Investigar o resolver situaciones disciplinarias o de convivencia.
- Recibir declaraciones, recaudar pruebas o acceder a expedientes académicos, disciplinarios, médicos o de convivencia.
- Intervenir en los protocolos de atención de situaciones tipo II o tipo III, salvo cuando sea requerido formalmente como testigo o participante y con respeto por el debido proceso.
- Presionar a una persona para retirar una queja, guardar silencio, aceptar una mediación o renunciar a la activación de una ruta de atención.
- Divulgar información privada, reservada o sensible.
- Comprometer el nombre, los recursos o las decisiones de la institución sin autorización.
- Recaudar dinero o administrar recursos en nombre de la institución sin autorización expresa.
- Sustituir al personero estudiantil, a los mediadores escolares, al Comité Escolar de Convivencia, al Consejo Académico, a la Coordinación del PFC o a la Rectoría.
- Intervenir en asuntos laborales o administrativos que correspondan exclusivamente a las autoridades institucionales.

**6. Terminación de la representación estudiantil del PFC**

La representación terminará por:

- Cumplimiento del período para el cual fue elegido.
- Culminación del Programa de Formación Complementaria.
- Pérdida de la calidad de estudiante.
- Retiro voluntario, cancelación de matrícula o traslado.
- Renuncia escrita y motivada.
- Incapacidad permanente para ejercer la representación.
- Fallecimiento.
- Pérdida de la investidura declarada mediante el procedimiento establecido en este Manual.

La promoción al semestre siguiente no produce la terminación de la representación durante el período anual para el cual fue elegido.

## CAPÍTULO XII

## PROCEDIMIENTOS, CONDUCTOS Y MECANISMOS PARA FORMULAR SOLICITUDES Y RECLAMOS

**Artículo 119. Formular solicitudes y reclamos.**

De conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011, artículo 14 (Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones) "Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción."

En atención a lo anterior, la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín consagra el siguiente procedimiento para la formulación de solicitudes y reclamos:

1. **Presentación y recepción:** La comunidad educativa en general podrá interponer a través de la Secretaría de la Institución Educativa, sus docentes o directivos docentes; quejas, reclamos y solicitudes por vía telefónica, correo electrónico, buzón de sugerencia, página web institucional y presentación personal escrita o verbal.
2. **Direccionamiento:** Quien haya recibido la PQRS dará traslado inmediato a la rectoría para que desde allí se direccione la misma y se activen las instancias e intervinientes en la preparación de la respuesta.
3. **Respuesta:** Recolectada la información necesaria y pertinente, el Rector y su equipo colaborativo elaboran la respuesta correspondiente a través de escrito en membrete al cual se le asignará un código o consecutivo.

**Notificación:** El escrito de respuesta será notificado al remitente a través del medio solicitado por él al momento de interponer la PQRS, antes de vencer los términos señalados en artículo 14 de Ley 1437 de 2011, artículo 14. Dicho escrito y la evidencia de notificación será archivada en el correspondiente libro de PQRS.

## CAPÍTULO XIII

## ADOPCIÓN, APROPIACIÓN, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### Artículo 120. Adopción e incorporación al Proyecto Educativo Institucional

El presente Manual de Convivencia será adoptado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior de Medellín y hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional —PEI—, de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

Su adopción deberá estar precedida de un proceso participativo en el que se garantice la intervención de los diferentes integrantes de la comunidad educativa, incluidos los estudiantes de preescolar, básica, media, Programa de Formación Complementaria y oferta educativa domiciliaria; las familias o acudientes de los estudiantes menores de edad; los docentes; los directivos docentes; los egresados y demás actores institucionales que corresponda.

El Acuerdo de adopción deberá indicar:

1. Número y fecha del acto.
2. Instancia responsable de la aprobación.
3. Fecha de entrada en vigencia.
4. Versión aprobada.
5. Disposiciones institucionales que se modifican o sustituyen.
6. Régimen de transición, cuando resulte necesario.
7. Responsables de su publicación, divulgación y seguimiento.

La Rectoría garantizará que la versión aprobada coincida integralmente con el texto estudiado y adoptado por el Consejo Directivo.

**Parágrafo**

Las disposiciones del Manual se interpretarán de manera sistemática con el PEI, el SIEE, la propuesta del PFC, el Reglamento de Práctica Pedagógica Investigativa, el Sistema Institucional de Investigación y las demás regulaciones institucionales.

En caso de contradicción, se aplicarán la Constitución Política, la ley, los reglamentos nacionales y la interpretación más favorable a la garantía de los derechos fundamentales. La contradicción identificada deberá ser sometida al procedimiento institucional de actualización.

**Artículo 121. Divulgación, conocimiento y apropiación**

La Escuela Normal garantizará que el Manual sea conocido, comprendido y apropiado por toda la comunidad educativa. Para ello desarrollará acciones pedagógicas permanentes y no limitará su divulgación a la entrega del documento o a la firma de una constancia de conocimiento.

La estrategia de divulgación y apropiación comprenderá:

1. Publicación de la versión vigente en los canales institucionales.
2. Entrega o disponibilidad del Manual en formatos impresos, digitales y accesibles.
3. Socialización durante los procesos de admisión, matrícula, inducción y reinducción.
4. Actividades de comprensión durante las direcciones de grupo y demás espacios pedagógicos.
5. Formación sobre derechos, deberes, convivencia pacífica, competencias ciudadanas, educación socioemocional, mediación escolar, prácticas restaurativas y debido proceso.
6. Socialización de la Ruta de Atención Integral y de los canales internos y externos de reporte.
7. Formación específica para los estudiantes del PFC sobre convivencia entre adultos, protección de niños, niñas y adolescentes, responsabilidades jurídicas, jornada, permanencia, práctica pedagógica investigativa y actuación en los centros de práctica.
8. Orientación específica a los estudiantes y familias vinculados con la oferta educativa domiciliaria mediante canales accesibles y acordes con sus condiciones.
9. Formación de docentes, directivos, mediadores escolares, representantes estudiantiles y demás responsables de la implementación.
10. Utilización pedagógica de los flujogramas y protocolos institucionales de atención.

La firma de la matrícula o de una constancia de conocimiento acredita que se realizó el proceso de información, pero no constituye renuncia a derechos fundamentales ni subsana disposiciones contrarias a la Constitución o la ley.

**Parágrafo**

La Escuela Normal conservará evidencias de las actividades de divulgación y apropiación, sin que estas se reduzcan a listados de asistencia. Se podrán utilizar talleres, análisis de casos, ejercicios de mediación, producciones pedagógicas, evaluaciones de comprensión y espacios de deliberación.

**Artículo 122. Evaluación anual del Manual**

El Manual será evaluado, como mínimo, una vez durante cada año escolar. La evaluación tendrá carácter participativo, pedagógico y preventivo y estará articulada con la autoevaluación institucional, el análisis del clima escolar, el Plan de Mejoramiento Institucional y la evaluación de la Ruta de Atención Integral.

La evaluación considerará, entre otros aspectos:

1. Pertinencia y claridad de las disposiciones.
2. Coherencia con el PEI y los demás documentos institucionales.
3. Cumplimiento de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento.

4. Funcionamiento de los protocolos para situaciones Tipo I, II y III.
5. Aplicación del debido proceso.
6. Efectividad de la mediación escolar y las prácticas restaurativas.
7. Desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales.
8. Situaciones de convivencia y seguridad en entornos digitales.
9. Atención de la salud mental y de las conductas de riesgo.
10. Garantía de los derechos de las personas con discapacidad y aplicación de ajustes razonables.
11. Participación y corresponsabilidad de las familias de los estudiantes menores.
12. Convivencia, participación y permanencia de los estudiantes del PFC.
13. Situaciones presentadas en los centros de práctica.
14. Funcionamiento de la oferta educativa domiciliaria.
15. Claridad y oportunidad de las rutas internas y externas.
16. Recomendaciones de las autoridades educativas, de salud, protección y control.

El Comité Escolar de Convivencia analizará la información correspondiente a promoción, prevención, atención y seguimiento y formulará recomendaciones dentro de sus competencias. No podrá modificar directamente el Manual ni adoptar disposiciones disciplinarias.

Los resultados se presentarán de manera agregada, sin exponer información reservada ni datos que permitan identificar a las personas involucradas.

**Artículo 123. Procedimiento para la actualización o reforma**
La actualización del Manual podrá originarse en:

1. Cambios constitucionales, legales, reglamentarios o jurisprudenciales.
2. Orientaciones del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación de Medellín.
3. Resultados de la evaluación anual.
4. Recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia.
5. Propuestas de los órganos de gobierno y participación.
6. Necesidades identificadas en el PFC, la práctica pedagógica investigativa o la oferta educativa domiciliaria.
7. Situaciones institucionales que evidencien vacíos, contradicciones o ambigüedades.
8. Modificaciones del PEI que requieran armonización.

El procedimiento comprenderá:

1. Identificación y documentación de la necesidad.
2. Revisión jurídica, pedagógica e institucional.
3. Elaboración de la propuesta.
4. Participación de los estamentos afectados.
5. Análisis de coherencia con el PEI y los demás documentos institucionales.
6. Recomendación de las instancias consultivas competentes.

7. Estudio y aprobación por el Consejo Directivo.
8. Expedición del correspondiente Acuerdo.
9. Publicación de la nueva versión.
10. Socialización y apropiación de los cambios.

Toda reforma deberá conservar una matriz institucional que identifique:

- Texto anterior.
- Texto aprobado.
- Justificación del cambio.
- Fundamento normativo o institucional.
- Fecha de aprobación.
- Acto mediante el cual se adoptó.
- Fecha de entrada en vigencia.

Los cambios no podrán aplicarse retroactivamente para restringir derechos o agravar consecuencias. Cuando una nueva disposición resulte más favorable dentro de una actuación en curso, se analizará su aplicación conforme a la Constitución y la ley.

**Parágrafo**

Las modificaciones sustanciales relacionadas con derechos, deberes, prohibiciones, situaciones disciplinarias, acciones pedagógicas o correctivas, debido proceso, autoridades competentes, clasificación de situaciones o protocolos no podrán realizarse mediante circulares, memorandos, instructivos o decisiones individuales. Requerirán aprobación del Consejo Directivo.

**Artículo 124. Anexos y documentos operativos**

Los anexos tienen como propósito facilitar la comprensión y aplicación del Manual. No podrán crear situaciones disciplinarias, consecuencias, restricciones de derechos o procedimientos diferentes de los aprobados en el cuerpo del documento.

Formarán parte del Manual:

1. Los flujogramas de activación de rutas de atención entregados o adoptados por la Secretaría de Educación de Medellín.
2. El directorio actualizado de entidades de salud, protección, seguridad, justicia y atención de emergencias.
3. Los formatos institucionales indispensables para la aplicación y el registro de los protocolos de convivencia.
4. Los demás instrumentos visuales u operativos que apruebe el Consejo Directivo y que guarden relación directa con la convivencia escolar.

Los flujogramas deberán incorporarse con su denominación oficial, fuente, fecha o versión y entidad responsable. La Escuela Normal no modificará su contenido sustancial cuando correspondan a directrices de la Secretaría de Educación de Medellín.

Cuando una ruta externa sea actualizada por la autoridad competente, la Institución podrá reemplazar el flujograma o actualizar datos de contacto sin adelantar una reforma integral del Manual, siempre que el cambio:

1. Sea exclusivamente operativo.
2. Provenga de una autoridad competente.
3. No restrinja derechos.
4. No modifique el debido proceso institucional.
5. No cree nuevas situaciones disciplinarias o consecuencias.
6. Quede registrado con fecha, fuente y responsable de la actualización.
7. Sea comunicado al Consejo Directivo y a la comunidad educativa.

**Parágrafo primero. Oferta educativa domiciliaria**

Los procedimientos sustanciales de ingreso, acogida, atención socioemocional, permanencia, debido proceso y administración y entrega de equipos de la oferta educativa domiciliaria deberán permanecer dentro de los capítulos temáticos correspondientes del Manual y no como anexos aislados.

Los formatos de entrega, inventario, seguimiento, devolución o reporte técnico de equipos podrán conservarse como instrumentos operativos, siempre que reproduzcan fielmente el procedimiento aprobado en el cuerpo del Manual.

**Parágrafo segundo. Asuntos académicos y ajustes razonables**

Los criterios de evaluación, promoción, aprobación, habilitación, recuperación o no aprobación de espacios académicos pertenecen al SIEE y no deberán trasladarse como anexos autónomos del Manual, salvo las remisiones necesarias para diferenciar los procedimientos académicos de los convivenciales y disciplinarios.

Los ajustes razonables no son asuntos exclusivamente académicos. El Manual deberá conservar las disposiciones relacionadas con inclusión, accesibilidad, participación, convivencia, comunicación, debido proceso y eliminación de barreras. Los procedimientos estrictamente curriculares y evaluativos se desarrollarán en el PEI, el SIEE, el PIAR y los instrumentos institucionales correspondientes.

**Artículo 125. Vigencia y régimen de transición**

El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha determinada en el Acuerdo del Consejo Directivo que lo adopte y sustituye las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

La Rectoría garantizará su publicación y disponibilidad en los medios institucionales. La versión oficial deberá contener el número y la fecha del Acuerdo, la identificación de la versión y la fecha de entrada en vigencia.

Las actuaciones iniciadas antes de la entrada en vigencia continuarán, como regla general, bajo las disposiciones aplicables al momento de su inicio. Cuando una disposición posterior resulte más favorable para el estudiante y sea jurídicamente procedente, se aplicará el principio de favorabilidad.

Los términos, autoridades, recursos y actuaciones ya cumplidos conservarán validez, salvo que se identifique una vulneración sustancial del debido proceso.

Las rutas de protección, atención en salud y reporte a las autoridades se aplicarán inmediatamente cuando resulten necesarias, independientemente de la fecha de inicio de la situación.

**Parágrafo transitorio**

Durante el periodo de implementación, la Rectoría, las coordinaciones, el Comité Escolar de Convivencia y los docentes desarrollarán actividades de formación para garantizar la comprensión del nuevo enfoque preventivo, pedagógico, restaurativo y no punitivo del Manual.

La implementación no podrá utilizarse para suspender la protección de derechos, aplazar la atención de situaciones o aplicar disposiciones derogadas.

## Referencias


- *Orientaciones para la revisión de los manuales de convivencia de las instituciones educativas que prestan el servicio de educación formal. Versión 2. Dirección De Inspección Y Vigilancia Bogotá D.C., Abril 2021.*
- *Actualización de Manuales de Convivencia Escolar. Subdirección de Fomento de Competencias Programas Transversales. Ministerio de Educación Nacional, Mayo 23 de 2022. https://www.youtube.com/watch?v=iYS-mmElghY*
- *GUÍA NO. 49.* Guías pedagógicas para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013, Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, D.C., Colombia.

## ANEXO 1. DIRECTORIO INTERINSTITUCIONAL

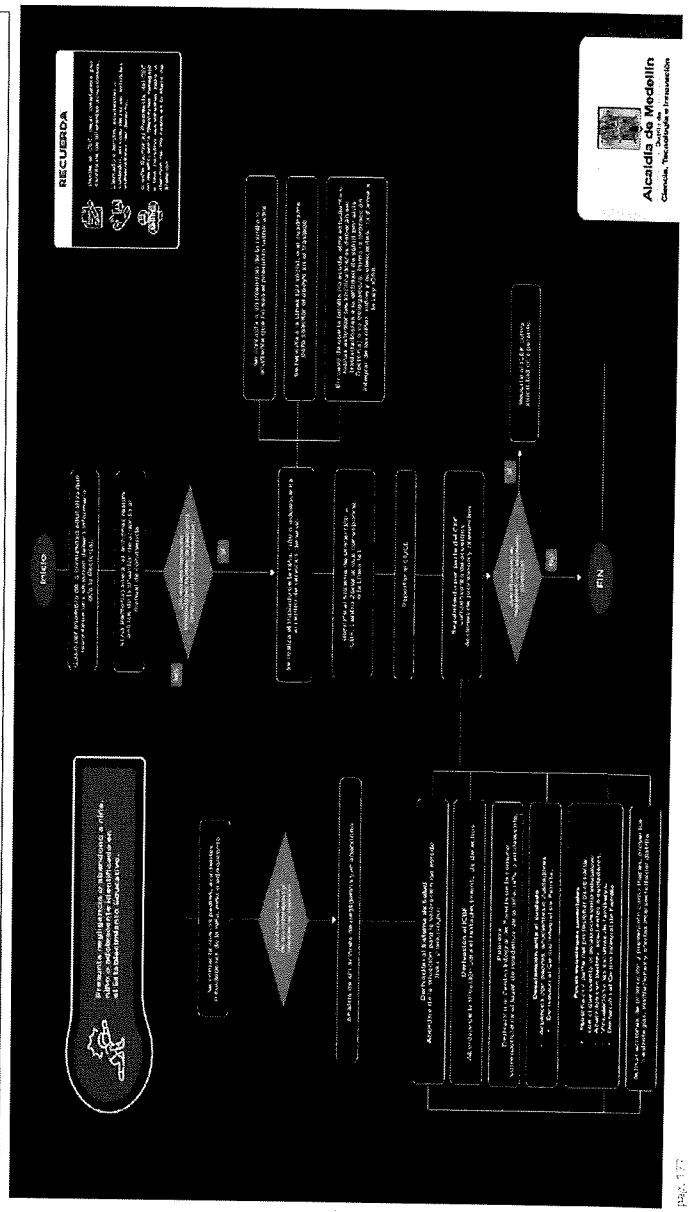
| Entidad | Teléfono | Dirección | Correo u observación |
|---|---|---|---|
| Estación Policía Enciso | 6044449558 | Carrera 3 #5-22-Centro | meval.eenciso@policia.gov.co |
| Estación Policía Villahermosa | 6046289340 | Calle 56 #28-30 | meval.evillahermosa@policia.gov.co |
| Cuadrante Enciso | 3127218409 | No aplica | No aplica |
| Cuadrante Villahermosa | 3127126743 | No aplica | No aplica |
| Policía de Infancia y Adolescencia | (604) 4093440, ext. 400409 | Carrera 83 # 47 A - 47 | Centro Zonal Comuna 8 |
| CAIVAS (Centro de Atención Integral de las Violencias y Abusos Sexuales) | 2610204, 2610440 Ext.111. Sede San Diego 3852600 | Carrera 44A 31-156. Sede San Diego | Atención en crisis, apoyo desde el área psicosocial, fiscalía. |
| Fiscalía URI (Unidad de Atención Inmediata) | 4446677<br>5903109 | Carrera 64C #67- 300 | Bunker de la Fiscalía (Coca- Cola). |
| Fiscalía SAU (Sala de Atención al Usuario) | 2935111 | Carrera 50 #54-18 | San Diego |
| | 3852600 | Carrera 44A #31-156 | Centro |
| Centro de Servicio a la Ciudadanía El Bosque | 44444144 | Carrera 52 # 71- 84 | Frente al Parque de los Deseos |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF | (604)4093440 Ext: 400000, 400002, 400063, 400085<br>Línea 141 | Calle 45 #79-49 La América | Sede administrativa |
| Comisaría de familia | 3215928885 | Cl. 65 #40-20 | Resolución de conflictos familiares, restablecimiento de derechos. |
| CIF Comuna 8 (Centro Integral para la Familia) | 3134663408 | Calle 59A # 36-30, Oficina 3. | Acompañamiento individual, laboral, familiar y comunitario. |
| CESPA (Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes) | 4124171, 4165588, 2591690 | Carrera 83 #47A-47 | Restablecimiento de derechos Denuncias por delitos sexuales |
| Hospital General de Medellín | 3847300, 3847304, 3847317 | Carrera 48 #32 –102 | |

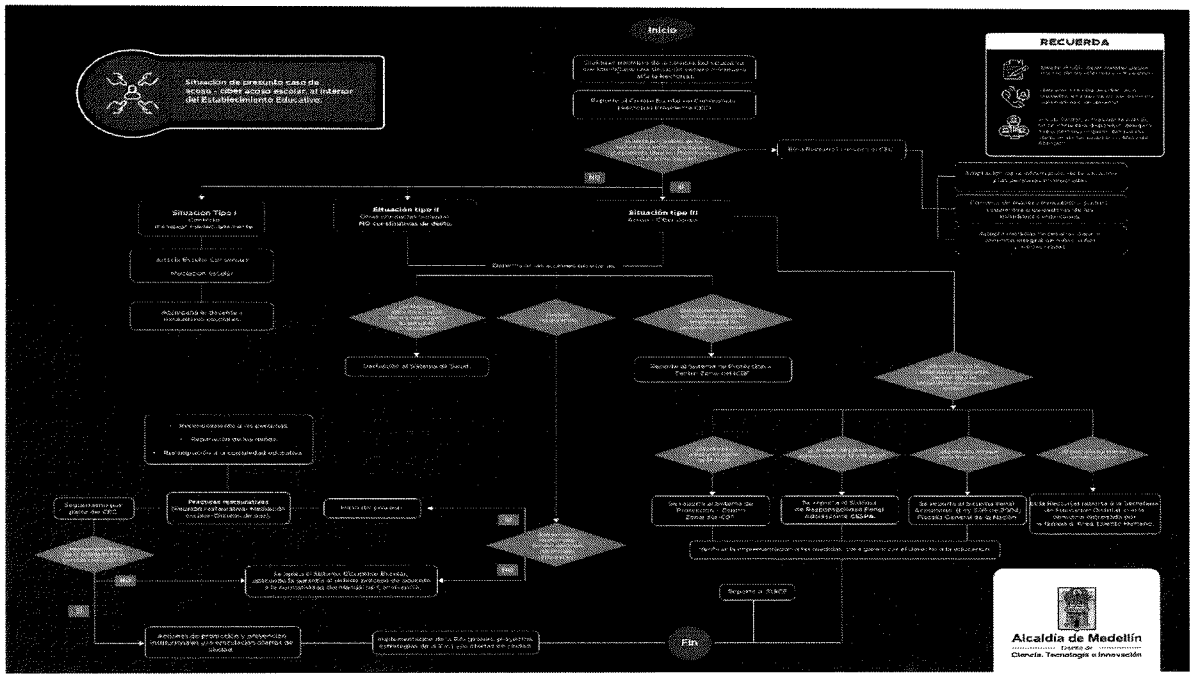
| | | | |
|---|---|---|---|
| Hospital Mental de Antioquia | 4513335, 4527474, Ext. 361-362 | Calle 38 #55 –310, Bello | Consulta psiquiátrica, evaluaciones neuropsicológicas, urgencias |
| CARISMA (Centro de Salud de atención Integral y rehabilitación en salud mental) | 4928591, 4923000, 4921576, 4924000 Ext. 137 | Carrera 93 #34AA –01. Belencito Corazón | Usuarios: Personas con diagnóstico de adicción a las drogas con o sin enfermedad mental |
| Línea 123 | 123 | Emergencias | Se remite a la dependencia acorde a la situación: Bomberos, Policía, Salud, Cruz Roja, Defensa Civil, entre otros |
| | | Social | Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de los NNA |
| | | Mujer | Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de las mujeres. |
| Línea amiga | 4444848 | | Línea de asesoría, orientación y apoyo psicosocial de la secretaría de salud del Municipio de Medellín |
| Cruz Roja | 3505300 | Carrera 52 #25-310 (Guayabal) Carrera 50 #25-245 | Gestión del riesgo. Prevención de la violencia. Salud y Educación. Atención de emergencias. Programas y proyectos sociales. |



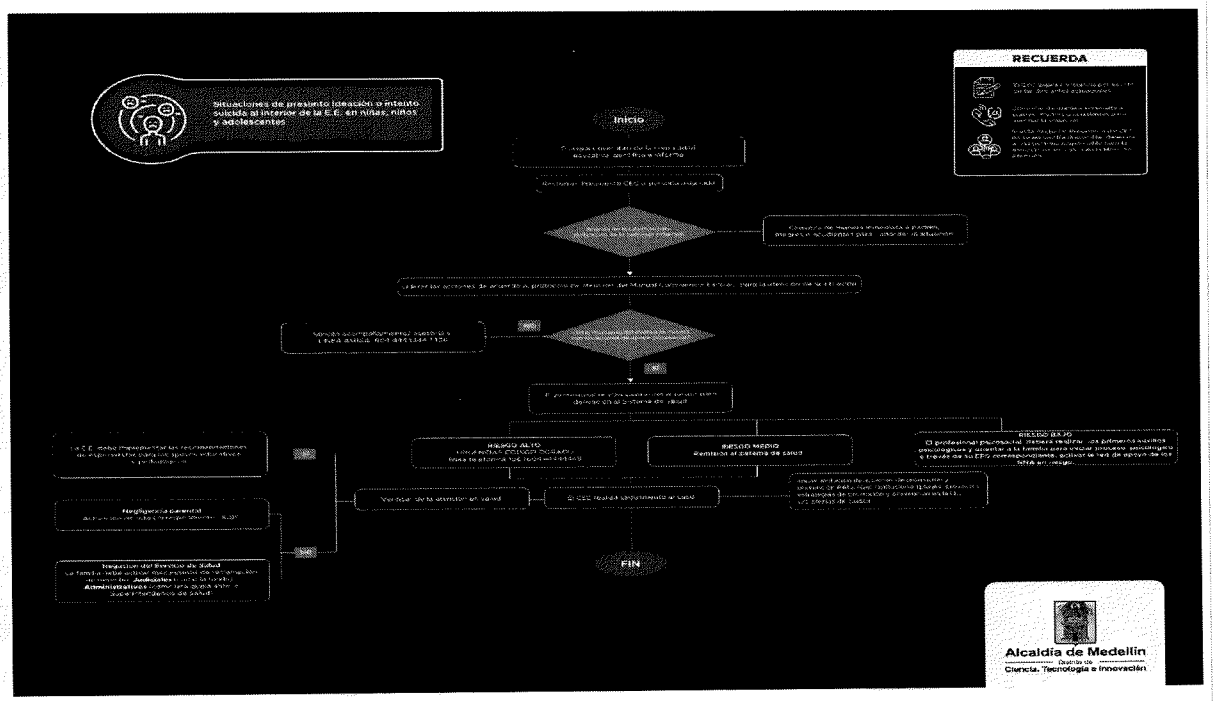
**ANEXO 2. FLUJOGRAMAS DE ACTIVACIÓN DE RUTAS EXTERNAS — SEM**

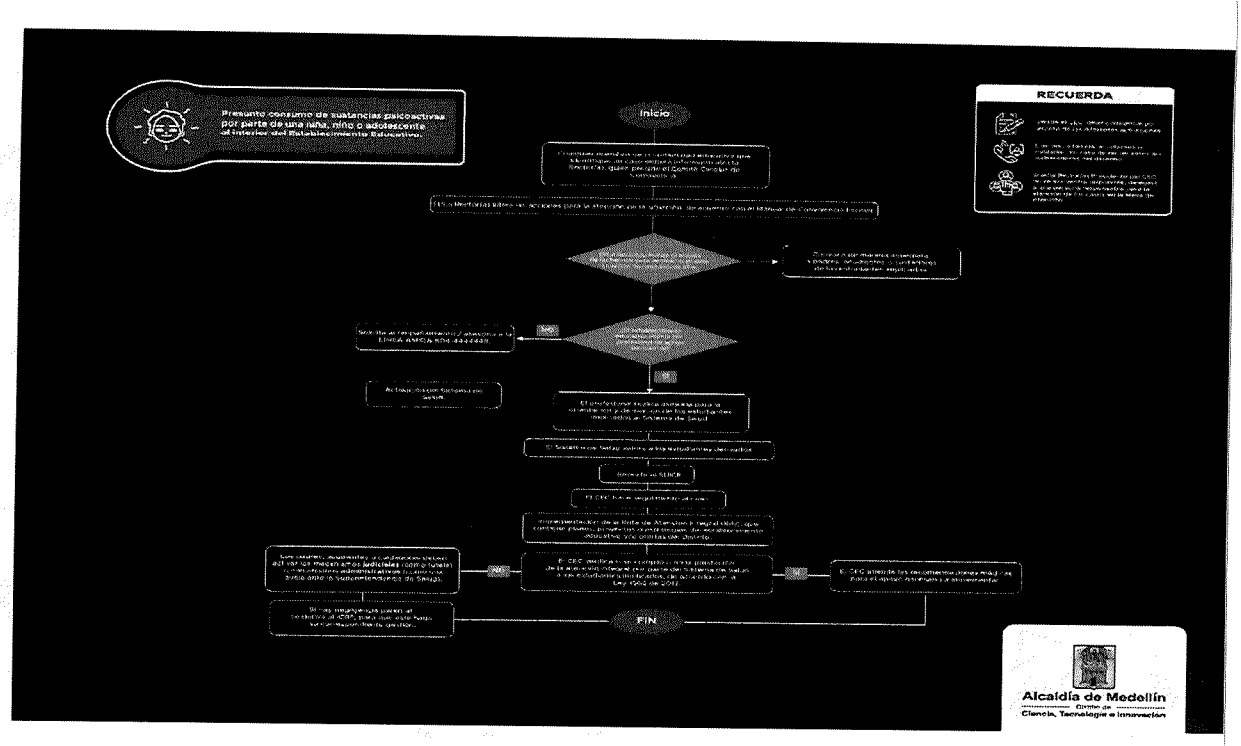
Directrices gráficas de la Secretaria de Educación de Medellín. Se incorporan como referencia operativa para la activación, articulación y seguimiento de las rutas externas



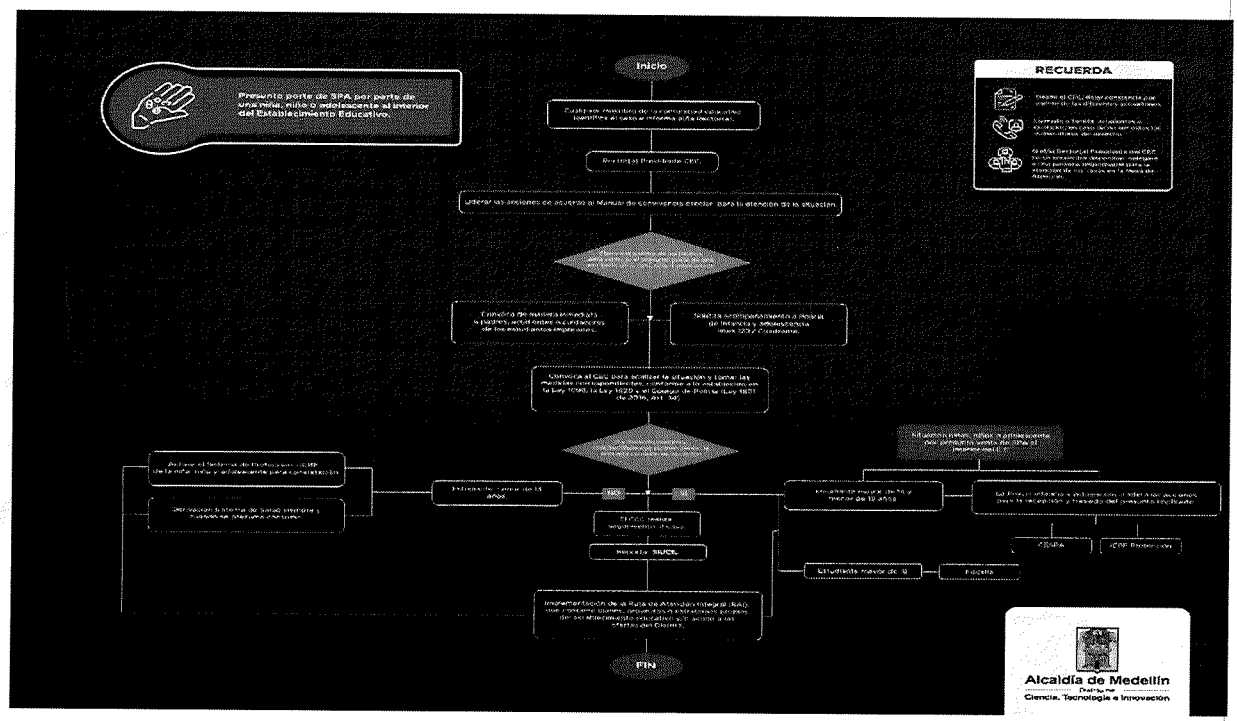

Inicio
Situación de presunto caso de acoso - ciber acoso escolar, al interior del Establecimiento Educativo
RECUERDA
Situación Tipo I
Situación tipo II
Situación tipo III
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

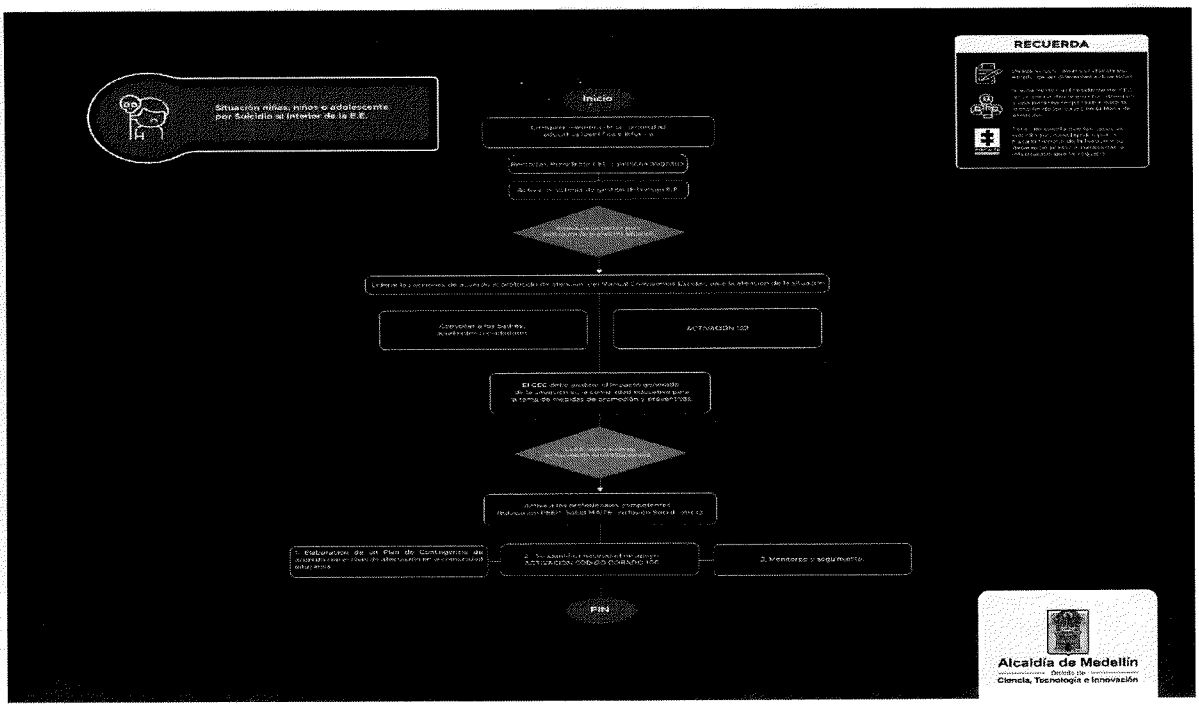


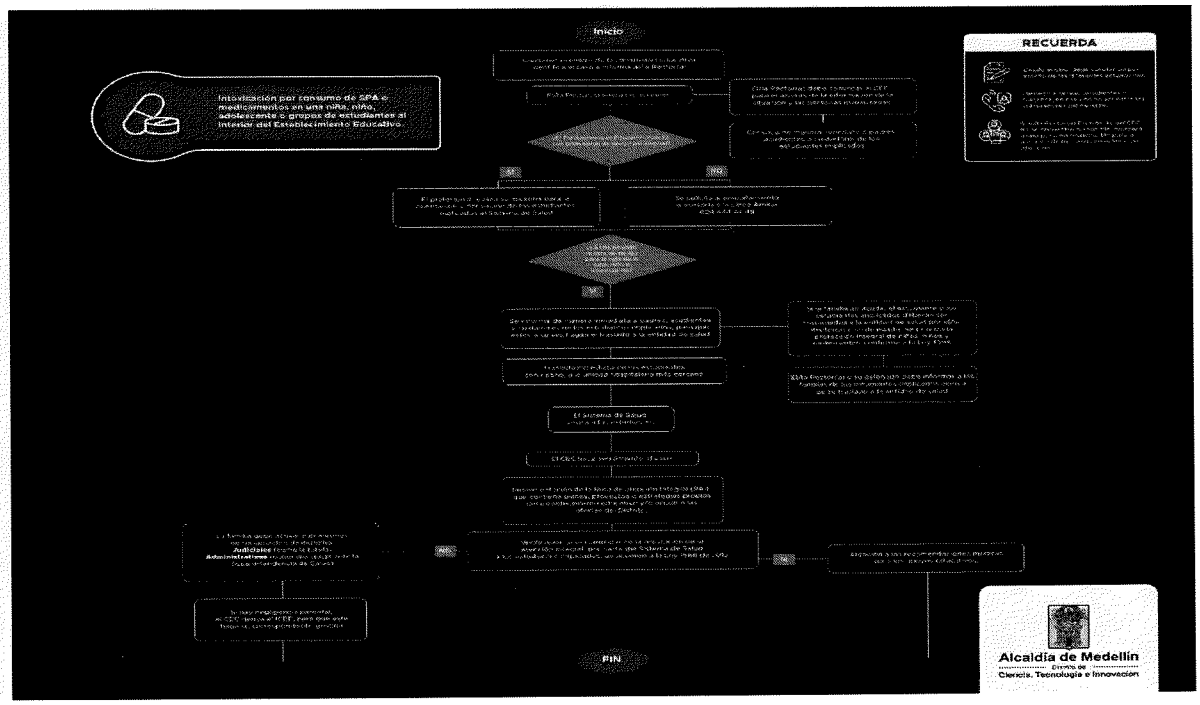

Situaciones de presunto ideación o intento suicida al interior de la E.E. en niñas, niños y adolescentes
Inicio
RECUERDA
RIESGO ALTO
RIESGO MEDIO
RIESGO BAJO
FIN
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

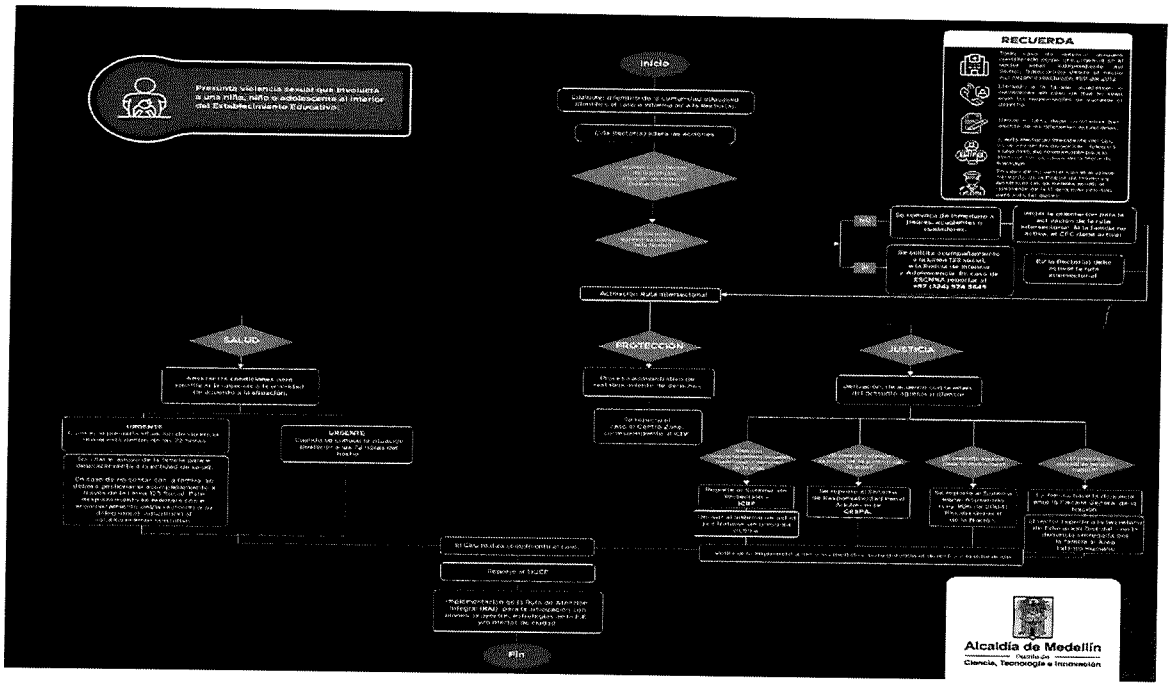

Presunto consumo de sustancias psicoactivas por parte de una niña, niño o adolescente al interior del Establecimiento Educativo.
Inicio
RECUERDA
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación




Presunto porte de SPA por parte de una niña, niño o adolescente al interior del Establecimiento Educativo.
Inicio
RECUERDA
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación


Situación niñas, niños o adolescente por Solicitud al Interior de la E.E.
Inicio
RECUERDA
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación


Intoxicación por consumo de SPA o medicamentos en una niña, niño, adolescente o grupo de estudiantes al interior del Establecimiento Educativo.
Inicio
RECUERDA
SI
NO
FIN
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación


Presunta violencia sexual que involucra a una niña, niño o adolescente al interior del Establecimiento Educativo
Inicio
RECUERDA
SALUD
PROTECCIÓN
JUSTICIA
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

# I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 – TEL: 604 296 64 90 – Celular 300 412 43 63
ie.normalsuperior@medellin.gov.co
NIT 890980168-1 – DANE 105001000621

## ACUERDO DIRECTIVO N° 11
## (11 de septiembre de 2026)

*Por medio del cual se aprueba y adopta modificaciones al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín*

El Consejo Directivo, en atención a las facultades que le han sido conferidas a través del Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.4.2. y la necesidad de ajustar y articular el Manual de Convivencia a las disposiciones legales emanadas en el artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015, los Decretos 4790 de 2008 y 1236 de 2020; y demás normas concordantes; y

### CONSIDERANDO QUE

1. La reestructuración de la Escuela Normal Superior de Medellín fue aprobada mediante Resolución 3086 del 15 de julio de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. La Escuela Normal Superior de Medellín obtuvo reconocimiento de carácter oficiala través de Resolución 8561 del 24 de septiembre de 1999, emitida por la Gobernación de Antioquia, cambiando su denominación de Escuela Normal Nacional de Varones a Escuela Normal Superior de Medellín.
3. Por medio de Resolución 16252 del 27 de noviembre del 2002, emitida por la Gobernación de Antioquia, se cambia la denominación al establecimiento educativo Escuela Normal Superior de Medellín a Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín.
4. El Ministerio de Educación Nacional autorizó el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria a la Escuela Normal Superior de Medellín, a través de Resolución 10386 del 26 de noviembre de 2010, ofreciéndolo en metodología presencial, por el término de cinco (5) años.
5. El Ministerio de Educación Nacional, por medio de Resolución 01450 del 07 de febrero de 2019, renovó la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria a la Escuela Normal Superior de Medellín, por el término de ocho (8) años.
6. El artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015 define los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.
7. La Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. El Decreto 1236 de 2020 reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.
9. La Escuela Normal Superior de Medellín adoptó para el año 2026 el Programa de Oferta Educativa Domiciliaria como una estrategia para prestar el servicio educativo mediado por tecnologías virtuales, dirigido a poblaciones históricamente excluidas por su condición de salud.

**ACUERDO DIRECTIVO N° 11**
**(11 de septiembre de 2026)**

10. La Comunidad Educativa de la Escuela Normal Superior de Medellín a través de sus diferentes estamentos, conformó diferentes equipos de trabajo con el fin de promover modificaciones al Manual de Convivencia y garantizar la integración de toda la normatividad vigente en esta materia y el reconocimiento de los diferentes actores institucionales.
11. Como producto del trabajo interinstitucional al interior de la Escuela Normal Superior de Medellín, se presenta ante el Consejo Directivo un proyecto de modificación al Manual de Convivencia que conserva la identidad institucional y los asuntos centrales del mismo, pero modifica de manera sustancial su arquitectura y su lenguaje. El cambio principal consiste en pasar de un documento predominantemente acumulativo —con capítulos extensos, listados y remisiones generales— a un Manual organizado por procesos institucionales y redactado como instrumento pedagógico, preventivo, protector, restaurativo y garantista.
    La ampliación a 125 artículos no obedece a la creación indiscriminada de reglas. Se explica por la separación de asuntos que antes aparecían reunidos en un mismo artículo, la conversión de orientaciones generales en procedimientos comprensibles y la incorporación de materias que requerían regulación expresa. Al mismo tiempo, los 16 capítulos iniciales se integraron en 12 capítulos temáticamente más amplios, con una secuencia que avanza desde las disposiciones generales hacia los ámbitos específicos y culmina con la adopción, evaluación y actualización del Manual.
1. Luego de varias sesiones de análisis, el día 11 de septiembre del año 2026, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín, debatió los últimos ajustes o modificaciones al texto final del Manual de Convivencia dando por concluido el proceso legalmente establecido para tal propósito.

En atención a las consideraciones anteriores, el Consejo Directivo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN Y ADOPCIÓN.** Aprobar y adoptar modificaciones al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín, el cual será identificado como Versión 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. RESOLUCIÓN RECTORAL:** Ordenar al Rector la expedición de la Resolución Rectoral que adopta las modificaciones al Manual de Convivencia Versión 2026.

**ARTÍCULO TERCERO. COPIAS:** Ordenar al Rector allegar copia de los actos administrativos institucionales que adoptan y aprueban las modificaciones al Manual de Convivencia, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN:** Ordenar al Rector iniciar todo el proceso de

**ACUERDO DIRECTIVO N° 11**
**(11 de septiembre de 2026)**

publicación que permita a la comunidad educativa el conocimiento y apropiación del Manual de Convivencia y las modificaciones que con este Acuerdo Directivo estamos aprobando.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo Directivo rige desde el día de su expedición.

Dado en la Institución Educativa a los 11 días del mes de septiembre de 2026.

| Integrante del Consejo Directivo | Firma |
|---|---|
| JUAN GUILLERMO BASTIDAS MENESES<br>Rector | |
| JHON JAIRO LONDOÑO<br>Representante de Docentes Primaria | |
| FRANCISCO JAVIER RICO<br>Representante de Docentes Bachillerato | Javier Rico A. |
| JENNIFER GONZÁLEZ<br>Representante de Padres de Familia | Jennifer González. |
| JUAN BURQUEZ<br>Representante de Padres de Familia | Juan Felipe Burquez |
| VALENTINA SANTAMARIA<br>Representante de Estudiantes | Valentina Santamaria |
| VALENTINA SALDARRIAGA<br>Representante de Egresados | |
| JUAN CARLOS ZAPATA ZAPATA<br>Representante del Sector Productivo | |